

MEMORIA

DE LOS RAMOS DE

RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y CULTOS,

PRESENTADA

AL PODER LEGISLATIVO

DE LA

REPÚBLICA DEL SALVADOR,

EN SUS SESIONES ORDINARIAS DE 1884,

POR EL SEÑOR MINISTRO

Doctor Don Salvador Gallegos.



SEÑORES REPRESENTANTES:

CUMPLO un grato deber al someter á vuestra consideración los actos del Poder Ejecutivo en los ramos de Relaciones Exteriores, Justicia y Cultos, que han continuado á mi cargo durante el año próximo pasado. La solicitud con que se ha atendido á estos importantes objetos, haciéndolos concurrir al bienestar y engrandecimiento de la República, me hacen esperar fundadamente, que, al emitir sobre ellos vuestro fallo soberano, justificareis la conducta del Gobierno, cuya política conciliadora, progresiva y digna he procurado invariablemente observar.

He aquí el cuadro de los trabajos de la administración pública en la parte que me corresponde.

Relaciones Exteriores.

Tengo la satisfacción de manifestaros que han seguido cultivándose con esmero las amistosas relaciones felizmente establecidas con los demás Gobiernos de América y Europa, sin que haya ocurrido el mas ligero incidente que las altere ó las haga menos íntimas y cordiales. Por el contrario, la estricta observancia de los deberes internacionales, sostenida por el Gobierno con espíritu recto y conciliador, ha mantenido á cubierto á la República, de toda reclamación ó desavenencia, asegurándole los beneficios de la armonía y de la paz exterior.

Repúblicas de Centro-América.

Con las Repúblicas de Centro-América se han hecho cada vez mas señalados los sentimientos de fraternidad que deben animar las relaciones de estos

pueblos, para que puedan promoverse debidamente los numerosos intereses que les son comunes.

Aprovechando de la situación pacífica en que han estado las diferentes secciones de la América-Central, lo mismo que de la inteligencia y buena armonía de sus Gobiernos, el de esta República, de acuerdo con el Gabinete de Guatemala, acreditaron simultáneamente, en el mes de Enero del año próximo pasado, una Legación de primer orden, con el patriótico objeto de excitar el concurso de las demás Repúblicas para la reorganización política de la patria centro-americana. El infrascrito tuvo la honra de desempeñar esa importante misión, por parte del Salvador, asociado del honorable señor don Delfino Sánchez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Guatemala; y consultando los medios más eficaces para dar forma efectiva á esa generosa idea, que encierra la clave del porvenir de estos pueblos, propusimos la reunión de un Congreso centro-americano, compuesto de cinco delegados por cada República, para discutir y decretar las leyes fundamentales de la Nación, bajo la base de una perfecta igualdad.

Los Gobiernos de Honduras, Nicaragua y Costa-Rica, respondieron desde luego, con expresiones de entusiasmo, al fraternal llamamiento del Salvador y Guatemala; mas llegada la oportunidad de cumplir su solemne compromiso, el Gobierno de Costa-Rica, que, en su propio nombre y en el de los costaricenses imparciales, acababa de invocar las leyes de la naturaleza y de la historia, considerando la unión como una cosa reclamada por el engrandecimiento futuro, la respetabilidad y el buen nombre de la América-Central, declaró oficialmente, por medio de su Legación en Nicaragua, que no concurriría al Congreso, y posteriormente, en una circular dirigida á todos los Gobiernos de Centro-América, hizo presente que á su juicio, de acuerdo con el voto de la *Junta de Notables* que convocó para consultar su opinión sobre el particular, debía diferirse por ahora la reunión del Congreso, defraudando de este modo las halagüeñas esperanzas que legítimamente fundaba todo Centro-América, en la próxima reorganización de su despedazada nacionalidad.

Queda, sin embargo, al Salvador y á Guatemala, la honra de su iniciativa y sus esfuerzos, que el fallo severo de la historia enaltecerá indudablemente al consignarlos en los anales de la patria. En el primer legajo de mis comprobantes encontrareis todos los documentos relativos á este importante objeto.

Con fecha 4 de Mayo último, el Gobierno del Salvador, inspirándose en los grandes intereses centro-americanos que se hallan vinculados á la obra del canal interoceánico por Nicaragua, y movido igualmente por las condiciones excepcionales en que se halla esta República sin tener una salida directa al Atlántico, que es ya reclamada imperiosamente por el incremento de su agricultura y comercio, autorizó especialmente al representante de la República en los Estados Unidos de América, para llamar la atención de aquel Gobierno sobre las ventajas de esa obra y excitar su poderoso concurso, á fin de que puedan cuanto antes realizarse las justas aspiraciones que en ella tienen cifrados estos pueblos y que deben redundar en honra señalada y en positivo provecho de la gran nación americana.

Al propio tiempo, la Secretaría de mi cargo solicitó la cooperación de los demás Gobiernos de la América-Central ó interpuso los amistosos oficios de la Legación americana, para dirigir idénticas gestiones en el sentido indicado. Tanto los Gobiernos de Guatemala y Honduras, como el señor Ministro residente de los Estados-Unidos de América, acogieron benévola y cooperativamente la iniciativa del Gobierno del Salvador, ofreciendo secundar, desde luego, tan patriótico pensamiento, y sólo Costa-Rica, recelando que este paso pudiera interpretarse como una renuncia tácita de los derechos que pretende en el lago de Nicaragua y río de San Juan, y el mismo Nicaragua, en vista del escaso resultado obtenido hasta enton-

ces en los Estados-Unidos y participando del desaliento que manifestaba la compañía provisional, concesionaria de la obra, juzgaron mas conveniente abstenerse de toda gestión sobre el particular.

Por su parte el Ministro del Salvador en Washington cumple las instrucciones que se le han dado, y es de esperarse que, atendido el propio interés de la Nación americana, representado también ante el Senado por los Estados de la Unión que ocupan el litoral del Pacífico, la obra del canal interoceánico, por el territorio de Centro-América, obtendrá pronto el apoyo que le aseguran sus condiciones ventajosas, en provecho del comercio y de los intereses generales de la civilización.

Últimamente, el Ejecutivo de Nicaragua acreditó una Legación, confiada al Excmo. señor General don Joaquín Zavala, ex-Presidente de aquella República, para solicitar, conjunta ó aisladamente, de cada una de las demás de Centro-América, la garantía de tres por ciento sobre el capital de sesenta y cinco millones en que se ha calculado el valor del referido canal, y el Gobierno del Salvador, considerando que el concurso que se le pide en nada puede comprometerle, y sí contribuirá á asegurar la realización de esa empresa de tan vital trascendencia para los destinos de estos pueblos, celebró por medio del infrascrito, con el Plenipotenciario nicaragüense, una Convención en que se obliga á prestar la garantía referida, sobre la cantidad de diez y ocho millones de pesos del capital presupuestado, á partir desde el día en que la obra quede concluida y abierta al tráfico universal. Someto dicha Convención á vuestro superior conocimiento, haciendo notar que, en ese documento, el Gobierno de Nicaragua, animado de un espíritu verdaderamente fraternal, ha concedido, á su vez, al de esta República, una participación igual en las ventajas que ha obtenido de la compañía provisional concesionaria.

A última hora, y por excitativa de la misma Legación nicaragüense, el Gobierno del Salvador ha solicitado la concurrencia del Gobierno de los Estados Unidos de América en la garantía del tres por ciento de intereses de que queda hecha mención.

Además de los asuntos referidos de interés general centro-americano, han cursado en la Secretaría de mi cargo algunos otros referentes á las relaciones particulares con las Repúblicas de Guatemala, Honduras y Nicaragua, que paso á relacionar.

Habiéndose aprobado por la legislatura del año próximo pasado la Convención celebrada con el Gobierno de Guatemala para facilitar, por medio de una carretera y de un puente sobre el rio de Paz, la comunicación de ambas Repúblicas, el Poder Ejecutivo comisionó inmediatamente á uno de sus Ingenieros, para hacer, de acuerdo con el nombrado en Guatemala, los estudios, planos y presupuesto del referido puente, y se dieron las ordenes respectivas á los Gobernadores de La-Libertad, Santa Ana y Ahuachapán, para emprender los trabajos de la vía, en la parte que á esta República corresponde. Al presente, tengo el gusto de informaros que el camino desde esta capital hasta la frontera, se halla en estado de que puedan transitar por él carruajes; y en cuanto al puente, se han mandado á Guatemala el plano y presupuesto que levantó el Ingeniero de este Gobierno, á fin de ponerse de acuerdo para la ejecución de esa obra, de notoria conveniencia y utilidad.

Con fecha 11 de Agosto último, el mismo Gobierno de Guatemala, empeñado en facilitar á aquella República, una comunicación fácil y directa al Atlántico, comunicó á la Secretaría de Relaciones, el decreto en que manda construir por cuenta de la Nación un ferro-carril de la capital al Puerto de Santo Tomás, interesando al Gobierno para que, atendidas las ventajas que de esa obra debe reportar la República del Salvador, suscriba, en proporción á ellas, algunas accio-

nes de la empresa. El Gobierno que reconoce la benéfica trascendencia que importa, para la agricultura y comercio del país, la referida línea de ferro-carril, ha aplaudido desde luego el pensamiento de su ejecución, ofreciendo al propio tiempo su cooperación efectiva, que dejó á la prudencia de la Honorable Asamblea determinar.

Con la vecina República de Honduras, tengo la pena de informaros que se halla todavía pendiente, aunque en vía de resolución, la antigua y enojosa cuestión de límites entre los pueblos fronterizos. Habiendo ratificado el congreso de dicha República la Convención celebrada para prorogar el plazo dentro del cual debían presentarse al árbitro nombrado los documentos de ambas partes, cuando ya el señor General don Joaquín Zavala, que era el designado con tal objeto, había descendido de la Presidencia de la República de Nicaragua, dicho caballero manifestó con fecha 2 de Junio, que la circunstancia de carecer entonces de las facilidades y medios de acción que antes le proporcionaba su posición oficial, le impedían tomar conocimiento del asunto sujeto á su fallo arbitral, en cuya virtud devolvía, tanto á este Gobierno como al de Honduras, los documentos que se le habíau pasado al efecto.

Aunque por ambas partes se manifestó al señor General Zavala, que la designación que se había hecho de él era independiente de su elevado carácter público, y que en nada había disminuido la confianza de estos Gobiernos por haber cesado en sus funciones oficiales, la resolución decisiva de dicho señor, que concurrió con el hecho de nuevos desórdenes en la frontera, hizo que por una y otra parte, se escogitasen otros medios para poner término á las dificultades, conviniéndose al fin, con fecha 19 de Junio, en que cada Gobierno autorizaría ampliamente á su Ministro de Gobernación para que, con vista de los documentos respectivos, resolviesen definitivamente en la frontera la cuestión pendiente. El cambio de Gobierno operado en la República de Honduras retardó todavía el cumplimiento del nuevo arreglo celebrado, mas á la fecha se ha convenido en designar por cada parte un comisionado y Agrimensor, habiéndose nombrado ya por este Gobierno al señor General L. Letona asociado del señor Dr. don Máximo Brizuela, y por el Gobierno de Honduras al señor doctor Francisco Cruz y Agrimensor don José Esteban Lazo. Dichos comisionados tienen en su poder los documentos necesarios, y pronto procederán al desempeño de su cometido.

Felizmente se ha mantenido inalterable entre los Gobiernos del Salvador y Honduras, el espíritu conciliador y amistoso con que desde el principio ha sido tratada esta cuestión, considerándola siempre como un asunto de mero interés local y de orden público, y haciéndose respetar, mientras se define, el *statu quo* que debe impedir sus progresos.

Por lo demás, han seguido fomentándose con la vecina República los sentimientos de fraternidad que caracterizan la política y las relaciones de ambos pueblos, de lo cual encontrareis una muestra muy significativa en las comunicaciones cambiadas con el Consejo de Ministros que se encargó del Gobierno de Honduras, con motivo de la renuncia del señor Presidente doctor don Marco A. Soto y en las que se han cruzado entre ambas Repúblicas al tomar posesión del mando supremo el señor general don Luis Bográn.

Ultimamente el Gabinete de Honduras excitó al Gobierno del Salvador para que se hiciese representar en la inauguración de las estatuas mandadas á erigir en Tegucigalpa á los patriotas centro-americanos Francisco Morazán, José Cecilio del Valle, Trinidad Cabañas y J. Trinidad Reyes, y correspondiendo á esa invitación en homenaje á la memoria de tan esclarecidos ciudadanos, y en honra de la Nación que ha sabido enaltecer sus méritos, se comisionó al ilustrado salvadoreño General doctor don Máximo Araujo, para concurrir en nombre de este Gobierno á la solemnidad referida, y asociarse á las manifestaciones de

regocijo de esa fiesta que, por el objeto á que se ha dedicado, tiene un caracter esencialmente centro-americano. Entre los comprobantes encontrareis los documentos relativos á este asunto.

El Gobierno de Nicaragua, con fecha 3 de Enero del año próximo pasado, invitó al de esta República, para unir sus esfuerzos á los demás de Centro-América, á fin de obtener del Gobierno francés alguna rebaja en los derechos del café. Aumentada considerablemente la producción de este artículo, al grado de constituir uno de los principales ramos de la agricultura de estas Repúblicas, su baja progresiva amenazaba causar una verdadera crisis, que con justicia ha fijado la atención de estos Gobiernos para procurar mitigar sus resultados, ya que no fuese posible prevenirla, y con tal objeto, el Gobierno del Salvador se había anticipado á la iniciativa de Nicaragua, promoviendo las gestiones del caso por medio de nuestro Ministro en Francia, para solicitar la rebaja aludida. Secundando después el pensamiento del Gabinete nicaragüense, se renovaron á aquel funcionario las instrucciones debidas; más desgraciadamente no ha podido hasta hoy obtenerse el resultado que se desea, á causa de la baja que han sufrido en el año anterior las rentas de la República francesa, lo cual dificulta el que se conceda esa franquicia.

En el mes de Noviembre último fué recibido solemnemente en esta Capital el señor General don Joaquín Zavala, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Gobierno de Nicaragua, tributándosele á tan caracterizado diplomático todas las consideraciones debidas, tanto por su honorabilidad y alta investidura, como por los importantes objetos de su patriótica misión.

Aprovechando la permanencia del señor General Zavala en esta Capital, se celebró, con fecha 17 del mismo mes, un Tratado general de amistad y comercio, que con la aprobación del Ejecutivo someto á vuestra ratificación constitucional.

América Latina.

Muy satisfactorio es para mí manifestaros que nuestras relaciones con las demás Repúblicas latino-americanas han obtenido durante el año próximo pasado considerable ensanche, fomentándose con algunas de ellas, en las oportunidades que se han presentado, los sentimientos de cordialidad y americanismo que se originan de sus numerosas afinidades, y que deben preparar el afianzamiento de sus comunes intereses en lo porvenir.

El señor General don Francisco Loeza, Ministro Residente de los Estados-Unidos mexicanos, tuvo que ausentarse de Centro-América, desde á principios del año próximo pasado, por motivos de salud, dejando al frente de la Legación, con el caracter de Encargado de Negocios, al Secretario de la misma, don Andrés Clemente Vásquez. Este funcionario dirigió en 16 de Abril, una comunicación circular, desmintiendo la noticia propalada por algunos periódicos, de que el Gobierno mexicano había prometido al Sr. General don J. Rufino Barrios, Presidente de Guatemala, su cooperación eficaz, para adueñarse del territorio de Centro-América, en cambio de las concesiones otorgadas por éste en el arreglo de la cuestión de límites con México. Aunque el Gobierno del Salvador no había tenido conocimiento de tales especies, ni el más ligero motivo para hacer de ellas algún mérito, manifestó inmediatamente su gratitud al Representante de los Estados-Unidos mexicanos, por la amistosa declaración que con tal motivo, hizo de

la invariable lealtad de su Gobierno, confirmándole al propio tiempo, la confianza que el de esta República tiene en la conducta honorable y fraternal del digno Jefe de Guatemala.

El Sr. General Loaeza ha vuelto á hacerse cargo de la Legación mexicana á principios del presente mes, regresando el Sr. Vázquez á ocupar un puesto oficial en la Secretaría de Relaciones Exteriores de su Gobierno.

Habiéndose sancionado, por la legislatura del año anterior, la Convención celebrada con el Ministro Plenipotenciario del Salvador en México, sobre cambio de publicaciones, la Secretaría de mi cargo dirigió oportunamente el ejemplar que le correspondía de dicho documento, para que se procediese al cange de las ratificaciones; mas juzgando la Cancillería mexicana que era innecesaria tal formalidad, por tratarse de un asunto que consideraba comprendido en sus facultades administrativas, este Gobierno se limitó á exigir una constancia oficial de esa resolución é hizo publicar como ley el referido convenio.

El Sr. Dr. don Manuel Herrera dimitió por justas causas la Legación del Salvador en los Estados-Unidos mexicanos, y se le mandaron sus letras de retiro. Ultimamente se ha nombrado, para reemplazarle, al Sr. Dr. don Francisco Anguiano, con el mismo carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, expidiéndosele las credenciales correspondientes.

El día 2 de Enero del año próximo pasado, el Gobierno del Salvador recibió la dolorosa noticia de la muerte del señor doctor don Francisco Javier Zaldua, Presidente de los Estados-Unidos de Colombia, y asociándose desde luego al general sentimiento que tan infausto suceso produjo, se acordaron en el mismo día demostraciones de duelo nacional. Posteriormente el Sr. Secretario de Relaciones Exteriores de aquella Nación, confirmó oficialmente la noticia, comunicando, al propio tiempo, que el señor doctor don José Eusebio Otárola se había hecho cargo de la Presidencia, en concepto de segundo designado, y con tal motivo, se renovaron de nuestra parte las manifestaciones de pésame, por la sensible pérdida de aquel esclarecido y virtuoso Magistrado.

Habiendo ofrecido el Gobierno del Salvador concurrir, en cuanto le fuese posible, á la celebración del centenario del Libertador Simón Bolívar, á cuya patriótica fiesta fué invitado por el Gobierno de Venezuela, según tuve la honra de informaros en mi Memoria anterior, la Secretaría de mi cargo hizo arreglar primeramente una colección de los himnos y obras nacionales, para la biblioteca que debía inaugurarse en dicha solemnidad, y acreditó oportunamente una Legación de primer orden al digno cargo del notable orador y jurisconsulto salvadoreño, doctor don Luciano Hernández, comisionándole especialmente para representar á la República y ser el intérprete de sus sentimientos, en la magnífica ofrenda de confraternidad, para la cual se dieron cita los pueblos latino-americanos, el 24 de Julio último, en la ciudad de Carácas, ilustre cuna del Libertador. El señor doctor Hernández, supo colocarse á la altura de su honrosa misión, y desempeñarla cumplidamente, uniendo los votos del pueblo salvadoreño á los homenajes de admiración, de reconocimiento y gratitud, tributados al Gran Padre de la Independencia hispano-americana en el glorioso día de su centenario. Asimismo, correspondiendo el señor doctor Hernández á la invitación del Señor Presidente de los Estados-Unidos de Venezuela, General Guzmán Blanco, se asoció á los demás Representantes congregados en Carácas, para dar forma definida á los sentimientos de americanismo que constituyen el principal lazo de unión de estas Repúblicas, y ofrecerlos como el más valioso presente al Genio inmortal que les dió su inspiración.

Entre los comprobantes encontrareis el protocolo de la conferencia oficiosa celebrada con tal objeto, el cual fué remitido directamente por la Secretaría de Relaciones de Venezuela. Igualmente os presento el notable informe que ha dado

el señor doctor Hernández sobre el resultado de su cometido, lo mismo que un Tratado general de amistad y de comercio y una Convención consular que celebró con el Gobierno venezolano, para que, si lo teneis á bien, concedais á estos documentos vuestra superior ratificación.

En esta República se celebró, además, el Centenario del nacimiento de Bolívar, en virtud del Decreto supremo, fecha 6 de Julio último, con arreglo al programa dispuesto al efecto para tal solemnidad. Véanse los documentos que acompaño en el lugar respectivo.

El Ministro Plenipotenciario del Salvador en el Perú ha continuado participando, con minuciosa proligidad, todos los acontecimientos que se han sucedido en el curso de la desgraciada lucha del Pacífico; y aunque aceptadas por el General Iglesias las condiciones de paz exigidas por el Gobierno de Chile, se creyó por un momento que tocaba ya á su desenlace aquel funesto drama, parece que hasta la fecha hay fundados motivos para temer que todavía se prolongue indefinidamente, por las dificultades con que tropieza este Jefe militar para la consolidación de su Gobierno, y por el ardor patriótico con que los diversos partidos rechazan el tratado que ha suscrito á causa de sus onerosas condiciones.

Ultimamente la Legación del Salvador comunicó haber organizado su Gabinete el señor General Iglesias, trasmitiendo la carta autógrafa que este Jefe dirige al de la República del Salvador para participarle su elevación á la Suprema Magistratura del Perú; más observando por nuestra parte una prudente expectativa, el señor Presidente ha demorado la contestación de aquel documento, haciendo renovar, por la Secretaría de Relaciones Exteriores las instrucciones dadas anteriormente á nuestro Ministro en el Perú, para que, de acuerdo con los demás Representantes extranjeros, reconozca oficialmente el Gobierno que se establezca en el país, cuando la acción de éste se ejerza desembarazadamente en todos los pueblos de la República y cuente con elementos propios para consolidar una situación regularizada.

Es de esperarse que pronto encontrarán una solución satisfactoria los diversos intereses comprometidos en la desastrosa guerra del Pacífico, y que recobrando su fuerza los vínculos sagrados que unen á los pueblos latino-americanos, renazcan entre Chile, Bolivia y el Perú, los sentimientos de fraternidad y de concordia en mala hora desvirtuados, para volver al concierto de una paz firme y estable en beneficio común, y de acuerdo con las exigencias de la civilización.

Con fecha 6 de Junio la República de Chile comunicó al Gobierno del Salvador el retiro del señor doctor don Adolfo Carrasco Albano, que estaba acreditado como encargado de negocios, y el nombramiento del señor don Domingo Gana, para sucederle con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. El señor Ministro Gana, dirigió de Méjico la copia de sus credenciales, anunciando al propio tiempo que pronto ocurriría á presentar personalmente el original, para entrar en el desempeño de sus elevadas funciones; más á última hora, el mismo señor Gana ha participado, que por orden de su Gobierno, pasa á desempeñar la Legación en el Brasil, quedando sin efecto su nombramiento para esta República.

De nuestra parte, desde el 27 de Febrero del año próximo pasado se acreditó al señor Coronel don Juan J. Cañas como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Salvador en Chile; más por algunas dificultades que han sobrevenido para su partida, ha quedado también sin efecto la misión que se le había encomendado.

Con la República del Paraguay se ha celebrado por medio de las respectivas Legaciones en Paris una convención sobre paz perpetua y arbitraje, la cual fué aprobada por el Ejecutivo, en acuerdo de 26 de Marzo, y la incluyo entre mis comprobantes para la ratificación constitucional.

Finalmente, respecto á la República Argentina, os presento la Memoria que ha dirigido el señor doctor don Jesé A. de Escudero, cónsul general del Salvador en aquella nación, y las comunicaciones que con él mismo se han cruzado como Encargado de negocios en las Repúblicas del Plata, respecto de algunos tratados que se le ha encomendado celebrar.

Estados-Unidos de América.

Hallándose vacante la Legación del Salvador en Washington, el Gobierno, con fecha primero de Marzo del año próximo pasado, nombró al señor doctor don Antonio Batres Jáuregui, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, en cuyo caracter fué recibido solemnemente por el Gobierno americano, el día 27 del siguiente mes, cruzándose en ese acto expresivas demostraciones de amistad. Idénticas manifestaciones se efectuaron en esta capital á principios de Mayo último, con motivo de la visita oficial del honorable señor don Henry C. Hall, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados-Unidos de América, quien, aunque ya había sido reconocido en su elevado caracter, quiso presentar personalmente sus credenciales al señor Presidente de la República.

Habiéndose capturado en el puerto de Acajutla el buque "Ounalaska", que conducía armas y otros elementos de guerra procedentes de San Francisco de California, destinados para los revolucionarios de esta República, el Poder Ejecutivo dispuso se pusiese en conocimiento del Gobierno americano, tanto la captura del buque, como las providencias que se dictasen en el juicio de presa que inmediatamente se instauró.

Así se ha verificado por medio de la Legación del Salvador, hasta comunicar la declaratoria de buena presa, decretada por la Suprema Corte de Justicia, y el acuerdo gubernativo de 26 de Mayo, en el que como una muestra de deferencia y consideración especial hácia el Gobierno de los Estados-Unidos de América, se manda poner á su disposición el buque referido.

La cancillería de Washington se limitó desde las primeras noticias que se le transmitieron, á manifestar que lamentaba el acontecimiento por ser un buque americano el que se prestara á semejantes maquinaciones, y que siempre que se observasen todos los trámites legales y se procediera, de acuerdo con los principios del derecho internacional, nada tendría que objetar.

Asimismo dió las debidas gracias al Gobierno del Salvador por haber puesto á su disposición el buque referido, y por la generosidad con que se trató á la tripulación; comunicando sus instrucciones al señor Ministro Hall para que, si resultaba, que el buque era propiedad de súbditos norte-americanos, se enviase á San Francisco, llevando presa la tripulación, para contestar allí al cargo de violación de los Estatutos de los Estados-Unidos. Declaró, además, que si se probase haber sido comprado dicho buque por súbditos de otra nación, no debía llevar la bandera americana ni recibir la protección de su Gobierno; y que en todo caso, la disposición que se tomase acerca del "Ounalaska," sería siempre en interés de la buena inteligencia entre ambos países.

Posteriormente se remitió á la Legación del Salvador en Norte-América, el informe obtenido de la Policía secreta de San Francisco con relación al cargamento del buque, autorizándola para promover las gestiones necesarias á fin de exigir la responsabilidad de la casa de I. Gutte y sus Agentes, que fué la

embarcadora, por los actos de manifiesta hostilidad cometidos en contra de esta República, con violación de los Estatutos de los Estados-Unidos de América. La Secretaría de Relaciones Exteriores de aquel Gobierno contestó, que en virtud de la queja mencionada había pasado todos los documentos del caso al Procurador General de los EE. UU., para que pidiese lo conducente contra los cargadores del buque, y en este estado ha quedado hasta hoy el asunto referido.

Con fecha 27 de Marzo, la Legación de los EE. UU. de América, en nombre de su Gobierno, invitó al de esta República para una exposición de productos y manufacturas extranjeras que debía verificarse en la ciudad de Boston desde el día primero de Setiembre último. El Gobierno aceptó esta invitación, y por medio de la Secretaría de lo Interior, dictó las medidas necesarias para arreglar la colección que debía remitirse de esta República, nombrando al señor don Jacobo Baiz, Cónsul general del Salvador en Nueva-York, para que le representase en aquel certamen de la industria.

Europa.

Considerable es el ensanche que han seguido tomando las relaciones que nos ligan con las naciones de Europa, debido principalmente á los intereses del comercio que cada día se aumentan, y al esmero con que las Legaciones respectivas procuran cultivar los sentimientos de amistad, evitando todo incidente que pudiera debilitarlos.

El Sr. Dr. Don José María Torres Caicedo ha continuado representando con lucimiento á la República en las principales cortes europeas, y durante el año próximo pasado se ha acreditado, además, al señor don Hector Varela como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el reino de Portugal, al señor don Carlos Gutierrez con el mismo caracter cerca del Gobierno de la Confederación Helvética y al señor don José Wodlley como encargado de negocios en Haití. El Sr. Ministro Gutierrez fué recibido solemnemente en Suiza el día 4 de Octubre pasado, con demostraciones de consideración muy singular.

Asimismo se ha reconocido, por nuestra parte, como Ministro residente de Italia al señor don Enrique de Gubernatis, quien por motivos de enfermedades comunicó, con fecha 23 de Abril, que se ausentaba á Europa, dejando encargado de la Legación al señor don Angelo Muttini, Cónsul general de la misma nación. Al señor don Jacabo F. Lebrun como Cónsul general y encargado de Negocios de Francia y al señor don Manuel Llorente y Vásquez como Ministro residente de España. El señor don Werner von-Bergen fué elevado al rango de Ministro residente del Gobierno alemán, y reconocido como tal por el del Salvador el día primero de Junio.

Hasta la fecha no ha sido posible celebrar con el Gobierno francés el tratado general de amistad y de comercio para el cual se dieron instrucciones por nuestra parte á la Legación del Salvador en Paris desde el año de 1881. Diversas son las conferencias que ha tenido sobre este objeto el señor Ministro del Salvador con el Director de la política en el Ministerio de Relaciones Exteriores, y con el de los Consulados y el comercio: mas no habiéndose logrado hasta hoy que se definan claramente los principios de nuestro Derecho Internacional positivo, ni que se acepte el arbitraje, ni que se adopte disposición alguna que en algo favorezca á nuestro comercio, el Gobierno ha dispuesto suspender indefinidamente

te la celebración del Tratado, el cual, bajo los términos en que se acepta, no nos dejaría mas que la honra de firmarlo, siendo todas las ventajas para la Francia.

Con fecha 12 de Diciembre de 1882, el Departamento de Negocios extranjeros de esta misma nación, expuso los inconvenientes, que ocasionaba la disposición del Gobierno del Salvador sobre que las Facturas consulares de mercaderías destinadas á esta República, se extendieran para ser admitidas en el idioma español: y tanto para corresponder á los deseos manifestados por el Gobierno francés, como á fin de evitar que pudieran entorpecerse de algún modo las operaciones del comercio en la ejecución de la medida citada, el Poder Ejecutivo acordó autorizar á los Cónsules del Salvador en Francia para que pudiesen certificar igualmente las facturas expedidas en el idioma de aquella República.

Habiéndose aprobado por Decreto legislativo de 28 de Febrero de 1881 el Proyecto de Convención y Protocolo de clausura elaborado por la Conferencia Internacional reunida en Paris, para la protección de la propiedad industrial, el Gobierno del Salvador autorizó á su Ministro Plenipotenciario en Francia para firmar definitivamente dicho documento; más juzgando posteriormente la cancillería francesa, en vista de la respuesta de los demás gobiernos, á quienes se notificó el indicado proyecto, que sería de grande interés reunir nuevamente la Conferencia, para introducir al acta de 1880 algunas cláusulas que pusiesen mas en claro su redacción, sin comprometer el objeto de la Unión proyectada, la Legación del Salvador ha sometido de nuevo á la consideración del Gobierno, el proyecto definitivo de dicha Convención, con las variantes que se le hicieron en la Conferencia reunida á principios de Marzo del año próximo pasado. Como tales modificaciones en nada alteran lo sustancial de los artículos ya aprobados por las Cámaras Legislativas, el Gobierno no ha tenido inconveniente en adoptarlas, y espera que, si lo teneis á bien, concedais al instrumento referido vuestra superior ratificación.

De la misma manera, con referencia al proyecto de convención celebrado en Paris, para la protección de los cables sub-marinos, la Secretaría de mi cargo, con fecha 26 de Abril del año próximo pasado comunicó á la Legación del Salvador que el Congreso de esta República había aprobado dicho proyecto, autorizándola para firmar definitivamente la convención; mas como al solicitarse la adhesión de las demás potencias que se hicieron representar en la conferencia internacional celebrada con este objeto, los Gobiernos de Inglaterra, Bélgica y Dinamarca subordinaron su consentimiento á algunas reservas, el de la República Francesa juzgó oportuno convocar de nuevo la conferencia para el 15 de Octubre pasado, con el fin de discutir los puntos especiales y accesorios que fueron objeto de observaciones ó reservas y de dar á dichas cuestiones una solución definitiva.

De nuestra parte se renovaron las instrucciones al señor doctor don J. M. Torres Caicedo, y terminados los trabajos de la nueva conferencia, este funcionario ha hecho observar que las modificaciones introducidas en la Convención, hacen más claro y más correcto el tenor de sus artículos, definiendo á la vez, algunas situaciones que, según el proyecto primitivo, entrañaban desagradables divergencias. Tomando en cuenta estas indicaciones, el Gobierno juzga conveniente recomendar á las Cámaras Legislativas la aprobación de ese acto internacional, haciendo la advertencia de que su perfeccionamiento se ha reservado para una nueva conferencia que se reunirá á fines del corriente año.

Réstame manifestaros con relación á este asunto, que el honorable Representante de este Gobierno, en la sesión final del 26 de Octubre, creyó honroso para el Salvador, y digno de los grandes principios que sostiene la ilustrada administración del señor doctor don Rafael Zaldívar, expresar, en unión de otro diplomático centro-americano, *el voto de que una conferencia ulterior consagre el humanitario y civilizado principio de la neutralidad de los cables sub-marinos.*

Este voto obtuvo desde luego el beneplácito de los delegados de los Estados Unidos de Colombia y de la República del Uruguay, y ha merecido la más completa aprobación del Supremo Gobierno.

A fines del mes de Octubre último, tanto la Legación del Salvador en París, como la de Francia en esta República, comunicaron que, aunque se había fijado el primer lunes de dicho mes para la segunda sesión del Congreso que se ocupa de las unidades eléctricas, habiéndose cruzado posteriormente algunos inconvenientes, el Gobierno Francés había señalado nuevamente para la reunión del Congreso, del 15 de Marzo al 20 de Abril del corriente año. El Gobierno al contestar sobre el particular, confirió al señor doctor Caicedo los plenos poderes que de antemano se le habían dado para asistir á la referida sesión como delegado de esta República.

Con el Gobierno de Bélgica, están pendientes las negociaciones para celebrar un nuevo tratado de amistad y de comercio, habiendo sometido la Legación del Salvador el proyecto respectivo á la Secretaría de Relaciones Exteriores de Bruselas, con arreglo á las instrucciones que al efecto se comunicaron oportunamente á aquella.

El señor don Federico R. St. John, Ministro residente de S. M. B. participó con fecha 5 de Agosto último, que se ausentaba del territorio de Centro-América con la respectiva licencia, dejando al frente de la Legación, con el carácter de Encargado de Negocios, al Secretario de la misma señor don Enrique Howard. Ultimamente fué llamado este caballero por el Gobierno de su S. M., y comunicó que había encargado los negocios de la Legación al Cónsul general de S. M. B. en Guatemala don Courtenay W. Bennett.

Por medio de Lord Granville, Ministro de S. M. B. en el Ramo de Relaciones Exteriores, el Comité de los Lloys, con fecha 4 de Noviembre de 1882, ofreció á la Legación del Salvador en Londres sus buenos oficios para proporcionarle, en tiempo oportuno, un informe inmediato sobre cualquier accidente que pueda ocurrir á buques en marcha ó á los pasajeros que van á su bordo. El Gobierno al ser informado de este ofrecimiento hizo reiterar, por el mismo intermedio, sus sinceros agradecimientos al referido Comité, quedando en aprovechar los importantes datos de su oficina al ocurrir alguna eventualidad.

Con fecha 20 de Mayo, participó en nombre de su Gobierno, el Ministro de S. M. B. que el día 16 del mes de Junio siguiente se inauguraría en Londres una exhibición internacional de pesquería en conexión con el Jurado respectivo, debiendo al propio tiempo celebrarse conferencias sobre varios puntos; y que deseando el Comité Directivo la cooperación de todos los países por medio de sus delegados, invitaba á este Gobierno para hacerse representar en ellas. Aunque de nuestra parte no había un interés marcado para concurrir á la referida exhibición y conferencias, el Gobierno creyó de su deber aceptar la invitación del Gobierno Británico, y designó para representarle al señor don Luis A. Campbell, Cónsul general en Londres, considerando siempre como una honra para el país, el tomar participación en todo lo que ofrece algún interés universal.

Últimamente el mismo Representante de S. M. B. en Centro-América ha invitado de parte de su Gobierno al de esta República para una exhibición florestal, que se verificará durante el presente verano en la ciudad de Edimburgo, y considerando de marcado interés el hacer exhibir en aquel certamen los variados productos de nuestro rico territorio, el Gobierno ha aceptado la invitación, y se prepara ya para coleccionar las muestras que de nuestra parte deben remitirse.

Aunque desde hace algunos años se habían expedido al señor doctor don J. M. Torres Caicedo las credenciales respectivas, acreditándolo como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Salvador en España, no habiendo podido este caballero ocurrir personalmente á presentarlas, el Gobierno

dispuso á fines del mes de Marzo último renovar dichos documentos; mas, excitado entre tanto el señor Caicedo por la Corte de Madrid, le dirigió sus antiguas credenciales, y desde el mes de Febrero fué reconocido en su elevado caracter.

A mediados del mes de Junio, el expresado señor Ministro propuso al Gabinete español la celebración de un Convenio sobre Propiedad Literaria y Artística, cuyo pensamiento ha sido acogido de una manera favorable, encargándose á nuestro Representante de preparar el proyecto.

El señor don Manuel Llorente y Vásquez, Ministro Residente del Gobierno de España, ha sometido también de una manera privada, varios proyectos de Convención sobre propiedad literaria, consular, y de extradición, los cuales se discuten actualmente con la Secretaría de mi cargo.

Además, este mismo funcionario se ha dirigido oficialmente al Supremo Gobierno, apoyando una reclamación que desde el año de 1864 hizo el súbdito español don Pedro Albergue, por daños y perjuicios que asegura se le causaron en virtud de ingerencias del Ejecutivo en un asunto judicial que tenía pendiente con los señores don Manuel y doña Luciana Mendoza, sobre las haciendas Chacalcoyo y Puerto Rico.

Este reclamo se hallaba fenecido desde el año de 1866 en que recayó el acuerdo supremo de 16 de Noviembre, reconociendo al señor Albergue la parte que se consideraba fundada de sus pretensiones; y como á la fecha no se han aducido nuevas pruebas ó argumentos para fundarlo, en cuanto fué desechado, el Gobierno hizo conocer ante todo al Honorable señor Vásquez la resolución acordada anteriormente, á fin de que pudiese reconsiderar el asunto.

El señor Ministro de España ha insistido en el reclamo que considera *basado en un principio de justicia innegable, y en una responsabilidad directísima é ineludible del Estado*; mas como al propio tiempo manifiesta que va á solicitar algunas noticias y datos para dirigirse de nuevo al Gobierno, éste se ha limitado á significar al señor Llorente la extrañeza que le causa el que desde luego haya interpuesto el apoyo de la Legación de su cargo, en favor de un asunto respecto del cual carece todavía de los datos y noticias necesarias.

Reclamación colectiva.

A fines del año próximo pasado los Representantes de Francia, Alemania, Italia, España, Inglaterra y Estados-Unidos de América se dirigieron casi uniforme y simultáneamente á la Secretaría de mi cargo, manifestando que en la nueva Constitución política emitida por la Asamblea Nacional Constituyente, han encontrado consignados algunos principios que restringen sus propias atribuciones diplomáticas y los derechos de los extranjeros, en cuya virtud, cumpliendo las instrucciones de sus Gobiernos, declaraban que en lo sucesivo continuarían, como hasta hoy, sosteniendo los derechos de estos y apoyando sus reclamaciones y demandas de indemnización, en todos los casos en que la intervención diplomática se halla justificada por el Derecho Internacional, cualquiera que sea la legislación particular de esta República.

La Secretaría de mi cargo contestó que á juicio del Gobierno en nada se afectaban, por la nueva Constitución de la República, las atribuciones de los Representantes extranjeros ni mucho menos los derechos de sus nacionales, los cuales, por el contrario, se hallaban nivelados á los que se reconocen y ga-

rantizan á los salvadoreños. Se agregó de nuestra parte que la Nación salvadoreña como soberana é independiente había usado de un derecho perfecto, al adoptar las instituciones que consideró mas á propósito para su regimen interior, y que el Gobierno se hallaba en la obligación ineludible de respetarlas y hacerlas cumplir, sin que por eso se considerase desligado de los deberes que le imponen los tratados y las prescripciones del Derecho Internacional.

El señor Ministro inglés ha comunicado posteriormente, que con placer trasmirá á su Gobierno una copia de la contestación del de esta República, en que manifiesta que en ningún caso se considerará desligado el Salvador de sus obligaciones internacionales, ni de la observancia de los principios generalmente reconocidos por las naciones civilizadas. Es probable que en el mismo sentido se expresarán los demás representantes extranjeros; mas pudiéndose inducir del tenor de tales conceptos, que el Salvador reconoce la oposición en que, á juicio de aquellos, está la ley constitutiva del país con el Derecho Internacional, optando por el cumplimiento de éste, creo de mi deber manifestar en este documento, por vía de rectificación, y para proceder con sinceridad, las ideas del Ejecutivo sobre el particular; ya que, por no haberse determinado los puntos de la cuestión, ha tenido que limitarse hasta hoy á consideraciones generales.

El señor don Jacobo Augusto Lebrun, Ministro Residente de Francia, apunta en su exposición relativa á este asunto, los artículos 17, 37 y 40 de la Ley Fundamental, como para llamar directamente hácia ellos la atención del Gobierno: pues bien, el Poder Ejecutivo cree sinceramente, que los principios consignados en tales disposiciones, se hallan en perfecto acuerdo con las reglas de justicia universal y con las prescripciones del Derecho de Gentes practicamente reconocido.

En el primero de los referidos artículos se declara que los extranjeros no podrán ocurrir á la vía diplomática, sino en los casos de denegación de justicia, y que no se entiende por tal el que un fallo ejecutoriado no sea favorable al reclamante. Este principio es una consecuencia natural del derecho de protección que se debe á los extranjeros, armonizado con el poder de administrar justicia, que es uno de los atributos esenciales de la soberanía nacional, y una de las condiciones indispensables de su ejercicio.

El artículo 37, define quienes son salvadoreños por nacimiento, y reconoce ante todo esta cualidad á los que han nacido en el territorio de la República, salvo á los hijos de los Representantes diplomáticos, en virtud del derecho de extraterritorialidad de que gozan, y los de extranjeros que se hallan accidentalmente en el Salvador.

Las excepciones á esta regla no es probable que hayan llamado la atención de los señores Ministros extranjeros; y en cuanto á la nacionalidad salvadoreña reconocida á los hijos de extranjeros domiciliados que hayan nacido en el territorio, tiene en su apoyo el título originario mas natural y mas legítimo, que es el de su nacimiento.

Respecto de los hijos de padre ó madre salvadoreño, que nacen en país extranjero, la constitución se ha inspirado en el principio de la mas alta libertad, en virtud del poder que se reconoce á todo Estado soberano, para naturalizar á los súbditos ó ciudadanos de otro, conforme á su legislación local, sin desconocer por eso que *tanto la naturalización como la expatriación, se subordinan siempre, bajo el punto de vista del Derecho Internacional, á la regla de que cada nación es soberana en su propio territorio, y que sus leyes son obligatorias para las personas que se hallan dentro de su jurisdicción, sin efecto extraterritorial.*

La disposición que, á juicio de esta Secretaría, ha motivado principalmente la declaración de los señores Ministros diplomáticos, es la del artículo 40 de

la Constitución, que establece la irresponsabilidad del Gobierno por los daños y perjuicios que á los salvadoreños ó extranjeros causen las facciones. Esta regla, sin embargo, tiene un fondo de evidente justicia y ha sido reconocida en la práctica por las naciones mas civilizadas, entre las cuales figuran en primera línea las mismas cuyos representantes diplomáticos le hacen hoy observaciones.

Efectivamente, si es innegable que todo Gobierno está en la obligación de amparar las personas y los intereses legítimos de los nacionales y extranjeros que viven en su territorio, no lo es menos que este deber solo se extiende á hacer gozar á unos y otros de los beneficios que dispensan las leyes civiles y criminales del país, para que logren *en cuanto dependa del mismo*, una completa seguridad. Ni debe, pues, introducirse una legislación diversa respecto de los extranjeros, sea tocante á sus derechos ó á los medios de hacerse efectivos ó á las autoridades que deban juzgarlos, ni puede extenderse la protección que se les dispensa á más de lo que está en manos del Gobierno hacer aun por sus propios súbditos. Pretender lo contrario, sería falsear el principio de igualdad que la naturaleza consagra, y obligar á los Gobiernos por hechos que constituyen un verdadero caso fortuito, puesto que no pueden preverse ni evitarse aun en las naciones mejor organizadas; sería otorgar más derechos civiles á quien tiene menos obligaciones sociales y dar participación á los extranjeros en los beneficios de la prosperidad, sin compartir con ellos las vicisitudes de la desgracia; sería en fin, constituir un privilegio absurdo y funestísimo, que repugna á la sana razón, y que, por lo mismo, no puede admitirse ni en el derecho natural ni en el de gentes que reconoce el mismo fundamento.

Estableciéndose este privilegio, quedaría además eludida la obligación directa de los que han causado un daño al favor de las revueltas, sustituyéndose la acción de los tribunales por la de la diplomacia, con menoscabo de la jurisdicción nacional; y tendríamos entonces sancionada la preponderancia de las naciones fuertes que disponen de los medios materiales para hacer efectiva la responsabilidad, respecto de las débiles que carecen de ellos, vulnerando así el Derecho Internacional en sus bases fundamentales, porque, como dice un respetable publicista, con semejante privilegio, *se destruye la equidad, se aja la soberanía y se opone un obstáculo insuperable á las benéficas tendencias de la sociedad moderna, cuya más noble aspiración es borrar de los idiomas la palabra extranjero y reconocer que el hombre es ciudadano de todo el mundo.*

Pero además, en apoyo de los principios que el Gobierno sostiene, está el reconocimiento de las naciones tanto del Antiguo como del Nuevo Continente, según lo demuestra hasta la evidencia, entre otros tratadistas el respetable señor don Carlos Calvo, en su obra de Derecho Internacional teórico y práctico, de América y Europa, citando la opinión de personas tan caracterizadas como el Baron Gros, Lord Stanley, Rutherford y la de algunos órganos de la prensa inglesa, de incontestable autoridad.

Está también la práctica de las mismas naciones, en multitud de casos y de resoluciones que citan dichos autores, y finalmente está el derecho internacional positivo del Salvador y de las demás Repúblicas de América, que, en la mayor parte de sus tratados con las naciones de Europa, han consignado el principio de igualdad entre los nacionales y extranjeros, lo cual resuelve implícitamente la cuestión.

Espero, pues, que el incidente que ha ocurrido con motivo de la nueva Constitución Política de la República encontrará su solución natural en los principios de justicia, universalmente reconocidos, y en la justificación que tiene derecho á esperar el país, por el espíritu eminentemente protector y liberal de su Gobierno respecto de los súbditos de las demás naciones.

Cuerpo Consular.

Las variaciones que durante el año próximo pasado han ocurrido en el personal de los Consulados tanto de esta República como de las demás naciones son las siguientes : —

El señor don Marco J. Kelly comunicó, con fecha 19 de Mayo, haber renunciado el Consulado general de los Estados-Unidos de Colombia que estaba á su cargo, cancelándose en consecuencia el *exequatur* respectivo. Con fecha 4 de Mayo, el señor Ministro Americano nombró como Agentes Consulares de los Estados-Unidos de América, en La-Libertad y Acajutla, á los señores don Alonso de Ahuja y don Adley E. Donelly respectivamente, cuyos nombramientos fueron confirmados por el Gobierno Americano, autorizándose á los agraciados, por el Poder Ejecutivo para el ejercicio de sus funciones. El día 4 de Junio se extendió el *exequatur* de estilo á la patente de Cónsul de Bolivia en esta ciudad expedida al señor don Manuel Trigueros: igual providencia se dictó con fecha 17 de Agosto respecto del señor don Francisco Mendiola Boza, nombrado Cónsul general de Santo Domingo. El señor don William Friedmam comunicó haber renunciado el Consulado general de Suecia y Noruega que desempeñaba en todo Centro-América, cancelándose con fecha 20 de Agosto el *exequatur* respectivo. El día 13 de Setiembre se autorizó al señor don Antonio B. Agácio para desempeñar el Consulado de la República Argentina, haciéndose lo mismo, con fecha 17 de Diciembre, respecto del señor don Juan Moffat, ascendido al rango de Cónsul de S. M. B. con jurisdicción en la parte Occidental de la República. Finalmente, habiendo manifestado el señor don Manuel Trigueros que había renunciado el Consulado de la República de Costa-Rica, se canceló con fecha 14 de Enero del corriente año el *exequatur* que se le había expedido, autorizando el 22 del mismo mes al señor doctor don Juan Padilla Matute para desempeñar el Consulado general de la misma República.

De nuestra parte, se admitió al señor don Gustavo de Vit, con fecha 26 de Enero del año pasado la renuncia que hizo del Consulado general del Salvador en Bélgica, y el 2 de Febrero siguiente, se retiró la patente expedida al señor don Alberto Janowitz como Cónsul en Viena. El 27 del mismo mes, se nombró Cónsul en Acapulco á don Pedro Castan, el 26 de Marzo se expidió patente de Vice-Cónsul en Barcelona á don Joaquín Parella y Borrás, y al siguiente día, se nombró al señor don G. de Augspug. Con fecha 12 de Abril se suprimió el Consulado general que desempeñaba el señor don Jorge B. Kerfferd con residencia en Liverpool, ascendiendo á dicho cargo á don Luis Alberto Campbell, que era Cónsul del Salvador en Londres. El 28 de Mayo se nombró Cónsul en San Nazario al señor don Francisco Calcaño; el 11 de Junio se expidió la patente de Vice-Cónsul en Londres al señor don Manuel de Montis, y el 20 de Julio, la de Cónsul en Amapala en favor del señor don Juan Padilla. Con fecha 23 de Agosto se expidieron las correspondientes letras de provisión en favor de los señores don Lázaro María Pérez, como Cónsul general de la República en los Estados-Unidos de Colombia, y don Eugenio Jiménez, como Cónsul en Barranquilla, cesando en el primero de estos cargos el señor don Arístides Paredes, de quien no se había tenido noticia durante largo tiempo. Finalmente, el día 21 de Setiembre fueron nombrados los señores don Emiliano Martínez, y don

Jesús Pando y Valle, Cónsules de la República en Nueva Orleans y en Madrid respectivamente.

En la designación de estos funcionarios, el Gobierno ha atendido siempre á recomendaciones honorables y antecedentes meritorios de los agraciados, á fin de que haya la garantía que es posible sobre el buen desempeño de las funciones Consulares, de modo que se atienda debidamente á los intereses del comercio que les están encomendados.

En general, me es satisfactorio reconocer que el Cuerpo Consular de la República ha sabido corresponder hasta hoy á los propósitos del Gobierno, atendiendo con celo y actividad á los deberes de su encargo.

Al final de los comprobantes, relativos á las relaciones exteriores, encontrareis los cuadros del Cuerpo Diplomático y Consular de esta República y del que se halla acreditado ante ella por las demás Naciones.

Ramos de Justicia.

Tengo el gusto de manifestaros, señores Representantes, que todos los Tribunales y jueces de la República han continuado desempeñando sus importantes funciones con absoluta independencia del Ejecutivo, y obteniendo de éste los elementos indispensables para hacerlas efectivas.

A consecuencia del recargo que se ha observado en algunos de los Juzgados de 1ª Instancia con ocasión de las visitas que se han hecho en ellos, la Corte Suprema de Justicia, de acuerdo con el Ejecutivo, ha dispuesto la creación de nuevas Judicaturas en los Departamentos de Santa Ana, Izalco y Nueva San Salvador, dividiéndose equitativamente las jurisdicciones. Es de esperarse que este aumento de Jueces, redunde en provecho de la administración de justicia haciéndola mas pronta y eficaz.

De la misma manera, la necesidad de dar pronta solución á las causas de comercio, conforme al espíritu de la legislación especial de este ramo de la industria, hizo que el Gobierno en acuerdo de 29 de Setiembre último, dispusiese la creación del Tribunal Mercantil en esta capital, excitando á la Corte de Justicia para la designación del funcionario que debía servirlo. A la fecha se halla puesta al servicio público esta oficina, contribuyendo, en la esfera que le está determinada, á impulsar el movimiento ordenado y regular del comercio de la República.

Según los informes obtenidos de la Secretaría de la Corte de Casación, la Corte de Justicia dictó hasta fines del año próximo pasado, en que fué sustituida por el Tribunal de Casación, 513 resoluciones: la Cámara de 3ª Instancia, 106 resoluciones, entre sentencias definitivas é interlocutorias: la 1ª Cámara de 2ª Instancia de esta capital, 1327, comprendiendo igualmente los autos de sustanciación; y la 2ª Cámara, 1061 resoluciones, de la misma manera. La Cámara de 2ª Instancia de la sección de Oriente ha dictado 1843 entre sentencias, tanto definitivas como interlocutorias y autos de sustanciación, y la de Occidente, 1612 de la misma naturaleza.

La reforma introducida en la organización del Poder Judicial, por la nueva Ley Constitutiva de la República, está llamada indudablemente á influir de una manera considerable en la administración de justicia, puesto que se han disminuido las instancias que tanto demoraban la terminación de las causas, facilitan-

do el ocurso al Tribunal de Casación, para resolver las infracciones legales que puedan afectar la validez de los juicios.

Respecto de los Juzgados de primera Instancia, el informe que acompaño de la Oficina de Estadística, donde se reciben todos los datos acerca de sus trabajos os impondrá detalladamente del movimiento judicial habido durante el año, tanto en lo civil como en lo criminal, lo mismo que, del número y estado de las cárceles y de los reos que hay en ellas.

Tocante á estos últimos establecimientos, el Gobierno tiene el propósito de arreglar cuanto antes una penitenciaría en esta Capital, que sea verdadero lugar de corrección, y donde los reos, con las separaciones debidas, puedan emplear utilmente su actividad en los talleres que van á establecerse, mejorando su condición por el trabajo y rehabilitándose ante la sociedad.

A este objeto se dirige el acuerdo supremo de 20 de Octubre que manda ampliar el actual edificio de las cárceles y comisiona al señor doctor don Francisco E. Galindo para la redacción de un nuevo reglamento que esté en armonía con el nuevo regimen de la penitenciaría. Acompaño el proyecto elaborado por el señor doctor Galindo y tengo el gusto de informaros que está ya trabajándose con actividad el nuevo edificio del establecimiento.

Pronto os daré cuenta también de las reformas que á juicio del Gobierno conviene introducir á la ley Hipotecaria, la cual, en cumplimiento del Decreto Legislativo de 7 de Febrero próximo pasado, se ha pasado á la revisión de dos respetables juriconsultos, con todas las observaciones que han dirigido los señores registradores. Entre tanto, para facilitar y regularizar el servicio, se han dictado en las visitas oficiales y separadamente, varias resoluciones que sujeto á vuestra superior aprobación.

Acompaño entre los anexos las actas de dichas visitas, y los estados generales que han pasado los señores Registradores, de los cuales, como vereis, resulta, que durante el año próximo pasado se han verificado 1,848 inscripciones de enagenación de inmuebles, 385 de hipotecas y 179 de préstamos que afectan á bienes raíces. Los derechos devengados en el registro central, han ascendido durante el año á la cantidad de \$ 4,640-52. c.; en el de la Sección de Oriente á \$ 2,414-52 c., y en el de Occidente, se ha omitido expresar su valor en el cuadro, probablemente á causa de hallarse destinados esos fondos á la dotación y gastos de la oficina.

Finalmente, cumplo con el deber de daros cuenta de las leyes que reglamentan la prisión por deudas y el deshaucio en el arrendamiento de bienes raíces, emitidos por el Ejecutivo con fechas 28 de Diciembre y 5 de Enero del corriente año, usando de la autorización que le confirió la Asamblea Nacional Constituyente con fechas 12 y 14 de Diciembre citado.

Se han dictado además dos decretos de amnistía, 24 acuerdos de indulto, y 24 de conmutaciones favorables, atendiendo siempre á consideraciones de humanidad, en favor de los que aparecen más desgraciados que criminales, para suavizar el rigor de la justicia.

Acompaño copia autorizada de los acuerdos respectivos, lo mismo que el cuadro del personal de los Tribunales de Justicia y Jueces de 1ª Instancia de la República.

Cultos.

Habiéndose sancionado en la nueva Constitución política del país la liber-

tad absoluta de cultos, el Poder Ejecutivo cree que no le corresponde ejercer intervención alguna en el regimen de las instituciones religiosas, las cuales deben tener una vida propia y completa libertad de acción. La marcha externa de la Iglesia salvadoreña ha sido hasta hoy regularizada y tranquila, por lo cual no ha habido necesidad de dictar disposición alguna sobre el particular.

Conclusión.

En la relación que precede y en los documentos anexos á esta Memoria, encontrareis señores Representantes, claramente manifestados, las opiniones y principios que han guiado la conducta del Ejecutivo en los ramos que me están encomendados. Ante todo se ha procurado velar por los derechos y la dignidad del país, sosteniendo con decoro las amistosas relaciones que nos unen con los demás Gobiernos extranjeros.

Grande será mi satisfacción si en algo hubiesen correspondido mis esfuerzos á la confianza con que me ha honrado el primer Magistrado de la República.

San Salvador, Enero 28 de 1884.

Salvador Gallegos.



DOCUMENTOS

DE LA MEMORIA DE RELACIONES EXTERIORES.



RAFAEL ZALDIVAR, Presidente constitucional del Salvador. | A S. E. el señor General don Joaquín Zavala Presidente de la República de Nicaragua. | Grande y Buen Amigo: | En el deseo de estrechar lo mas posible los vínculos fraternales que unen á esta República con la de Nicaragua he nombrado al señor Ministro de Relaciones Exteriores Dr. don Salvador Gallegos Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, en misión especial, cerca del Gobierno de V. E.

La posición oficial que el señor Gallegos ocupa en el Gabinete salvadoreño, hará comprender claramente á V. E., cuánta es la importancia que atribuyo á la Legación que se le ha encomendado y la confianza que me inspira; esperando por lo mismo que V. E. le acogerá benévolamente y que dará entero crédito á cuanto le asegure de parte de este Gobierno, sobre todo en lo que se refiera á los sentimientos de leal amistad que le animan respecto del de esa República.

Haciendo votos por la felicidad de V. E. y por el progreso de Nicaragua, tengo la honra de repetirme de V. E. | Leal y Buen amigo, RAFAEL ZALDIVAR. | El Sub-Secretario de Relaciones Exteriores, Ramón G. González.

Dada en el Palacio Nacional: San Salvador, Enero 12 de 1883. | (Otra Autógrafa en el mismo sentido se puso al Presidente de Costa-Rica, General Próspero Fernández, no haciéndolo igualmente con el de Honduras por hallarse anteriormente acreditado el Dr. Gallegos, en dicha República como Ministro del Salvador.)

Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua. | JOAQUIN ZAVALA, Presidente de la República de Nicaragua. | A. S. E. el señor Doctor don Rafael Zaldivar, Presidente de la República del Salvador. | Grande y Buen Amigo: | La carta autógrafa en que V. E. se sirvió acreditar con fecha 12 de Enero próximo pasado, al señor doctor don Salvador Gallegos, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, en misión especial cerca de mi Gobierno, me fué entregada por ese apreciable caballero.

El señor Gallegos ha recibido de mi parte cordial acogida en consideración al pueblo hermano á quien representa y á sus propios méritos, y he prestado particular cuidado al objeto de la misión que V. E. le encomendó, ofreciéndole oportunidad de apreciar los amistosos sentimientos de que estoy animado.

Dígnese V. E. aceptar mis votos por su personal bienestar y por la prosperidad de esa República y las reiteradas protestas de alto aprecio con que tengo el honor de suscribirme de V. E., Leal Amigo, JOAQUIN ZAVALA. | F. J. Medina. | Granada, Febrero 15 de 1883. | Conforme: Managua, Febrero 15 de 1883. | F. J. Medina.

Legación de las Repúblicas de Guatemala y el Salvador. | Tegucigalpa, Enero 22 de 1883. | Señor: | Habiendo conferenciado detenidamente con V. E. sobre el pensamiento de la reorganización de Centro-América, bajo una sola nacionalidad, para cuyo objeto hemos re-

cibido el honroso cometido de invitar al Gobierno de V. E. en nombre de los del Salvador y Guatemala, y estando en perfecto acuerdo, tanto respecto de la necesidad que hay de trabajar por la realización de esa patriótica idea, que debe dar respetabilidad y grandeza á nuestra patria común, como tocante á la oportunidad que hoy se presenta para dirigir con provecho sus esfuerzos, en el sentido indicado, por la situación pacífica en que se encuentran todas las Repúblicas de la América Central, y por la inteligencia que hay en sus respectivos Gobiernos, cumple á nuestro propósito el someter, de una manera mas concreta, á la consideración del Gabinete hondureño, los medios que, por ahora, juzgamos mas eficaces para el logro de tan importante objeto, los cuales resumiremos en los puntos siguientes :

1º Que el Gobierno de la República de Honduras, lo mismo que los de Guatemala y el Salvador, se comprometa á trabajar decididamente, por todos los medios pacíficos que estén á su alcance, para que la reorganización de Centro-América sea cuanto antes un hecho.

2º Que al efecto, designe desde luego, cada uno de dichos Gobiernos, cinco Representantes á un Congreso de Plenipotenciarios que se inaugurará el día quince de Marzo próximo, en una de las ciudades de Santa Tecla ó Ahuachapán, de la República del Salvador; debiendo llevar estos Representantes plenos poderes para discutir las bases de la reorganización de Centro-América, y para formular la Constitución Nacional y demás leyes orgánicas.

3º Que asimismo se obligue el Gobierno de Honduras, como lo hacen los del Salvador y Guatemala, á convocar, inmediatamente, después de la disolución del Congreso de Plenipotenciarios, la Legislatura ordinaria ó el Congreso extraordinario de la República, según sea necesario, para someter á su ratificación los trabajos del Congreso de Plenipotenciarios.

4º Que entre tanto, se procure popularizar la idea de la unión, sus ventajas y la oportunidad que hay al presente de realizarla, valiéndose para ello de la prensa y de la tribuna, y trabajando en las Asambleas y en todos los círculos sociales, para preparar favorablemente la opinión pública.

5º Finalmente, que el Gobierno de Honduras, secundando la iniciativa que han tomado á este respecto los Gobiernos de Guatemala y el Salvador, invite á su vez, oficialmente, á los Gobiernos de Nicaragua y Costa Rica, para que acepten el pensamiento de que se trata, y para que cooperen á su realización por todos los medios que quedan referidos.

Abrigamos la esperanza de que el Gobierno de V. E., tan entusiasta por la nacionalidad centro-americana, y cuyas levantadas ideas han sido oficialmente manifestadas, y son generalmente conocidas, acogerá benévola y amablemente el pensamiento de nuestros Gobiernos, en los términos en que lo formulamos, asociándose así á aquellos, de una manera resuelta y eficaz, para emprender la obra de la reconstrucción de nuestra patria, que es la mas grande y la más grata aspiración del patriotismo centro americano.

Somos de V. E. con protestas de alto aprecio, muy atentos y seguros servidores. | Salvador Gallegos. | Delfino Sánchez. | A. S. E. don Ramón Resa, Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Honduras.

Contestación del Secretario de Relaciones Exteriores. | Tegucigalpa, Enero 23 de 1883. | Señores Ministros: | Ayer tarde tuve el honor de recibir la muy apreciable cuanto importante comunicación de VV. EE, en la cual, después de referirse á las conferencias que, con la debida autorización, hemos tenido sobre el capitalesimo asunto de reorganizar, políticamente, á Centro-América, bajo la idea de que constituya una sola Nación, VV. EE, haciendo oportuna y atinada apreciación, con respecto á la grandeza del objeto de sus gestiones, y á la oportunidad de su realización, en nombre de sus Gobiernos, se sirven someter, de manera concreta, á la consideración del de esta República, los medios que, por ahora, se juzgan mas eficaces para el logro del alto fin que nos ocupa, medios que tienen su resumen en los cinco puntos ó proposiciones que VV. EE han tenido á bien exponer, con fijera, en su citada comunicación.

Conocidas son, hasta el grado de notoriedad, como VV. EE. lo reconocen, en términos tan corteses como sinceramente amistosos, las ideas definidas y decisivas de este Gobierno en orden á la Unión centro-americana, talvez la única causa que puede aleantar una grande, noble y elevada política. Natural es, pues, que Su Excelencia el señor Presidente de esta República, que en 15 de Setiembre último, hizo una explícita y oficial manifestación, como servidor desinteresado de la causa nacionalista, haya acogido con vivo placer la honrosa misión de VV. EE., visto con patriótico interés las proposiciones expresadas en comunicación de ayer, y autorizádome, con pleno asentimiento, para que diga á VV. EE., en respuesta, como en efecto lo hago, que el Gobierno de Honduras acepta, en un todo, las propo-

siciones que se le han hecho de parte de los Gobiernos amigos del Salvador y Guatemala, y que pondrá, de buena fé, todos los medios que estén á su alcance, para que lo propuesto y aceptado, en el seno de la paz, de la justicia y de la regularidad, tenga los resultados apetecidos por nuestros Gobiernos, satisfaciendo, de todo en todo, á los votos y aspiraciones del patriotismo centro-americano.

Al dar á VV. EE. respuesta tan acorde con sus dignos propósitos, y que tanto cuadra con mis personales sentimientos, réstame tan solo, en nombre de mi Gobierno, dar á los Gobiernos del Salvador y Guatemala una cordial felicitación, por la honrosísima iniciativa que han tomado en orden á reconstituir la patria de nuestros mayores, por los medios civilizados de amistosa inteligencia y pacíficos arreglos; y felicitar, al propio tiempo, á VV. EE. porque, merecidamente, les ha cabido en suerte traer á este pueblo nacionalista un encargo diplomático que tanto satisface á Honduras, y que, sin duda, será acogido con interés y entusiasmo por los demás pueblos de Centro-América, ya que en su unión están cifrados los capitales intereses de su armonía, de su engrandecimiento y respetabilidad, bajo cuyos auspicios han de realizarse sus altos destinos.

Esta grata oportunidad me proporciona la honra de suscribirme de VV. EE., con la expresión de mis sentimientos de alto aprecio, muy atento y seguro servidor. | *Ramón Rosa.*— A SS. EE. los señores don Salvador Gallegos, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Gobierno del Salvador, y don Delfino Sanchez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Guatemala. | Presentes.

Legación de las Repúblicas de Guatemala y el Salvador. | Granada, Febrero 3 de 1883.— Señor: | Los Gobiernos del Salvador y Guatemala, á quienes tenemos la honra de representar cerca del Gobierno de V. E., se hallan íntimamente persuadidos de que el fraccionamiento en que, por desgracia, se mantiene Centro-América, es el mayor obstáculo que se opone á su engrandecimiento y progreso; y considerando que la situación pacífica en que actualmente se hallan estas Repúblicas, y la perfecta armonía que reina entre sus Gobiernos, ofrecen las mejores condiciones para promover la reorganización nacional, que es la clave del venturoso porvenir de estas secciones, y la base más segura de su rehabilitación en el exterior, han creído que cumplían por su parte un imperioso deber y llenaban al propio tiempo una de las más ardientes aspiraciones del patriotismo, uniendo sus propios esfuerzos y excitando la cooperación de las demás Repúblicas del Centro, para trabajar activamente, por todos los medios pacíficos que estén á su alcance, á fin de que la realización de esa grande idea sea cuanto antes un hecho, y que estrechándose estas secciones, en un abrazo fraternal, vengán á ocupar en el Continente Americano, el elevado rango á que les dá derecho su privilegiada posición y sus importantes elementos.

Desde luego, el Gabinete de Honduras, á quien hemos sometido el pensamiento de nuestros Gobiernos, se ha asociado de una manera franca y resuelta á sus propósitos, disponiéndose á trabajar por la prensa y la tribuna, en la Asamblea y en todos los círculos sociales, para preparar favorablemente la opinión; y correspondiendo á la amistosa excitativa que en nombre de aquellos le hemos dirigido, se prepara á concurrir, por medio de cinco delegados, á un Congreso Centro-Americano de Plenipotenciarios, que se reunirá en una de las ciudades de Santa Tecla ó Abasco, en el mes de Marzo del corriente año. Asimismo se ha obligado á autorizar ampliamente á sus Ministros para discutir y firmar, en el Congreso referido, la Constitución y demás leyes orgánicas que deben regir á la Nación, y á convocar, inmediatamente después de disuelto dicho Congreso, la Legislatura ordinaria ó extraordinaria de la República, á cuya ratificación del en someterse tales disposiciones para su sanción definitiva.

Alentados con este éxito, y cumpliendo las instrucciones de nuestros respectivos Gobiernos, no vacilamos en presentar idénticas manifestación y excitativa al de la República de Nicaragua, de quien V. E. es digno órgano, prometiéndonos que las patrióticas ideas y elevadas miras que han guiado á nuestros Gobiernos al tomar la iniciativa para la reorganización de la patria centro-americana, por los medios pacíficos que aconseja la civilización actual, encontrarán en el Gabinete de esta República una aceptación franca y cordial, en armonía con el espíritu de las instituciones del país, con los dictados de la opinión general, y con las gloriosas tradiciones del pueblo nicaragüense, que todavía conserva en su escudo y en su bandera, el símbolo augusto de la nacionalidad.

Esperando obtener una respuesta favorable, y que el Gobierno de V. E. prestará su cooperación eficaz para asegurar el logro de los importantes fines á que se encaminan nues-

tras gestiones, nos es altamente satisfactorio protestar á V. E. la seguridad de nuestra respetuosa consideración. | *Delfino Sanchez.* | *Salvador Gallegos.* | A. S. E. el señor Sub Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua.

República de Honduras. | Ministerio de Relaciones Exteriores. | Tegucigalpa, Enero 22 de 1883. | Señor Ministro: | Sus Excelencias, los señores don Salvador Gallegos y don Delfino Sánchez, Ministros Plenipotenciarios y enviados extraordinarios del Salvador y Guatemala, en representación de sus respectivos Gobiernos, han presentado al de esta República satisfactorias proposiciones encaminadas á reorganizar, políticamente, á Centro América, constituyéndola como una sola nación, para el logro de su paz permanente, de su efectiva respetabilidad, y su futuro engrandecimiento.

Las indicadas proposiciones serán sometidas por los señores Ministros del Salvador y Guatemala á la ilustrada consideración del Gobierno de V. E.; y como el de Honduras las ha aceptado con pleno asentimiento, por conceptuarlas justas y oportunas, y dignas de los votos y aspiraciones del patriotismo centro-americano, cumpliendo instrucciones de S. E. el señor Presidente, me dirijo á V. E. comunicándole lo expuesto, y asociando los propósitos de este Gobierno á los del Salvador y Guatemala, á fin de que, si lo tiene á bien el Gobierno de V. E., acepte la noble iniciativa sobre unión nacional, ya mencionada; y de que, por medio de amistosos arreglos, llevados al cabo y en el seno de la paz, se prepare y realice el gran pensamiento de reconstruir la patria centro-americana.

Solidario el Gobierno de Honduras en la causa de reconstrucción nacional, y participe en la adopción de medios pacíficos y civilizados para llevarla á práctica, no vacilo en excitar al Gobierno de V. E. para que le preste su valioso apoyo; y no puedo menos que esperar, de sus sentimientos y altas miras, que contribuirá, por todos los medios que estén á su alcance, á la realización del fin propuesto por los Gobiernos del Salvador y Guatemala, y aceptado sinceramente por el de Honduras.

Esperando que V. E. se sirva poner todo lo manifestado en el alto conocimiento de S. E. el señor Presidente de esa República, y confiado en sus patrióticas resoluciones, me es grato suscribirme de V. E. con la mas distinguida consideración, su muy atento servidor. | *Romón Rosa.* | A. S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Nicaragua.

República de Nicaragua. | Ministerio de Relaciones Exteriores. | Granada, Febrero 3 de 1883. | Señores: | He tenido el placer de recibir la atenta nota colectiva que VV. EE. me han hecho el honor de dirigirme el día de hoy. En ese documento VV. EE. exponen las poderosas razones que inducen á los Gobiernos del Salvador y Guatemala, que VV. EE. tan dignamente representan, á unir sus propios esfuerzos y excitar la cooperación de las demás Repúblicas de Centro-América, en favor de la reorganización nacional, por los medios pacíficos que estén á su alcance: manifiestan que, desde luego, el Gabinete de Honduras, á quien VV. EE. han sometido el asunto, se ha asociado á esos propósitos, disponiéndose en consecuencia aquel Gobierno á trabajar por la grande idea y á concurrir á un Congreso centro-americano de Plenipotenciarios que se reunirá en una de las ciudades de Santa Tecla ó Ahuachapán en el mes de Marzo próximo, por medio de cinco Delegados ampliamente autorizados para discutir y firmar la Constitución y demás leyes orgánicas de la nueva entidad política que se forme; las cuales deben someterse, después de disuelto el Congreso, á la ratificación de la Legislatura convocada al efecto; y por último, que alentados con ese éxito y en cumplimiento de instrucciones de sus respectivos Gobiernos, VV. EE. presentan idénticas manifestaciones y excitativa al de Nicaragua, prometiéndose que encontrarán en el Gabinete de esta República una aceptación franca y cordial, las patrióticas ideas y elevadas miras que han guiado á sus Gobiernos al tomar la iniciativa para la reorganización de la patria centro-americana, por los medios que aconseja la civilización actual.

Su Excelencia el señor Presidente de esta República, á quien tuve la honra de dar cuenta con la nota citada, me ha dado instrucciones para manifestar á VV. EE. que acepta con el mayor agrado la iniciativa de los Gobiernos del Salvador y Guatemala, para promover la unión de los cinco Estados de Centro-América por los medios pacíficos que se le indican: que esta grande idea ha sido y será siempre simpática á los nicaragüenses, por lo que, al mostrarse dispuesto á asociar la acción de Nicaragua á la de los otros Gobiernos en el sentido de preparar su realización, está seguro, no solo de expresar sus pro-

pios sentimientos y las aspiraciones de su patriotismo, sinó también de ser fiel intérprete de los de la Nación que le encomendó la dirección de sus destinos: que faltando, sin embargo, solamente unos pocos días para que termine la presente Administración, considera como un alto deber suyo reservar al ciudadano que ha de sucederle en el Mando Supremo, el arreglo de los pormenores relativos al cordial concurso que prestará Nicaragua para la reorganización de Centro América.

En tales términos tiene el Gobierno de esta República la satisfacción de corresponder á las manifestaciones y excitativa de los del Salvador y Guatemala; y al comunicarlos á VV. EE. me es sumamente lisonjero ofrecerles el homenaje de mi respeto y distinguida consideración. | *F. J. Medina.* | A SS. EE. los señores doctor don Salvador Gallegos y don Delfino Sánchez, EE. EE. y MM. PP. de las Repúblicas del Salvador y Guatemala. | Presentes.

Legación de las Repúblicas de Guatemala y el Salvador : | San José, Febrero 15 de 1883. | Señor Ministro: | Las favorables condiciones en que actualmente se hallan las Repúblicas de Centro-América, por la tranquilidad de que se disfruta en todas ellas y por la armonía de sus Gobiernos, han inspirado á los Gabinetes de Guatemala y el Salvador el noble pensamiento de unir decididamente sus esfuerzos, para procurar por todos los medios pacíficos que estén á su alcance, la reorganización política de la América Central, con la cual se ligan estrechamente los mas grandes intereses de estas secciones y el venturoso porvenir á que las llaman sus destinos.

Como consecuencia de tales propósitos, los infrascritos han obtenido la señalada honra de ser acreditados por sus respectivos Gobiernos, con el carácter de Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios cerca de los de Honduras, Nicaragua y Costa-Rica, para hacerles en nombre de aquellos una exposición franca de las ideas que abrigan á este respecto, invitando al propio tiempo su efectivo y leal concurso, para la realización de aquel pensamiento, en la cual se hallan cifradas las mas justas y las mas nobles aspiraciones del patriotismo centro-americano.

Los Gobiernos de Honduras y Nicaragua, de acuerdo enteramente sobre la oportunidad y conveniencia de la Unión, han respondido desde luego, con entusiasmo, al llamamiento fraternal del Salvador y Guatemala, obligándose á concurrir por medio de cinco Delegados á un Congreso de Plenipotenciarios, que se reunirá, durante el mes de Marzo próximo, en una de las ciudades de Santa Tecla ó Ahuachapán, en la República del Salvador, á fin de discutir y firmar el proyecto de la Constitución Nacional y demás leyes orgánicas que deban adoptarse. Asimismo han ofrecido convocar, inmediatamente después, las respectivas Asambleas ordinarias ó extraordinarias, para someter á su sanción tales disposiciones, y trabajar entre tacto, por medio de la prensa y la tribuna, para preparar favorablemente la opinión pública, poniendo al alcance de la generalidad la vital importancia y las manifiestas ventajas de la Unión.

Bajo tan halagüeños auspicios, los infrascritos, en cumplimiento de sus instrucciones, llenan un grato deber, dirigiendo la mas cordial y amistosa excitativa al ilustrado Gobierno de Vuestra Excelencia, á fin de que, asociándose á los propósitos que animan á los demás Gobiernos de la América Central, en armonía con las tradiciones y tendencias de estos pueblos, preste su fraternal y decidido concurso, de la manera que queda indicada, para la reorganización de la patria común, que es la más sólida base de la prosperidad y grandeza de estos pueblos, y el principio de su rehabilitación ante las demás naciones.

Seguros de la elevación de miras y de las patrióticas ideas que dominan en los consejos del Gabinete de esta República, se complacen en aguardar que estas gestiones obtengan una benévola acogida, aprovechando gustosos la oportunidad de significar á Vuestra Excelencia las seguridades de su más respetuosa y distinguida consideración. | *Salvador Gallegos.* | *Delfino Sánchez.* | A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Supremo Gobierno de la República de Costa-Rica.

Palacio Nacional: San José, 19 de Febrero de 1883. | Señores Ministros: | He tenido el honor de recibir el muy importante oficio de Vuestras Excelencias, fechado á 15 del corriente y contraído á manifestar que la tranquilidad y demás favorables condiciones en que hoy día se encuentran las Repúblicas de Centro-América para unirse bajo un Gobierno común, cual le demandan sus grandes intereses y el venturoso porvenir á que las llaman sus destinos, han inspirado á los Gobiernos de Guatemala y el Salvador el noble pensamiento de procurar dicha Unión, á cuyo intento, acreditados

Vuestras Excelencias cerca de los demás Gobiernos centro-americanos con el carácter que invisten, han obtenido de los de Honduras y Nicaragua se obliguen á concurrir, cada uno por medio de cinco Delegados, á un Congreso de Plenipotenciarios que ha de reunirse en Marzo próximo en la ciudad de Santa Tecla ó en la de Ahuachapán, para discutir y firmar los proyectos de Constitución General y demás leyes orgánicas conducentes al grandioso fin indicado; y que á igual concurrencia invitan á mi Gobierno.

Elevada á conocimiento del Excelentísimo señor General Presidente de esta República, comunicación tan grata por su origen como interesante por la magnitud de su objeto, me ha dado instrucciones para contestarla en los términos en que paso á verificarlo.

La Unión de las Repúblicas centro-americanas bajo un pacto que perfectamente provea en todo tiempo al equilibrio constante que ha de hacerla justa, provechosa y duradera, es cosa reclamada por la naturaleza, la historia, el engrandecimiento futuro, la respetabilidad y el buen nombre de la América Central.

Así lo reconocen los costa-ricenses imparciales, y desde luego, con la misma complacencia con que los Gobiernos de Honduras y Nicaragua se han obligado á mandar sus Delegados al Congreso, cuya misión se concreta á discutir y firmar los proyectos de Constitución General, y leyes orgánicas que han de proponerse para la reorganización política de Centro-América, el de Costa-Rica, respondiendo también al llamamiento fraternal de los de Guatemala y el Salvador, se compromete á enviar, conjuntamente con los Delegados de Nicaragua, los cinco que le corresponden.

Igualmente se complace en prometer á los Gobiernos á quienes Vuestras Excelencias dignamente representan, que recibidos que fueren los proyectos expresados, dará cuenta de ellos al Poder Legislativo de esta República, á fin de que él mismo determine en su alto criterio y patriotismo lo que tuviere á bien, de acuerdo con las prescripciones legales, y teniendo presentes, como sin duda lo hará, la conveniencia particular del país y los intereses generales de Centro-América.

Al contestar de esta manera á Vuestras Excelencias, cábeme la honra de reiterarles las seguridades de mi aprecio y de mi consideración muy distinguida. | *José María Castro.*— A sus Excelencias don Delfino Sánchez y doctor don Salvador Gallegos, Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios de Guatemala y el Salvador, en Costa-Rica.—P.

República de Honduras. | Ministerio de Relaciones Exteriores. | Tegucigalpa, Enero 22 de 1883. | Señor Ministro: | SS. EE. los señores don Salvador Gallegos y don Delfino Sánchez, Ministros Plenipotenciarios y Enviados Extraordinarios del Salvador y Guatemala, en representación de sus respectivos Gobiernos, han presentado al de esta República satisfactorias proposiciones encaminadas á reorganizar políticamente á Centro-América, constituyéndose como una sola nación, para el logro de su paz permanente, de su efectiva respetabilidad y de su futuro engrandecimiento.

Las indicadas proposiciones serán sometidas por los señores Ministros del Salvador y Guatemala á la ilustrada consideración del Gobierno de V. E.; y como el de Honduras las ha aceptado con pleno asentimiento, por conceptuarlas justas y oportunas, y dignas de los votos y aspiraciones del patriotismo centro-americano, cumpliendo instrucciones de S. E. el señor Presidente, me dirijo á V. E. comunicándole lo expuesto y asociando los propósitos de este Gobierno á los del Salvador y Guatemala, á fin de que, si lo tiene á bien el Gobierno de V. E., acepte la noble iniciativa sobre unión nacional, ya mencionada; y de que por medio de amistosos arreglos, llevados á cabo en el seno de la paz, se prepare y realice el gran pensamiento de reconstruir la patria centro-americana.

Solidario el Gobierno de Honduras en la causa de la reconstrucción nacional, y partícipe de la adopción de medios pacíficos y civilizados para llevarla á práctica, no vacila en excitar al Gobierno de V. E. para que le preste su valioso apoyo, y no puedo menos de esperar de sus sentimientos y altas miras, que contribuirá, por todos los medios que estén á su alcance, á la realización del fin propuesto por los Gobiernos del Salvador y Guatemala, y aceptado sinceramente por el de Honduras.

Esperando que V. E. se sirva poner todo lo manifestado en el alto conocimiento de S. E. el señor Presidente de esa República, y confiando en sus patrióticas resoluciones, me es grato suscribirme de V. E., con la más distinguida consideración, su muy atento y S. servidor. | *Ramón Rosa.* | A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Costa-Rica. | San José.

Palacio Nacional: San José, á 22 de Febrero de 1883 | Sr. Ministro: | He tenido el honor de recibir el muy respetable é interesante despacho de V. E., fechado á 22 de Enero último.

En él alude V. E. á la misión de los señores don Salvador Gallegos y don Delfino Sánchez, como Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios del Salvador y Guatemala; indica que han presentado á ese Supremo Gobierno satisfactorias proposiciones, encaminadas á reorganizar políticamente á Centro-América, constituyéndola en una sola Nación, recomienda esta alta y noble idea, que el Gobierno de V. E. ha aceptado, con luminosas razones, y concluye excitando al mío, de cuyos sentimientos lo espera á contribuir por todos los medios que estén á su alcance, á la realización del fin propuesto por los Gobiernos del Salvador y Guatemala.

Muy grata ha sido al Excelentísimo señor General Presidente de esta República esa excitación que le revela, una vez más, la fraternidad americana de que está poseído el ilustrado Gobierno de V. E.

La firme disposición del mío en cuanto al objeto que han tenido en mira las respetables Legaciones de aquellas Repúblicas hermanas, la conocerá bien V. E. por la contestación dada á los expresados Plenipotenciarios, cuyo documento está comprendido en el adjunto número 42 del "Diario Oficial" de esta República.

Piensa mi Gobierno que esa contestación dada dentro de los límites que le trazan la Constitución y las Leyes, no dejará de ser satisfactoria al de V. E., con el cual le será sobremanera plausible marchar de acuerdo en todo lo que diga al bien general de Centro-América.

Quiera V. E. dar cuenta de este despacho al Excelentísimo señor Presidente de esa República, y admitir los sentimientos de alta consideración y estima con que soy de V. E. muy obsecuente servidor. | *José María Castro.* | A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Honduras. | Tegucigalpa.

Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua. | Granada, Febrero 5 de 1883. | Señor: | Los Gobiernos del Salvador y Guatemala, por medio de sus representantes, los Excelentísimos señores doctor don Salvador Gallegos y don Delfino Sánchez, han presentado al de esta República una iniciativa para que concurra á la reorganización nacional, enviando cinco Delegados á un Congreso centro-americano de Plenipotenciarios que proponen se reuna en el mes de Marzo próximo, en una de las ciudades de Santa Tecla ó Ahuachapán, y emprendiendo propaganda activa en favor de la grande idea.

Este Gobierno se ha apresurado á aceptar esta iniciativa, á que responden los sentimientos de la universalidad de los nicaragüenses, en vista de los medios pacíficos que se proponen; pero ha tenido el Excelentísimo señor Presidente, la pena de no poder fijar, de acuerdo con las dos Legaciones, los pormenores relativos al concurso que se solicita y que prestará esta República, en razón de que solo faltan unos pocos días para que termine su Administración, y considera de su deber reservar al ciudadano que deba sucederle en el Mando Supremo, las determinaciones que han de ajustarse á ese respecto.

La iniciativa á que tengo el honor de referirme, ha sido aceptada también por el Gobierno de Honduras, según se ha servido comunicarlo; y al participar á V. E. las favorables disposiciones en que se halla el de esta República, me es grato expresar en virtud de instrucciones especiales, la esperanza de que el Gobierno de V. E. acuerde igual acogida á las gestiones de los Gobiernos del Salvador y Guatemala.

Aprovecho la nueva oportunidad que se me ofrece para reiterar á V. E. las seguridades de mi mayor consideración y respeto. | *F. J. Medina.* | A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Costa Rica. | San José.

Palacio Nacional: San José, á 22 de Febrero de 1883. | Señor: | En su atento y respetable despacho de 5 del corriente, que he tenido el honor de recibir, V. E., después de participarme la iniciativa que los Gobiernos del Salvador y Guatemala han presentado al de esa República, para que concurra á la proyectada reorganización de Centro-América, y su aceptación de parte del Gobierno de V. E., dejando á la nueva Administración próxima á inaugurarse en Nicaragua, las determinaciones consiguientes, me manifiesta que la misma iniciativa ha sido aceptada también por el Gobierno de Honduras, y concluye expresando que el de Nicaragua, en las favorables disposiciones en que se halla respecto del asunto, abriga la esperanza de que el de Costa-Rica acuerde igual acogida á las gestiones de los del Salvador y Guatemala.

Mi Gobierno, señor Ministro, no se queda atrás del que más desee la Unión de las Re-

públicas centro-americanas, en condiciones que la hagan duradera, y fecunda en inmensos y positivos bienes para todas las partes que han de componerla.

En pos de esto, acaba de hacer cuanto le permite la Constitución á que está sujeto, respondiendo al llamamiento de dos Repúblicas hermanas, y al deseo de otras tantas, en los términos de la contestación que, con fecha 19 del presente mes, dirigí á los Plenipotenciarios de Guatemala y el Salvador y que se registra en el adjunto número 42 del "Diario Oficial" de esta República.

Mi Gobierno se goza en la esperanza de que el de V. E. quedará satisfecho y persuadido de que Costa-Rica jamás se negará á componer parte de un todo que considere capaz de hacerla más feliz que separada.

Con particular gusto concluyo reiterando á V. E. las seguridades de mi respeto y de mi consideración muy distinguida. | *José María Castro*. | A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua. | Managua.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 28 de 1883. | Habiendo acogido favorablemente los Gobiernos de Honduras, Nicaragua y Costa-Rica, el pensamiento de la reorganización política de Centro-América, lo mismo que, la amistosa excitativa, que, por parte de esta República, en unión de la de Guatemala, se les dirigió últimamente, para concurrir por medio de Plenipotenciarios á un Congreso que formule el proyecto de Constitución Nacional, y demás leyes orgánicas; y habiendo comunicado dos de los Gobiernos invitados, que á mediados del próximo mes de Abril saldrán para esta República sus respectivos Ministros, el Poder Ejecutivo, acuerda: designar como Plenipotenciarios del Salvador al referido Congreso, con amplias facultades, á los señores doctores don José P. Trigueros, don José Silva, don Rafael Ayala y don Justo Sol, en quienes concurren la honorabilidad, patriotismo é ilustración necesarias; asociándose igualmente á ellos, en la representación de este Gobierno, el infrascrito Ministro de Relaciones Exteriores, á quien se autoriza para disponer todo lo relativo al recibimiento de los Plenipotenciarios de las demás Repúblicas.— Comuníquese. | (Rubricado por el señor Presidente). | El Ministro de Relaciones Exteriores; *Gallegos*.

El mismo día 28 de Marzo, se transcribió el anterior acuerdo á los demás Gobiernos de Centro-América.

Tegucigalpa, Abril 24 de 1883 | Señor Ministro: | He tenido el honor de recibir el despacho de V. E. fecha 28 del mes de Marzo próximo pasado, en el cual se sirve V. E. transcribirme el acuerdo dictado por su Gobierno, en la misma fecha, nombrando los Plenipotenciarios del Salvador al Congreso que debía reunirse en Santa Tecla ó Ahuachapán, para tratar de la reorganización política de Centro-América, y formular el proyecto de Constitución y demás leyes orgánicas.

Al contestar de enterado el despacho de V. E., me es grato manifestarle: que mi Gobierno estaba dispuesto á mandar los Plenipotenciarios de Honduras á la indicada dieta y se iban á extender ya los correspondientes nombramientos, cuando se tuvo noticia oficial de que, Costa-Rica, no enviaría sus delegados. Con tal motivo, y siendo los Gobiernos de Guatemala y el Salvador, los iniciadores de la idea de reunión del Congreso Centro-Americano, se les consultó por telégrafo, si dada la negativa de Costa-Rica á tomar parte en las deliberaciones de la dieta por medio de sus Plenipotenciarios, creían que tuviese resultados prácticos la reunión del Congreso; y tanto ese Gobierno, como el de Guatemala, contestaron que á su juicio no tendría resultados prácticos la reunión de los Representantes de solo cuatro Estados. En tal concepto, el Gobierno de esta República se ha abstenido de hacer el nombramiento de sus Plenipotenciarios.

Mi Gobierno siente que se haya frustrado, por esta vez, el noble pensamiento de los de Guatemala y el Salvador para unir á Centro-América por medios pacíficos, y se reserve al porvenir la realización de la gran causa nacionalista, que ha de darnos una patria digna, respetable y feliz.

Las ideas del pueblo y Gobierno hondureños, con relación á reorganizar á Centro-América, son bien conocidas: están dispuestos á trabajar por todos los medios que estén á su alcance, para realizarla y secundarán con gusto los patrióticos esfuerzos que para aquel fin se hagan por los Gobiernos de los demás Estados.

Me complazco en asegurar á V. E. que Honduras mandará sus delegados á la dieta, si la reunión de ésta se considera necesaria, aun cuando no concurren los delegados de todas las Repúblicas de Centro-América, y entrará en los arreglos que se juzguen oportunos para lograr la reorganización de Centro-América.

Con sentimientos de distinguida consideración, me suscribo de V. E. atento servidor. | *Ramón Rosa.* | A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno del Salvador. | San Salvador.

Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua. | Managua, Abril de 1883. | Señor: | Tengo el honor de confirmar á V. E. mi telegrama de 28 del mes próximo anterior, el cual es como sigue :

“El Gobierno de esta República ha estado dispuesto á mandar á Santa Tecla sus Delegados á la Dieta no habiendo podido hacerlo antes debido á las atenciones ocasionadas por el cambio de administración.

“El Gobierno de Costa-Rica ha declarado oficialmente por medio de su Ministro en ésta. que no concurrirá á la Dieta.

“Nicaragua desea saber si el Gobierno de V. E. creé que la reunión de los Representantes de solo cuatro Estados pueda tener algún resultado práctico, pues en caso afirmativo mandará los suyos por el vapor que pasa por Corinto el 13.”

Al propio tiempo acompaño á la presente, para conocimiento de ese Gobierno copia autorizada de la comunicación que en 26 del mismo dirigió á esta Secretaría el señor Ministro de Costa-Rica, haciendo la declaración á que se refiere el telegrama preinserto.

No obstante que hasta la fecha no he recibido contestación de V. E., en vista de la que ha dado el Gobierno de Guatemala y que acompaño en copia, el de esta República ha resuelto suspender por ahora el envío de sus Comisionados á la proyectada Dieta.

Reitero á V. E. las protestas de mi respeto y distinguida consideración. | *F. J. Medina.*— A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Salvador | San Salvador.

San Salvador, Abril 18 de 1883. | Señor Ministro : | Se ha recibido en esta Secretaría el atento oficio de V. E. en que se sirve confirmar su telegrama de 28 del pasado, acompañando al propio tiempo copia autorizada de la comunicación que en 26 del mismo mes, dirigió á esa Secretaría el señor Ministro de Costa-Rica, manifestando que aquel Gobierno no concurrirá á la Dieta convocada para tratar de la reconstrucción de Centro-América.

Oportunamente se dió respuesta al telegrama de V. E., relativo al mismo objeto; y aunque el Gobierno del Salvador juzga que no debía abandonarse todavía la idea de la Unión, entre las Repúblicas que están de acuerdo, por mas que los resultados no puedan corresponder del todo á los propósitos que se abrigaban, habiendo resuelto ese Supremo Gobierno suspender por ahora el envío de sus comisionados, cumplo por mi parte con el grato deber de significarle en nombre del de esta República, los debidos agradecimientos, por la buena disposición en que ha estado para secundar la iniciativa que se le dirigió, mientras pudo esperarse fundadamente que ella condujese á resultados prácticos en honra y provecho de la patria centro-americana.

Aprovecho con gusto la oportunidad para renovar á V. E. las seguridades de mi alto aprecio y distinguida consideración. | [*F.*] *Salvador Gallegos.* | A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua. | Managua.

Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua. | Managua, Marzo 26 de 1883. | Señor : | El Supremo Gobierno de la República de Costa-Rica, en vista de la marcada oposición con que se había recibido en aquel país el proyecto de enviar Delegados á una Dieta que á fines del corriente debía reunirse en Santa Tecla ó Ahuachapán para tratar de la reconstrucción nacional de Centro-América,—convocó una Asamblea de personas notables, á cuyo estudio sometió la idea : de acuerdo con lo resuelto por ella, no irán Delegados costaricenses á la Dieta de que se trata.

Tengo el honor de comunicarlo al Excelentísimo señor Presidente de esta República por el distinguido conducto de V. E., obedeciendo instrucciones especiales que he recibido.

Reitero á V. E. la seguridad de mi consideración mas alta y distinguida. | (*F.*) *A. Zambrana.* | Excelentísimo señor don Francisco J. Medina, Sub-Secretario de Estado Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores. | Conforme : *Medina.*

Circular. | Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Costa-Rica. | Palacio Nacional : San José, Marzo 26 de 1883. | Señor: Provocada la discusión sobre la invitación de los Gobiernos de Guatemala y el Salvador para la reorganización de la unión de las cinco Repúblicas en que actualmente se encuentra dividida Centro-América, el de Costa-Rica ha podido convencerse de haber sido fiel intérprete de la opinión pública al asegurar á V. E., por

el despacho de esta Cancillería datado en 19 de Febrero último, su anhelo por el restablecimiento de una institución que, sin duda alguna, está llamada á cambiar los destinos de estos pueblos, ofreciéndoles una vida á que, desorganizados como están, no pueden aspirar.

Pero al mismo tiempo se ha convenido también, de que todo paso encaminado á satisfacer esas aspiraciones, aun el menos significativo de ellos, como es el de enviar Delegados para discutir las bases de reorganización, requieren meditarse con toda la calma y madurez que asuntos de tamaña entidad y de consecuencias tan graves exigen.

Es por esto que sin modificar los términos del despacho á que antes he aludido, ni revocar de un modo absoluto la promesa de enviar Delegados al lugar que se ha señalado, mi Gobierno estima prudente y espera que el de V. E. no lo lleve á mal, diferir la ejecución de su ofrecimiento hasta tanto que, más ilustrada la opinión del pueblo cuyos destinos rige, se pronuncie con mayor vigor, nó en el fondo de la iniciativa, sino más bien sobre la oportunidad de llevarla á cabo, atendidos los serios temores y desconfianzas manifestadas por la prensa en varios de los Estados, lo cual deja entrever un antagonismo, una lucha que se prepara en la cual no está dispuesto á entrar, pues solo acepta medios pacíficos y por todos reconocidos para realizar obra tan importante.

Por lo mismo que mi Gobierno desea llegar á resultados prácticos y seguros, quiere evitar toda festinación, todo choque á que pudieran dar lugar reminiscencias funestas que la extinguida federación dejó en los ánimos de los Centro-americanos, y no obrar sino en perfecto acuerdo con la opinión pública bien pronunciada.

Estos son los sentimientos del pueblo y Gobierno de Costa-Rica, que me apresuro á comunicar al de V. E. por su honroso conducto, y al desempeñar mi encargo, aprovecho la oportunidad para asegurarme de V. E. muy atento seguro servidor. | *Victor Guardia*. | A. S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Salvador. | San Salvador.

San Salvador, Abril 19 de 1883. | Señor Ministro: | Oportunamente se recibió en esta Secretaría la nota circular de V. E. en que se sirve participar la resolución adoptada por ese Gobierno de diferir el envío de sus Plenipotenciarios al Congreso centro-americano que se había proyectado reunir para tratar de la Unión Nacional.

Aunque las consideraciones que V. E. expone con motivo de esa resolución, se prestan á fundadas contestaciones, mi Gobierno ha juzgado conveniente, que al dar respuesta á V. E. de su citado oficio, me limite á manifestarle quedar enterado de lo dispuesto por el de esa República.

Aprovecho la oportunidad, para repetirme de V. E. con toda consideración su muy atento seguro servidor. | [F.] *Salvador Gallegos*. | A. S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Costa-Rica. | San José.

CANAL DE NICARAGUA.

Circular á los Gobiernos de Centro-América. | Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Salvador: San Salvador, Mayo 12 de 1883. | Señor Ministro: | Tengo la honra de acompañar á V. E. copia autorizada de una nota que esta Secretaría ha dirigido con fecha 4 del corriente al Ministro del Salvador en Washington, con relación al proyecto del canal interoceánico por Nicaragua.

Como verá V. E. en la comunicación citada, motivos de particular interés relativos á la situación y al progreso de esta República, han obligado al Gabinete salvadoreño á tomar una iniciativa cerca del gobierno americano, para llamar su atención y solicitar su concurso, á fin de que, bajo tan poderosos auspicios, se promueva de una manera decisiva la realización de aquella importante empresa.

Más, aparte de tales consideraciones, mi Gobierno cree que esa obra es ante todo esencialmente centro-americana, como que está llamada por sus trascendentales consecuencias, á producir la transformación más completa y favorable en los destinos de estas repúblicas; y en tal virtud, sin desconocer los trabajos que desde hace mucho tiempo se han venido preparando, de parte de la República de Nicaragua, ó con su consentimiento y ayuda, juzga que deben unirse los esfuerzos de los cinco gobiernos de la América Central, para dirigir sus instancias, ofrecer su cooperación é influir en cuanto les sea posible, á fin de asegurar la comunicación interoceánica por Nicaragua, que debe ser á nuestros pueblos tan fecunda en provechosos resultados.

Penetrándose, pues, el Gobierno del Salvador de la importancia y oportunidad de esta medida, y con el convencimiento de que el de esa República de que V. E. es digno órgano, se halla perfectamente identificado á sus ideas, en cuanto tienden á promover los intereses centro-americanos, me ha dado instrucciones para excitarle vivamente, como por la presente lo hago, con el objeto de que, si lo tiene á bien, dirija sus oficios, ante el Gobierno de los Estados-Unidos de América, en el mismo sentido que lo ha hecho esta República, sobre el objeto indicado.

La uniformidad y concurrencia de tales gestiones, además del efecto político que pueden alcanzar, justificaría, á juicio de mi Gobierno, á las repúblicas de Centro-América, del cargo de indolencia que quizá pudiera hacérseles, en un asunto que como el del canal interoceánico, interesa tanto á su engrandecimiento y progreso.

Protesto á V. E. las seguridades de mi más alta y respetuosa consideración. [F.]
Salvador Gallegos.

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Salvador: San Salvador, Mayo 4 de 1883. | Señor Ministro: | Desde hace largo tiempo el Gobierno del Salvador ha mantenido fija su atención en los diversos giros que há ido tomando el asunto del canal interoceánico por Nicaragua, sobre todo desde que, sometido al conocimiento del Congreso de la gran nación americana, se ha podido esperar fundadamente, que obtendrá pronto una solución definitiva.

Las gestiones que en apoyo de esa importante empresa han dirigido á aquel respetable cuerpo varios de los Estados de la unión que ocupan el litoral del Pacífico, y las notorias ventajas que ella ofrece sobre cualquiera otra vía de las proyectadas al través del continente, habían retraído hasta hoy á esta República de tomar iniciativa alguna sobre el particular, no obstante los vitales intereses que para todo Centro-América y especialmente para el Salvador se hallan vinculados á esa obra, descansando siempre en que grandes consideraciones políticas y comerciales le tenfan asegurado inevitablemente, de parte de los Estados-Unidos de América, una protección eficaz y decisiva.

No obstante, las condiciones excepcionales en que se halla el Salvador respecto de las demás repúblicas de la América Central, por ser la única que carece de salida directa al Atlántico, y el incremento poderoso que cada día han ido tomando su agricultura y su comercio, reclaman ya imperiosamente el que á lo menos una su voz y sus esfuerzos en pro de tan grande idea, para llamar la atención de ese Supremo Gobierno, y excitar su poderoso

concurso, á fin de que puedan cuanto antes realizarse las justas aspiraciones de estos pueblos, relativas al canal interoceánico de Nicaragua, que tantos prestigios, tanto poder y tanta gloria debe grangear á los Estados-Unidos de América.

Este Gobierno desea, que penetrándose U. de las ideas que abriga sobre el objeto indicado, lo mismo que de las circunstancias que mueven al Salvador á tomar esta iniciativa, se haga el intérprete de ellas ante el Gobierno americano, dando lectura ó copia de la presente al señor Secretario de Estado, si lo juzgase necesario, á fin de recabar cuál sea la opinión que domina en los Consejos del gabinete de Washington, y las esperanzas que acerca de su cooperación se puedan abrigar.

Esperando que U. prestará marcado interés á este importante asunto, me es satisfactorio reiterarle las seguridades del distinguido aprecio con que me suscribo su atento seguro servidor. | (F.) *Salvador Gallegos*. | Al doctor don Antonio Batres Jáuregui, Ministro Plenipotenciario del Salvador en los Estados-Unidos de América. | Nueva-York.

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Honduras: Tegucigalpa, Junio 1º de 1883. | Señor Ministro: | Tengo el honor de referirme al despacho de V. E., fecha 12 del mes pasado, de cuyos conceptos se ha impuesto con satisfacción, el Consejo de Ministros en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Gobierno de Honduras aplaude el patriótico pensamiento del de esa República, relativo á trabajar con decidido empeño por llamar la atención de los Estados-Unidos de América y solicitar su concurso, á fin de que, bajo sus poderosos auspicios, se promueva la empresa importantísima del canal interoceánico á través del territorio de Nicaragua.

La realización de tan gran proyecto está llamada á cambiar la faz de Centro-América contribuyendo, eficazmente á su rápido adelanto y prosperidad, y operando la transformación mas completa en beneficio de estos países á que está reservado un venturoso porvenir, por su excelente situación geográfica y por las riquezas de todo genero que encierra su privilegiado territorio.

Centro-América, como muy bien dice V. E., debe justificarse del cargo que pudiera hacérsele considerándola indolente en un asunto que tanto le interesa; y es preciso unir todos los esfuerzos para que se acepte la ruta de Nicaragua y se haga por ahí la comunicación interoceánica.

Animado de esas ideas el Gobierno de Honduras, acoge con agrado la iniciativa hecha por V. E.; y en consecuencia se darán instrucciones á nuestro Ministro en Washington análogas á las que V. E. ha comunicado al señor Batres Jáuregui, Ministro Plenipotenciario del Salvador y Guatemala en los Estados-Unidos de América.

Se recomendará al señor Ministro de Honduras que proceda, en asunto de tan capital interés, de acuerdo con los representantes de las demás repúblicas centro-americanas.

Me daré la honra de enviar á V. E., en su oportunidad, copia autorizada del despacho para el expresado Ministro de Honduras.

Con muestras de la mas distinguida consideración, me suscribo de V. E. su atento servidor.—*E. Gutierrez*. | A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores del gobierno de la República del Salvador. | San Salvador.

Palacio Nacional: San José, á 6 de Junio de 1883. | Señor Ministro: | He tenido el honor de recibir su atenta comunicación de 12 de Mayo próximo pasado, y la copia de que se sirvió acompañarla.

Me es grato manifestar á V. E. que mi Gobierno está de acuerdo con las apreciaciones de V. E. en punto á la importancia del Canal de Nicaragua, y á la oportunidad de mostrar con hechos el interés que inspira á todos los Estados centro americanos la realización de esa obra; pero por parte de este Gobierno se ha hecho una observación al de Nicaragua, en mérito al tratado que existe entre ambas repúblicas; y espero su resultado: así es que, entre tanto, no será posible, no obstante la buena disposición de este Gobierno, dar paso alguno que pudiera interpretarse como una renuncia tácita de nuestros derechos.

Abrijo la esperanza de que pronto, acaso, podremos trabajar de consuno en pró, de tan importante empresa; y en cuanto tienda á promover los intereses centro americanos, puede V. E. estar seguro de la oportuna cooperación de Costa-Rica.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi alta consideración. | *Eusebio Figueroa*. | A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Salvador. | San Salvador.

Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua : Managua, Junio 12 de 1883. | Señor Ministro : | He tenido la honra de recibir, con el atento despacho de V. E. fecha 12 de Mayo próximo pasado, copia del que en 4 del mismo dirigió al señor Ministro del Salvador en los Estados-Unidos, comunicándole instrucciones para averiguar la opinión que domina en los Consejos del Gabinete de Washington relativamente al proyectado Canal interoceánico de Nicaragua, y las esperanzas que acerca de su cooperación en favor de la empresa se puedan abrigar.

V. E. explica los motivos de interés para esa República y para todo Centro-América, que mueven á su Gobierno á dar ese paso, y en su nombre excita al de Nicaragua para que dirija sus oficios ante el gobierno de los Estados-Unidos, en el mismo sentido.

Mi Gobierno agradece la fraternal solicitud que demuestra el de esa República en favor de una obra en que Nicaragua ha cifrado sus más bellas esperanzas de positivo adelanto y de pacífico engrandecimiento, en común con sus hermanos del Istmo centro-americano. Penetrado de la grandeza de la obra y de los incalculables beneficios que debe reportar á estos países, ha trabajado aislada pero constantemente en promover su ejecución por cuantos medios han estado á su alcance y particularmente, enviando en diversas épocas á Europa y Estados-Unidos, legaciones encargadas de gestionar con ese fin. Así lo ha hecho recientemente después de celebrado el contrato con el señor A. G. Menocal en condiciones que aseguran á los demás Estados del Centro las mismas ventajas que al soberano del territorio en donde la obra pudiera construirse. Más en vista del escaso resultado obtenido hasta el presente en los Estados-Unidos y del desaliento que manifiesta la Compañía Provisional concesionaria del privilegio, cree este Gobierno conveniente abstenerse por ahora de emprender nuevas gestiones ante el gobierno de Washington, esperando que V. E. tenga á bien comunicarme los informes que obtenga del señor Ministro del Salvador en virtud de las instrucciones que se le han transmitido.

Reitero á V. E. las protestas de mi mayor aprecio y particular consideración. | *F. Castellón.* | A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno del Salvador. | San Salvador.

Secretaría de Relaciones Exteriores de Guatemala : Guatemala, 15 de Junio de 1883. | Señor Ministro : | Con la estimable comunicación de V. E. de 12 de Mayo último, tuve la honra de recibir copia de la nota que ha sido dirigida por la secretaría de su digno cargo, al Ministro de esa República en Washington, relativa al proyecto de canal interoceánico por Nicaragua, y á cuya comunicación no había dado respuesta, antes, por haber estado ausente el señor General Barrios.

En contestación, me es satisfactorio manifestar á V. E. : que el Gobierno de Guatemala, por su parte, piensa que la iniciativa que el del Salvador ha hecho cerca del Gobierno Americano, para llamar su atención y solicitar su concurso acerca de la realización de aquella importante empresa, es tan útil y está llamada, por sus trascendentales consecuencias á producir la transformación más completa y favorable en los destinos de Centro-América, como lo demuestra la comunicación de esa Secretaría de Estado y la nota que tuvo á bien remitirme en copia : que, desde luego, el Gobierno acoge y secunda, gustoso, el pensamiento expresado en la invitación que le fué hecha; y, al efecto, se dirige á su Ministro en Washington, para que ejerza sus oficios en nombre de Guatemala, ante el Gobierno de los Estados-Unidos, en el mismo sentido que desea el de esa República.

Aprovecho esta oportunidad para tener el honor de repetir que soy de V. E. su muy atento servidor. | *Fernando Cruz.* | Al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Salvador.

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Salvador. | San Salvador, Mayo 14 de 1883. | Señor Ministro : | Tengo la honra de acompañar á V. E. copia de una comunicación que esta Secretaría ha dirigido con fecha 4 de los corrientes al Ministro del Salvador en Washington, relativa al asunto del canal interoceánico de Nicaragua.

Como es de vital importancia para el porvenir económico y político de la América Central el que aquel proyecto se realice, y principalmente para el Salvador que sin comunicación con el resto del mundo por el Atlántico, la tendrá directa el día en que aquella obra se lleve á cabo, mi Gobierno ha creído conveniente excitar la concurrencia de los demás de la América Central, para que dirijan idénticas gestiones al Gobierno Americano; y esperando igualmente, que esta iniciativa y su objeto, serán simpáticos á V. E., en nombre

del Supremo Gobierno intereso sus amistosos oficios para que, si lo tiene á bien, le preste su valioso apoyo, á fin de asegurar mejor el éxito que se desea.

Descansando en la deferencia y buenas disposiciones de V. E., le anticipo mis agradecimientos, suscribiéndome con la mayor consideración de V. E. muy atento seguro servidor. | (F.) *Salvador Gallegos*. | A S. E. Mr. H. C. Hall, Ministro Plenipotenciario de los Estados-Unidos de América en Centro-América. | Guatemala.

Traducción. | Guatemala, Julio 23 de 1883. | Señor: | Con referencia á la estimada comunicación de V. E. del 4 de Mayo acompañando una copia de la nota fechada el 4 del mismo mes, dirigida al Ministro del Salvador en Washington, concerniente al proyecto del Canal de Nicaragua, tengo el honor de informar á V. E. que he mandado al departamento de Estado de mi Gobierno, copias, tanto de esa nota como de las contestaciones de los diversos Gobiernos á que fué dirigida la iniciativa del Salvador, tomando estas últimas del "Diario Oficial" de esa capital.

Estoy persuadido que mi Gobierno apreciará en alto grado los esfuerzos tan dignos de alabanza que el Gobierno del Salvador ha tomado en la promoción de un proyecto de tan vital importancia para muchas naciones de este continente.

Tengo el honor de reiterar etc., etc., etc. | *Henry C. Hall*. | Excelentísimo señor don Salvador Gallegos, etc., etc. | San Salvador.

San Salvador, Julio 31 de 1883. | Señor Ministro: | Por su atenta comunicación de 23 del que fina, queda entendido el Supremo Gobierno de que V. E. ha mandado al Ministerio de Estado en Washington copias, tanto de la nota que esta Secretaría dirigió al Ministro del Salvador en aquella capital, referente al asunto del Canal de Nicaragua, como de las contestaciones que á la circular referida dieron los Gobiernos de las demás Repúblicas de Centro-América.

Agradeciendo el interés tomado por V. E. en este asunto, y no dudando que el Gobierno americano acogerá favorablemente la iniciativa del Salvador sobre una empresa de tan vital importancia para toda la América comercial, me es honroso suscribirme de V. E. atento S. servidor. | (F.) *Salvador Gallegos*. | A S. E. Mr. Henry C. Hall, Ministro Plenipotenciario de los Estados-Unidos de Norte-América en Centro-América. | Guatemala.

Nº 7. | Legación de la República del Salvador en los Estados-Unidos de América. | Nueva-York, Junio 1º de 1883. | Señor: | Oportunamente tuve el honor de recibir la importante comunicación de U., fechada el 4 del mes próximo anterior, y relativa al Canal de Nicaragua.

He transcrito aquel despacho al Secretario de Estado de esta República, y tan pronto como obtenga la respuesta, me será muy grato transmitirla á U., en el concepto de que prestaré á ese interesante asunto marcado interés, como U. se sive recomendármelo.

Entre tanto, suplico al señor Ministro se digne aceptar la distinguida consideración con que soy su atento servidor. | *Antonio Batres*. | Honorable señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Nº 22. | Legación de la República del Salvador en los Estados-Unidos de América. | Washington, Diciembre 19 de 1883. | Señor Ministro: | El gobierno de Washington, firme en su política, y consecuente siempre con la doctrina de Monroe, sigue negándose á reconocer la colonia de Honduras inglesa, como una dependencia de la Gran Bretaña, cuya nación pretende deducir tal reconocimiento del preámbulo del tratado postal de 1869 entre los Estados-Unidos y aquella República centro-americana.

El Secretario de Estado, Mr. Blaine, fué el primero que entabló correspondencia oficial con Inglaterra acerca del célebre tratado Clayton Bulwer, concluido el 5 de Julio de 1850, en virtud del cual se estipuló—como es sabido—que ni aquella nación ni los Estados-Unidos podían colonizar, ni poseer territorios en el istmo centro-americano; después de Mr. Blaine, ha continuado Mr. Frelinghuysen aquella correspondencia, habiendo dirigido una nota muy estensa y razonada, con fecha 8 de Mayo del año de 1882, y á la cual dió respuesta Lord Granville el 30 de Diciembre del próximo año. Ahora trátase de contestar esta última, en términos que tienen relación íntima con los intereses centro-americanos, como V. E. se dignará observar.

No solamente se niegan los Estados-Unidos á reconocer la llamada colonia inglesa de

Honduras, sino que se dice no haber jamás recibido el Departamento de negocios extranjeros noticia oficial de la toma de posesión de islas por la Gran Bretaña cerca de las estremidades del Canal de Panamá, ni de la construcción de fortificaciones por esos puntos. Se admite, sin embargo, que Inglaterra está estableciendo estaciones navales en diversos puntos, como en la isla Tortuga y en la costa Norte de Haití, y que podría, sin sostener ulterior correspondencia, instalar esas estaciones *en las costas del istmo centro americano*, como se proponen hacerlo también los Estados Unidos, según lo recomendará el Secretario de Marina Mr. Chandler, en su próximo informe. Se deja ver que el objeto de ambas potencias es tener estaciones navales en las costas ístmicas de ambos Océanos; porque preven la pronta apertura de un canal interoceánico.

Sin embargo, no tengo hasta hoy conocimiento de tan importantes documentos, y lo que he puesto en noticia de V. E. se funda en lo que la prensa afirma y en lo que aseguran los hombres de estado de este país.

En cuanto se publique la nota de la Secretaría de Estado y el informe de Mr. Chandler, cuidaré de informar muy detalladamente á V. E., para que se me puedan comunicar las instrucciones que las circunstancias demanden.

Creo que sería muy conveniente, y hasta necesario, que Honduras y Nicaragua tuviesen aquí un representante diplomático, pues ahora que el Congreso es demócrata, se espera que haya muchos asuntos relacionados con nuestros intereses centro-americanos.

Me aventuro á creer que la apertura del canal de Nicaragua será firmemente apoyada por este Gobierno de Washington, y que se tendrá muy en cuenta la extensa nota que dirigió la Legación de mi cargo, hace ya algún tiempo, secundando las instrucciones de V. E., pues aunque hasta ahora no han podido darme una respuesta, sé positivamente que el asunto les interesa y que lo que esperaban era ver, ó por lo menos sondear, cual sería la opinión del Congreso á ese respecto.

Pronto creo que podré darme el honor de comunicar á V. E. algo cierto sobre ese negociado, cuya trascendencia para toda la América Central no puede revocarse en duda.

Soy, entretanto, con alta consideración, de V. E. muy obediente S.—*Antonio Batres.*

Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua. | Managua, Noviembre 2 de 1883. | Señor Ministro : | Tengo el honor de comunicar á V. E. que el Gobierno de esta República ha estimado conveniente acreditar cerca del del Salvador una Legación confiada al ilustre nicaragüense ex-Presidente General don Joaquín Zavala.

Me permito recomendar á la exquisita cortesanía de V. E. este apreciable y distinguido caballero; y en la convicción de que V. E. le brindará todo genero de consideración y le facilitará, en cuanto le sea posible el desempeño de su cometido, anticipo á V. E. la expresión de mi más sincero agradecimiento.

Renuevo á V. E. las seguridades de mi alto aprecio y muy distinguida consideración. | *F. Castellón.* | A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Salvador. | San Salvador.

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Salvador. | San Salvador, Noviembre 13 de 1883. | Señor Ministro: | Ayer tuve la honra de recibir la atenta comunicación de V. E. fecha 2 del mes corriente, en la que me participa que el Gobierno de esa República ha tenido á bien acreditar cerca del mio una Legación confiada al ilustre nicaragüense ex-Presidente General don Joaquín Zavala, á quien V. E. recomienda tanto de una manera personal como para que se le faciliten los medios conducentes al desempeño de su elevada misión.

En respuesta tengo la satisfacción de manifestar á V. E. que el señor General Zavala ha sido recibido por este Gobierno de la manera mas amistosa y cordial, cual corresponde á sus méritos personales y al elevado carácter de que viene investido; y que reconociendo los importantes objetos de la misión que se le ha confiado se le proporcionarán todas las facilidades de que pueda necesitar para el buen éxito de su cometido.

Aprovecho con gusto la oportunidad de ofrecer nuevamente á V. E. las muestras de mi mas distinguida consideración, suscribiéndome de V. E. atento seguro servidor. | *Salvador Gallegos.* | A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua. | Managua.

El General Zavala, al presentar sus credenciales, leyó el siguiente discurso : | “Señor Presidente : | Alentado por las buenas disposiciones recientemente manifestadas por vues-

tro ilustrado Gobierno, el de Nicaragua ha creído que no contaría en vano con vuestro concurso para promover, en cuanto quepa en la posibilidad de los Estados de Centro-América, la ejecución de la gran ruta de mar á mar, que el comercio ha buscado desde siglos atrás en la parte central del Continente, y que la ciencia ha reconocido ser mas practicable en nuestro territorio.

Animado también mi Gobierno del deseo de cultivar mas eficazmente, si posible fuere, las relaciones de amistad que existen entre el Salvador y Nicaragua, me ha encomendado la honrosa misión de representarlo en esta República, con ambos objetos, según lo acredita la carta autógrafa que tengo la satisfacción de poner en vuestras manos.

Los inmensos beneficios que deben recoger en común, de la apertura del Istmo centro-americano, los pueblos que lo ocupan, son demasiado patentes en vuestra ilustrada opinión, como lo habeis expresado ya por vuestros órganos legales; y os son bien conocidos el interés fraternal que mi país ha demostrado siempre por el vuestro y la lealtad con que ha cultivado sus relaciones.

Por estos motivos, abrigo la esperanza de que no me será difícil desempeñar satisfactoriamente la misión que, obedeciendo á mi patriotismo, vengo á desempeñar ante vuestro Gobierno.

Nicaragua, que trabaja diligente por su propio adelanto, mira también con orgullo los progresos que vuestro incansable afán ha realizado en esta sección de la antigua Patria y las grandes é importantes obras que habeis emprendido, y que deben conducirla, por seguro sendero, á su mayor prosperidad y grandeza.

En medio de este concierto del trabajo en que los pueblos y gobiernos de la América Central se esfuerzan por demostrar al mundo que somos dignos de vivir la vida de las naciones libres, nunca fué tan necesario como ahora conservar la paz y buena armonía que deben reinar entre los miembros de una misma familia y me consideraré muy feliz si en el ejercicio de mis funciones puidere contribuir á afianzar la primera y robustecer la segunda."

El señor Presidente contestó en estos términos: | "Señor Ministro: | Con marcada simpatía recibe el Gobierno del Salvador la importantísima misión que el de la República de Nicaragua ha tenido á bien confiaros. Intereses de tanta magnitud como los que representa para todo Centro-América la obra de un canal interoceánico al través de su territorio, dan la medida del nobilísimo empeño con que los Gobiernos de estas secciones deben procurar su realización, que ha sido preparada de una manera admirable por la naturaleza y que reclaman imperiosamente los destinos de nuestros pueblos y las exigencias de la civilización.

Nicaragua, al solicitar el concurso de las demás Repúblicas de la América Central para asegurar el buen éxito de esta empresa, no solo cumple con un deber de acendrado patriotismo, sino que también acredita en alto grado sus sentimientos de fraternidad, ofreciendo á todas la debida participación en las ventajas de esa obra, que por su magnitud y resultados, debe necesariamente afectarles.

El Salvador, no lo dudeis, señor Ministro, se asociará de una manera resuelta á los propósitos de vuestro Gobierno, y colaborará en la proporción que le corresponda con los demás de Centro-América, para asegurar la comunicación interoceánica, que debe poner el sello definitivo á su solidaridad, reanudando por medio de los intereses económicos, los vínculos despedazados pero jamás disueltos, que han unido á nuestros pueblos en la historia y que deben ligarlos indisolublemente en lo porvenir.

De la misma manera estad seguro de que atenderá con esmerada solicitud á cuanto tienda de algún modo á hacer más íntimas y estrechas las amistosas relaciones que ligan á esta República y su Gobierno con los de Nicaragua, reconociendo que su perfecta inteligencia, la armonía de sus intereses y la uniformidad de sus tendencias, brindan la mejor garantía de la paz que felizmente reina entre ellos, y son la base mas segura para preparar el cumplimiento de sus magníficos ideales.

Yo os doy las gracias, señor Ministro, por las honrosas apreciaciones que habeis hecho de mi administración y del progreso de esta República, y os felicito sinceramente, por haber sido designado para el desempeño de una misión diplomática que tiene asegurada por la importancia de su objeto la más entusiasta acogida, y que á los intereses que entraña, une señalada honra para vos, Sr. Ministro, para el Gobierno de Nicaragua y para todo Centro-América.

CONVENCIÓN entre los Gobiernos del Salvador y Nicaragua sobre garantizar el producto neto del capital que se invierta en la apertura del Canal interoceánico. | Animado el Gobierno del Salvador de los mejores propósitos respecto de la obra del

canal interoceánico por Nicaragua, y correspondiendo á la excitativa que el de esta República, le ha hecho por medio de una Legación especial confiada al Excelentísimo señor General don Joaquín Zavala, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ha autorizado ampliamente por su parte, al señor doctor don Salvador Gallegos, Ministro de Relaciones Exteriores del Salvador, á fin de arreglar con aquel las bases bajo las cuales este Gobierno presta su concurso para asegurar la ejecución de dicha obra. En tal virtud reunidos los expresados Ministros y después de comunicarse sus respectivos plenos poderes, han convenido en las siguientes estipulaciones:

1^a En consideración á que el canal interoceánico por el territorio de Nicaragua, debe reportar indisputables ventajas á todas las Repúblicas de la América Central, tanto en el orden económico, como en lo político y social, el Gobierno del Salvador se obliga á concurrir con el de Nicaragua, y los de las demás secciones á garantizar el tres por ciento de beneficio neto anual, durante veinte años, sobre la suma que se invierta en el canal, la cual no deberá exceder de setenta y cinco millones de pesos; concretando desde luego su responsabilidad, á los intereses sobre diez y ocho millones del capital, al tipo referido, desde el día en que la obra se halle terminada y abierta al tráfico universal.

2^a A su vez, el Gobierno de Nicaragua, en compensación de la garantía expresada, se obliga á participar al Gobierno del Salvador de todos los privilegios, concesiones y beneficios que se ha reservado en la contrata celebrada con la compañía del canal, á 25 de Mayo de 1880, y especialmente los señalados en los artículos 44, 49 y 50 cediéndole, desde luego, una parte proporcional de las acciones que le corresponden en el capital que se suscriba, y en el exceso que se emita para constituir el capital social.

3^a La presente convención se someterá á las respectivas Legislaturas de cada una de las altas partes contratantes, para su ratificación; y obtenida esta, se publicará como ley por ambos Gobiernos, sin necesidad de cange.

En fé de lo cual ambos Ministros firman y sellan por duplicado la presente Convención en San Salvador, á 15 de Noviembre de 1883. | *Salvador Gallegos.* | *Joaquín Zavala.*

San Salvador, Enero 8 de 1884. | Vista la anterior Convención sobre garantizar el producto neto del capital que se invierta en la apertura del canal interoceánico celebrada entre los señores Dr. don Salvador Gallegos, Ministro de Relaciones Exteriores del Supremo Gobierno, competentemente autorizado; y General don Joaquín Zavala, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Nicaragua; y siendo dicha Convención de utilidad para el país, el Supremo Gobierno, ACUERDA: aprobarla en todas sus partes dando cuenta de ella al Cuerpo Legislativo en su próxima reunión. | El Sub-Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores; *G. González.*

Por telégrafo de Guatemala, Diciembre 16 de 1883. | Recibido en San Salvador, á la 1 y 30 p. m. | Señor Ministro de Relaciones Exteriores: | Tengo la honra de transmitirle el cablegrama que recibí ayer de mi Gobierno. "Para asegurar apoyo mas eficaz y decisivo á la compañía del canal, sírvase proponer á esos Gobiernos la idea de invitar separada ó conjuntamente al de Washington para que concorra con los de Centro-América que estén dispuestos á hacerlo á garantizar el 3 por ciento. Congreso americano reunido actualmente. Se necesita pues, pronta decisión." Al mismo tiempo me cabe la satisfacción de comunicar á su Gobierno que el de esta República se ha prestado gustoso á gestionar por medio de su Ministro en Washington y solicitando igual concurso del de V. E. quedo su atento servidor. | *Joaquín Zavala.*

San Salvador, Diciembre 17 de 1883. | Sr. General don Joaquín Zavala. | Guatemala. | Mi Gobierno ha acogido favorablemente la excitativa que por medio de V. E. le ha dirigido el de Nicaragua, en telegrama de ayer, y por el vapor inmediato me dirigiré al Gobierno americano por medio de la Legación del Salvador. | Soy de V. E. atento servidor. | *Salvador Gallegos.*

San Salvador, Diciembre 22 de 1883. | Señor Ministro: | Por disposición del Supremo Gobierno participo á U. que habiendo acreditado el Gobierno de Nicaragua una Legación cerca de los demás de Centro-América, solicitando su concurso para garantizar el 3^o/₁₀₀ del capital que se invierta en la obra del canal interoceánico, se concluyó en esta ciudad una Convención, por la cual este Gobierno se obliga á prestar dicha garantía por la cantidad

de diez y ocho mil pesos de dicho capital, habiéndose ya obligado Nicaragua por \$20,000, y dirigiéndose la Legación á las demás Repúblicas.

Mas deseando Nicaragua asegurar un apoyo mas eficaz y decisivo á esa importante obra, ha propuesto igualmente la idea de que estos Gobiernos inviten colectiva ó separadamente al Gobierno americano para que una á la de ellos su cooperación, en la garantía expresada; y con tal objeto, tengo la honra de dirigir á U. la presente, á fin de que se sirva entablar las gestiones correspondientes, ante la cancillería de Washington, á fin de lograr si fuere posible un resultado satisfactorio, que asegure la ejecución del canal de Nicaragua, en el cual se hallan cifradas tan halagüeñas esperanzas para todo Centro-América.

Aprovecho la oportunidad para renovar á U. las consideraciones del aprecio con que soy su atento servidor. | [F.] *Salvador Gallegos*. | Señor doctor D. Antonio Batres, Ministro Plenipotenciario del Salvador en los Estados-Unidos de Norte América. | Nueva-York.

República de Guatemala. | Secretaría de Fomento. | Palacio del Poder Ejecutivo. | Guatemala, Febrero 28 de 1883. | Señor : | Habiéndoseme indicado que en el río de Paz había puntos mas apropiados para la construcción del puente, que el lugar elegido por los dos ingenieros, envié dos prácticos para que efectuaran un reconocimiento; y estos me informaron que habían hallado un punto, que á su parecer, reunía todas las condiciones requeridas, manifestándome que se encontraba dos millas abajo del paso del "Platanar;" que se llama "nacimientos de agua sulfurosa;" y que en él pasa el río entre dos rocas de piedra fina, que pudieran utilizarse para la construcción de los estribos

No doy gran autoridad á este informe, emitido por personas ignorantes, aunque prácticas; y así me parecería conveniente que volviesen los ingenieros á practicar un nuevo reconocimiento, antes de formar el plano y presupuesto definitivos de la obra; y es con este objeto que me doy ahora la honra de dirigirme á U., suplicándole se digne tomar en consideración lo expuesto, y participarme lo que resuelva en el particular.

Con sentimientos del aprecio y consideración mas distinguida, me es grato repetir á U. que soy su mas deferente seguro servidor. | *Manuel Herrera*.

San Salvador, Marzo 6 de 1883. | Señor : | Ayer se recibió en esta Secretaría el atento oficio de U. fecha 23 del pasado relativo al informe que le han comunicado dos personas prácticas sobre un punto del río de Paz, mas ventajoso que el reconocido por los ingenieros de ambos Gobiernos para la construcción del puente mandado levantar; en cuya virtud propone U. á este Gobierno se mande practicar un nuevo reconocimiento de ingenieros en el punto referido, antes de levantar el plano y presupuesto correspondientes de dicha obra.

Impuesto de todo el Supremo Gobierno se me ha ordenado participar á U. que por parte de esta República no hay inconveniente alguno para que se practique la nueva inspección que pudiera ser beneficiosa para el objeto que ambos Gobiernos se proponen; y que en tal virtud el ingeniero señor Invernicio ocurrirá á reunirse con el ingeniero de ese Gobierno por la vía de Jalpatagua; hallándose concluyendo en la actualidad el plano del puente según el reconocimiento que antes hicieron.

Aprovecho la oportunidad para renovar á U. las seguridades de mi particular consideración. | (F.) *Salvador Gallegos*. | Al señor Ministro de Fomento de la República de Guatemala.

San Salvador, Marzo 13 de 1883. | Señor Ministro : | En tubo cerrado y por este mismo correo tengo la honra de remitir á U. los planos y presupuesto del puente que debe construirse sobre el río de Paz, formados por el Ingeniero que este Gobierno comisionó para el reconocimiento y estudios preliminares de la obra.

Espero que haciendo comparar esos trabajos con los que de parte de ese Supremo Gobierno se hayan efectuado, se sirva darme su parecer respecto de lo que se juzgue mas conveniente, á fin de proceder de acuerdo á la construcción de esa obra, que debe facilitar tanto las comunicaciones de ambas Repúblicas.

Aprovecho la oportunidad para renovar á U. las seguridades de mi consideración distinguida, repitiéndome su muy atento y seguro servidor. | [F.] *Salvador Gallegos*. | Al señor Ministro de Fomento de la República de Guatemala.

República de Guatemala. | Secretaría de Fomento. | Palacio del Poder Ejecutivo. | Guatemala, 20 de Marzo de 1883. | Señor : | Con su muy estimable oficio de 13 del

que cursa, tuve la honra de recibir el plano y presupuesto del puente que debe construirse sobre el río de "Paz," formados por el ingeniero que ese Gobierno comisionó para el reconocimiento y estudios preliminares de la obra.

He pasado esos trabajos al ingeniero de este Gobierno, y tendré oportunamente el gusto de participar á U. la opinión de mi Gobierno sobre el particular, á fin de que á la mayor brevedad posible pueda procederse á la ejecución de esa obra importante.

Con sentimientos de la mas distinguida consideración y aprecio, tengo la honra de suscribirme de U. atento y seguro servidor. | Por ausencia del señor Secretario de Fomento, el de la Guerra; *J. M. Barrundia*. | Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Salvador. | San Salvador.

Secretaría de Relaciones Exteriores de Guatemala. | Guatemala, 11 de Agosto 1883. | Sr. Ministro: | Con fecha de ayer recibí de la Secretaría de Fomento, el oficio que á la letra dice: "Señor : | Estando ya abierta en la República la suscripción nacional que el señor General Presidente mandó levantar en decreto de 4 del corriente, con destino á la construcción del ferro-carril del Norte; tengo la honra de dirigirme á U. con el siguiente objeto. En los resultados de la gran obra que vá á emprenderse por cuenta de los guatemaltecos, la República del Salvador lleva un interés inmenso, por cuanto el tráfico sobre esa línea, ha de ser tan favorable á la inmigración, á la agricultura, al comercio y á la industria del Salvador, como ha de serlo para Guatemala mismo. Por consiguiente, parece indispensable de todo punto y de toda justicia, que el Gobierno de aquella República, figure entre los suscritores accionistas de la empresa, con la suma que estime proporcionada á los beneficios que los salvadoreños compartirán con nosotros, por la construcción de la línea férrea del Norte. Teniendo en cuenta el espíritu de fraternidad en que ha venido inspirándose el Gobierno de Guatemala, en cuanto se relaciona con las Repúblicas vecinas, pienso que una excitativa dirigida desde luego al Gobierno salvadoreño para el fin enunciado, estaría muy de acuerdo con esa política hermanable y amistosa, y alejaría desde ahora, cualquiera dificultad que sobre un arreglo conveniente para la participación del Salvador en el tráfico de la línea, pudiera surgir, si se dejase para cuando estuviese concluida. Me permito hacer á U. estas indicaciones á efecto de que, si U. lo considera oportuno, se sirva recabar del señor General Presidente la disposición que tenga á bien dictar en esta consulta. Con muestras de distinguida consideración y aprecio, me suscribo de Ud. muy atento servidor. | (r.) *Francisco Lainfiesta*."

Con instrucciones del señor Presidente de la República, tengo la honra de trascribir á V. E. el preinserto oficio, para que sirviéndose darle cuenta de él al señor Presidente, se sirva manifestarle al propio tiempo, el deseo que mi Gobierno abriga de que esa República hermana, se asocie á la realización de una obra tan importante, y que debe ser para las dos de tan útiles y trascendentales resultados; y la fundada esperanza que tiene de que el Gobierno del Salvador no dejará de tomar parte en ella, figurando, en cantidad proporcionada, entre los suscritores accionistas de la empresa. De esa suerte, se acreditará como se ha acreditado otras veces, el justo y natural interés que cada una de las dos Repúblicas, ligadas entre sí por íntimas y fraternales relaciones, toma en todo lo que puede promover la prosperidad y el engrandecimiento de la otra.

Suplicando á V. E. se digne oportunamente honrarme con su contestación, le repito las seguridades de mi alta y distinguida consideración. | *Fernando Cruz*. | Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Salvador.

San Salvador, Setiembre 18 de 1883. | Señor Ministro : | Oportunamente he tenido la honra de recibir la atenta comunicación de V. E. fecha 11 del mes próximo pasado, transcribiéndome un oficio que á esa Secretaría pasó el Ministerio de Fomento de ese Supremo Gobierno relativo tanto éste como la nota á que me refiero á excitar á mi Gobierno á fin de que tome parte en la obra del Ferro-carril del Norte de esa República, que por decreto del 4 del mismo mes el señor General Presidente ha dispuesto llevar á cabo con recursos guatemaltecos haciendo así de aquella empresa una empresa nacional.

La grande obra de ferro-carril del Norte á que se refiere la citada comunicación de V. E., que contesto, iniciada bajo tan buenos auspicios por el Gobierno de esa Nación, ha llenado de satisfacción y legítimas esperanzas á mi Gobierno; porque, realizado aquel proyecto, ese país hermano y amigo habrá dado un avanzado y positivo paso en la inagotable vía de su progreso material que en tan buena hora le abriera la revolución de 71, como por las muchas ventajas que al Salvador reportará en varios de los ramos de su riqueza nacional.

Ambas Repúblicas que tienen en no remoto tiempo que llegar á confundir en uno sus destinos; que por hoy, aunque autónomas, se mueven al impulso de idénticos estímulos, quedarán íntimamente enlazadas el día en que la locomotora, partiendo de Santo Tomás en su marcha al Pacífico pase por nuestras fronteras demandando en estas fecundas comarcas la vida de que está lleno ese elemento poderoso de civilización.

Estas consideraciones han movido al ciudadano Presidente de esta República para manifestar al Gobierno de V. E., por mi medio, que al aplaudir y desear de todas veras la pronta realización de aquella empresa, se asocia con entusiasmo á tan importante obra, y que con el mayor gusto, en su oportunidad el Gobierno del Salvador, contribuirá con el contingente que le permitan sus recursos.

Felicitando á ese Supremo Gobierno á nombre del señor Presidente por el magno proyecto de que me ocupo, llamado al realizarse, á cambiar la faz de Guatemala, me es siempre satisfactorio suscribirme de V. E. muy atento y seguro servidor. | (F.) *R. G. González.* | A su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.

Cuestión de límites. | San Salvador, Febrero 8. | Señor Ministro: | Me hago la honra de acompañar á V. E. copia autorizada del escrito presentado por el Síndico de Arambala pueblo de esta República en el Departamento de Gotera referente á la cuestión de límites que aun subsiste entre aquella población y la de Santa Elena de ese Estado.

Por ella vendrá en conocimiento V. E. de que los vecinos de Santa Elena, continúan ocupando los terrenos en disputa, y de la necesidad que tienen las poblaciones de esta República de que cuanto antes se termine esa dificultad que las mantiene en continúa alarma y estacionarias en el ramo principal que constituye en riqueza cual es el de la agricultura.

En vista de tal estado de cosas, mi Gobierno me ha prevenido dirigirme al de esa República, por el digno órgano de V. E., excitándolo una vez mas á que se sirva dictar sus órdenes á las autoridades principales de la frontera, á efecto de que los vecinos del mencionado pueblo de Santa Elena, se abstengan de ocupar los terrenos en cuestión, mientras no se resuelva la dificultad por las vías legales que están preparadas.

Mi Gobierno abraza la confianza de que atendiendo su excitativa el de esa República, como preciso resultado de la cordialidad de relaciones que unen á ambos países, quedará esta cuestión, sino definitivamente terminada sobre seguras bases, para llegar no tarde á una solución amistosa y justa.

Encareciendo á V. E. su atención acerca de este asunto quedo su atento servidor. | (F.) *Ramón G. González.* | Al H. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Honduras. | Tegucigalpa.

Ministerio de Relaciones Exteriores. | República de Honduras. | Tegucigalpa, Febrero 20 de 1883. | Señor Ministro: | He tenido el honor de recibir el despacho de V. E. fecha 8 del corriente, adjunto al cual se sirvió remitirme copia autorizada del escrito presentado al Gobierno de esa República por el Síndico del pueblo de Arambala, referente á la cuestión de límites entre aquella población y la de Santa Elena, en este Estado.

El señor Presidente, impuesto de los citados documentos, me ha dado instrucciones para contestar á V. E.: que por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación, se ha pedido informe á las autoridades civiles del Departamento de La-Paz respecto de los hechos á que se refiere el Síndico de Arambala, y á la vez se les ha prevenido que dicten órdenes terminantes para que los vecinos de Santa Elena, respeten el *statu quo* en la cuestión de límites con algunos pueblos de esa República, mientras ella se resuelve de la manera convenida por nuestros Gobiernos.

Con el mismo fin, y en mi concepto de Secretario de la Guerra, he comunicado órdenes á las autoridades militares del indicado Departamento, para que eviten todo abuso que pueda cometerse por las autoridades municipales ó vecinos de Santa Elena y demás pueblos fronterizos que tienen cuestiones de límites pendientes.

Al participar á V. E. lo expuesto para conocimiento de su Gobierno, me es grato suscribirme de V. E. atento servidor. | *Ramón Rosa.* | A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Salvador. | San Salvador.

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Honduras: | Tegucigalpa, Mayo 19 de 1883. | Señor Ministro: | Para conocimiento del Gobierno de esa República, tengo el honor de remitir á V. E. copia autorizada de la comunicación que, en esta fecha dirijo al señor General don Joaquín Zavala, suplicándole se sirva examinar los documen-

tos que le fueron presentados por los comisionados de Honduras y el Salvador, y dictar su fallo en la cuestión de límites nacionales y sobre propiedad de terrenos sometida á su arbitramento.

Mi Gobierno abriga la esperanza de que el señor Zavala no se excusará de desempeñar su importante cometido; pero, si desgraciadamente lo hiciese está dispuesto á ponerse de acuerdo con el Gobierno de esa República para nombrar otro árbitro que resuelva la indicada cuestión. El decreto del Congreso de 5 de Marzo último, en que se ratifica la Convención adicional de 23 de Agosto de 1881, autoriza ampliamente al Poder Ejecutivo para ese efecto, sin necesidad de sujetar el nuevo nombramiento á la aprobación del Cuerpo Legislativo.

Ruego á V. E. se sirva poner lo expuesto en conocimiento del señor Presidente de esa República, y acepte las muestras de alta consideración que le reitera su atento servidor. | *E. Gutierrez.* | A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno del Salvador. | San Salvador.

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Honduras. | Tegucigalpa, Mayo 19 de 1883. | Señor : | El Congreso Nacional por decreto de 5 de Marzo último, tuvo á bien ratificar la convención celebrada entre los comisionados de Honduras y el Salvador prorogando, indefinidamente, el término de sesenta días que se fijó en el artículo 3º de la Convención preliminar de 18 de Diciembre de 1880, como tiempo hábil para la presentación de los documentos de ambas partes, justificativos de sus respectivos derechos en la cuestión de límites sometida al arbitraje.

Los Gobiernos de Honduras y el Salvador desean, vivamente, que se ponga término á las cuestiones sometidas á la resolución de U. como árbitro; y tienen plena confianza en la rectitud é imparcialidad de U.

En tal concepto, y estando allanada la dificultad que se presentó á U. para estudiar y tomar en consideración los documentos que le fueron presentados por los comisionados de ambos Gobiernos, tengo la particular satisfacción y la honra de dirigirme á U., cumpliendo instrucciones del Consejo de Ministros, Encargado del Poder Ejecutivo, rogándole se sirva examinar los documentos expresados y dictar su laudo en la cuestión de límites nacionales y sobre propiedad de terrenos entre los pueblos de Opatoro y Polorós, Santa Elena y Jucuará y Arambala, Perquín y San Fernando, pueblos fronterizos de Honduras y el Salvador.

El Gobierno de Honduras, con mucha pena, vuelve á molestar á U. sobre el asunto á que me he referido; pero á ello le obligan el compromiso contraído con el Gobierno del Salvador en la convención de 18 de Diciembre ya citada, y su deseo de que la cuestión sometida á arbitraje se resuelva por el fallo de una persona tan idónea como U., de antecedentes tan honrosos, y que sabrá, estoy seguro, por el interés con que ve todo lo que se relaciona con la tranquilidad y progreso de los pueblos de Centro-América, y por su reconocida ilustración y competencia, desempeñar su cometido con toda imparcialidad.

En la esperanza de que U., bondadosamente, se servirá obsequiar los deseos del Gobierno de Honduras, que he tenido el honor de manifestarle, me es grato aprovechar esta ocasión para ofrecer á U. las seguridades de distinguido aprecio, con que me suscribo su atento servidor.—[F.] *E. Gutierrez.* | Es conforme: El Sub-secretario del Ramo; *César Bonilla.* | Al señor General don Joaquín Zavala. | Granada.

San Salvador, Junio 1º de 1883. | Señor Ministro: | Hoy he tenido la honra de recibir su estimable comunicación de 19 de Mayo pasado, relativa á participarme haberse dirigido V. E. al señor General don Joaquín Zavala suplicándole se sirva examinar los documentos que le fuesen presentados por los comisionados de Honduras y el Salvador, á fin de que dicte su fallo sobre la cuestión de límites nacionales y sobre la propiedad de terrenos sometida á su arbitramento.

Confía mi Gobierno en que el señor Zavala no rehusará el desempeño de la comisión que se le ha confiado por estos Gobiernos, y en caso en que desgraciadamente no fuese así, de acuerdo con el Gobierno de V. E. se designará como está convenido otra persona en reemplazo del honorable ex-presidente de Nicaragua.

Reiterándole las muestras de mi mas distinguida consideración, me suscribo de V. E. atento S. servidor. | (F.) *Salvador Gallegos.* | Al H. señor Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras. | Tegucigalpa.

San Salvador, Mayo 21 de 1883. | Señor Ministro : | Tengo la honra de acompañar á V. E. copia autorizada de la comunicación que en esta misma fecha se ha dirigido por la Secretaría de mi cargo al señor General don Joaquín Zavala, participándole haber desaparecido el inconveniente que había para llevar á efecto el arbitramento estipulado con esa República, y que la circunstancia de haber cesado aquel en el ejercicio de la presidencia de la República de Nicaragua, no invalida á juicio de mi Gobierno su designación de árbitro, ni disminuye en modo alguno la confianza que en él deposita mi Gobierno para el desempeño de este encargo amistoso.

No dudo, que, como V. E. lo ha ofrecido por telégrafo, se habrá dirigido igualmente una comunicación semejante, por parte de ese Supremo Gobierno; y en tal virtud, esta Secretaría queda aguardando la respuesta del señor General Zavala, para ponerse de acuerdo con la que es al digno cargo de V. E., á fin de remitir conjuntamente los documentos relativos á la cuestión de límites pendiente, ó de procurar, de acuerdo con ese Supremo Gobierno, la aceptación de un tercero, que decida definitivamente el asunto en cuestión.

Aprovecho con gusto la oportunidad para suscribirme de V. E. con toda consideración, su muy atento S. servidor. | (F.) *Salvador Gallegos*. | Al H. señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Honduras. | Tegucigalpa.

San Salvador, Mayo 21 de 1883. | Al señor General don Joaquín Zavala. | Granada. | (República de Nicaragua) | Habiendo comunicado el Gobierno de Honduras, que la Asamblea de aquella República ha ratificado la Convención adicional celebrada con el Gobierno del Salvador, para prorogar indefinidamente el término en que debían presentarse á U. los documentos relativos á la cuestión de límites que hay pendiente entre ambas Repúblicas, á fin de que pudiese como árbitro nombrado conocer de dicho asunto y resolverlo definitivamente, cumpla á mi vez con el deber de participar á U. que se ha allanado el inconveniente referido y que por parte de este Gobierno se hallan listos los documentos del caso, para remitirlos al propio tiempo que los de la vecina República.

Además, de acuerdo con el Gobierno de Honduras, el del Salvador le manifiesta espontáneamente, que la circunstancia de haber cesado U. de desempeñar la presidencia de esa República, en nada afecta á su juicio la subsistencia y validez del nombramiento de árbitro arbitrador que se le hizo, cuando aun ejercía las altas funciones de aquel empleo, ni disminuye en lo mas pequeño, la confianza que le inspira la honorabilidad y la rectitud de su carácter.

Esperando, pues, el conocer únicamente su favorable disposición, para remitirle los documentos á que antes me he referido, y prometiéndome que U. se mostrará deferente á prestar el importante servicio de su intervención arbitral y amistosa, en la cuestión pendiente con la República de Honduras, me es satisfactorio suscribirme con la mayor consideración, su muy atento S. servidor. | (F.) *Salvador Gallegos*.

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Honduras. | Tegucigalpa, Junio 14 de 1883. | Señor Ministro : | He tenido el honor de recibir el despacho de V. E., fecha 21 del mes de Mayo próximo pasado, adjunto al cual me remitió copia autorizada de la comunicación dirigida por V. E. al señor General don Joaquín Zavala, participándole haber desaparecido el inconveniente que existía para llevar á efecto el arbitramento estipulado con esta República.

Al contestar á V. E. de enterado, me es grato reiterarle que el Gobierno de Honduras, ha estado y está en la mejor disposición para que, en el caso de excusarse el señor General Zavala, se nombre otro árbitro ó se busque de común acuerdo cualquiera otro medio de dar pronta resolución á las cuestiones de límites pendientes entre algunos pueblos fronterizos de ambas Repúblicas.

Con muestras de la mas distinguida consideración, me suscribo su atento servidor. | *E. Gutierrez*. | A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno del Salvador.

Granada, 2 de Junio de 1883. | Honorable señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Salvador. | San Salvador. | Señor : | He tenido la honra de recibir el estimable despacho de esa Secretaría, datado á 21 de Mayo último, en el cual se sirve par-

ticiparme que la Asamblea nacional de la República de Honduras, ha ratificado la Convención adicional celebrada con ese Gobierno para prorogar indefinidamente el término en que debían presentárseme, en concepto de Arbitro, los documentos relativos á la cuestión de límites pendiente entre esas dos Repúblicas. Me participa U. además, que ese Gobierno está listo para enviar sus comprobantes, al propio tiempo que los de la República de Honduras, y que de acuerdo con dicho Gobierno, el del Salvador me manifiesta espontáneamente que la circunstancia de haber cesado yo en la Presidencia de esta República,—en nada afecta, á su juicio, la subsistencia y validez del nombramiento de Arbitro arbitrador con que ambos Gobiernos me honraron cuando ejercía aquellas funciones, ni disminuye en lo mas pequeño la confianza que le inspiran la honorabilidad y rectitud de mi carácter. Concluye U. expresando el deseo de conocer mi favorable disposición á prestar mi intervención arbitral y amistosa en el asunto á que se hace referencia.

Señor Ministro: Los conceptos del despacho que he extractado son altamente honoríficos para mí, y serían bastantes á determinarme á aceptar el delicado cargo que se me confiere, dando así un testimonio de mi reconocimiento por la confianza que en mí han depositado los ilustrados Gobiernos del Salvador y Honduras, sinó fuera por las poderosas razones siguientes, que me impiden aceptar tan alto honor, no dudando que U. las pesará debidamente con su ilustrado criterio.

Cuando siendo Presidente de Nicaragua se me comunicó el nombramiento de Arbitro arbitrador en la cuestión de límites pendiente entre esa República y la de Honduras, no vacilé en aceptar tan delicado encargo, á pesar de reconocer mi insuficiencia para resolver personalmente el asunto; pero veía en la disposición tomada por ambos Gobiernos, un honor conferido á Nicaragua que no me era dable rehusar como Jefe de la nación. Por otra parte, en el concepto referido podía yo disponer de las luces de los Nicaragüenses, como que todos veían comprometidas en la acertada resolución del asunto, la honra del país y la honorabilidad de su Gobierno.

Hoy, con mi cesación en la Presidencia ha cambiado el aspecto de las cosas: no pudiendo exigir de los nicaragüenses ilustrados su contingente para el acierto en la resolución, los intereses de las dos Repúblicas contratantes dependerían exclusivamente de mis escasas aptitudes; el laudo carecería además de los prestigios de un fallo internacional, que fuera obra de la intervención amistosa de Nicaragua, en las diferencias de dos Estados hermanos.

Por las razones expuestas, me veo colocado en el imprescindible deber de declinar el alto honor que me han conferido los Supremos Gobiernos del Salvador y Honduras; sin que esta determinación, que he tomado en interés de las mismas partes contratantes, debilite en nada la profunda gratitud que siento por las honrosas y benévolas apreciaciones que hacen de mi carácter personal y de mi rectitud de intenciones.

Rogando al señor Ministro se sirva elevar lo expuesto al alto conocimiento de su ilustrado Gobierno, tengo á mucha honra el suscribirme con distinguida consideración su muy atento y seguro servidor. | *Joaquín Zavala.*

TELEGRAMAS | S. Miguel, Junio 13 de 1883. | Al Ministro de Relaciones Exteriores. | Tanto el Gobernador, como el Comandante general de Gotera y el Inspector Barrios que anda por la frontera, me avisan que estando ayer los vecinos de Arambala limpiando sus milpas que tienen en tierras de Naguaterique, fueron sometidos repentinamente por las autoridades de Santa Elena (República de Honduras) seguidos por mas de 100 hombres, causándoles un muerto y cuatro heridos de los que se sabe hasta ahora. Este terreno de Naguaterique es el mismo que se han disputado esos pueblos, el cual se tenía convenido con el Gobierno de Honduras que lo trabajarían los unos y los otros vecinos sin molestarse. Sírvase poner esto en conocimiento del señor Presidente y darme sus órdenes. | Su afectísimo servidor. | *L. Letona.* | (Este telegrama se transmitió por la Secretaría de Relaciones del Salvador al Ministerio de Honduras)

Tegucigalpa, Junio 14 de 1883. | Señor Ministro Gallegos. | En estos momentos recibo el siguiente parte del Comandante de armas de la Paz: | Señor Ministro: Acabo de recibir el siguiente aviso del Comandante local de Marcala. | Junio 14 de 1883. | Señor

Comandante : En estos momentos me dice el Sub-Comandante de Santa Elena que antier á las ocho de la mañana se echaron los "Arambalas" contra los de Santa Elena y según lo que me dice el correo hubieron cuatro muertos, también tiros de fusil y flechas, saliendo herido el Sub-Comandante. Estas noticias no son nada buenas, por lo mismo lo pongo en su conocimiento, ordene lo conveniente. | *Lázaro Hernández.* | En vista del parte anterior, manifiesto á V. E. que he dado orden al Comandante de armas de la Paz para que de momento pase á Santa Elena y provea las informaciones del caso, capture á los individuos que hayan promovido aquel desorden sean de ésta ó de esa República; agregándole que haga lo mismo con el Inspector Ramos Barrios si es que ha tomado parte en dicho bochinche : Informan que este inspector ha cometido varias tropelías en épocas distintas tales como mandar cortar el pelo de la cabeza á un Alcalde de Santa Elena y dar palos á un vecino del mismo pueblo. Semejante conducta no se puede tolerar y á ser cierta, espero que V. E. dictará las disposiciones convenientes á fin de que sean castigadas y de que no se repitan. Con el aprecio de siempre, me repito de V. E. muy atento servidor. | *E. Gutierrez.*

Tegucigalpa, Junio 15 de 1883. | Señor Ministro Gallegos. | Por medio del Gobernador político de La Paz he ordenado repetidas veces á las autoridades de Santa Elena que dejen trabajar á los vecinos de Arambala en el cuidado de las milpas que cultivan en Honduras, y por lo mismo, me han sorprendido los sucesos recientemente ocurridos en aquellos pueblos. Me he impuesto del parte que ha puesto el señor Comandante Letona: ya V. E. estará enterado del que yo recibí del Comandante de La-Paz. Los dos se refieren al mismo hecho, pero lo narran de una manera tan diferente que no podemos saber quienes han sido los culpables. Con el objeto de averiguarlo he dado órdenes al Gobernador Perez para que se traslade á Santa Elena y que una vez esclarecida la verdad capture á los promotores del desorden, los cuales no debe dudar V. E. que recibirán el castigo que merezcan. | Soy de V. E. muy atento S. S. | *E. Gutierrez.*

Tegucigalpa, Junio 16 de 1883. | Señor Ministro Gallegos. | Siendo conveniente dictar una medida que evite á los vecinos de Arambala y Santa Elena nuevos choques como el que han tenido en estos días, mi Gobierno ha dispuesto que el Juez de letras segundo de este departamento pase á Santa Elena á seguir las informaciones del caso á fin de castigar á los culpables: para que esas informaciones tengan toda la imparcialidad necesaria en concepto de ese Gobierno, se le suplica por el honroso medio de V. E. que comisione á un Abogado de esa República para que presencie la manera como se seguirán aquellas informaciones y pueda informarle con certeza del resultado que den. Esperando que el Gobierno de V. E. aprobará esta determinación. | Tengo el honor de repetirme de V. E. atento servidor. | *E. Gutierrez.*

Junio 16. | Al señor General Gutierrez. | Tegucigalpa. | Mi Gobierno descansa en la rectitud de las autoridades de esa República y en la buena disposición que V. E. le manifiesta. No obstante, de acuerdo con la indicación de V. E. he transcrito su último telegrama al General Letona, para que mande alguna de las autoridades de esta República, que presencie las diligencias que allí van á instruirse. | De V. E. afectísimo servidor. | *Salvador Gallegos.*

San Salvador, Junio 16 de 1883. | Señor Ministro de Relaciones Exteriores don Enrique Gutierrez. | Tegucigalpa. | He recibido los dos telegramas de V. E. relativos á los desórdenes ocurridos en la frontera.

Inmediatamente los he transmitido al General Letona para que de acuerdo con las autoridades de esa República, proceda á hacer capturar á los culpables y evitar dichos desórdenes en lo sucesivo. | Soy siempre de V. E. atento S. S. | *Salvador Gallegos.*

San Miguel, Junio 16 de 1883. | Al Ministro doctor Gallegos. | He dado orden al Gobernador de Gotera para que con una escolta respetable se constituya en Arambala á

instruir información clara y detallada sobre los sucesos del 12 entre Arambala y Santa Elena, poniéndose de acuerdo con el Gobernador de La Paz, que debe estar por aquellas cercanías para la persecución y captura de los culpables. | Su atento S. S. | *L. Letona.*

San Salvador, Junio 18 de 1883. | Señor General don Enrique Gutierrez. | Tegucigalpa. | El señor Comandante General del departamento de Gotera, con fecha de hoy me trascribe el siguiente telegrama que le ha dirigido el señor Comandante de La Paz, de esa República: "La Paz. | Señor Comandante General de Gotera. | Juzgo estará U. al cabo de los asesinatos cometidos por los de Arambala en unión del Inspector Barrios; no ha bastado la prudencia que yo he guardado, lo cual quizá hayan atribuido á cobardía para contener los continuos desórdenes del referido Inspector y ese pueblo, por medio del Ejecutivo procederán á todos los crímenes mientras, tanto crea U. que no consiento que un solo grupo de esos pueblos vuelvan á pisar la orilla del territorio hondureño y mucho menos ningún Inspector de esa República, pongo en su conocimiento para que esté entendido de que cualquiera que sea el resultado no sea de Honduras la culpa, y crea que siento profundamente que se haya retirado el Inspector Barrios antes que tuviera esa fatal noticia pues mi propósito era traerlo con todo y su escolta para hacerle caer todo el rigor de la ley. Nuestros límites quedan marcados, la orilla derecha del Torola, corresponderá á U. y la izquierda á mí entre tanto no se resuelva la cuestión. | M. Perez."

He ordenado al Comandante de Gotera no conteste el anterior telegrama; y lo trascribo á V. E. para lo que tenga á bien.

Suplico á V. E. me diga que día llegará á Santa Elena el Juez de letras que ha de instruir el informativo por parte de ese Gobierno, para que en igual fecha esté el Abogado que ha de enviar el de esta República. | De V. E. atento servidor. | *Salvador Gallegos.*

Tegucigalpa, Junio 24 de 1883. | Al Ministro Gallegos. | En el momento que mi Gobierno se ha impuesto del telegrama que sin autorización ninguna ha dirigido el Comandante de La Paz al Comandante de Gotera, ha dispuesto la remoción de dicho empleado y hoy mismo entrega á otra persona la Comandancia de aquel departamento. Esto bastará para demostrar á V. E. cuales son los medios que mi Gobierno desea emplear para conservar con el de esa República las buenas relaciones que existen y dar término á la cuestión de límites; en camino el Juez de letras y supongo que llegará á Santa Elena dentro 3º ó 4º día.

Agradeceré que ponga lo expuesto en conocimiento de su Excelencia el señor Presidente y con aprecio de siempre me suscribo de V. E. muy atento S. S. | *E. Gutierrez.*

Tegucigalpa, Junio 18 de 1883. | Al Ministro de Relaciones Exteriores. | Creo conveniente poner en conocimiento de V. E. que ayer salió de aquí el Juez de letras segundo de este departamento para el pueblo de Santa Elena con el objeto de seguir informaciones sobre los sucesos ocurridos entre los vecinos de dicho pueblo y los de Arambala. Mi Gobierno deseoso de que el Gobierno de V. E., reconozca la estricta imparcialidad de todos sus actos relativos á este negocio, verá con agrado que un comisionado suyo presenciase el procedimiento de nuestro comisionado en las informaciones aludidas según se lo expresé á V. E. en mi telegrama anterior. | De V. E. atento seguro servidor. | *E. Gutierrez.*

San Miguel, Junio 19 de 1883. | Al Ministro Gallegos. | Hoy debe haber salido de Gotera el Juez de 1ª Instancia Villatoro á presenciar las diligencias que el Juez de letras de Tegucigalpa practicará en Santa Elena y á suministrar datos que yo le he proporcionado y los mas que recogerá en Arambala. | Su atento seguro servidor. | *L. Letona.*

Tegucigalpa, Junio 16 de 1883. | Al Ministro de Relaciones Exteriores. | Tengo el honor de participar á V. E. que el señor General don Joaquín Zavala en despacho de dos del corriente, ha manifestado á mi Gobierno que no le es posible desempeñar el cargo de árbitro para la resolución de las cuestiones de límites jurisdiccionales entre algunos pueblos de Honduras y el Salvador que se habían sometido á su conocimiento. Mucha pena ha causado á mi Gobierno la excusa del señor Zavala pues tiene confianza en su rectitud. Co-

mo es preciso resolver la cuestión lo mas pronto posible, para evitar dificultades en los pueblos fronterizos, y como los Gobiernos de ambas Repúblicas están tan bien animados á ese respecto, me permito indicar á V. E. los medios que á juicio de mi Gobierno, tendrían buen éxito en su aplicación: 1º nombrar otro árbitro en sustitución del señor Zavala con las mismas facultades que á aquel le fueron conferidas. El nombramiento se hará de acuerdo por ambas partes. El señor doctor Cárdenas, actual Presidente de Nicaragua reune en opinión de mi Gobierno todas las cualidades necesarias para el desempeño de aquel importante cargo, así es que me tomo la confianza de iniciar su nombramiento; y segundo, autorizar ampliamente á los Secretarios de Estado en los despachos de Gobernación de los respectivos Gobiernos, para que con vista de los documentos de ambas partes y constituyéndose en los puntos disputados, en unión de ingenieros competentes, resuelvan la cuestión por un fallo que los Gobiernos se comprometerán aceptar sea cual fuere. Cualquiera de los medios indicados lo juzgo aparente para la pronta y definitiva resolución del asunto, aunque mi Gobierno cree mas práctico y eficaz el segundo. Los últimos sucesos ocurridos en Santa Elena ponen de manifiesto la "Imperiosa" necesidad de resolver cuanto antes la cuestión, pues de otro modo la tranquilidad de dichos pueblos estará constantemente amenazada y no siempre se pueden evitar los abusos, aunque haya como sucede en la actualidad los mejores deseos para ello, ruego á V. E. eleve lo expuesto á conocimiento del señor Presidente de esa República, y se sirva participarme lo que su Gobierno tenga á bien resolver. | De V. E. atento servidor. | *E. Gutierrez.*

San Salvador, Junio 17 de 1853. | Señor General don E. Gutierrez. | Tegucigalpa. | Mi Gobierno se ha impuesto de la comunicación telegráfica de V. E. fecha de ayer, en que se sirve participar la excusa del General Zavala para resolver como árbitro la cuestión de límites pendiente, y propone los medios que á juicio de ese Gobierno, se juzgan mas á propósito para sanjar esa dificultad.

Animado de iguales ideas á las que V. E. manifiesta, sobre la necesidad de terminar cuanto antes el deslinde que da ocasión á tantos disturbios y desórdenes entre los pueblos limítrofes, mi Gobierno acepta desde luego el segundo de los medios que el de V. E. propone, y se dispone á dictar por su parte las providencias necesarias para que se lleve á efecto.

Espero que V. E. se sirva avisar por telégrafo la salida del señor Ministro de Gobernación y del ingeniero de este Gobierno, á fin de que puedan reunirse sin pérdida de tiempo en la frontera, con los de esta República, para el desempeño de su cometido. | Reitero á V. E. las protestas de mi mayor consideración. | *Salvador Gallegos.*

Tegucigalpa, Junio 19 de 1853. | Al Ministro Gallegos. | Mi Gobierno ha visto con agrado el telegrama de V. E. fecha de hoy y animado de los mismos sentimientos del Gobierno salvadoreño, para poner término pronto y eficaz á la cuestión de límites entre los pueblos de Arambala y Santa Elena ha dispuesto pedir hoy mismo por telégrafo al señor General Zavala los documentos de Honduras relativos á esa cuestión que existen en su poder: dichos documentos, vendrán probablemente por el vapor del cinco de Julio á Amapala y el día del mismo mes saldrá para la frontera el Secretario de Gobernación ampliamente autorizado para terminar la referida cuestión. Espero que el Gobierno de V. E. dispondrá al efecto lo que estime conveniente, suscribiéndome su atento S. S. | *E. Gutierrez.*

Tegucigalpa, Junio 19 de 1853. | Al Ministro de Relaciones Exteriores. | Lamentando mi Gobierno la falta de armonía que hay entre los pueblos fronterizos de ésta y esa República lo mismo que los sucesos desagradables que con aquel motivo ocurren entre ellos y en el deseo sincero de evitarlo, ha dado instrucciones para que me dirija á V. E. suplicándole que se sirva manifestarme cual es la opinión que el de V. E. ha formado sobre los medios que he propuesto para arreglar de una manera definitiva las cuestiones de límites de propiedad territorial que existen pendientes por el lado de Arambala y Santa Elena, en vista de la renuncia que ha hecho el General Zavala del arbitramento que habían convenido ambos gobiernos. Esperando la respuesta de V. E. tengo la honra de suscribirme su muy atento servidor. | *E. Gutierrez.*

San Salvador, Junio 19 de 1883. | Señor General don E. Gutierrez. | Tegucigalpa. | En respuesta al telegrama de V. E. de esta fecha, me es grato manifestarle que mi Gobierno aprecia debidamente la disposición amistosa en que se halla el de esa República para terminar desde luego la cuestión de límites que ocasiona tantos desórdenes en la frontera; y, como manifesté antes, acepta el segundo de los medios propuestos por V. E. para que el señor Ministro de lo interior de esa República y el General Letona, por estar impedido actualmente el de ésta, acompañados de un agrimensor por cada parte, ocurran á la frontera, con amplias facultades, y traen definitivamente la línea divisoria, sin lugar á apelación.

Al recibir aviso de la salida del funcionario de esa República, lo comunicaré al General Letona, para que se reuna á aquel sin pérdida de tiempo. | Soy de V. E. atento servidor. | *Salvador Gallegos.*

Tegucigalpa, Junio 20 de 1883. | Al Ministro Gallegos. | Mi Gobierno lamenta que el señor Ministro del Interior de esa República se halle impedido para concurrir con el de Honduras á verificar el arreglo propuesto sobre límites, y me ha dado instrucciones para manifestar á V. E. que no tendrá inconveniente en esperar todo el tiempo que sea necesario para que el referido señor Ministro del Interior si es que no se puede reponer con otro de igual categoría, se halle en aptitud de venir á concluir el arreglo mencionado, al cual, mi Gobierno desea darle toda formalidad posible para que sea definitivo y estable. | Con toda consideración me repito de V. E. muy atento S. S. | *E. Gutierrez.*

San Salvador, Junio 21 de 1883. | Señor General don Enrique Gutierrez. | Tegucigalpa. | De acuerdo con la indicación de V. E. mi Gobierno mandará á otro de los señores Ministros para el arreglo de la cuestión de límites, si continuare el impedimento del señor Ministro de lo Interior, en la época en que debe verificarse la reunión de los comisionados en la frontera. | Me repito de V. E. atento servidor. | *Salvador Gallegos.*

Tegucigalpa, 22 de Junio de 1883. | Al doctor S. Gallegos. | He puesto en conocimiento de mi Gobierno el telegrama de V. E. fecha de ayer y me ha dado instrucciones para contestarle confirmándole los conceptos de mis anteriores telegramas respecto de la cuestión de límites á saber: que se ha pedido al Gobierno de Nicaragua los documentos relativos á dicha cuestión y que los espera por el vapor del 5 de Julio. Que tan pronto lleguen los documentos lo avisaré á V. E. para que se determine el día en que deban reunirse en la frontera los respectivos Ministros de Estado, y que abriga la convicción de que de este modo la cuestión de límites tendrá un arreglo pronto, definitivo y estable. | Con toda consideración me repito de V. E. muy atento S. S. | *E. Gutierrez.*

San Salvador, Junio 19 de 1883. | Señor General don Víctor Zavala. | Granada. | En vista del oficio de U. fecha 16 del corriente, este Gobierno ha dispuesto darle por mi medio las mas expresivas gracias por la buena disposición que ha manifestado para el arreglo de la cuestión de límites con Honduras; y aceptando sus excusas, como árbitro, le suplica remitir por el inmediato vapor, el protocolo que se le había mandado, relativo al asunto mencionado. | Soy de U. atento servidor. | *Salvador Gallegos.*

Granada, Junio 21 de 1883. | Al Ministro Gallegos. | Protocolo relativo al asunto de la cuestión de límites con Honduras se conserva en el ministerio de Relaciones de este Gobierno á quien ruego á U. se sirva pedirlo sin perjuicio de dirigirme yo particularmente, suplicando lo envíe por el próximo vapor. | Reiterando á ese Supremo Gobierno mis sinceros agradecimientos. | Soy de U. su S. S. | *Joaquín Zavala.*

San Salvador, Junio 22 de 1883. | Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua. | El señor General Zavala me informa que en ese ministerio se encuentra el protocolo de la cuestión de límites de esta República con Honduras, por lo que suplico á V. E. se sirva enviármelo por el próximo vapor. | Anticipándole mis agradecimientos, soy de V. E. atento S. S. | *Salvador Gallegos.*

Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua: Managua, Julio 16 de 1883. | Señor: Tengo el honor de remitir á V. E. los documentos presentados por parte de ese Gobierno al señor ex Presidente General don Joaquín Zavala relativamente á las cuestiones de límites pendientes entre pueblos fronterizos del Salvador y Honduras que el señor General Zavala había recibido encargo de resolver.

V. E. se servirá encontrar adjunto un inventario de los expresados documentos. | Soy de V. E. con toda consideración muy atento servidor. | *F. Castellón*.— A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Salvador. | San Salvador.

San Salvador, Agosto 9 de 1883. | Señor Ministro: | En caja cerrada y de entera conformidad al inventario que V. E. incluye á su atento oficio de 16 del mes pasado, se ha recibido en la secretaría de mi cargo los documentos presentados por parte de este Gobierno al señor General don Joaquín Zavala ex Presidente de esa República, con referencia á la cuestión de límites pendiente entre algunos pueblos fronterizos de esta República y la de Honduras.

Dando á V. E. las debidas gracias por la remisión de los referidos documentos, tengo la honra de repetirme su atento servidor. | (*F.*) *Salvador Gallegos*. | Al señor doctor don F. Castellón Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua. | Managua.

San Salvador, Agosto 10 de 1883. | Señor Ministro de Relaciones de Honduras. | Tegucigalpa. | Participo á V. E. que se han recibido ya en esta secretaría los documentos enviados por el Gobierno al señor General Zavala, sobre la cuestión de límites con esa República, y que cuando el gobierno de V. E. lo disponga se procederá al deslinde en la frontera, de la manera convenida. | Soy de V. E. muy atento seguro servidor. | *Salvador Gallegos*.

Palacio de Honduras, Agosto 11 de 1883. | San Salvador. | Señor Gallegos: | También en esta secretaría se han recibido los documentos enviados al General Zavala, relativos á la cuestión de límites. El señor Ministro de Gobernación se halla ahora un poco enfermo; pero en cuanto se restablezca tendré la satisfacción de avisarlo á V. E. á fin de que nuestros Gobiernos dispongan lo conveniente para el deslinde que debe practicarse en la frontera.

Me repito de V. E. seguro y atento servidor. | *E. Gutierrez*.

San Salvador, Diciembre 24 de 1883. | Señor General don Luis Bográn. | Tegucigalpa. El mes pasado ocurrieron nuevos desórdenes en la frontera. ¿No le parece que mandemos cada uno un comisionado y un agrimensor, para que resuelvan definitivamente la cuestión? Su afectísimo amigo. | *Salvador Gallegos*.

Tegucigalpa, Diciembre 25 de 1883. | San Salvador. | A don Salvador Gallegos. | Estoy de acuerdo con lo que me dice en su telegrama respecto á límites; mi Gobierno nombrará su comisionado y agrimensor. Aquí no hay novedad, felices pascuas. | Su afectísimo amigo. | *Luis Bográn*.

San Salvador, Diciembre 26 de 1883. | Señor General don Luis Bográn. | Tegucigalpa. Por parte de este Gobierno se ha nombrado como comisionado al General Letona y como agrimensor al doctor don M. Brizuela. U. me indicará cuando puedan reunirse en la frontera con los de esa República. En el acuerdo he comprendido los límites entre Opatoro y Polorós, y Santa Elena, Perquín, y San Fernando, lo mismo que el territorio jurisdiccional de ambas Repúblicas. | Le desea felices pascuas su afectísimo amigo. | *Salvador Gallegos*.

Tegucigalpa, Diciembre 29 de 1883. | San Salvador. | A don Salvador Gallegos: | Este Gobierno va á nombrar á don Francisco Cruz como comisionado y al ingeniero don José Esteban Lazo agrimensor, oportunamente le avisaré á U. cuando salen para que en consecuencia salgan también los comisionados de ahí. | Salud su afectísimo amigo. | *Luis Bográn*.

ACUERDO | S. Salvador, Dibre. 26 de 1883 | Habiéndose convenido con el Gobierno de Honduras, en resolver amistosamente, por medio de un comisionado y agrimensor que cada parte

designe, las cuestiones de límites que hay pendientes entre los pueblos de Opatoro y Polorós y los de Santa Elena, Arambala, Perquín y San Fernando, limítrofes de ambas Repúblicas, el Poder Ejecutivo acuerda: nombrar como comisionado de este Gobierno, al señor General don Lisandro Letona y como agrimensor al doctor don Máximo Brizuela, quienes en unión de los que el Gobierno de Honduras designe, y previos los estudios y reconocimientos que hagan en los lugares de la cuestión, procederán á determinar los límites de los pueblos mencionados y el territorio jurisdiccional de ambas Repùblica. | Comuníquese y pásese á los nombrados los títulos y demás documentos relativos á las cuestiones mencionadas. | Rubricado por el señor Presidente. | El Ministro de Relaciones Exteriores. | *S. Gallegos.*

San Miguel, Diciembre 31 de 1883. | Señor Ministro: | Contesto el atento oficio de U. fecha 26 de los corrientes, en que se sirve comunicarme que he sido designado por el Supremo Gobierno, para el arreglo de la cuestión de límites que hay pendiente entre ésta y la vecina República de Honduras; por mi parte acepto gustoso el nombramiento con que me honra el Supremo Gobierno, manifestando á U. que procuraré en el desempeño de mi cometido, proceder de acuerdo con las elevadas miras de nuestro Supremo Mandatario.

Quedo esperando los documentos que me indica y la comunicación de la fecha en que debo concurrir al desempeño de mi cargo.

Soy del señor Ministro con el más alto aprecio y consideración afectísimo y atento servidor. | *L. Letona.* | Al señor Ministro de Relaciones Exteriores del Supremo Gobierno. | San Salvador.

San Salvador, Diciembre 28 de 1883. | Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Supremo Gobierno: | En contestación al muy apreciable oficio de U. de 26 del corriente en que se sirve comunicarme el nombramiento de agrimensor que el Poder Ejecutivo me hace para determinar los límites entre los pueblos de Opatoro y Santa Elena de Honduras, y Polorós, Arambala, Perquín y San Fernando del Salvador, y el territorio jurisdiccional de ambas Repùbricas, tengo el honor de manifestar á U. que prestaré gustoso este servicio á la República.

Con muestras de alta estimación y profundo respeto, soy del señor Ministro muy atento y S. servidor. | *Máximo Brizuela.*

San Salvador, Diciembre 28 de 1883. | Señor General don Lisandro Letona: | Tengo el gusto de acompañarle un inventario de los legajos de los documentos conducentes á la cuestión de límites con la vecina República de Honduras.

Dichos documentos servirán á U. para el arreglo definitivo de aquella divergencia enojosa y se los mando por el correo en una cubierta adecuada.

Con toda consideración soy de U. muy atento servidor. | *Salvador Gallegos.*

San Miguel, Enero 3 de 1884. | Señor Ministro: | He recibido los legajos de los documentos que habrán de conducirme al arreglo de la cuestión de límites con la vecina República de Honduras, conforme al inventario de ellos, que U. se ha servido remitirme con fecha 28 del mes próximo pasado.

De U. quedo con toda consideración atento y afectísimo servidor. | *L. Letona.* | Al señor Ministro de Relaciones Exteriores del Supremo Gobierno. | San Salvador.

Inauguración de las estatuas mandadas á erigir en Tegucigalpa á los beneméritos centro-americanos, Morazán, Valle, Cabañas y Reyes.

Tegucigalpa, Octubre 31 de 1883. | Señor Ministro: | El día 30 del mes de Noviembre próximo tendrá lugar, en esta ciudad, la inauguración de las estatuas con que el Gobierno de Honduras ha querido perpetuar la memoria de los Ilustres Hondureños Francisco Morazán, Trinidad Cabañas, Cecilio del Valle y José Trinidad Reyes.

Aquellos Beneméritos Ciudadanos, honra y pres de Centro-América, consagraron toda su vida, todos sus trabajos á la felicidad de la Gran Patria que nos legaron nuestros padres. Su nombre constituye una gloria que no pertenece exclusivamente á Honduras.

La fiesta que el patriotismo consagra á la memoria de los mas grandes hondureños, es toy seguro que merece el aplauso de todos los pueblos y Gobiernos Centro-Americanos, que saben hacer justicia al verdadero mérito.

Por los motivos expuestos mi Gobierno desea que, en el acto de la inauguración de las

estatuas, esten representados todos los demás de Centro--América, para que tenga la importancia y solemnidad que se merece por el noble objeto que lo motiva.

En tal concepto, cumpliendo instrucciones del Consejo de Ministros, tengo la honra de invitar al Gobierno de esa República por el honroso medio de V. E. para que, si lo tiene á bien, nombre un comisionado que lo represente en aquella festividad.

Aprovecho esta grata ocasión para reiterar á V. E. las seguridades de mi distinguido aprecio, y suscribiéndome su atento servidor. | *Rafael Alvarado* | A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de el Salvador.

Palacio Nacional : San Salvador, Noviembre 21 de 1883. | Habiendo invitado el Gobierno de Honduras al de esta República, para concurrir á la inauguración de las estatuas mandadas á erigir á los Ilustres Hondureños Francisco Morazán, Trinidad Cabañas, Cecillo del Valle y José Trinidad Reyes, que se verificará el día 30 del corriente mes, en la ciudad de Tegucigalpa; el Supremo Gobierno, ACUERDA : comisionar al señor General doctor don Máximo Araujo, en quien concurren las cualidades necesarias, para que represente al Salvador en la solemnidad referida, tributando así el debido homenaje á tan egregios centro americanos.—Comuníquese.

San Salvador, Noviembre 21 de 1883. | Señor : | Con fecha de hoy se ha emitido el acuerdo siguiente :.....

Lo trascibo á V. E. en contestación á su atento oficio de 31 de Octubre anterior, dando además las debidas gracias á ese Supremo Gobierno, en nombre del de esta República, por la participación que se ha servido ofrecerle en una solemnidad, que, al propio tiempo que enaltece á la República de Honduras, redonda en señalada honra para toda la América Central.

Soy de V. E. con la mayor consideración, su muy atento seguro servidor (r.) *Salvador Gallegos*. | A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Honduras. Tegucigalpa.

San Salvador, Noviembre 21 de 1883. | Señor General Doctor don Máximo Araujo. | Tegucigalpa. | Con fecha de hoy se ha emitido el acuerdo siguiente :.....

Lo trascibo á U. para su inteligencia y efectos, esperando de su reconocido patriotismo, que se servirá aceptar el nombramiento que se le confiere, y contribuir de la manera que juzgue mas conveniente á hacer la apoteosis de aquellos Ilustres Hondureños que han dado tanta honra á toda la América Central.

Soy de U. con la consideración mas distinguida, su muy atento y seguro servidor, (r.) *Salvador Gallegos*.

Nacaome, Didiembre 29 de 1884. | Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Supremo Gobierno del Salvador. | Señor : | Aunque tarde, he recibido la comunicación del señor Ministro de Estado del Supremo Gobierno de esta República, contestándome el oficio que le dirigí el 29 del pasado participándole la comisión que me había conferido el Gobierno de US. para representar'lo con motivo de lo inauguración de las estatuas mandadas levantar á los benéritos Morazán, Valle, Cabañas y Reyes. Me parece cumplir con mi deber dirigiendo á US. copia de ella para conocimiento del señor Presidente.

Por los conceptos de dicha comunicación verá el Supremo Gobierno la alta estima en que el señor General Presidente de esta República don Luis Bográn y su gabinete tienen al señor Doctor Zaldivar Presidente del Salvador y nuestra amada patria.

Con muestras del mayor respeto me ofresco á US. muy distinguido servidor | *Máximo Araujo*.

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores del Supremo Gobierno del Salvador.

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Honduras: Tegucigalpa, Diciembre 24 de 1883.

Señor General don Máximo Araujo, comisionado especial del Salvador.—Nacaome.

Oportunamente recibí el despacho de U. datado el 29 de Noviembre último, en el cual

me participa haber sido nombrado por el Gobierno del Salvador, comisionado especial para representarlo en el acto de la inauguración de las estatuas mandadas levantar á la memoria de los beneméritos General Francisco Morazán, Doctor don Cecilio del Valle, General don Trinidad Cabañas y Doctor don José Trinidad Reyes.

El nombramiento de U también se comunicó oficialmente á mi Gobierno, por telégrafo y por nota del señor Ministro Gallegos.

Verdadera satisfacción tuvo mi Gobierno con el nombramiento de U, tanto por la cortesía y muestras de deferencia que le daba el ilustrado Presidente Doctor Zaldívar, digno Jefe del pueblo valiente y generoso que tantos vínculos tiene con el de Honduras, como por ser U. la persona designada para representarlo.

El señor Presidente General Bográn indicó á U. verbalmente su agradecimiento por la muestra de estimación á que me he referido; así es que, el presente oficio no tiene otro objeto que ratificar, oficialmente, la manifestación del Jefe del Poder Ejecutivo de esta República.

En la Gaceta Oficial y en "La Patria", periódicos que remito á U. están reseñadas las fiestas habidas con motivo de la inauguración de las estatuas, y en ellos se registran todos los discursos pronunciados, inclusive el de U. verdaderamente notable por su buen estilo y patrióticas ideas.

Con muestras de la más distinguida consideración, me suscribo su atento seguro servidor. | *Rafael Alvarado.* | Es copia. Nacaome, Diciembre 29 de 1883. | *Máximo Araujo.*

San Salvador, Enero 7 de 1884. | Señor General don Máximo Araujo. | Nacaome. | Con su apreciable comunicación de 29 de Diciembre último, he recibido la copia autorizada del oficio que á U. le dirigió el señor Secretario de Estado del Gobierno de Honduras, acusándole recibo del aviso oficial que U. dió á dicha Cancillería, anunciándole la comisión que este Gobierno le confirió para que lo representase en las fiestas que tuvieron lugar con motivo de la inauguración de los monumentos mandados levantar á los beneméritos Morazán, Cabañas, Valle y Reyes.

Tan expresiva contestación no ha podido menos que ser satisfactoriamente acogida por mi Gobierno, que ha visto en ella una prueba más de las cordiales relaciones que unen á ambas Repúblicas, á la vez que un testimonio de aprecio dado merecidamente á la persona de U.

De nuevo le felicito cordialmente por el tino y galanura con que supo desempeñar la comisión que mi Gobierno tan acertadamente tuvo á bien conferirle cerca del de la hermana República de Honduras.

Con toda consideración me suscribo de U. atento S. servidor. | (r) *Salvador Gallegos.*

Tegucigalpa, Diciembre 2 de 1883. | Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República del Salvador. | Señor: | Por el medio honroso de U. doy cuenta al Supremo Gobierno de haber cumplido la comisión con que se sirvió honrarme para representar al pueblo salvadoreño en el acto solemne de inaugurar las estatuas mandadas erigir á los patriotas Morazán, Valle, Cabañas y Reyes, en obsequio de la invitación del Gobierno hondureño.

Acompañé el discurso que pude formular en el angustiado término que trascurrió de la comunicación de mi nombramiento al acto de la solemnidad.

Sírvase el señor Ministro aceptar mi aprecio y consideración con que soy su atento servidor. | *Máximo Araujo.* | Al señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno del Salvador. | San Salvador.

Discurso pronunciado por el General doctor don Máximo Araujo, representante especial del Gobierno del Salvador, por invitación del de Honduras, en las fiestas de inauguración de las estatuas mandadas erigir á los beneméritos General D. Francisco Morazán, Dr. D. José Cecilio del Valle, General don Trinidad Cabañas y Presbítero Dr. D. José Trinidad Reyes.

Excelentísimo señor Presidente: | Soberano Congreso: | Tribunal Supremo de Justicia: | Señores empleados y ciudadanos: | A nombre del pueblo salvadoreño y de su Presidente doctor don Rafael Zaldívar, felicito á la República de Honduras y á su ilustrado Gobierno por el manifiesto acto de justicia con que honran el mérito de los esclarecidos patriotas General don Francisco Morazán, doctor don José Cecilio del Valle, General don Trinidad Cabañas y Presbítero doctor don José Trinidad Reyes; mérito adquirido con el trabajo, fatigas y desvelos del hombre que conoce que no ha nacido solo para sí mismo sino para la sociedad, y que tiene el deber de legar á las futuras generaciones un nombre caracterizado con las virtudes propias del ciudadano, con las cuales se distinguieron

estos ilustres varones, dejando á la patria centro-americana los recuerdos de su vida llena de brillantes acciones, que pueden servirnos de estímulo para trabajar constantemente por su unidad, como la base más fundamental del progreso y civilización á que ellos aspiraron. Yo siento, señores, las mismas aspiraciones de estos esclarecidos varones por el bien de la Patria, sin poder asimilar mis aptitudes á las suyas, y por eso con el más profundo respeto á sus memorables virtudes me impongo el deber de llamarlos "Padres de la Patria".

Juzgo que, en este acto solemne en que se inauguran á su memoria sus respectivas estatuas, el Supremo Gobierno y los hondureños, lleno de júbilo su corazón, sienten el más vivo deseo de igualar el mérito de sus virtudes cívicas al que aquellos con las suyas alcanzaron, y que, para satisfacer tan loable y justo sentimiento, tienen en esas mismas estatuas el más claro monumento de su historia, enlazada con la de las risueñas y ricas regiones del grande istmo centro-americano que la Providencia, como si fuéramos su familia predilecta, nos ha dado por patria porque á ella legaron su nombre nuestros egregios patricios.

La imparcial historia referirá las contrariedades y persecuciones que sufrieron; contrariedades y persecuciones que son inseparables de los acontecimientos favorables ó adversos de la América-Central.

Esas mudas efigies, pero más elocuentes que los hechos históricos de los patricios que representan, nos imponen con sobrada justicia respetuoso silencio y sumisión increpando nuestros continuados desaciertos, consiguientes á la ruptura de la unión de la hermosa Centro-América, que, cual Sirena saliendo ya del uno ya del otro grande Océano, veía su bandera recibir por el Oriente los acatamientos y cortesanos saludos que le dirigía la avanzada civilización europea, y correr por el Occidente la misma civilización á las regiones mas apartadas del antiguo continente. El curso de esa civilización no se ha interrumpido, pero nuestras pequeñas autonomías casi no se dan cuenta de ella; pues por su debilidad apenas pueden ser atendidas, cuando tienen de su parte los principios de rigurosa justicia, perdiendo en todo caso de competencia con Poderes mas fuertes, si hay de por medio simples razones de estado.

Aunque de propósito omito relacionar hechos relevantes de los beneméritos Morazán, Valle, Cabañas y Reyes, porque son harto conocidos de vosotros, y porque mi débil y desautorizada voz, lejos de expresarlos con los acentos propios de su realidad, enturbiaría su reconocido brillo natural; hay un hecho popularmente conocido que lo tomo aquí por punto de partida para continuar expresando mis ideas; y es, que habiendo desaparecido, la Unidad Nacional y el General Morazán, su Campeón más decidido y prestigiado, la suerte de los Estados quedó desde entonces expuesta á continuos vaivenes; y sus Gobiernos en vano declinarán los unos sobre los otros la mala ventura que les acarree su debilidad por falta de unión; siempre serán responsables, si no trabajan de consuno con ostensible patriotismo para establecer la Unión Nacional.

Por eso, acontecimientos, como el que esta bella capital solemniza hoy, evoca recuerdos de pasadas glorias, contrastados por otros de ambiciones vulgares y bastardas que han venido á sumirnos en el más estúpido escepticismo político.

Nada hemos hecho que conduzca á la realización de la autonomía centro americana para asumir bajo una sola bandera el múltiple poder que mal sustituye y representa la antigua nacionalidad porque de todo dudamos, no tenemos fé en los Gobiernos, en los hombres públicos, ni en los recursos de que muy bien pudiera, con tan plausible fin, disponerse.

A propósito señores, y concretándome á este respecto, sin temor de equivocarme, puedo asegurar con toda franqueza; que el señor Presidente doctor don Rafael Zaldívar no omitirá medio, que exija el patriotismo, para unir sus esfuerzos á los de los otros Gobiernos hasta establecer fundamentalmente la tan ansiada y necesaria nacionalidad centro-americana.

El Presidente del Salvador y los salvadoreños no olvidamos que desde el año de 1811 nuestros padres dieron el grito de alarma contra el Gobierno de la Península proclamando la emancipación de la que entonces era Capitanía general de Guatemala. Arce, Delgado, Rodríguez, (que murió en el destierro) y otros encabezaron aquel movimiento patriótico, que, robustecido con el desarrollo de los favorables sucesos de las insurrecciones de México y Colombia, vino á definirse sin estrépito de armas el 15 de Setiembre de 1821.

El Salvador se mantuvo siempre en su actitud independiente sustentando los derechos de Centro América contra la incorporación á México, y es esta actitud el más firme apoyo, el verdadero Aquiles de Valle para sostener en el Congreso y Gobierno Mejicanos la autonomía de la América-Central. Con harta razón, pues, Valle es una de las más culminantes y respetables figuras especialmente reconocidas y memoradas por los salvadoreños.

Los disturbios de Guatemala, la opinión general de los salvadoreños por el Gobierno federal y su adhesión franca al General Morazán, Presidente de la Federación, hizo que éste trasladase y fijase en la capital del Salvador la residencia del Gobierno, y desde 1834 hasta 1839 en que fué disuelta la unión federal, aquel Estado hizo cuanto estuvo en su poder para mantener el Gobierno nacional hasta el sacrificio mas sangriento verificado en varias acciones de armas en Guatemala y Honduras, y especialmente en el mismo Salvador en los campos de Giboa, Espíritu Santo y Perulapán en 1838 y 1839.

El Salvador y su Gobierno no esquivarán, pues, la Unión Nacional, y por eso les es simpática y de imperecederos recuerdos toda figura que ha compartido con ellos los trabajos de su vida pública, como los de los ilustres patriotas Morazán, Valle, Cabañas y Reyes que llenan de tanta honra y gloria á Honduras, su patria natal, y dejan á mi Gobierno y á mis compatriotas pleno derecho para evocar y asociarse sus nombres, como centro-americanos, sostenedores, por sentimientos y por convicción, de la gran causa centro-americana y de todo progreso, principalmente el primero que legó sus restos á la capital salvadoreña, en recompensa, y en testimonio del aprecio y adhesión que había recibido de aquel Estado, defendiendo la idea de la integridad nacional al frente del gabinete y del ejército, con quien, como entendido capitán dividió todos sus triunfos.

Os repito, señor Presidente, mi felicitación en nombre de mi Gobierno y en el mío por el justo entusiasmo con que, al frente del generoso pueblo hondureño que os ha confiado la dirección de sus grandes destinos, conmemorais y haceis que en esos monumentos sean conmemorados perpetuamente los ilustres patriotas hondureños, y, más que hondureños, centro-americanos, porque á Centro-América consagraron toda su vida pública. | *Máximo Araujo.* | Tegucigalpa, Noviembre 30 de 1883.

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Honduras. | Tegucigalpa, Octubre 20 de 1883. | Señor Ministro: | A consecuencia de la misión confidencial que trajo el señor doctor don Salvador Gallegos cerca del Gobierno de esta República, y en representación del de V. E. y del de Guatemala, he recibido instrucciones de mi Gobierno para hacer á V. E. la siguiente declaración.

El Consejo de Ministros, en ejercicio constitucional del Poder Ejecutivo de esta República, animado de los mejores y mas patrióticos y fraternales sentimientos, en favor de la tranquilidad y bienestar de este país y de la concordia y armonía con los Gobiernos de las Repúblicas vecinas y hermanas; siempre ha estado en el firme propósito de cultivar las mas cordiales y sinceras relaciones de amistad con todas las secciones de Centro-América, y especialmente con Guatemala y San Salvador; no obstante el desacuerdo entre los Gobiernos de estas dos Repúblicas y el señor doctor don Marco A. Soto.

El Consejo de Ministros, valorando ese desacuerdo, nunca ha vacilado en dar á la política del país la dirección que mas cuadre con sus verdaderos intereses, así interiores, como internacionales, y, sobre todo, con los intereses de Centro-América; aunque para ello fuera necesario el sacrificio ó posesión individual.

El Consejo de Ministros, pues, antes y después de la renuncia del señor Soto, ha estado en la indeclinable disposición de conservar á todo trance, las mas amistosas, sinceras y cordiales relaciones con el Gobierno de V. E. y con el de Guatemala; á fin de no debilitar más aún la fraternidad y unión que natural y políticamente deben existir entre las Secciones de la América del Centro; conciliando así los verdaderos intereses centro-americanos, con el decoro, honra y dignidad nacionales.

Así lo manifestó el Consejo de Ministros al señor Ministro Gallegos, quien se mostró satisfecho de la buena disposición de mi Gobierno; y, tanto el de V. E., como el de Guatemala, deben tener plena confianza en que el de esta República no omitirá medio alguno para marchar con ellos en la mas perfecta armonía, y en que, observándose la debida reciprocidad, la causa de los expresados Gobiernos, será la del mío, en todo lo que concierna á los intereses, orden y equilibrio de Centro-América y á la autonomía, tranquilidad y honra nacional de las respectivas Repúblicas.

Al manifestar lo expuesto, para conocimiento del Gobierno de V. E.; me cabe la honra de ofrecer á V. E. mis respetos y altas consideraciones. | *Rafael Alvarado.*

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de San Salvador.

Palacio Nacional: | San Salvador, Noviembre 10 de 1883. | Señor Ministro: | Cumplido con la mayor satisfacción el grato deber de referirme al atento oficio de V. E. fecha

20 de Octubre último, en el cual á consecuencia de la misión confidencial que tuve la honra de desempeñar cerca de ese Supremo Gobierno, en nombre de los de esta República y la de Guatemala, V. E. declara los patrióticos y fraternales sentimientos de que siempre ha estado animado el Consejo de Ministros en ejercicio del Poder Ejecutivo, para mantener la concordia y armonía que deben existir entre las Repúblicas de Centro-América, lo mismo que para cultivar con sus Gobiernos y especialmente con los del Salvador y Guatemala, las más sinceras y cordiales relaciones.

Refiriéndose al desacuerdo ocurrido entre los gobiernos de estas secciones y el señor doctor don Marco Aurelio Soto, ex-Presidente de esa República, V. E. confirma en nombre del Consejo de Ministros, lo que personalmente se me manifestó, respecto de la política implantada por éste en el país, consultando únicamente los intereses nacionales, tanto en lo relativo al regimen interior, como en las relaciones exteriores, aunque para esto fuera necesario posponer y aun sacrificar las consideraciones individuales; y concluye renovando el propósito en que se halla, confiando en obtener la debida reciprocidad, de unir todos sus esfuerzos á los de este Gobierno y el de Guatemala para imprimirles una marcha armónica, haciendo con ellos causa común en todo lo que se refiera á la tranquilidad, autonomía y honra de estas Repúblicas, lo mismo que á los intereses, orden y equilibrio de Centro-América.

Inmediatamente he dado cuenta de la citada comunicación de V. E. al Sr. Presidente de la República, y cumpliendo sus instrucciones, me es grato participarle, que el Gobierno del Salvador acepta como sincera la espontánea declaración que el Consejo de Ministros, se ha servido hacer por el digno órgano de V. E. de la política amistosa y fraternal que ha seguido y está dispuesto á continuar con estas Repúblicas, haciendo absoluta prescindencia de los intereses individuales, que pudieran pretender bastardearla, y consultando solo los sentimientos de concordia y de armonía que deben inspirar las relaciones de los pueblos y Gobiernos de Centro-América.

Aunque antes tuve la honra de significar personalmente al Consejo de Ministros la disposición en que se mantiene este Gobierno en orden á las relaciones que ligan á ambas Repúblicas, confirmo hoy también en su nombre, que ellas seguirán siendo inspiradas de parte del Salvador por el mas estricto cumplimiento de los tratados que ligan á ambos pueblos; por la abstención mas absoluta de todo participio en cuanto se refiera á los negocios interiores de esa República, y por un espíritu de amistosa deferencia y de lealtad con el cual se armonizan perfectamente los sentimientos de fraternidad centro-americana á que el Salvador ha rendido siempre sincero culto.

Mi Gobierno aprecia altamente las patrióticas declaraciones del Consejo de Ministros, y el noble interés que revela por todo aquello que se refiere al orden, el equilibrio ó los intereses de la América Central. Sobre este particular, la República del Salvador seguirá invariablemente su política tradicional, considerando siempre como causa propia, cuanto de algún modo pueda afectar la independencia y soberanía de Centro-América, y reconociendo la solidaridad de intereses de todo género que existe entre las diversas secciones, las cuales han constituido desde su origen y están llamadas á resolverse definitivamente en una nacionalidad.

Correspondiendo así al citado oficio de V. E. me es sumamente satisfactorio renovar-le las seguridades de mi mas alta y respetuosa consideración. | *Salvador Gallegos.* | A. S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Honduras. | Tegucigalpa.

LUIS BOGRAN, Presidente constitucional de la República de Honduras. | A su Excelencia el señor doctor don Rafael Zaldivar, Presidente de la República del Salvador. Grande y buen amigo: | Elevado por el voto espontáneo y casi unánime del pueblo hondureño á la Presidencia de la República, tomé posesión de ese alto cargo el día 30 del mes de Noviembre último, prestando la promesa constitucional ante el Congreso de la Nación, convocado á sesiones extraordinarias, para tratar de varios asuntos importantes.

Al participar á Vuestra Excelencia mi advenimiento al poder supremo, me cabe la particular satisfacción de expresarle los sentimientos de leal amistad de que me encuentro animado respecto del Salvador y de la persona de Vuestra Excelencia.

Penetrado de los altos deberes que me impone el cargo para que he sido electo, procuraré corresponder á la honrosa confianza de mis conciudadanos, manteniendo las buenas relaciones que Honduras cultiva con todas las naciones de ambos continentes; y me consideraré feliz si con la cooperación de V. E. me es dable estrechar los vínculos de fraternidad y de amistosa inteligencia que por fortuna existen entre el Salvador y esta República.

Animado de tal propósito no omitiré medio alguno, que esté á mi alcance, para obtener aquel resultado que satisface mis deseos y las aspiraciones del pueblo hondureño.

Acepte Vuestra Excelencia las seguridades de la distinguida consideración con que me suscribo, su leal y buen amigo. | *Luis Bográn*. | El Secretario general, *Rafael Alvarado*. Escrita en Tegucigalpa, en la casa de Gobierno, á los 4 días del mes de Diciembre de 1883.

RAFAEL ZALDIVAR, Presidente de la República del Salvador. | A S. E. el señor General don Luis Bográn, Presidente constitucional de la República de Honduras. | Grande y buen amigo: | Por la autógrafa de Vuestra Excelencia, fecha 4 del corriente mes, he sabido con satisfacción que habiendo sido elevado por el voto casi unánime de los hondureños á la presidencia de la República, tomó posesión de tan importante cargo, el día 30 de Noviembre último, ante el Congreso de la Nación.

Asimismo, me ha sido sumamente grato conocer los amistosos sentimientos que animan á Vuestra Excelencia respecto del Salvador, y los propósitos que abriga de mantener con este Gobierno la más amistosa inteligencia, estrechando en cuanto sea posible los vínculos fraternales que unen á ambas Repúblicas.

Ante todo, dirijo á Vuestra Excelencia mi mas cordial felicitación por el honroso puesto á que ha sido llamado á desempeñar; y me congratulo con la Nación hondureña por el acierto con que ha procedido al designar á Vuestra Excelencia para la primera Magistratura del país, asegurando así su propio bienestar y el progreso de la República.

Refiriéndome á las patrióticas disposiciones y elevados propósitos que animan á Vuestra Excelencia respecto del Salvador, me complace sobremanera participarle que con el mayor gusto procuraré corresponder á ellos, manteniendo con lealtad las amistosas relaciones que unen á ambos Gobiernos, y haciendo cuanto esté de mi parte para que sus vínculos fraternales sean cada vez más íntimos y estrechos.

Deseando sinceramente que la administración de Vuestra Excelencia sea fecunda en benéficos resultados para esa República, y protestándole las seguridades de mi mayor consideración y aprecio, me suscribo de Vuestra Excelencia, leal y buen amigo. | *Rafael Zaldivar*. | El Ministro de Relaciones Exteriores; *Salvador Gallegos*. | Palacio Nacional: San Salvador, Diciembre 28 de 1883.

Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua: | Managua, Enero 3 de 1883. | Señor: V. E. debe estar informado de la campaña que se dice debía emprender la prensa francesa para obtener de las Cámaras Legislativas, la supresión ó rebaja de los altos derechos con que está gravado el café que se consume en Francia.

Sea lo que fuere de la exactitud de la noticia, mi Gobierno piensa que los países productores de café deberían gestionar ante el Gobierno francés con el objeto que se indica; y persuadido de que para alcanzar favorable éxito conviene hacerlo de común acuerdo y simultaneamente, propone que por lo que toca á Centro-América, aunen su acción los cinco Estados, ya sea constituyendo un agente encargado de esta misión especial, ó ya comunicando todos ellos instrucciones á sus Representantes en Paris, para que obren de consuno. En el primer caso, Nicaragua adhiere de antemano á la elección que hagan los otros Estados, ofreciendo contribuir á los gastos necesarios en la proporción que le corresponda.

Mi Gobierno confía en que el de esa República acogerá esta iniciativa con la buena voluntad que siempre le ha demostrado; y por mi parte hallo lisonjero el reiterar á V. E. la expresión de mi mayor respeto y distinguida consideración. | *F. J. Medina*. | A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno del Salvador. | San Salvador.

San Salvador, Enero 26 de 1883. | Señor Ministro: | Con mucho retraso he tenido la honra de recibir su atenta comunicación fecha 3 del mes en curso, en la cual V. E. se sirve invitar á este Gobierno como lo ha hecho con los demás de Centro-América, á fin de gestionar simultaneamente ante el Gobierno francés con el objeto de obtener de las Cámaras Legislativas de aquella República la supresión ó rebaja de los altos derechos con que está gravado el café que se consume en Francia, para lo cual el Gobierno de V. E. es de parecer que se nombre un agente especial, ó bien se le den instrucciones á los Ministros Residentes de las Repúblicas en Paris para alcanzar sobre el particular un éxito completo.

El Gobierno de esta República ha visto con verdadero entusiasmo la idea iniciada por V. E. en su citado oficio, pues los derechos aduaneros que en Francia hacen pagar por el café, son una verdadera rémora para el ensanche de esa producción agrícola, una de las

principales fuentes para hacer efectivo el floreciente porvenir que espera á estas secciones centro-americanas; y con mayor razón en la época presente, en que por desgracia se halla tan abatido el precio de aquel valioso fruto; mas mi Gobierno hace algunos meses que en el mismo sentido se dirigió á su Ministro en Francia recomendándole interpusiera en su nombre toda su influencia para lograr el resultado que V. E. anhela con justicia conseguir.

No obstante, en esta misma fecha dirigió al Ministro doctor Torres Caicedo instrucciones especiales para que en unión y de acuerdo con todos los demás Representantes de Centro-América en Paris coopere á fin de lograr la rebaja aduanera sobre el café, puesto que de esa manera talvez el resultado sea más efectivo.

Con muestras de mi distinguida consideración soy de V. E. atento servidor. | (r.) *Ramón G. González* | Al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua. | Managua.

San Salvador, Enero 30 de 1883. | Señor Ministro : | Por las copias que tengo la honra de acompañarle vendrá U. en conocimiento de las notas cruzadas últimamente con el Ministro de Relaciones de Nicaragua sobre el importante asunto de gestionar ante el Gabinete francés, á fin de conseguir una rebaja en los derechos aduaneros que en esa República hacen pagar por la importación del café, y como es un punto de vital importancia para el desarrollo agrícola que con portentosa rapidez va adquiriendo Centro-América, este Gobierno con el mayor beneplácito ha acogido aquella importante idea y se asocia al de Nicaragua para procurar la realización de tan provechoso pensamiento.

Se pondrá, pues, U. de acuerdo con el Representante de Nicaragua y los demás de las Repúblicas de Centro-América que hayan aceptado el pensamiento, para que formando un solo cuerpo, sea mas seguro el éxito en la demanda que procuramos ante el Gabinete de esa nación.

Juzgo inútil demostrar á U. las grandes ventajas que estos países adquirirán si lográsemos que Francia conviniese en rebajar los precitados derechos porque á la ilustración y reconocidos talentos de U. no se escapan ninguna de aquellas.

A los muchos é importantes servicios que U. ha prestado á la patria salvadoreña, en el ejercicio de sus importantes funciones agregaría este nuevo que no caería en utilidad práctica á ninguno de aquellos.

Sé que Francia al establecer aquel impuesto lo ha hecho por favorecer sus colonias en las que se produce el fruto referido; pero esa razón de conveniencia talvez no sea suficiente para que, aunque sea en parte, lográsemos lo que atrás dejo referido.

Reiterando á U. las muestras de mi más distinguida consideración soy de U. atento servidor. | (r.) *Ramón G. González*. | Señor doctor don José María Torres Caicedo, Ministro Plenipotenciario del Salvador en Francia, &, &, &. | Paris.

Legación de la República del Salvador. | N.371 Paris, 31 de Marzo de 1883. | Señor Sub-Secretario : | En respuesta al importante Despacho con que U. me ha honrado, fecha 30 de Enero, me apresuro á manifestar á U.: que en Paris no hay otros Representantes diplomáticos de Centro-América que el de Guatemala, el de Costa-Rica (ausente desde há mas de dos años y medio) y el del Salvador. De Nicaragua hay un Cónsul general y un Cónsul. Nadie se ha entendido conmigo acerca del importante asunto de que U. me habla, á excitación del Gobierno de Nicaragua. No habiendo hallado al señor Cónsul general, ví al señor Cónsul, quien me dijo no tener conocimiento del negociado.

Pero yo, desde há mas de dos años, he manifestado en las Direcciones del Ministerio de Negocios Extranjeros la conveniencia que habría en disminuir, los enormes derechos que pesan sobre el café, (y de esto he hablado en varios despachos).

Al recibir el estimado despacho de U. hablé con el señor Ministro de Negocios Extranjeros, M. Challemel Lacour, y me es grato manifestar á U. que este hombre de Estado se mostró muy partidario, en principio, de la idea que yo tuve el honor de sugerirle en nombre de mi Gobierno. Yo hice ver al señor Ministro que esos derechos eran en extremo gravosos para el Salvador y que podía yo calificarlos de anti-democráticos, toda vez que en Francia, el obrero emplea el café como bebida reconfortante; que la clase obrera paga ese artículo á un precio subidísimo cuando podría tenerlo muy barato, sin los derechos de importación, superiores al precio del artículo.

Pero en las Direcciones del Ministerio de Negocios Extranjeros así como en el Ministerio del Comercio y en el de Hacienda, se responde invariablemente esto: "Si pudiéramos

acceder á esa petición, empezáramos por reclamar á nuestra vez que en el Salvador se rebajasen los derechos sobre nuestros vinos, aguardientes, etc. Mas no podemos consentir en tales reducciones, pues las que concediéramos á petición del Salvador, tendríamos que hacerlas extensivas á todos los países productores de café; y la situación de nuestra Hacienda es tal (hay un déficit de 150 millones de francos), que alteraríamos profundamente las bases de nuestro recargado Presupuesto.”

Yo no cesaré de trabajar en el sentido que U. me indica, y á fuerza de perseverancia puede suceder que obtengamos algo.

Con sentimientos de respetuosa consideración, soy de U., señor Sub-Secretario, su servidor muy atento. | *J. M. Torres Caicedo.* | Señor doctor don Ramón G. González, Sub-Secretario en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Legación de la República del Salvador | N. 352 | Paris, Junio 15 de 1883 | Sr. Ministro: Me es grato manifestar á U. que no he dejado de practicar oficiosas diligencias para obtener que se haga una rebaja en los enormes derechos que pesan en Francia sobre la importación del café.

Aun cuando siempre se presentan los obstáculos señalados en mis cartas y en mi Despacho de 31 de Marzo de 1883, hoy contamos con aliados muy útiles: varias corporaciones sindicales hacen una propaganda bien dirigida para que se llegue al resultado que apetecemos.

Es de esperarse que no muy tarde salgamos adelante en nuestra empresa. | Soy de U., Sr. Ministro, con sentimientos de distinguida consideración, su servidor atento y obsecuente. | *J. M. Torres Caicedo.* | Sr. Dr. D. Salvador Gallegos, Ministro de Relaciones Exteriores.

San Salvador, Julio 18 de 1883. | Señor Ministro : | Acuso á U. recibo de su importante comunicación fecha 15 del pasado, en que manifiesta haber seguido practicando oficiosas diligencias, para obtener que se haga una rebaja en los derechos con que está gravada en Francia la importación del café.

Este Gobierno se promete que los oficios de U. alcanzarán pronto el éxito deseado, sobre todo contando como U. me manifiesta, con la cooperación de las varias corporaciones sindicales, que han empezado á hacer una propaganda á ese respecto.

Aguardando que pronto nos comunicará algo favorable sobre el asunto indicado, me es satisfactorio repetirme de U. muy atento y S. servidor. | (v.) *Salvador Gallegos.* | Al Dr. D. José María Torres Caicedo, Ministro Plenipotenciario del Salvador, en Francia, &, &. | Paris.

TRATADO general de amistad comercio y navegación. | Las Repúblicas del Salvador y Nicaragua, deseando estrechar lo mas posible, las amistosas y fraternales relaciones que unen á ambas Repúblicas, asegurando entre ellas una paz sólida y estable, y regularizando de una manera recíprocamente ventajosa sus relaciones comerciales, han dispuesto de común acuerdo la celebración de un Tratado general que armonice sus principales intereses.

Y para el logro de tal objeto, el Presidente de la República del Salvador ha dado sus amplios poderes al honorable doctor don Salvador Gallegos, Ministro de Relaciones Exteriores del Supremo Gobierno, y el Presidente de la República de Nicaragua al honorable General don Joaquín Zavala su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Quienes después de haberse canjeado sus respectivos plenos poderes, y encontrándolos en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes : —

Art. I.—Habrà paz perfecta y amistad leal y sincera entre las Repúblicas del Salvador y Nicaragua : para lograr esto, los Gobiernos respectivos se obligan á unificar su política exterior, á proceder de acuerdo en los asuntos de interés general para Centro-América, y á procurar que exista la misma uniformidad y armonía con los demás Gobiernos de las Repúblicas del Centro.

Art. II.—Los Gobiernos del Salvador y Nicaragua mantendrán entre ambos países su constante unión y fraternidad, y se pondrán en perfecto acuerdo para impulsar su progreso moral, intelectual comercial y agrícola.

Art. III.—Ambos Gobiernos establecen que habrá entre ellos, completa alianza defensiva en los casos de guerra exterior ya sea con alguna ó algunas de las Repúblicas del Centro, ó ya con alguna nación extranjera.

Art. IV.—Si ocurrieren motivos de desavenencia ó desacuerdo entre otros Estados de Centro-América ó entre alguno de ellos y otra nación extranjera, las partes contratantes, de común acuerdo, ó cada una de por sí ofrecerán á aquellos sus buenos oficios y mediación de una manera conciliatoria y amistosa, á fin de que se restablezca ó se conserve la armonía

general de Centro-América.

Art. V.—Los Gobiernos de ambas Repúblicas se comprometen á no permitir que los emigrados ó descontentos políticos que de alguna de ellas se encontraren en el territorio de la otra, perturben ó maquinen contra la paz y la seguridad de la República de donde proceden, para que el asilo no se convierta en daño de cualquiera de ellas.

Queda igualmente estipulado que siempre que haya alguna emigración sospechosa de una de las dos Repúblicas á la otra, ó se tenga noticia de trabajos ó maquinaciones de los descontentos contra alguno de los Gobiernos contratantes, el interesado dará noticia oficial á la otra parte á fin de que puedan dictarse las medidas convenientes con la debida oportunidad.

Art. VI.—Para favorecer el comercio recíproco entre ambas Repúblicas y estrechar mas sus intereses y comunicación, se conviene en declarar libres de derecho, ó impuesto de importación los productos naturales ó agrícolas y los artefactos nacionales que pasen á venderse de una á otra de las Repúblicas contratantes, con excepción solamente de los productos que estuvieren estancados ó en lo sucesivo se estanquen en cualquiera de ellas, para ser administrados por cuenta del Estado.

Los importadores de los referidos productos deberán ir provistos de una guia que les extenderán los respectivos administradores de los Departamentos ó puertos á fin de que conste la procedencia y cantidad de dichos productos y se evite el contrabando.

Art. VII.—No debiendo las Repúblicas contratantes considerarse la una á la otra como naciones extranjeras, se declara que los salvadoreños en Nicaragua y los nicaragüenses en el Salvador, tienen los mismos derechos políticos y civiles de que gozan los nacionales del respectivo país; que podrán ejercer sus profesiones y oficios sin necesidad de mas requisitos que la constancia de la identidad de la persona, de la autenticidad de los títulos ó diplomas y el pase correspondiente del Gobierno supremo, sujetándose empero, á las leyes del país en que residan, y debiendo llenarse previamente los requisitos constitucionales para que no se pierdan los derechos de ciudadano. Se declara igualmente que el salvadoreño que ejerza derechos políticos ó desempeñe cargos públicos en Nicaragua y el nicaragüense que los desempeñe ó ejerza en el Salvador, estará sujeto á todos los cargos y servicios á que están obligados los naturales según sus propias leyes.

Art. VIII.—Los documentos, títulos académicos, diplomas profesionales y escrituras públicas, de cualquiera naturaleza que sean, extendidos ú otorgados conforme á las leyes de la una ó de la otra República, valdrán en el país respectivo en que el interesado los presente para que tengan sus efectos y se les dará entera fé si contuvieren los requisitos necesarios de autenticidad.

Los tribunales evacuarán los exhortos y demás diligencias judiciales, habiendo para ello solicitud de autoridad legítima y siendo enviada en la forma debida.

Los Ministros Encargados de negocios y agentes consulares del Salvador en países extranjeros, protegerán á los nicaragüenses, considerándolos, en todo, como connacionales; y los agentes diplomáticos y consulares de Nicaragua protegerán y considerarán del mismo modo, en los países extranjeros á los salvadoreños.

Art. IX.—Los ciudadanos de cualquiera de las partes contratantes, residentes en el territorio de la otra, tendrán, de conformidad con lo convenido sobre el goce igual y amplio de los derechos civiles, plena libertad de adquirir, poseer por compra, venta, donación, cambio, casamiento, testamento, sucesión abintestato, ó de cualquiera otra manera, toda clase de propiedad, y de disponer de ella, como lo hacen conforme á las leyes los habitantes del respectivo país. Los herederos ó representantes de aquellos pueden suceder en el derecho de propiedad y tomar posesión de ella, por sí ó por medio de agentes que obren en su nombre, en la forma ordinaria de ley, de igual suerte que los nacionales del país en donde gestionan ó hacen efectivos sus derechos. En ausencia del heredero y de sus representantes, la propiedad será tratada como si fuese perteneciente, en iguales circunstancias, á un ciudadano ó súbdito del país.

Art. X.—En ninguno de los casos referidos del artículo anterior, pagarán los nacionales de las Repúblicas contratantes, en territorio de la otra, sobre el valor de la propiedad que adquieran ó de que dispongan, mas crecidos derechos, impuestos ó cargas que los que pagan los nacionales ó hijos del país.

Art. XI.—Los salvadoreños en Nicaragua y los nicaragüenses en el Salvador, estarán exentos del servicio militar obligatorio, cualquiera que sea por mar ó tierra, y de todos los empréstitos forzosos, exacciones ó requerimientos militares. No se les obligará por ningún motivo ni bajo ningún pretexto á pagar mas contribuciones ó tasas ordinarias ó extraordina-

rias que aquellas que pagan los naturales.

Art. XII.—Los Gobiernos contratantes se comprometen á recibir en sus respectivos territorios á los comisionados ó agentes diplomáticos y consulares que tengan por conveniente acreditar, acogiéndolos y tratándolos conforme al derecho y prácticas internacionales generalmente aceptadas.

Art. XIII.—Por causa de reclamos de salvadoreños ó nicaragüenses, sus respectivos agentes diplomáticos los patrocinarán y harán valer sus derechos, pero ejerciendo su acción diplomática solamente en los casos en que á aquellos, en vista de sus solicitudes ó reclamos, se les haya hecho *denegación de justicia* por las autoridades judiciales ó administrativas del país respectivo.

Art. XIV.—Se declara que por los daños y perjuicios experimentados, respectivamente, por salvadoreños y nicaragüenses, á causa de revoluciones ó trastornos públicos, los Gobiernos contratantes solo serán responsables por los daños y perjuicios hechos por sus agentes, debiendo toda clase de reclamos, originados por las expresadas causas, atenderse y satisfacerse para salvadoreños y nicaragüenses respectivamente, de conformidad con la ley que en la República que corresponda, resuelva para los hijos del país las reclamaciones por los enunciados daños y perjuicios; de tal suerte que los súbditos de una de las partes contratantes en ningún caso sean de mejor condición que los naturales de la otra.

Art. XV.—Los buques del Salvador y Nicaragua se considerarán como nacionales en los puertos respectivos, y no pagarán derecho alguno extraordinario ni mayor del que paguen las embarcaciones del país.

Art. XVI.—Los Gobiernos del Salvador y Nicaragua en el deseo de que no queden impunes los delitos que se cometen y cuya responsabilidad se elude fácilmente por la evasión de los criminales que pasan de uno á otro territorio, abusando del sagrado derecho del asilo, se obligan recíprocamente á entregarse los individuos que se refugien en el territorio de una de las dos Repúblicas, habiendo cometido cualquiera de los delitos siguientes: parricidio, infanticidio, asesinato, homicidio, envenenamiento, lesiones corporales que puedan causar la muerte, violación, estupro, rapto, bigamia, aborto procurado, prostitución ó corrupción de menores causadas por sus parientes ó encargados de su guarda, sustitución de un niño ó suposición de parto, incendio, robo, abigeato, asociación de malhechores, estorsión violenta, usurpación, rapiña, ó hurto calificado, falsificación ó alteración de moneda, de obligaciones ó billetes del Estado ó de banco, de papel sellado, timbres ó de cualquier otro valor público ó portación ó comercio fraudulento de moneda falsa ó de cualquiera de aquellos documentos: falsificación de actas ó acuerdos del Gobierno ó de las autoridades constituidas, de escrituras ó documentos públicos, de sellos ó marcas del Estado ó de las Administraciones públicas y uso de los referidos efectos falsificados; sustracción ó malversión de fondos ó efectos públicos ó de sus valores representativos, cometidas por sus administradores, depositarios custodios ú otros agentes públicos, ó por cualquiera otra clase de individuos; quiebra fraudulenta ó participación en ella, baratería, soborno de testigos ó peritos, falso testimonio ó falsa pericia, calumnia con circunstancias agravantes, desertión ó falta al servicio militar y complicidad en cualquiera de estos delitos, por último cualquiera delitos que sean contra el orden ó la obediencia á las autoridades constituidas, ó contra las personas, su propiedad ú honor, y que según las leyes del país donde se comenten, merecen la calificación de graves. Queda bien entendido que la extradición debe verificarse aún cuando cualquiera de los delitos expresados sea cometido al amparo de alguna facción ó revuelta.

Art. XVII.—El individuo extraído no podrá ser procesado ni condenado por cualquier otro delito anterior á la extradición que no esté determinado en este tratado, á no ser en el caso de que, después de haber sido castigado ó absuelto por el delito que motivó la extradición, se descuide de salir del territorio de la República respectiva, antes de concluir el término de dos meses, contados desde el día en que regresó al país de donde partió el reclamo de la extradición.

Art. XVIII.—No proceder la extradición cuando, según las leyes del país, cuyas autoridades la soliciten, la pena del sentenciado ó la acción penal contra el acusado hubieren prescrito.

Art. XIX.—Las altas partes contratantes no podrán ser obligadas á entregar á sus nacionales.

Si de conformidad con las leyes que rigen en la República á que el culpable pertenece, debe éste ser sometido á juicio por las infracciones de la ley penal cometidas en la otra República, el Gobierno de esta última deberá comunicar al de la otra las diligencias, informaciones y documentos correspondientes, y remitirle los objetos que constituyen el cuerpo del

delito, suministrándole todo lo que conduzca al esclarecimiento necesario para la expedición del proceso. Verificado lo expuesto, el proceso criminal deberá seguirse y terminarse, y el Gobierno del país del juzgamiento deberá informar al otro Gobierno del resultado definitivo del proceso, lo cual constituye una perfecta obligación para ambas partes contratantes.

Art. XX.—Si el individuo reclamado fuese extranjero para los dos estados contratantes, el Gobierno que debe acordar la extradición informará al de la nación á que pertenece el culpable, de la demanda recibida, y si este Gobierno, reclamase al presunto reo para hacerle juzgar en sus tribunales, el Gobierno á quien se hace la nueva demanda de extradición podrá acordarla al último reclamante, en el caso de que, después de haber participado la nueva demanda de extradición al primer Gobierno reclamante, éste prestase su anuencia para que se acceda á la solicitud del Gobierno de la nacionalidad del extranjero reclamado; mas si no hubiere tal avenimiento, la extradición se acordará al primer reclamante.

Art. XXI.—No conceptuando las partes contratantes, como países ni Gobiernos extranjeros á los demás de Centro-América, se declara que con respecto á la extradición de los hijos de dichos países no tendrá lugar el cumplimiento de los requisitos y formalidades de que trata el artículo anterior.

Art. XXII.—Cuando el acusado ó condenado cuya extradición se solicite por una de las partes contratantes, fuere reclamado por otro ú otros Gobiernos, por crímenes ó delitos cometidos por el mismo culpable en sus respectivos territorios, éste será entregado de preferencia al Gobierno en cuyo territorio fué cometido el delito más grave: si los delitos cometidos tuvieren la misma gravedad, la entrega se hará al Gobierno que primero hubiere hecho la demanda de extradición.

Art. XXIII.—En el caso de que el culpable reclamado estuviere acusado ó condenado en el país á donde se dirige la demanda de extradición por haber cometido en el mismo país un crimen ó delito, entónces, se diferirá la extradición hasta que el reo sea absuelto por un fallo definitivo ó se haya ejecutado el castigo á que se le hubiere condenado.

Art. XXIV.—Para acordar la extradición no será un obstáculo que el reo, á causa de esta entrega, deje de cumplir obligaciones contraídas con particulares: á éstos les queda, en todo caso, la facultad de hacer valer sus derechos ante la competente autoridad judicial.

Art. XXV.—Para dar el debido cumplimiento á las demandas de extradición se establece: que la demanda ó reclamo proceda del juez de la causa y pase á la Suprema Corte de Justicia: que de este Tribunal pase al Supremo Poder Ejecutivo en la República en donde se ha de verificar la entrega: del Poder Ejecutivo de ésta á la Suprema Corte de Justicia y de este Tribunal al juez que, según las leyes del país respectivo, debe cumplimentar la extradición; y pronunciado el acuerdo sobre la solicitud de extradición ésta volverá diligenciada y resuelta, al Tribunal ó Juzgado de su origen, observándose en orden inverso los mismos requisitos que quedan mencionados, y conteniendo en todo caso, las firmas correspondientes para la autenticidad de dichos documentos. Se conviene además en la observancia de los requisitos ó trámites determinados para las demandas de extradición, para que puedan expedirse y cumplimentarse recíprocamente los exhortos, requisitorias, y demás diligencias del orden judicial.

Art. XXVI.—La extradición solicitada en la forma convenida en el presente artículo, deberá acordarse siempre que á la demanda se adjunte una sentencia condenatoria ó un auto de prisión debidamente requisitado, indicándose además la naturaleza, gravedad de los hechos imputados, así como también las disposiciones de las leyes penales aplicables á los hechos punibles que han motivado la solicitud de extradición. Dichos documentos se remitirán originales ó en copia autorizada por el tribunal ó autoridad correspondiente ó por un agente diplomático ó consular del país á quien se pide la extradición. Se remitirán al propio tiempo, siempre que fuera posible las señales ó distintivos del individuo reclamado ó cualquier otra indicación que pueda hacer constar su identidad.

Art. XXVII.—Los objetos robados ó secuestrados en poder del condenado ó prevenido, los instrumentos y útiles de los cuales se hubiesen servido para cometer el crimen ó delito, y cualquiera otro elemento de prueba, serán restituidos al mismo tiempo que se efectúe la entrega del individuo arrestado, aun cuando después de haberse acordado no pudiese verificarse la extradición á causa de la muerte ó fuga del reo. Se hará igualmente la entrega de todos los objetos de la misma naturaleza que el prevenido hubiese ocultado ó depositado en el país del asilo, y que después se encuentren. Entre tanto estarán reservados los derechos de terceras personas sobre los indicados objetos cuya restitución se les deberá hacer exento de todo gasto, é inmediatamente después de concluido el procedimiento penal.

Art. XXVIII.—Los gastos que causen el arresto, el mantenimiento y transporte del individuo reclamado y también los de la entrega y traslación de los objetos que, según el artículo que antecede, deben restituirse y remitirse, serán de cuenta de los dos Estados en sus territorios respectivos. El individuo reclamado será conducido al lugar de la frontera, ó al puerto que indique el Gobierno que ha solicitado la extradición y á cargo del mismo serán los gastos relativos al embarque.

Art. XXIX.—En casos urgentes y particularmente si hubiere peligro de fuga, cada uno de los Gobiernos fundándose en la condena ó mandamiento de captura, podrá por el medio más expedito y aun por telégrafo pedir y obtener del otro el arresto del condenado ó prevenido á condición de dirigir lo mas tarde dentro de un mes, los documentos correspondientes á la extradición.

Art. XXX.—Si además de los exhortos para la deposición de testigos domiciliados en el territorio del otro Estado, la autoridad del país del exhorto, conceptuare necesario el comparendo de dichos testigos ó de otros á quienes no se hubiere referido el exhorto, el Gobierno de quien dependen unos y otros testigos procurará corresponder á la invitación que le haga el otro Gobierno solicitando el comparendo. Si los testigos consintieren en ir, los Gobiernos respectivos se pondrán de acuerdo para fijar la indemnización debida, que se les abonará por el Estado reclamante en razón de la distancia y de la permanencia, anticipándoles la suma que necesiten. Igual convenio celebran las partes contratantes para proporcionarse recíprocamente, siempre que sea posible, los demás medios de prueba correspondientes á la instrucción criminal en el respectivo país.

Art. XXXI.—Los Gobiernos contratantes se comprometen á comunicarse recíprocamente la sentencia condenatoria por el crimen ó delito, de cualquiera naturaleza que sea, pronunciada por los tribunales de uno de los dos Estados contra los súbditos del otro. Para este fin cada uno de los Gobiernos dará las instrucciones necesarias á las respectivas autoridades competentes.

Art. XXXII.—Se declara que en ningún caso podrá solicitarse ni acordarse la extradición por delitos políticos.

Art. XXXIII.—Si alguno de los artículos de este tratado fuese violado ó infringido ú ocurriese otro motivo de desavenencia entre ambas Repúblicas, se estipula expresamente que ninguna de las dos partes contratantes ordenará ó autorizará actos de represalia sino es hasta que se hallen agotados todos los medios pacíficos de satisfacción ó avenimiento. Estos medios serán la exposición en memorias de las ofensas ó daños verificados con pruebas ó testimonios competentes presentados por el Gobierno que se crea agraviado, y si no se le diese la debida satisfacción, entonces se someterá la decisión del asunto al arbitramento de cualquiera de los Gobiernos de Centro-América ó cualquiera del Continente americano.

Art. XXXIV.—El presente tratado será perfecto y siempre obligatorio en lo que se refiere á paz y amistad, y en todos los puntos concernientes á comercio y demás disposiciones, permanecerá en su vigor y fuerza durante diez años contados desde el día del cange de las ratificaciones, sin embargo, si un año antes de expirar este término no se hubiere hecho por alguna de las partes, notificación oficial á la otra, sobre su intención de terminarlo, continuará siempre obligatorio para ambas hasta un año después de haberse notificado la expresada intención.

Art. XXXV.—Este tratado será ratificado, y las ratificaciones cangeadas en esta ciudad ó en la de Managua, en el término de tres meses después de la última ratificación, ó antes si fuere posible.

En fé de lo cual, los Plenipotenciarios lo firman por duplicado y le ponen sus respectivos sellos.

Concluido en la ciudad de San Salvador, á los diez y siete días del mes de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres. | *Salvador Gallegos —Joaquín Zavala.*

San Salvador, Enero 7 de 1884. | Visto el anterior Tratado general de Amistad, Comercio y Navegación, constante de un preámbulo y 34 artículos celebrado entre los señores doctor don Salvador Gallegos, Ministro de Relaciones Exteriores del Supremo Gobierno competentemente autorizado, y General don Joaquín Zavala, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Nicaragua; y encontrándolo de utilidad para el país, el Supremo Gobierno ACUERDA : aprobarlo en todas sus partes, dando cuenta de él al Cuerpo Legislativo en su próxima reunión. | El Sub-Secretario de Estado en el departamento de Relaciones Exteriores. | *G. González.*

2ª PARTE.



AMÉRICA LATINA.

Legación Mejicana en las Repúblicas de Centro-América. | San José de Costa-Rica, 25 de Enero de 1883. | Señor : | Alterada mi salud, solicité una licencia para ausentarme temporalmente de Centro-América; y habiéndome sido concedida, marché para México, quedando de Encargado de Negocios *ad interim* el Secretario de la Legación C. Lic. Andrés C. Vásquez, cuya firma, para conocimiento de V. E. va al margen de la presente nota.

Al suplicar á V. E. se sirva noticiar esto al Excelentísimo señor Presidente de esa República, no dudo de que V. E. continuará usando de su acostumbrada deferencia para con esta Legación, cuyo personal se halla animado de los mas cordiales sentimientos.

Si en lo particular V. E. tuviere á bien honrarme con sus respetables letras, me será grato corresponder á ellas desde la capital de mi patria.

Aprovecho esta nueva oportunidad para asegurar que soy de V. E. muy atento y adicto servidor. | *F. Loaeza*. | A. C. VÁSQUEZ. | Excmo. señor Dr. don Salvador Gallegos, &, &, &. | San Salvador.

San Salvador, Febrero 6 de 1883. | Señor Ministro : | He tenido la honra de recibir la atenta comunicación de V. E. fecha 25 de Enero pasado en la cual se sirve comunicarme : que alterada su salud, el Gobierno de México le ha concedido una licencia para ausentarse temporalmente de Centro-América, con el fin de buscar su restablecimiento en aquella capital quedando como encargado de negocios *ad interim* el Secretario de la Legación C. Lic. Andrés Vásquez, cuya firma pone en mi conocimiento; que al propio tiempo V. E. marcha llevando la confianza de que este Gobierno seguirá usando de la misma deferencia con esa Legación, cuyo personal se halla animado de idénticos sentimientos. Sensible ha sido para este Gobierno ver su retiro aunque temporal de dicha Legación, en la cual ha prestado V. E. importantes servicios, y ha sabido grangearse las simpatías de los Gobiernos de la América Central; pero esperamos que, conseguido el objeto de estos países volverá nuevamente á continuar desempeñando sus importantes funciones.

Altamente honroso, al propio tiempo que muy satisfactorio será para el infrascrito continuar llevando con V. E. una correspondencia de carácter privado.

He tomado nota de la firma del C. Lic. Vásquez que tan merecidamente ha sido elevado al puesto que actualmente ocupa.

Reiterando á V. E. las muestras de mi consideración más distinguida me suscribo de V. E. su atento S. servidor. | (F.) *Ramón G. González*. | A S. E. el señor General don Francisco Loaeza, Ministro Plenipotenciario de México, en Centro-América. | Guatemala.

Legación Mexicana en las Repúblicas de Centro-América. | San José de Costa-Rica, Enero 27 de 1883. | Señor Ministro: | Por la nota de esta Legación, fecha 25 del que cursa, suscrita por el señor General don Francisco Loaeza, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados-Unidos Mexicanos en las Repúblicas de Centro-América, se habrá impuesto V. E. de que habiendo tenido que hacer uso de una licencia el expresado señor Ministro, el Gobierno de México tuvo á bien acordar que el infrascrito quedase al frente de dicha Legación, en calidad de Encargado de Negocios *ad interim*.

En ese concepto, cumpla el grato deber de dirigirme á V. E. para manifestarle que mi transitoria misión no tendrá otro propósito que conservar, y estrechar cada día más, si fuere posible, las fraternales relaciones que existen entre la Nación de cuyo Gobierno forma parte V. E. tan dignamente y la República de los Estados-Unidos Mexicanos.

Me consideraré feliz, coadyuvando con todo empeño á tan noble intento, y al tomarme la libertad de suplicar á V. E. se sirva ser el intérprete de mis sentimientos, cerca del Excelentísimo señor Presidente, espero que acepte para sí, las seguridades de la muy distinguida consideración de quien tiene la honra de suscribirse de V. E. muy atento y adicto servidor. | *Andrés C. Vásquez*. | Excelentísimo señor doctor don Salvador Gallegos, &, &, & | San Salvador.

San Salvador, Febrero 6 de 1883. | Señor : | He tenido el honor de recibir su atenta comunicación fechada en esa capital, el 27 de Enero pasado, referente á manifestarme: que habiendo hecho uso de una licencia el señor General don Francisco Loaeza, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados-Unidos Mexicanos en Centro América, el Gobierno de México tuvo á bien acordar que V. S. quedase al frente de dicha Legación en calidad de Encargado de Negocios *ad idterim*: que con tal motivo le es grato manifestarme que durante su transitoria misión, no tendrá otro objetivo que conservar y estrechar cada día

mas si fuese posible, las fraternales relaciones que existen entre el Salvador y la República de los Estados- Unidos Mexicanos.

Al tener la honra de acusar á V. S. recibo de su comunicacion referida, permítame felicitarle por esa significativa prueba de confianza de que ha sido objeto por parte del ilustrado Gobierno de la civilizada México, y asegurarle al propio tiempo que idénticos sentimientos á los manifestados por V. S. animan al Salvador respecto á la digna nacion representada por V. S.

Así he sido instruido por el ciudadano Presidente de la República para contestar su referido oficio; y al verificarlo me es grato suscribirme de V. S. su atento S. servidor. | (F.) *Ramón G. González.* | A S. S. el Lic. don Andrés Vásquez, Encargado de la Legacion Mexicana en Centro-América. | Guatemala.

Legacion Mexicana en las Repùblicas de Centro-América: | San José de Costa-Rica, Abril 16 de 1883. | Señor Ministro: | Mi Gobierno ha tenido la profunda pena de saber que personas poco conocedoras de la lealtad de su política, de la austera rectitud con que procede en todas sus relaciones internacionales y del noble interés con que presencia y aplaude el progreso de los pueblos hermanos del Nuevo Mundo, han esparcido en varias de las Repùblicas de la América Central, el absurdo rumor de que el propio Gobierno había contraído compromisos secretos con el señor General Presidente don J. Rufino Barrios, para auxiliarle en el caso de que se propusiese adquirir un dominio absoluto en esta parte del Continente, en cambio de las concesiones hechas al Gobierno mexicano por el de Guatemala, al celebrarse el reciente tratado de límites entre aquella República y la de México.

Como el expresado tratado se funda en la más estricta justicia y en evidentes derechos — no habiéndose necesitado, por lo tanto, para su realizacion, de ninguna clase de compensaciones reservadas—; como el Gobierno de México tiene plena conciencia de sus deberes y sabe que no le corresponde inmiscuirse en los asuntos interiores de los demás países, y como por otra parte, podría haber llegado el mencionado rumor á conocimiento de S. E. el señor Presidente de esa República, el C. Secretario de Relaciones Exteriores de mi patria, se ha servido prevenirme que dirija á V. E. esta nota, con el propósito de manifestarle á nombre del Presidente de los Estados- Unidos Mexicanos, de la manera más terminante y precisa, que: cualquiera que sea el origen ó el objeto de dicha noticia, es de todo punto falsa; pues el Gobierno mexicano no se prestará á facilitar ni su influencia moral, ni un solo hombre, ni un solo peso, para que alguna de las nacionalidades en Centro-América extienda su dominacion sobre las otras, por medio de la violencia ó de la intriga.

Congratulándome con la idea de que el ilustrado Gobierno de que V. E. forma parte tan dignamente, ha participado y participa de esta creencia, y suplicándole que se digne acusarme recibo del presente despacho, me es honroso reiterar á V. E. el sincero testimonio de la muy distinguida consideracion de su obsecuente servidor. | *A. G. Vásquez.* | Excelentísimo señor doctor don Salvador Gallegos, & & &. | San Salvador.

San Salvador, Mayo 2 de 1883. | Señor: | Por el atento oficio de V. S. fecha 16 del mes pasado, se ha impuesto el Gobierno de esta República de la franca y espontánea declaracion que el de los Estados- Unidos Mexicanos hace por el digno órgano de V. S. sobre la falsedad de los rumores que han circulado en varias de las Repùblicas de Centro-América, suponiendo que ha contraído compromisos secretos con el señor Presidente de Guatemala, General don J. Rufino Barrios, para auxiliarle en el caso de que se propusiese adquirir un dominio absoluto en esta parte del Continente, en cambio de las concesiones hechas á México en el tratado de límites celebrado con aquella República.

Al contradecir el Gobierno de V. S. tales noticias, se sirve manifestar igualmente, que bajo ningún concepto se prestará á facilitar ni su influencia moral, ni un solo hombre, ni un solo peso, para que alguna de las nacionalidades de Centro-América extienda su dominacion sobre las otras, por medio de la violencia ó de la intriga.

En respuesta á su citada comunicacion, me es grato significar á V. S. para conocimiento de su Gobierno, que aunque hasta hoy no se había tenido noticia de que se propalasen en esta República las especies á que V. S. alude, el Gobierno del Salvador que tiene plena confianza en la lealtad de las relaciones que se cultivan con el de los Estados- Unidos Mexicanos, lo mismo que en la rectitud de la política que éste observa, habría rechazado desde luego, todo asentimiento á esos rumores, que juzga tan ofensivos á la honorabilidad del Gobierno de V. S. como destituidos de fundamento.

En corroboración de lo expuesto, tengo la satisfacción de participar á V. S. que el Gobierno del Salvador mantiene con el de la República de Guatemala las más íntimas y cordiales relaciones; que hay en su política perfecta identidad de aspiraciones y tendencias, y que preside en todos sus actos, particularmente si dicen relación á las demás Repúblicas de Centro-América, un mismo espíritu de fraternal solicitud y de amistosa cordialidad, como corresponde á pueblos que reconocen idénticas tradiciones y destinos.

Tal lo han demostrado de una manera especial en la malograda iniciativa que tomaron últimamente ambos Gobiernos, uniendo sus esfuerzos con la mayor buena fé y lealtad de miras, para procurar por los medios pacíficos que estuviesen á su alcance, la reconstrucción política de la patria centro americana.

Pero además, respecto de la cuestión de límites que Guatemala tenía pendiente con los Estados-Unidos Mexicanos, el Gobierno del Salvador ha sido de los primeros en reconocer lo honroso y digno de la solución que se le ha dado, felicitando por ello oficialmente al de aquella República hermana.

Así en la conciencia de este Gobierno se ha hecho plena justificación á la manera franca y decente, lo mismo que á la rectitud con que tanto el Gobierno de V. S. como el de la República de Guatemala, han procedido en el arreglo de sus dificultades.

No obstante lo expuesto, doy por el digno medio de V. S. las debidas gracias al Gobierno Mexicano por la franca y explícita confirmación que se ha servido hacer de la política respetuosa y leal que está dispuesto á observar en las relaciones que le ligan con la República del Salvador y con las demás de Centro-América.

Acepte, V. S. al propio tiempo, las seguridades de la distinguida consideración, con que tengo la honra de suscribirme su muy atento S. servidor. | (r.) *Salvador Gallegos*. | A. S. S. el señor don A. C. Vásquez, Encargado de Negocios de México en Centro-América. | San José (Costa-Rica.)

Legación Mexicana en las Repúblicas de Centro-América. | San José de Costa-Rica, 15 de Diciembre de 1883. | Excelentísimo señor Ministro: | Habiendo regresado á esta capital el señor General don Francisco Loaeza, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados-Unidos Mexicanos, en la América Central, hoy le hago entrega de la Legación á cuyo frente he tenido el honor de estar con el carácter de Encargado de Negocios *ad interim* durante varios meses.

El Gobierno mexicano ha tenido á bien promoverme al puesto de Jefe de la Sección de Europa, en la Secretaría de Relaciones Exteriores, y por lo mismo en la última semana de este mes partiré á tomar posesión de aquel destino, siguiendo entre tanto que esto se verifica, como Secretario de la Legación.

Disfruto del placer de que, al restituir al Jefe nato de ella, el delicado depósito que me confiara á principios de este año, en nada se han amenguado las amistosas relaciones cultivadas por él, cordial y esmeradamente, con el ilustrado Gobierno de que V. E. forma parte.

No puede dudarse que esas relaciones continuarán fomentándose cada día más, y yo no tendría otra cosa que añadir si no me faltase suplicar á V. E. se sirva admitir y hacer presente al propio Gobierno mi profundo reconocimiento por las demostraciones de estimación que me ha dispensado, tanto oficial, como particularmente.

Espero que V. E. se dignará aceptar el reiterado testimonio de la distinguida consideración con que tengo la honra de suscribirme su muy atento y obediente servidor. | *A. C. Vásquez*.—Excelentísimo señor doctor don Salvador Gallegos, &, &, &. | San Salvador.

San José de Costa-Rica, 15 de Diciembre de 1883. | Señor Ministro: | Me es grato manifestar á V. E. que hoy me he hecho cargo nuevamente de la Legación de los Estados Unidos Mexicanos en las Repúblicas de Centro-América, después de haber disfrutado de la licencia que obtuve para restablecer mi salud.

Con las protestas de la consideración más sincera, me suscribo de V. E. atento y adicto servidor. | *F. Loaeza*. | Excelentísimo señor doctor don Salvador Gallegos, &, &, &. | San Salvador.

San Salvador, Enero 18 de 1884. | Señor Ministro: | He tenido la honra de recibir su atenta comunicación de 15 de Diciembre pasado, en la que se sirve participarme que se ha vuelto á hacer cargo de la Legación de los Estados Unidos Mexicanos en las Repúblicas de Centro-América, después de haber hecho uso de la licencia que obtuvo para restablecer su salud.

Es altamente satisfactorio para mi Gobierno que V. E. haya vuelto á Centro-América en representación del Gobierno mejicano con quien se honra en cultivar las mas amistosas relaciones, que felizmente unen al Salvador con aquella República; y felicitándole por el completo restablecimiento de su salud, me es grato suscribirme de V. E. su atento y seguro servidor. | (F.) *S. Gallegos*. | A Su Excelencia el General don Francisco Loeza, Ministro Plenipotenciario de Méjico en Centro-América. | San José de Costa Rica.

Legación de la República del Salvador en Méjico. | N^o 132. | Méjico, Agosto 1^o de 1883. | Señor: | Con la atenta nota de U. de 27 de Junio anterior, tuve la honra de recibir el ejemplar del convenio sobre canje de publicaciones, para que hiciera aquí el canje respectivo.

En oficio número 118 de 4 de Diciembre próximo pasado, tuve la honra de manifestar que “convenciones como la celebrada, según la Constitución mejicana, no necesitan de la aprobación del Poder Legislativo, por cuya causa nada se estipuló sobre canje de ratificaciones.”

Sin embargo, tan luego como recibí el ejemplar que U. se dignó enviarme, acudí al Ministerio de Relaciones, y el Secretario del despacho me dijo que era imposible hacer el canje, porque tal requisito no era necesario. Que por deferencia al Gobierno del Salvador quería hacerlo; pero que incurriría en grave responsabilidad por no haber dado cuenta con el convenio al Senado. Que aquel tenía tanta fuerza como si se hubiese verificado el expresado canje.

Queda, pues, en esta legación el ejemplar ya referido, aunque sin la caja, por haber llegado rota. U. se servirá decirme si lo devuelvo á ese Gobierno.

Deploro el gasto y el trabajo invertidos en preparar el ejemplar que deseaba canjearle, y me repito de U. con atenta consideración, obediente seguro servidor. | *Manuel Herrera*, hijo. | Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Salvador. | San Salvador.

San Salvador, Agosto 21 de 1883. | Señor Ministro: | Quedo impuesto del contenido de su apreciable comunicación de fecha 1^o del corriente, en la cual me participa no ser necesario, según lo previene la Constitución de esa República, el canje de la convención celebrada y que há poco le remití con ese objeto.

Como entre nosotros ese es un requisito indispensable para que el Tratado tenga fuerza de ley, conveniente es que solicite U. una nota del Ministerio de Relaciones de esa República en que se haga constar no ser necesario en ese país llenar tal formalidad, y que con ese documento se sirva devolver el ejemplar que le remití para tal objeto.

Sin otra cosa, soy siempre de U. atento seguro servidor. | (F.) *Salvador Gallegos*. | Al doctor don Manuel Herrera, Ministro Plenipotenciario en Méjico.

San Salvador, Octubre 26 de 1883. | Señor Ministro: | He tenido la honra de recibir su atenta comunicación de fecha 24 de Setiembre pasado, acompañándome dos copias, una del oficio que U. pasó á la Secretaría de Relaciones del Gobierno de esa República, participándole los deseos de este Gobierno sobre que Méjico hiciese constar oficialmente no ser necesario en esa República el canje de la Convención celebrada, y la otra de la contestación que de conformidad á su oficio referido, dió el Ministerio mencionado.

En esta ocasión me es grato participar á U. para que se sirva hacerlo á su vez al señor Ministro de Estado de esa Nación, que mi Gobierno ha aceptado los términos de su oficio de 19 de Setiembre pasado, como la declaración precisa de no ser necesario en Méjico el canje aludido; y en consecuencia, ha mandado publicar inmediatamente la Convención, para que surta sus efectos como ley de la República.

Ofreciendo á U. las muestras de mi más distinguida consideración, me suscribo su atento seguro servidor. | (F.) *S. Gallegos*. | Al doctor don Manuel Herrera, Ministro Plenipotenciario del Salvador. | Méjico.

RENUNCIA. | Legación de la República del Salvador en Méjico. | N^o 135. | Méjico, Setiembre 18 de 1883. | Señor: | El Gobierno de Guatemala se ha dignado enviarme mis cartas de retiro, y en consecuencia, voy muy pronto á separarme de la representación de aquella República en los Estados Unidos Mejicanos.

Juzgo que al Gobierno del Salvador no conviene quizás mantener aquí una Legación, que, sin producirle grandes resultados, le ocasionaría gastos un tanto crecidos. El sueldo

que me tiene señalado, en manera alguna bastaría ni para atender á una muy modesta subsistencia. Si yo contase con recursos propios, grande placer me daría seguir en el honroso puesto en que bondadosamente me colocó ese Gobierno, y en el que tantas y comprometedoras pruebas se sirvió darme de marcada deferencia.

Me veo, pues, obligado á presentar mi renuncia como Representante del Salvador en Méjico, y al hacerlo, pido á U se digne interpretar ante el señor Presidente mi sincera y ardiente gratitud, que también consagro al ilustrado señor Ministro de Relaciones, á quien protesto mi muy particular y respetuosa consideración, suscribiéndome su atento y obediente servidor. | *Manuel Herrera*, hijo. | Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Salvador. | San Salvador.

San Salvador, Enero 1º de 1884. | Señor Ministro: | Interesado el Gobierno del Salvador en mantener las más estrechas relaciones entre esta República y la de los Estados Unidos Mejicanos, ha dispuesto acreditar en esta fecha, al señor doctor don Francisco Anguiano con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Las cualidades que distinguen al señor Anguiano y los elevados propósitos á que se dirige la Legación que se le ha encomendado me hacen esperar que obtendrá de parte de ese Gobierno, la más benévola acogida y todas las facilidades que conduzcan al buen desempeño de su encargo.

El señor Anguiano presentará oportunamente las credenciales de estilo y esperando que se le reconocerá en su elevado carácter, y que durante su desempeño serán más amistosas y fraternales, si posible fuera, las relaciones de ambas Repúblicas, me es satisfactorio suscribirme de V. E. muy atento y seguro servidor. | (F.) *S. Gallegos*. | A Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Méjico. | Méjico.

Palacio Nacional: San Salvador, Enero 2 de 1883. | Teniendo noticias fidedignas de que el 21 de Diciembre último falleció en Bogotá el Sr. Dr. don Francisco J. Zaldúa, Presidente de los Estados Unidos de Colombia; y deseando tributar un homenaje á la memoria de aquel esclarecido funcionario, dando además una demostración de aprecio al pueblo colombiano, el Poder Ejecutivo, acuerda: que en señal de duelo, se mantenga enarbolado á media asta, durante tres dias, contados desde hoy, el pabellón nacional, en todos los edificios públicos.—C muníquese. | (Rubricado por el señor Presidente). | El Ministro de Relaciones Exteriores; *Gallegos*.

Estados Unidos de Colombia: | Secretaría de Relaciones Exteriores. | Bogotá, 26 de Diciembre de 1882. | Señor Ministro: | Un acontecimiento aciago ha enlutado el pabellón de la República. El Excelentísimo señor doctor Francisco J. Zaldúa, Presidente de la Unión, expiró el 21 de los corrientes, á la 1 y 6 minutos de la tarde, en su Palacio de Gobierno. Aparte de la general y profunda pena que ha producido en el país la pérdida de tan esclarecido ciudadano é insigne Magistrado, por causa del accidente desgraciado de que tengo la honra y el dolor de dar cuenta á V. E., ninguna otra contrariedad ha sobrevenido en la marcha regular de la Nación.

Así, la trasmisión del Poder se ha cumplido en los términos constitucionales; y hoy, el Excelentísimo señor doctor José Eusebio Otálora, con el carácter de segundo designado, y por ausencia del primero, ejerce el Poder Ejecutivo federal.

Al comunicar á V. E. los sucesos referidos, sea también oportuno trasmitirle los deseos que abriga el nuevo Gobierno de continuar cultivando, con el mismo soícito interés que hasta aquí, las relaciones de amistad que felizmente existen entre ese país y los Estados Unidos de Colombia.

Dígnese V. E. elevar esta nota al conocimiento del Excelentísimo señor Presidente de esa República, y aceptar las protestas de mi más distinguida consideración. | *Julio E. Pérez*. | A Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Salvador. San Salvador.

San Salvador, Febrero 9 de 1883. | Señor Ministro: | Oportunamente he tenido la honra de recibir su atenta comunicación, fechada en esa capital el 26 de Diciembre pasado, relativa á poner en conocimiento de mi Gobierno la triste nueva del fallecimiento del señor doctor don Francisco J. Zaldúa Presidente de esa República, acaecida en Bogotá el 21 del mismo mes, á la 1 y 6 minutos de la tarde; que aparte de la general y profunda pena que

ha producido en ese país la pérdida de tan esclarecido ciudadano é insigne Magistrado, por causa del accidente desgraciado que V. E. me comunica, ninguna otra contrariedad ha sobrevenido en la marcha regular de la nación; y que al hacerse cargo del Poder Ejecutivo, el Excelentísimo señor doctor don José Eusebio Otálora con el carácter de segundo designado, abriga las fundadas esperanzas de continuar cultivando con el mismo solícito interés que hasta aquí, las relaciones de amistad que existen entre Colombia y la República del Salvador.

Al tener este Gobierno noticia del fallecimiento del ilustrado Presidente de esa República, doctor don Francisco J. Zaldúa, con fecha 2 de Enero pasado, dispuso en justo homenaje de aquel esclarecido funcionario, y como una demostración de fraternidad al pueblo colombiano, que en señal de duelo el pabellón nacional se enarbolase á media asta durante tres dias consecutivos en todos los edificios públicos.

Desde aquella fecha, pues, mi Gobierno manifestó espontaneamente el sentimiento que le causaba la triste noticia de la defunción del ilustre Presidente de esa República amiga, sentimiento que en la presente oportunidad, tengo la honra de transmitir á V. E.

Pero si aquel sensible suceso ha llenado con justicia de luto al noble pueblo colombiano, en cambio sus hijos acaban de dar una prueba más del patriotismo y juicio de que se hallan animados, presenciando en paz el traspaso del Poder al designado por el Congreso de la Nación.

En extremo grato es para el Gobierno del Salvador seguir estrechando las amistosas relaciones que felizmente hasta ahora ha cultivado con el Gobierno de esa República, y no perderá ocasión para hacer efectivos los sentimientos de que se encuentra animado.

Así he sido instruido por el señor Presidente de la República, para contestar su atento despacho á que me refiero; y al tener el honor de verificarlo cábeme la satisfacción de ofrecer á V. E. las muestras de mi consideración más distinguida, suscribiéndome de V. E. su atento servidor. | (r.) *Ramón G. González* | A. S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia. | Bogotá.

San Salvador, Junio 13 de 1883. | Señor Ministro : | Me hago la honra de remitir á V. E. por el mismo vapor que conduce la presente, una pequeña colección de libros y folletos publicados en esta República por autores salvadoreños, con la cual este Gobierno contribuye para la formación de la biblioteca que ha de inaugurarse en la celebración del centenario de Bolívar el 24 de Julio próximo. También envío un ejemplar del himno nacional, y dos de otras composiciones de idéntico género, acompañando una minuta de todo.

Mi Gobierno tiene el propósito de hacerse representar por un comisionado especial en aquella gran festividad, digna del héroe cuya memoria se recuerda; mas si esto no le fuere posible, espera que el ilustre Gobierno de esa República acepte este pequeño contingente como una muestra del particular respeto y aprecio con que el pueblo salvadoreño guarda la memoria del Libertador.

Ruego á V. E. se sirva poner lo expuesto en conocimiento de ese Gobierno, y aceptar las distinguidas consideraciones de su respetuoso servidor. | (r.) *Salvador Gallegos*. | A. S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Venezuela. | Carácas.

San Salvador, Junio 26 de 1883. | Señor doctor don Luciano Hernández. | Presente. | Incluso tengo el gusto de remitir á U. con la copia de uso, las credenciales expedidas ayer y dirigidas á S. E. el Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, ante cuya nación va U. acreditado en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Remito á U. igualmente los plenos poderes para que pueda entrar en negociaciones con el Gobierno venezolano, y las instrucciones á que debe atenderse para la celebración de Tratados y Pactos internacionales que U. suscriba.

Soy de U. atento S. servidor. | (r.) *Salvador Gallegos*.

Ministerio de Relaciones Exteriores de Estados Unidos de Venezuela | Carácas, Agosto 20 de 1883. | Señor : | A principios de este mes el Presidente de la República excitó confidencialmente, entre otros, al Excelentísimo señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Salvador, para tributar un homenaje más á la memoria del inmortal Bolívar. El Ilustre Americano en su casa particular expuso sus ideas acerca del objeto que se proponía; y, nombrada una comisión que informase, se discutió su dictamen, y del resultado se puso constancia en el protocolo adjunto, suscrito por el señor Hernández.

Después el Presidente comunicó lo hecho al Gabinete, que le ha prestado su aprobación, ordenado la publicación de la conferencia como la autorizaron los firmantes, y dispuesto que este Ministerio ponga en ejecución los números 8º y 9º

En tal virtud me honro de dirigirme á V. E. para pedir por su digno órgano al gobierno de que forma parte, tome en consideración la conferencia y la acoja favorablemente, como ya lo ha hecho Venezuela, teniendo la bondad de participarme á su tiempo la determinación que acuerde.

Me es grato asegurar á V. E. de mis sentimientos de consideración muy distinguida. | *Rafael Seijas.* | Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Salvador.

Conferencia oficiosa protocolizada. | Los suscritos, invitados por el Ilustre Americano Presidente de Venezuela á tributar un homenaje más á la memoria del inmortal Bolívar en el Centenario de su natalicio, al cual han concurrido en representación de sus respectivos Estados y Gobiernos, iniciando un propósito eminentemente americano, humanitario y previsor, en cuyo desarrollo puedan asegurar las Repúblicas hispano-americanas positivos bienes providenciales, han adoptado oficiosamente y *ad referendum* los puntos siguientes:

1º El mayor y más solemne homenaje que los Ministros Plenipotenciarios y Representantes de distintas Repúblicas asistentes al Centenario, reunidos hoy en Carácas, pueden tributar á la memoria del Libertador, es el de contribuir á dar nueva vida á las ideas y propósitos que concibió y persiguió Bolívar, en su brillante carrera pública, y que han venido siendo sostenidos por los Gobiernos de distintos Estados Americanos en repetidas ocasiones, para asegurar la independencia y soberanía de las naciones del Nuevo Mundo y la perdurable paz del Continente.

2º Declaran en consecuencia, que las Repúblicas Americanas de origen español, hermanas por la sangre, por sus glorias, por sus comunes intereses y por las previsiones del porvenir, están en el caso de desconocer el llamado Derecho de Conquista.

3º Que las naciones americanas mencionadas tienen el deber de ampararse recíproca y conjuntamente para sostener la integridad de sus territorios, de conformidad con el *Uti possidetis* de 1810, que, como el primero de los dogmas de su derecho público aceptaron y reconocieron desde el día de su advenimiento á su soberanía, y que por tantos años han venido sosteniendo y respetando.

4º Que del mismo modo, las naciones mencionadas deben ampararse recíproca y conjuntamente en la integridad del imperio ó soberanía de cada una de ellas.

5º Que siendo el sentimiento de fraternidad el que debe guiar y presidir las relaciones internacionales de las citadas Repúblicas hermanas, á fin de hacer imposibles las colisiones armadas, están obligadas á establecer el "arbitraje" como única solución de toda controversia sobre sus derechos é intereses, que puedan llegar á estar en pugna.

6º Que la reunión de un Congreso Diplomático continental, iniciado por Bolívar, ha llegado á ser de imperiosa necesidad, para dar fórmula expresa y positiva á la Unión Americana; que este Congreso tomará en consideración las cuestiones territoriales, y las materias de unificación de la ciudadanía, igualdad de peso y ley de las monedas, así como de pesos y medidas, facilitará las comunicaciones internacionales de mar y tierra, y convendrá en la unificación de su *Derecho internacional privado* y los demás puntos de contacto entre las naciones de la América; y luego someterá el resultado de sus trabajos á los respectivos Estados representados en el Congreso, para que sean discutidos y resueltos de conformidad con sus leyes fundamentales.

7º Que el referido Congreso Diplomático continental deberá reunirse á la brevedad posible, como el 9 de Diciembre de 1884 en esta ciudad de Carácas, ilustre cuna del Libertador.

8º Que esta declaratoria será puesta en conocimiento de los Gobiernos que no tienen actual representación en esta Conferencia, para que puedan adherirse á ella si lo tuvieren por conveniente; y se comunicará de igual modo á los Gobiernos de los respectivos firmanes, para su consideración y consiguiente resolución, que se comunicarán oportunamente dichos Gobiernos, mediante circulares de cancillería.

9º Que el Excelentísimo señor Presidente de Venezuela, iniciador de la presente Conferencia, queda encargado de procurar la ratificación de estas declaratorias, y la adhesión de los demás Estados latino-americanos, y de los Estados Unidos de la América del Norte, así como de coadyuvar con eficacia á la reunión del Congreso Continental.

Es firmada y sellada, con carácter oficioso, en Carácas, á catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres. | L. S. | (r.) *Guzmán Blanco.* | L. S. | (r.) *Carlos Calvo y Capdevila,* Ministro Residente de la República Argentina. | L. S. | (r.) *M. Omiste,* Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia. | (r.) *S. Camargo,* Enviado Extraordinario y

Ministro Plenipotenciario de Colombia. | (F.) *J. P. Rojas Paúl*, Consul del Ecuador. | (F.) *Martín J. Sanavria*, Representante de México para el Centenario. | L. S. | (F.) *Gmo. L. Pareja*, Encargado de Negocios del Perú. | L. S. | (F.) *L. Henández*, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Salvador. | (F.) *José Núñez Cáceres*, Comisionado por S^o Domingo. | (F.) *Antonio L. Guzmán*, Consultor del Despacho de Relaciones Exteriores de Venezuela. | Es copia. | *Seijas*.

San Salvador, Octubre 26 de 1883. | Señor Ministro : | Junto con el atento oficio de V. E. fecha 20 de Agosto pasado, he tenido la honra de recibir la copia que me incluye del protocolo de la conferencia oficiosa que á iniciativa del Ilustre Americano, celebraron en esa capital, varios Representantes de las naciones latino-americanas, entre ellos el del Salvador, con el objeto de tributar un homenaje más á la memoria del inmortal Bolívar.

El Gobierno de esta República, ha acogido, desde luego, con el mayor entusiasmo, tanto los nobles propósitos que sugirieron el pensamiento de la conferencia citada, como las declaraciones y principios que han sido el resultado de las deliberaciones de los señores Ministros; y aprovechando la próxima reunión de una asamblea nacional constituyente, se propone, recomendar á su preferente atención el conocimiento de los diversos puntos de la conferencia citada, que indudablemente deben conducir á asegurar permanentemente la independencia y soberanía de estas Repúblicas, y á afirmar entre ellas los numerosos vínculos que la naturaleza y sus diversas afinidades han establecido.

Oportunamente transmitiré á V. E. la determinación que sobre el particular adopte el Congreso de la Nación; siéndome grato participarle entre tanto, que este Supremo Gobierno ha ordenado la publicación de la conferencia, tal como se contiene en el protocolo aludido.

Felicito cordialmente al Ilustre Americano, por la patriótica iniciativa que ha tomado honrando dignamente la memoria del Libertador, y me es satisfactorio reiterar á V. E. las protestas de mi más distinguida consideración. | (F.) *S. Gallegos*. | A Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Venezuela | Carácas.

Ministerio de Relaciones Exteriores de Estados Unidos de Venezuela. | Carácas, Agosto 29 de 1883. | Excelentísimo señor: | Al retirarse el señor doctor Luciano Hernández, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de esa República, juzgo propicia la ocasión para declararle á ella cuan obligada le queda Venezuela por la participación que se ha servido tomar en el Centenario de Bolívar. No solo le envié aquí para el objeto con alto carácter diplomático, sino también ha hecho á la Biblioteca Americana que se está formando en Carácas, en conmemoración del acontecimiento, la preciosa dádiva de diversas obras estimadas en mucho, así como el himno nacional salvadoreño.

Aquel distinguido sugeto ha acompañado al Gobierno con interés y notable cordialidad en todas y cada una de las numerosas fiestas; y ha podido apreciar el anhelo del Ilustre Americano por acreditar la gratitud que le inspira el proceder del Salvador en las circunstancias presentes. El Salvador ha ofrecido testimonio espléndido de su admiración al gran Libertador de la América del Sur, y de los sentimientos de confraternidad de que se halla penetrado para con las Repúblicas de su mismo origen, intereses y aspiraciones.

Por otra parte, el centenario ha sido causa de la venida de aquel diplomático, primero de ese país en Venezuela; y tal hecho no puede dejar de ser el origen de nuevas y fructuosas relaciones que hasta ahora no han existido, á pesar del vivo deseo de ambas partes. Así se han celebrado ya dos tratados importantes, uno de amistad y comercio y otro de cónsules. Por lo demás se ha visto con especial placer que el Enviado, formando eco á la opinión de su patria y del Presidente de ella, se muestra imbuido en los principios de mancomunidad americana.

Por todos estos motivos y por las dotes recomendables del Ministro señor doctor Hernández, su misión ha sido muy grata para el Ilustre Americano y la República entera; y su pronta vuelta es muy sentida.

Aprovecho la oportunidad para ofrecer á V. E. las veras de mi consideración más distinguida. | *Rafael Seijas*.

San Salvador, Octubre 19 de 1883. | Señor: | Con gusto me refiero á la atenta comunicación de esa Secretaría fecha 28 de Agosto último, en la que con motivo del regreso del Sr. Dr. D. Luciano Hernández, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de esta República, V. E. manifiesta en nombre de la Nación Venezolana y del Gobierno de que es

digno órgano, el reconocimiento con que ha sido aceptada la participación que el Salvador ha tomado en el Centenario de Bolívar, y el agrado con que ha visto la misión confiada al doctor Hernández, quien supo hacerse fiel intérprete de los sentimientos amistosos, y de los principios de mancomunidad americana que abrigan el pueblo y Gobierno del Salvador.

Como honra particular y muy señalada, ha considerado el Gobierno de esta República su concurso y representación en la gran solemnidad con que los pueblos de la América Latina han hecho la apoteosis de su Libertador; é impuesto del brillante éxito que ella ha alcanzado, debido principalmente á la iniciativa y eficaces esfuerzos del Gobierno de V. E., cumple hoy por mi medio, con la mayor satisfacción, el grato deber de felicitarle, esperando que el homenaje de admiración y gratitud tributado en aquella ocasión al héroe mas conspicuo de la América Española, vendrá á favorecer en alto grado los sentimientos de confraternidad y de concordia que animaron la vida y los grandes ejemplos del Libertador.

Al propio tiempo, mi Gobierno se congratula con el de V. E. por haber podido aprovechar una oportunidad tan propicia para estrechar y hacer más íntimas y fructuosas las amistosas relaciones que le unen á esa República, estimando desde luego con un hecho muy avanzado en ese sentido, la celebración del importante tratado de amistad y comercio y de la convención consular de que ha dado cuenta el señor doctor Hernández.

Dando muy expresivas gracias al Ilustre Americano y á los dignos miembros de su Gabinete, por la benévola acogida y distinguidas muestras de aprecio que se han dispensado en esa al Plenipotenciario de esta República doctor don Luciano Hernández, aprovecho con gusto la oportunidad para protestar á V. E. las seguridades de mi más respetuosa consideración. | (r.) *Salvador Gallegos.* | A. S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados-Unidos de Venezuela. | Carácas.

Ministerio de Relaciones Exteriores de los Estados-Unidos de Venezuela. | Carácas, Setiembre 21 de 1883. | Excelentísimo señor : | Como habría informado á Vuesencia el señor General Luciano Hernández, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de esa en esta República, por su conducto y el del señor doctor Martín J. Sanavria se concluyeron entre ambos países dos tratados, uno de amistad, comercio y navegación, y otro sobre materia consular. Sometidos incontinenti á la Legislatura, y á pesar de falta de tiempo para que corriesen por todos los trámites constitucionales, el Congreso acordó aprobar uno y otro convenio, y excitar al Ilustre Americano, Presidente de la República á que, en uso de las facultades de que está investido proceda en la debida oportunidad á su ejecución. Así se ha hecho en otros casos relativos á un tratado de comercio con España y á convenios de otra clase firmados con Bélgica.

En consecuencia se han mandado preparar los instrumentos de ratificación de ambos pactos; y así comunico á Vuesencia que por parte de Venezuela se puede proceder cuando se quiera al cange de los mismos. Vuesencia apreciará indudablemente el empeño que el Congreso y el Ejecutivo de este país han puesto en perfeccionar actos llamados á influir en el fomento de las relaciones que antes de ahora no habían existido entre las dos Repúblicas hermanas.

Me valgo de la oportunidad para ofrecer á Vuesencia las protestas de mi más elevada consideración. | *Rafael Seijas* | Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Salvador.

San Salvador, Noviembre 7 de 1883. | Excelentísimo señor : | Hoy se ha recibido en la Secretaría de mi cargo, el atento despacho de V. E. fecha 21 de Setiembre último en que se sirve participarme haber sido aprobados por el Congreso de esa Nación, el Tratado de Amistad y la Convención Consular concluidos entre el señor General don Luciano Hernández Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de este Gobierno y el señor doctor don Martín J. Sanavria, por parte de esa República; excitando además aquella respectable corporación al Ilustre Americano, para que en uso de las facultades de que se halla investido proceda en la debida oportunidad, á su ejecución.

Mi Gobierno aprecia debidamente los esfuerzos que tanto el Congreso como el Ejecutivo de esa República han hecho para perfeccionar cuanto antes las estipulaciones referidas, con cuya ejecución deben recibir notable ensanche las relaciones de ambos países; y aunque por su parte desea igualmente que no haya la más pequeña demora, se hace indispensable aguardar la próxima reunión de la Asamblea Legislativa, para someter dichos instrumentos á la ratificación constitucional.

Inmediatamente que ella se obtenga, lo participaré á V. E. á fin de que pueda verificarse el cange á la mayor brevedad posible.

Renuevo entre tanto á V. E. las demostraciones de mi mas alta y respetuosa consideración. | (F.) *Salvador Gallegos*. | A. S. E. el señor don Rafael Seijas, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela. | Carácas.

Ministerio de Relaciones Exteriores. | Carácas, Noviembre 23 de 1883. | Excelentísimo señor: | Tengo la honra de acusar recibo de la comunicación de Vuesencia de 19 del pasado, en que, refiriéndose á la que en 28 de Agosto último dirigí á Vuesencia, para expresarle el reconocimiento del Gobierno de Venezuela, por la participación que esa República tomó, con fraternales demostraciones, en la celebración del Centenario de el Libertador, y el agrado con que recibió la misión enviada en aquella oportunidad memorable con encargo de hacer notorio sus sentimientos amistosos y los principios de mancomunidad americana, que abrigan el pueblo y Gobierno del Salvador, ratifica los mismos sentimientos y se congratula con el Gobierno de Venezuela por haber podido aprovechar tan propicia ocasión de estrechar y hacer mas fructuosas las amistosas relaciones que unen á entrambas naciones, establecidas en los tratados celebrados de amistad y comercio y convención consular; además de felicitar á Venezuela por el buen éxito de las fiestas del Centenario.

En los términos de la comunicación que contesto, ha visto el Gobierno un testimonio más de la lealtad y sinceridad de los amistosos sentimientos que la República del Salvador profesa á Venezuela y espera que ellos sean la base de la unidad americana llamada á realizar la felicidad de las naciones de la mitad del Continente en el porvenir.

Aprovecho gustoso la oportunidad para reiterar á Vuesencia las consideraciones de mi distinguido aprecio. | *Rafael Seijas*.

Legación del Salvador en Venezuela. | San Salvador, Octubre 15 de 1883. | Señor Ministro: | El Gobierno de esta República, presidido por el señor doctor don Rafael Zaldivar, animado siempre del mas elevado sentimiento de americanismo, tuvo á bien nombrarme, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de Venezuela, y además Comisionado especial, para representarla, en la solemnísimas fiesta continental, con que debía celebrarse en Carácas, el centenario del Libertador Simón Bolívar, y habiendo llenado tan honroso deber, hasta donde me fué posible, vengo á daros cuenta de la participación que le tocó al Salvador en la apoteosis del héroe, á quien deben su vida política algunas de las Naciones Hispano-Americanas.

Por separado informo sobre el detal de esa espléndida fiesta, con que el Gobierno y pueblo de Venezuela, celebraron el centenario del inmortal Bolívar; y no puedo menos de reconocer, que ellas fueron espléndidas, como dedicadas al héroe americano, y honran á la Nación que las realizó.

Como el homenaje más solemne, que pudiera tributarse á las elevadas y trascendentes ideas del Libertador, se dió un paso para encaminarnos á la Confederación latino-americana, que fué su pensamiento magno y el mas precioso legado que nos dejara, en su carrera inmortal.

El Presidente de Venezuela, General Guzmán Blanco, excitó confidencialmente á los representantes y comisionados de los Gobiernos de las naciones hispano-americanas que se hallaban en Carácas con motivo del centenario, para que discutiesen un proyecto que sirviese de base á la realización de la Unión americana, y á la abrogación y condenación de las doctrinas y hechos, que contrariando el Derecho Internacional, deshonran la América y desconocen la fraternidad que debe existir, entre Repúblicas del mismo origen.

La conferencia oficiosa protocolizada, de que ya os he dado cuenta para su ratificación, si lo tuvieseis conveniente, fué el resultado de estos trabajos. Si los Gobiernos americanos llevan á cabo los grandiosos propósitos que ella encierra, la suerte futura de estas pequeñas nacionalidades habrá cambiado y será respetada su autonomía, y una paz bien cimentada será su fruto; pero si continúan divididas y sin acuerdo recíproco, siempre será honroso haberse ocupado de un *desideratum*, en donde está encerrada nuestra futura grandeza.

También celebré, á nombre de este Gobierno, con el representante nombrado al efecto por el de Venezuela, un tratado de amistad, Comercio y Navegación, y otro que reglamenta las funciones de los cónsules. Esos tratados estrecharon mas y más los vínculos de confraternidad de ambas Repúblicas y serán la garantía de sus amistosas relaciones.

No debo terminar sin consignar mi reconocimiento, en nombre de esta República, al

heroico y digno pueblo de Venezuela, lo mismo que á su ilustrado Gobierno, por la generosa acogida y las especiales distinciones de que fué objeto la Legación Salvadoreña, en los solemnes dias de la glorificación del mas preclaro hijo del Nuevo Mundo. El Gobierno de mi patria tuvo á mucha honra, llevar el óbolo de su admiración, y gratitud, y tomar una pequeña parte en esa fiesta del patriotismo americano, y de hoy más el Salvador y Venezuela, tienen ese lazo de unión que será perdurable.

Suplico al señor Ministro, ponga este oficio en el alto conocimiento del señor Presidente, y acepte las muestras de la más distinguida consideración con que me firmo su atento servidor. | *L. Hernández.* | Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores doctor don Salvador Gallegos.

INFORMÉ que presento á mi Gobierno de la representación que se me confió cerca del Gobierno de Venezuela en el Centenario de Bolívar.

I.

El Gobierno del Salvador aceptó la honrosa invitación que le hizo el de Venezuela, para tomar parte en la apoteosis del Libertador, y en consecuencia se decretó crear una Legación Salvadoreña de primer orden en dicha República, y se me nombró para desempeñarla, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario y además se me comisionó especialmente para representarla en las solemnes fiestas, que con tal motivo iban á tener lugar en Carácas según se vé por la carta autógrafa y el acuerdo. Números 1 y 2.

II.

El 21 de Julio llegué á Carácas, y después de nombrar Secretario de la Legación, al Cónsul del Salvador en Venezuela, señor don Ascanio Negretty, quien me prestó muy importantes oficios, dirigí nota verbal al señor Ministro de Relaciones Exteriores, pidiendo se me señalara dia, para la recepción oficial en audiencia pública; y la contestación no se hizo esperar, felicitándome por mi llegada, y poniendo en mi conocimiento que el 22 del mismo á las 3 p. m. tendría lugar en la "Casa Amarilla."

A la hora indicada y previo el ceremonial de costumbre, la Legación Salvadoreña fué recibida por el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores Dr. Rafael Seijas, y acto continuo, por S. E. el Presidente de Venezuela, General don Antonio Guzmán Blanco, en el salón de honor y en presencia de los altos dignatarios y empleados públicos de la nación. Al entregarle la autógrafa del Presidente del Salvador, fueron leídos por su orden los discursos de recepción oficial. Números 3 y 4.

Al concluir el acto tuvieron lugar las presentaciones de estilo, y quedaron abiertas en seguida, las relaciones diplomáticas entre ambas Repúblicas, que no dudo se ensancharán mas cada dia, para su mutuo provecho y engrandecimiento.

III.

El 24 de Julio, dia glorioso para la América, comenzaron las fiestas del Centenario, que excedieron con mucho al programa que anticipadamente se había publicado, y á las cuales, previa la galante invitación del señor Ministro de Relaciones Exteriores doctor Seijas, concurrió con el mayor júbilo la Legación Salvadoreña; pero de ella solo reseñaré los actos especiales que con ésta se relacionan.

IV.

El dia 25 tuvo lugar la ceremonia imponente de la inauguración del atrevido y majestuoso ferro-carril de Carácas á la Guaira, como ofrenda del progreso á la memoria gloriosa de Bolívar. El Presidente de la República presidió el viaje de recreo, acompañado de la Alta Corte Federal, del Congreso, de la Corte Suprema, de la comisión del Centenario, del cuerpo diplomático y Consular, de las comisiones especiales y de muchos caballeros, señores y señoritas.

Llegados á la Guaira, desfiló en seguida la comitiva en numerosos coches á Macuto, pequeña población á la orilla del mar, y paramos en una suntuosa quinta del General Presidente Guzmán Blanco, donde fuimos obsequiados con un espléndido banquete, y cuando llegó el momento de los postres, el señor M. A. Matos, brindó la primera copa en honor á los representantes de Europa y América que, honraban las fiestas del centenario.

El decano del cuerpo diplomático dió las gracias en nombre de éste, en palabras muy escogidas, y á continuación me creí en el deber, de hacer conocer la admiración y simpatía que tiene mi patria, por la cuna del grande hombre y pronuncié un discurso, que tuve la satisfacción de ver, que causó bastante sensación, según las apreciaciones de la prensa de Carácas. N. 5.

El General Guzmán Blanco contestó á todos los brindis que se pronunciaron, en términos dignos y elocuentes.

V.

El 6 de Agosto, día del Salvador, lo celebré en Carácas con un pequeño banquete, al que concurrieron muchos de mis amigos, y me complazco en reproducir la descripción que de él se publicó, hecha por un distinguido escritor venezolano. N. 6.

VI.

El 13 de Agosto con motivo del estreno de algunas obras públicas, que embellecen ahora el pintoresco pueblo de Antimano, el Presidente Guzmán Blanco, dió un numeroso banquete, en la preciosa quinta que allí tiene; y habiéndoseme invitado á los postres á tomar la palabra, dije el brándis marcado bajo el número 7 que fué muy bien recibido por los concurrentes.

VII.

En el ardiente deseo de relacionar para su común provecho la Sociedad de "Amigos del Saber" de Carácas, con las de iguales tendencias que hoy existen aquí, me dirigí á ella pidiéndole una conferencia, la que tuvo lugar el 13 de Agosto con bastante lucidez, y en la que se pronunciaron discursos en honor de estas Repúblicas y de sus representantes, y á mi vez contesté haciendo notar lo poco que se conocen las Repúblicas hispano americanas, la ignorancia que recíprocamente tienen de sus adelantos científicos y literarios y de sus escritores notables, cuando hacemos venir hasta las peores producciones de los escritores europeos, y me extendí algo para que se unan íntimamente, no solo en política, sino también en todos los ramos del progreso humano, la patria de Bello con la de Caldas, Olmedo, Valle, Menéndez y tantos otros genios como han salido de los pueblos latino americanos. Números 8, 9, 10 y 11.

VIII.

Oportunamente se recibió en Carácas el notable cablegrama, en que el Presidente de esta República, saludaba al de Venezuela, al iniciarse en esta capital las solemnes manifestaciones con que se celebró el Centenario de Bolívar. El programa fué reproducido y encomiado por la prensa de Carácas. N. 12.

También llegó al señor Ministro de Relaciones doctor Seijas, el obsequio que le hizo el Gobierno salvadoreño, del himno y marcha nacional y de muchas obras importantes de nuestros escritores, desde la independencia acá, para que formen parte de la Biblioteca americana, establecida en Carácas con motivo del Centenario. A mi vez remití á la Exposición Nacional el "Boletín de Agricultura" organo de nuestra Junta Central y fué muy apreciado según la contestación que dió el Prócer de la independencia A. L. Guzmán. N. 13.

Cumplida la comisión oficial con que me honró este Gobierno, y no habiéndome llegado las letras de retiro, me despedí en audiencia privada del Presidente de Venezuela, de quien recibí siempre las más distinguidas muestras de consideración, manifestándose altamente agradecido por la participación que había tomado esta República en el gran día 24 de Julio de 1853; y la prueba mas elocuente de su benevolencia, ha sido condecorarnos, al Presidente doctor don Rafael Zaldivar, á U. señor Ministro y á mí con el Busto del Libertador, que es la distinción mas honrosa que hace la patria venezolana á los que de algún modo se hacen acreedores á ella, y aunque respecto de mí no sea merecida, pues estuve muy lejos de estar á la altura del puesto que inmerecidamente ocupé, pero el Gobierno de mi patria llenó honrosamente un sagrado deber, al tomar parte en la glorificación del padre de la independencia sur-americana. Números 14, 15, 16, 17 y 18. | San Salvador, Enero 15 de 1884. | L. HERNÁNDEZ.

RAFAEL ZALDIVAR, Presidente Constitucional de la República del Salvador | A. S. E. el Presidente de los Estados-Unidos de Venezuela. | Grande y buen amigo: | Tengo la honra de participar á Vuestra Excelencia, que en el deseo de cultivar esmeradamente las amistosas relaciones que unen al pueblo y Gobierno del Salvador con los de los Estados-Unidos de Venezuela, he dispuesto acreditar cerca del Gobierno de Vuestra Excelencia al señor General doctor don Luciano Hernández, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

El conocimiento que tengo de la notable ilustración del señor doctor Hernández, y de los sentimientos patrióticos que le distinguen particularmente en cuanto se refieren á las

glorias y á los progresos de los pueblos latino-americanos, me hace abrigar la fundada confianza de que sabrá interpretar fielmente los propósitos de mi Gobierno en la misión que se le ha confiado, obteniendo de parte de Vuestra excelencia una benévola acogida.

Rogando á Vuestra Excelencia dé entero crédito á cuanto le manifieste el doctor Hernández en orden á los amistosos sentimientos del pueblo y gobierno del Salvador, y haciendo fervientes votos por la prosperidad de la nación venezolana y por la felicidad de Vuestra Excelencia, me es altamente satisfactorio suscribirme de Vuestra Excelencia, Leal y buen amigo. | (r.) *Rafael Zaldivar*. | L. S. | El Ministro de Relaciones Exteriores. | *Salvador Gallegos*. | Palacio Nacional: | San Salvador, Junio 25 de 1883. | Es conforme. | *Ramón G. González*.

RAFAEL ZALDIVAR, Presidente de la República del Salvador, Por cuanto: | Juzgando del mayor interés atender al cultivo esmerado y al ensanche de las relaciones amistosas que unen al Salvador con los demás pueblos de la América latina; y careciendo para tan importante objeto de un Agente Diplomático en los Estados-Unidos de Venezuela. | Por tanto; | Decreta: | Artículo 1º Se crea una Legación Salvadoreña de primer orden en la República de Venezuela. | Artículo 2º Nómbrase para el desempeño de dicha Legación, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la referida nación al señor doctor don Luciano Hernández. | Artículo 3. El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento del presente decreto. | Dado en San Salvador, á 25 de Junio de 1883. | [r.] *Rafael Zaldivar* | El Ministro de Relaciones Exteriores, [r.] *Salvador Gallegos*. | Es conforme. | *Ramón G. Gonzalez*.

San Salvador, Junio 23 de 1883. | Señor doctor don Luciano Hernández: | Hoy se ha “emitido el acuerdo siguiente: “Habiendo sido invitado el Gobierno del Salvador, por el “de los Estados-Unidos de Venezuela, para concurrir á la celebración del Centenario del “Libertador Bolívar; y deseando contribuir á esa solemnidad en que debe hacerse la glorificación del héroe mas preclaro de la América-Latina, tributando así en nombre de esta “República, su homenaje de gratitud al gran padre de la independencia de estos pueblos, el “Poder Ejecutivo, acuerda: comisionar especialmente al señor doctor don Luciano Hernández, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Salvador en los Estados- “Unidos de Venezuela para que represente á esta República en la celebración del Centenario de Bolívar, que debe verificarse en dicha Nación el día 24 de Julio próximo.” Lo trascibo á U. para su inteligencia y efectos, esperando que se mostrará deferente á prestar ese nuevo servicio á la República, cuya representación, confiada á su digno cargo, y teniendo un objeto tan patriótico, como todo lo que se dirige á enaltecer las glorias del héroe legendario de la independencia de hispano-américa, no puede menos que refluir en grande honra para el país, dando una idea ventajosa de su civilización. Renuevo á U. las seguridades de mi mas distinguida consideración. | *Salvador Gallegos*.

Discurso del señor Hernández. | Ilustre Americano: | La invitación que V. E. ha hecho á los pueblos latino-americanos, para que concurren á la magna fiesta del centenario del Libertador, ha sido acogida con el mas vivo entusiasmo por el Gobierno de la República del Salvador, el que me ha hecho el honor de comisionarme para representarla en tan solemne día.

Centro-América es también solidaria con sus hermanas del Sur, en la inmensa deuda de gratitud que tienen con el preclaro hijo de Carácas, una vez que su emancipación fué el resultado de los triunfos que alcanzaron desde México hasta Chile, los héroes que combatieron el poder de España, descollando entre ellos por su genio, por su patriotismo y su constancia el inmortal Bolívar.

A V. E. ha tocado la envidiable gloria de hacer su apoteosis y sobre Venezuela refleja su esplendorosa luz.

Deseando mi Gobierno estrechar los vínculos de amistad que lo unen con el de esta República y promover cuanto conduzca al interés de ambos pueblos, ha creado una legación de primer orden cerca del Gobierno de V. E. y encargado de desempeñarla, tengo el honor de poner en vuestras manos la carta autógrafa que la acredita.

Haré cuanto esté en mis fuerzas para llenar tan importante misión, contando con la benévola acogida de V. E. para que de hoy más el Salvador y Venezuela, sellen su confraternidad, teniendo las mismas aspiraciones, para llegar á la confederación latino americana, y realizar así el pensamiento del Padre de la Independencia, el Libertador de un mundo.”

Nº 4. | *Discurso del señor Presidente.* | Señor Ministro: | Celebro que el Gobierno de la República del Salvador, poseído de sentimientos de admiración á Bolívar, y reconociendo el influjo que sus hechos tuvieron en la independencia de la América-Central, haya acogido lleno de entusiasmo la invitación de Venezuela para su Centenario, y encargados de representarlo en él con el alto carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Penetrado de lo que hizo el Libertador por la causa de la América libre, conté con la aceptación de estas Repúblicas, al convidarlas para rendir testimonio de afectuoso agradecimiento al preclaro autor de tantos bienes.

En cuanto al encargo de promover las relaciones de los dos pueblos en los términos de la credencial que me acabais de entregar, podeis estar seguro de que nada colmaría mis deseos tanto como ver establecidas, con resultados prácticos en favor de la paz y progreso, la confraternidad de las Repúblicas de este continente.

Os felicito por la confianza que habeis merecido á vuestro Gobierno, y que no dudo ver justificada con el hábil desempeño de vuestras funciones. | Seijas.”

Nº 5. | Señor Presidente, caballeros y señoras: | “La República del Salvador, solidaria de sus hermanas del Sur, en admiración y gratitud al Héroe lejendario de la Independencia, Simón Bolívar, ha querido traer su pequeño tributo al santuario donde naciera la gloria mas legítima del Nuevo Mundo, y he tenido la honra especialísima de ser comisionado para representarla.

Esta es la peregrinación de un continente entero, para adorar en Carácas el nacimiento del Cristo de nuestra emancipación.

Esta fiesta magna, en celebración del Centenario del Libertador, conmemora el hecho mas trascendental de nuestra historia, el nacimiento del Hércules que debía ahogar en sus brazos trescientos años de servidumbre, y aunque la tradición no nos señala los prodigios que lo acompañaron, como los que se cuenta tuvieron lugar en el de sus émulos Alejandro y César, si, nos dirá mas tarde que no hay grandeza humana que pueda sostener el paralelo con la suya.

Había un mundo que redimir y se esperaba un Redentor. No podía ser un semidios, porque el tiempo de la fábula había pasado y el mortal que acometiera tan gigantesca empresa debía ser la síntesis de todo lo grande; debía ser la encarnación del genio, del patriotismo y la constancia; debía realizar las aspiraciones de todo un pueblo, llevando en su corazón condensados todos sus dolores.

Larguísimo tiempo había corrido, y esa esperanza no se realizaba, cuando el 24 de Julio del siglo pasado, apareció alboreando nuestros horizontes el sol de la libertad. Bolívar había nacido. Era su encarnación.

La América no tenía patria, no tenía vida propia, estaba sujeta al poder que la había conquistado. Pero el amor á esa patria debía encender en Bolívar el fuego sagrado del patriotismo, y los milagros no se hicieron esperar. Ese poderoso móvil debía producir grandes hechos porque el alma del héroe estaba á la altura de su misión.

Todo se reune en Bolívar: la naturaleza y la fortuna le habian mimado: nacimiento ilustre, riquezas, elocuencias, valor, genio. Estaba llamado como Nelson para llegar á la cima del mástil. Pero antes de escalar el cielo de nuestra libertad, el Titán americano debía sostener gloriosa lucha, realizar una epopeya que necesita un Homero para contarla. La Historia no puede narrar hechos que sobrepasan al esfuerzo humano y apenas la poesía en su sublime vuelo, puede darle forma y colorido, á la egregia figura de Libertador, envuelto en la bandera de la gran Colombia y hollando las cumbres del Chimborazo, para dar independencia á pueblos heterogéneos, á hombres acostumbrados á la servidumbre, á quienes era preciso, primero redimir de la ignorancia y de la superstición, para conducirlos después á la victoria. Pero la elocuencia política y militar de Bolívar, debía suplirlo todo, y crearlo todo; estabamos en el caos de la esclavitud, y á la evocación de su voluntad poderosa solieron de la nada cinco Repúblicas que en este centenario entonan en coro al hosanna de su gratitud. La gloria de Bolívar se abrillanta de dia en dia, y su historia, á semejanza de la Sibila, no ha entregado sus secretos al tiempo sinó es hoja por hoja, y hasta la calumnia mordió su calcañal, para que nada faltase á su grandeza, y es llegado el momento de realizar la mas sublime concepción del Héroe: “La Confederación Latino-Americana” solo así la glorificación del hijo de Carácas será completa y el centenario será la página más brillante en los anales de América. Al Ilustre Americano que ha sabido unir su nombre al de Bolívar, celebrando dignamente esta fecha inmortal, y cuyos sentimientos de americanismo

son tan conocidos, le toca ponerse al frente de esa idea salvadora, y recoger la mas legítima de las glorias, la de hacer la grandeza de la patria latino-americana.

N. 6. | El 6 de Agosto. | Entre la multitud de fiestas privadas, llenas de confianza, amenas, y en donde reinó la cordial compostura y la intimidad mas franca, en los días consagrados á la celebración del centenario de Bolívar, creemos digna de mención, la que dió y presidió el simpático, afable y caballero señor General Luciano Hernández, Enviado Diplomático que representa á la República del Salvador en Venezuela.

Convocó á un número considerable de personas distinguidas al "Café de París," y allí ante una mesa servida á la francesa, con los mejores platos de selecta cocina, y donde se destapó la champagne abundantemente, levantó la espumante copa el atento y benévolo hijo de Centro-América, invitando á un brindis por la fecha de aquel día que es el aniversario de San Salvador : 6 de Agosto.

Su fácil y elocuente palabra arrancó un estrepitoso ¡hurra!; y cómo no, si había hecho un llamamiento al patriotismo americano al hablar de la fraternidad de los descendientes de España en América....

Despertadas las memorias gloriosas y tocados los corazones por el mágico recuerdo de las heroicidades de nuestros mayores, abrióse la historia, y aparecieron las efemérides como haces de luz, bañando ese día uno de los mas notables y trascendentales de la América libre.

El 6 de Agosto, aniversario de la fundación del Salvador.

Fundación de Bogotá.

Fundación de Tunja.

Ocupación militar de la misma ciudad por Bolívar, el día anterior á la memorable batalla de Boyacá.

El 6 de Agosto, fecha inmortal, fué el día de la batalla de Junín.

Fundación de Bolivia.

Entrada de Bolívar en Carácas en 1814.

¡Cuánta luz y cuánta historia !

Cada uno de esos recuerdos gloriosos tuvo su orador y fué celebrado con un entusiasmo indescriptible.

Brindóse por la gloria, por la libertad, por la República, por la síntesis de todo eso : por Bolívar.

Aquel acto y aquel obsequio terminó con una dedicatoria sencilla, digna y cordial del señor General Hernández al Presidente de la República del Salvador, el estadista y distinguido liberal, doctor don Rafael Zaldívar, que fué acogida con mucho entusiasmo por la escogida reunión. | *Los amigos del Salvador.* | Carácas, 6 de Agosto de 1883.

N. 7. | Legación del Salvador en Venezuela. | Venezolanos : | Haciéndome eco del pueblo salvadoreño, felicito á esta nación, que veo encarrilada en la senda de su prosperidad. Mi corazón de hispano-americano se ensancha en este momento viendo que una República de igual origen, va en alas de la civilización, elevándose más y más, hasta que llegue á la cima de su merecida grandeza.

Venezuela ha roto la crisálida y envuelta en los colores del fris de su bandera, alcanza ya todos los progresos que el siglo XIX ofrece, á las naciones que tienen por base la paz; porque los triunfos de la paz, son los que dejan los grandes recuerdos y las grandes enseñanzas, y porque ellos son los que transforman las naciones débiles en poderosas, ignorantes en sabias y cultas.

Afortunadamente, Venezuela ha salido ya de la transición difícilísima, á que han estado sometidos todos los pueblos sur-americanos, y está comenzando á cimentar la libertad y el orden que son el pedestal y la base de las naciones civilizadas.

Con gozo en el corazón, veo el progreso que esta nación hermana presenta por todas partes á la vista del viajero; nuevas ciudades, ferrocarriles, carreteras y obras de todo genero, que embellecen y son el orgullo de los pueblos adelantados.

Al Presidente de Venezuela damos el saludo de nuestra admiración, y deseamos que continúe trabajando y luchando, por la felicidad de esta patria de los grandes recuerdos y de las gloriosas tradiciones; por esta patria que tanto ha engrandecido y que le debe todas estas portentosas obras de progreso que hoy contemplamos.

No pertenezco, en esta tierra, cuna de tanta gloria, á ninguna bandera política; y no estaría bien en la boca de un Ministro diplomático, adherirse á las opiniones de éste ó aquel partido, pero sí puedo medir los beneficios que con su inteligencia y energía ha hecho el General

Guzmán Blanco á Venezuela, y si puedo admirar esta sociedad, tan benévola para con los extranjeros, de corazón tan bondadoso y de una cultura tan esclarecida. | ¡ Viva Venezuela!

N. 8. | Sociedad de "Amigos del Saber." | Señor : | Esta Corporación ha recibido la atenta nota del señor Ministro en la cual manifiesta el deseo que tiene de poner en comunicación á las sociedades literarias de la República del Salvador con la de "Amigos del Saber", y honrándole á ella esta amistad y la fina invitación del señor Ministro, ha acordado celebrar con tal fin una sesión extraordinaria el día 13 de los corrientes, á las 8 p. m. en el salón de exámenes de la Universidad central.

Habiendo de concurrir á la misma sesión el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Bolivia, la Sociedad suplica al señor Ministro, le dispense esta circunstancia á que la obliga la premura del tiempo. | El Presidente, (F.) *L. Alvarado*. | Carácas, 11 de Agosto de 1883. | Al señor don Luciano Hernández, Ministro Plenipotenciario y Encargado de Negocios de la República del Salvador.

N. 9. | Carácas, Agosto 16 de 1883. | Sociedad de "Amigos del Saber." | Señor : | Tengo el honor de enviar á U. cinco ejemplares del folleto publicado por esta Sociedad con motivo del centenario del Libertador en el cual se encuentran coleccionados algunos de los trabajos literarios de sus miembros.

El interés que U. ha demostrado por el adelanto de esta Sociedad, y que ella sabe estimar en todo cuanto vale, la autoriza para suplicar á U, por mi órgano, que se sirva hacer conocer dicho trabajo á las sociedades científicas y literarias del Salvador como una pequeña muestra de los esfuerzos que está haciendo parte de la juventud venezolana en favor de su progreso intelectual.

La Sociedad se empleará en contar á U. en el número de sus miembros correspondientes, y al efecto tendrá el honor de enviarle oportunamente el nombramiento.

Aproveche esta oportunidad para ofrecer á U. las protestas de mi distinguida consideración. | El Secretario de la Sociedad (v.) *Luis López Méndez*. | Al señor General don Luciano Hernández, Ministro Plenipotenciario del Salvador.— Pte.

N. 10. | "Sociedad de Amigos del Saber." | Carácas, Agosto 23 de 1883. | Señor : | La Sociedad de "Amigos del Saber", en prueba de lo mucho que estima el interés que por su adelanto le ha demostrado U. acordó en su última sesión nombrarle miembro correspondiente suyo, y tengo el honor de enviar á U., el diploma que así lo acredita.

Con tal motivo, me es grato renovar á U. las seguridades de mi alta consideración. | El Secretario, *Luis López Méndez*. | Al señor don Luciano Hernández, Ministro Plenipotenciario del Salvador.

N. 11. | Carácas, Agosto de 1883. | Señor Secretario don Luis López Méndez: | He recibido el diploma correspondiente y la nota en que se sirve U. participarme que la Sociedad de "Amigos del Saber", en prueba de lo mucho que ha estimado el interés que por su adelanto le he demostrado, en su última sesión acordó nombrarme su miembro correspondiente.

En contestación debo manifestar que nada he hecho ni podido hacer en favor de una sociedad tan esclarecida, y mis pequeños esfuerzos se han limitado á procurar poner en relación con ella las que hay del mismo género en la República del Salvador, para el cambio recíproco de sus luces y adelanto.

Sí, acepto pues, tan honorífica como inmerecida distinción, no es porque crea poder tomar asiento en un Cuerpo que arroja tanta y tanta luz, sinó por el deseo que me anima de que lleguen sus rayos á iluminar los horizontes de mi patria.

Quedando altamente agradecido, suplico al señor Secretario ponga lo expuesto en conocimiento de la honorable Sociedad de "Amigos del Saber" y acepte mi mas distinguida consideración. | *L. Hernández*.

El centenario en San Salvador. | Felicitación del Presidente Zaldivar al Ilustre Americano. |

N. 12. | Legación del Salvador en Venezuela. | Luciano Hernández Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Salvador, presenta sus respetos al Ilustre Americano, Presidente de la República de Venezuela, General Antonio Guzmán Blanco, y tiene el honor de participarle: que el Presidente de la República del Salvador doctor don Rafael Zaldivar, le dirigió un cablegrama al inaugurarse en la Capital de aquella República, la fiesta cívica

del Centenario del Libertador, y que literalmente dice:

“San Salvador, 24 de Julio de 1883. | Señor Ministro don Luciano Hernández:—
“ San Salvador, celebra hoy con entusiasmo, el Centenario de Bolívar; felicito en su nombre al Ilustre Americano. | *Rafael Zaldívar*”.

Tal felicitación es dignamente merecida para el que ha iniciado y hecho la Apoteosis de Bolívar, preclaro hijo de Carácas y no puedo menos que adherirme á los elevados sentimientos del Presidente de la República del Salvador.

N. 14. | Carácas, Agosto 29 de 1883. | Señor doctor Rafael Zaldívar. | Estimado amigo: | Permítame U. aprovechar el regreso del señor doctor Hernández, para saludar á U. y darle las mas fervientes gracias por haberle enviado como Representante del Salvador al festival del centenario del Libertador. Su conducta, su capacidad y su manera, puede decirse que han cautivado á Venezuela, de quien he sido órgano al ofrecerle mi amistad.

Nuestras dos patrias se han abrazado en ocasión tan memorable como solemne de admiración y gratitud americanas; y el señor Hernández mismo es portador de un proyecto de bases de confraternidad que, convertido que sea en tratado, garantizará á cada uno de los signatarios tanto la soberanía como el propio imperio nacionales, poniéndonos á cubierto de desgracias como la chileno-perú-boliviana que presenciamos hoy.

El señor Hernández presentará á U. el diploma con el busto de Bolívar, condecoración con que honra Venezuela al Libertador, honrando á los grandes servidores de la América y del Mundo. | Su afectísimo amigo y servidor Q. B. S. M. | (F.) *Guzmán Blanco*.

“N. 15. | Carácas, Agosto 4 de 1883. | Señor: | El Presidente de la República se ha servido condecorar á V. E. con el busto del Libertador en la segunda clase de la orden; y espera que sabrá apreciar en todo su valor una distinción con que Venezuela honra y premia los grandes servicios, el mérito relevante. Adjunto envío á V. E. el diploma correspondiente, y un ejemplar de las disposiciones legales sobre la orden. Protesto á V. E. mi distinguida consideración. | *Rafael Seijas*. | Excelentísimo señor General y doctor Luciano Hernández, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Salvador.”

“N. 16 | Carácas, Agosto 5 de 1883. | Señor Ministro: | He recibido la carta oficial, en que V. E. me comunica, que el Excelentísimo Sr. Presidente de la República, se ha servido condecorarme con el “busto del Libertador,” en la 2ª clase de la orden, y espera que sabré apreciar en todo su valor, una distinción con que Venezuela honra y premia los grandes servicios y el mérito relevante. Con ella me han llegado el diploma, las joyas y las disposiciones legales sobre la orden. Acepto tan alta honra, como hecha á la República del Salvador que represento, pues de otra manera no me lo permitirían mis escasos méritos; y procuraré corresponder á ella sirviendo en cuanto pueda á la causa latino-americana que reasume las aspiraciones del héroe, cuyo Busto será en mi pecho motivo de orgullo patrio y vínculo de simpatía, hacia el gran pueblo que tiene la inmensa gloria de llamarle su hijo. Ruego á V. E. exprese al Excelentísimo señor Presidente mi profunda gratitud y acepte las protestas de mi mas distinguida consideración. | *L. Hernández*. | Al Excelentísimo señor doctor don Rafael Seijas, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.”

A. L. GUZMÁN, Presidente de la Junta directiva del Centenario del Libertador, saluda atentamente al Excelentísimo señor Luciano Hernández, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Salvador; y tiene á honra participarle que ha recibido la interesante publicación titulada: “Boletín de Agricultura,” órgano de la Junta Central de Agricultura de aquella República, y que dará á dicha publicación el destino que desea S. E. | Carácas, Agosto 23 de 1883.

N. 17. | Ciudadano Presidente: | Al regresar á mi patria después de haber llenado la comisión especial que os servisteis encomendarme para representar á la República en el Centenario del Libertador, yendo además investido del alto carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, el Presidente de Venezuela, Ilustre Americano General Guzmán Blanco, altamente reconocido de vuestro ardiente americanismo al aceptar su invitación para la apoteosis de Bolívar, el mas preclaro hijo de Carácas, me ha honrado á su vez, comisionándome para poner la condecoración de primera clase de la orden del Busto

del Libertador y para entregaros el diploma en que se os confiere.

Venezuela con esta condecoración, honrando á Bolívar, honra y premia á los grandes servidores de la América y del mundo. Llevarla es un legítimo orgullo, pero también una severa enseñanza. Solo á los predestinados en quienes se encarna el patriotismo, á los genios del bien y á los redentores de los oprimidos, les es dado pasar á la inmortalidad, ennobleciendo el pecho en que se colocan y quién con mas títulos que Bolívar para ser la efigie que adorea y veneren los millones de americanos á quienes dió vida política? y, ¿quién con mas derecho que el Libertador de un mundo, para que la humanidad entera se incline ante su busto y entone el hosanna de la admiración y de la gratitud?

Comparad esta orden con las demás que se han creado en Europa, desde la mas remota antigüedad, y ninguna, por elevada que sea su significación, puede sostener el paralelo con ella, porque ninguna encierra el sentimiento de la patria en mas alto grado y ninguna ha tenido por fundamento hechos tan gloriosos, como los que se desprenden del sublime heroísmo del titán de Carácas, que ahogó en sus potentes brazos la tiranía de tres siglos para dejar por herencia cinco naciones ilustres habitadas por hombres libres.

Las Repúblicas no pueden ser ingratas á los grandes beneficios, y, lo mismo que las monarquías, deben premiar á los servidores de la humanidad, para que sirva de estímulo á los que quieran seguir su ejemplo, y por eso se levantan estatuas á los próceres, se colocan sus retratos en los palacios de las naciones, se les conceden títulos honoríficos como de Beneméritos, Regeneradores y otros, y hasta la joven América que ha ofrecido el ejemplo de una libertad mas envidiada que imitable, ha adornado el pecho de los que contribuyeron á la emancipación de los Estados-Unidos, con el Aguila de oro y la efigie de Cincinato. No son pues ni debenser las condecoraciones, plantas exóticas en las Repúblicas, con tal que se concedan al mérito relevante donde quiera que se encuentre, y no á la nobleza de pergaminos, y para fines personalísimos, como son la mayor parte de las que se confieren en Europa.

La nobilísima distinción que recibís, no os pertenece exclusivamente, los rayos que circundan el busto de Bolívar, reflejan hoy, el día de vuestro natalicio, sobre el Salvador, al darse con Venezuela la patria de los genios, el abrazo de la fraternidad mas social, y ese lazo de gloria que ahora los une será perdurable para el engrandecimiento de ambas Repúblicas. El ilustre americano ha sabido reconocer vuestras altas virtudes políticas, y ha enaltecido con ellos á la patria salvadoreña, por lo que en este día de júbilo, debemos hacer votos por la gloria y la grandeza de Venezuela y su digno gobernante.

TRATADO de amistad, comercio y navegación. | La República del Salvador y los Estados-Unidos de Venezuela, deseando estrechar sus vínculos de fraternidad y las relaciones de amistad que felizmente han existido siempre entre ambos países y regularizar de una manera durable y recíprocamente ventajosa sus relaciones comerciales, han decidido proceder á la conclusión de un Tratado de amistad, comercio y navegación, y al efecto nombraron por sus Plenipotenciarios, á saber :

El Excmo. Sr. Presidente de la República del Salvador, al Sr. Dr. General Luciano Hernández, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados-Unidos de Venezuela y su Comisionado especial, en el Centenario de Bolívar, condecorado con el Busto del Libertador de segunda clase.

Y el Excmo. Sr. Presidente de los Estados-Unidos de Venezuela, al Sr. Dr. Martín J. Sanavria, Quienes después de haber canjeado sus respectivos plenos poderes y de haberlos hallado en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes :

ARTÍCULO I. Habrá perpetua paz, firme y sincera amistad entre los Estados-Unidos de Venezuela y sus ciudadanos y la República del Salvador y sus ciudadanos en toda la extensión de sus territorios y posesiones sin distinción de personas, ni de lugares.

ARTÍCULO II. Los venezolanos en el Salvador y los salvadoreños en Venezuela gozarán recíprocamente de los mismos derechos civiles y garantías, que los naturales de uno y otro Estado y como estos, estarán también sujetos á las leyes y jurisdicción del país respectivo.

ARTÍCULO III. Los venezolanos en el Salvador y los salvadoreños en Venezuela tendrán derecho de adquirir, poseer toda especie de bienes y disponer de ellos del mismo modo que los naturales del país respectivo; gozarán de iguales derechos que estos, en el ejercicio del comercio y de la industria, y no estarán sujetos á contribuciones ó impuestos diferentes, ó más elevados de los que se exijan á los naturales.

ARTÍCULO IV. Los venezolanos en el Salvador y los salvadoreños en Venezuela estarán exentos de todo servicio personal en el ejército terrestre, en la marina y en la milicia nacional, así como también de requisiciones militares y de contribuciones de guerra ó empréstitos forzosos, siempre que estos gravámenes no se impongan de una manera general sobre la propiedad inmueble sin distinción de nacionales y extranjeros.

ARTÍCULO V. Los venezolanos en el Salvador y los salvadoreños en Venezuela no podrán emplear en defensa y resguardo de sus derechos é intereses, ni en sus reclamaciones y quejas contra la Nación ó contra particulares otros recursos que los que conceden á los naturales las leyes de los respectivos países, debiendo conformarse con las sentencias ó resoluciones definitivas de los tribunales ó juzgados territoriales, sin que en ningún caso puedan apelar á la vía diplomática. Comprende lo dicho todas las reclamaciones y quejas por daños y perjuicios sufridos por causa de guerra exterior ó interior, de facciones, motines, revueltas políticas ó por cualquier otro motivo.

ARTÍCULO VI. Serán reconocidos como venezolanos en el Salvador y como salvadoreños en Venezuela, los transeuntes ó domiciliados de uno ú otro país que comprueben su nacionalidad por los medios establecidos en las leyes de aquella de las dos Repúblicas en que se hallen.

ARTÍCULO VII. Los venezolanos en el Salvador y los salvadoreños en Venezuela no podrán ser tenidos por extranjeros, siempre que hayan inmigrado en virtud de contrato por cuenta del Gobierno.

ARTÍCULO VIII. Los bienes inmuebles, aunque pertenezcan á ciudadanos de la otra Nación contratante, se regirán por las leyes de aquel país en que estén ubicados.

ARTÍCULO IX. La forma externa de los actos entre vivos y de última voluntad se regirá por las leyes de aquella Nación contratante en que se hayan celebrado tales actos.

ARTÍCULO X. Los contratos é instrumentos públicos celebrados en Venezuela de conformidad con sus leyes, son válidos y causan los efectos que procedan en justicia ante los tribunales del Salvador, siempre que no sean contrarios á su Constitución y leyes; y recíprocamente son válidos y causan los mismos efectos, los celebrados en el Salvador ante los tribunales de Venezuela.

ARTÍCULO XI. Para que los instrumentos públicos, procedentes de una de las dos Naciones contratantes, produzcan efectos legales en la otra, es necesario que estén autenticados conforme á las leyes y prácticas de Venezuela ó del Salvador.

ARTÍCULO XII. Los exhortos ó comisiones rogatorias que los tribunales de una de las dos Naciones contratantes dirijan á los tribunales de la otra, en materias de sustanciación, se cumplirán siempre que estuvieren debidamente tramitados y legalizados conforme á las leyes de ambas Naciones.

ARTÍCULO XIII. Los trámites que han de seguirse para el cumplimiento de los exhortos ó comisiones rogatorias á que se refiere el artículo anterior, serán los establecidos en aquella de las dos Naciones contratantes en que deba dárseles curso.

ARTÍCULO XIV. Habrá entre los Estados-Unidos de Venezuela y la República del Salvador y sus respectivos ciudadanos y territorios, libertad recíproca de comercio y navegación. Los ciudadanos de cualquiera de las dos Repúblicas podrán en consecuencia frecuentar con toda libertad y seguridad con sus buques y cargamentos, las costas, puertos, ríos y lugares de la otra que estén ó estuvieren en lo sucesivo abiertos al comercio extranjero, sujetándose en todo á las leyes y á los reglamentos de policía del país.

ARTÍCULO XV. Los ciudadanos de una de las partes contratantes en el territorio de la otra, no estarán sujetos á embargos ó expropiaciones, ni á ser detenidos con sus naves, tripulaciones, cargamentos, mercaderías y efectos, para ninguna expedición militar ni para ningún otro objeto, sin que se conceda á los interesados la indemnización correspondiente en el modo y forma que á los nacionales.

ARTÍCULO XVI. Serán considerados como venezolanos en el Salvador y como salvadoreños en Venezuela, los buques que naveguen con la bandera respectiva, y con los papeles de mar y demás documentos que exijan las leyes del Estado cuya bandera llevan, para la justificación de la nacionalidad de los buques mercantes.

ARTÍCULO XVII. Los buques venezolanos á su entrada en los puertos del Salvador, y á su salida de ellos, y los buques salvadoreños á su entrada en los puertos de Venezuela y á su salida de ellos, en lastre ó cargados, no estarán sujetos á otros ó más altos derechos de tonelaje, fano, puerto, pilotaje, anclaje, cuarentena ú otros que afectan el cuerpo del buque, que aquellos que pagaren los buques nacionales.

ARTÍCULO XVIII. Los efectos y mercaderías de toda clase de permitida importación en los puertos de Venezuela, bajo bandera salvadoreña, y en los puertos del Salvador bajo la bandera venezolana, no pagarán otros ó mas altos derechos ó impuestos, que los que hubieran de pagar las mismas mercaderías ó artículos si fuesen importados en buques de la Nación mas favorecida, sin distinción alguna en el modo de hacer el pago de los mencionados derechos ó impuestos, ya sea que los buques hayan salido directamente de puertos del país á que pertenecen, ó de los puertos de cualquiera otra Nación.

ARTÍCULO XIX. Los buques venezolanos en el Salvador y los buques salvadoreños en Venezuela, podrán, cumpliendo las leyes y reglamentos fiscales, descargar una parte de sus cargamentos en el puerto de su primer arribo y dirigirse en seguida con el resto á los otros puertos del mismo Estado que estén abiertos al comercio exterior, sea para acabar de desembarcar allí su cargamento, sea para completar su carga de retorno, no pagando en cada puerto otros ni mas altos derechos, que los que paguen los buques de la Nación mas favorecida en iguales circunstancias. Esta estipulación no comprende el comercio de cabotaje, que las altas partes contratantes reservan á sus respectivos pabellones, y que se arregla por las leyes especiales de cada país.

ARTÍCULO XX. No se exigirán otros ó mas altos derechos de importación, en los puertos ó territorios de una de las Repúblicas contratantes, sobre cualquiera artículo, producto ó manufactura de la otra, que los que se pagan ó pagaren sobre el mismo artículo, producto ó manufactura de cualquier otro país. Ni se impondrá prohibición alguna á la importación de cualquier artículo, producto ó manufactura de una de las altas partes contratantes en los puertos ó territorios de la otra, sin que la prohibición se extienda igualmente á todas las demás Naciones.

ARTÍCULO XXI. Toda clase de mercaderías y productos, que pueda exportarse legalmente de los puertos ó territorios de una de las Repúblicas contratantes en buques nacionales, podrá exportarse también en buques de la otra, pagando estos los mismos derechos, y gozando de las mismas franquicias que si las mercaderías y los productos se exportasen en buques nacionales.

ARTÍCULO XXII. Los ciudadanos de una de las Repúblicas contratantes que se vieren obligados á buscar asilo con sus buques mercantes, en los ríos, puertos ú otros lugares del territorio de la otra, por causa de tempestad, persecución de piratas ó enemigos, avería en el casco ó aparejo, falta de agua, carbón ó provisiones, serán recibidos y tratados con humanidad, dándoseles todo favor, auxilio y protección para reparar sus buques, acopiar agua, carbón, víveres y ponerse en estado de continuar su viaje sin obstáculo ni molestia de ningún género, ni otro gravamen de derechos que los emolumentos del práctico; y sin exigirles que descarguen toda ó parte de la carga, si no fuere preciso. Si fuere necesario descargar parte de la carga ó toda ella, la que fuese descargada ó reembarcada, pagará los gastos por el servicio de los almacenes y por el trabajo.

Cuando se haga preciso vender parte de la carga, únicamente para pagar los gastos de la arribada forzosa, lo vendido quedará sujeto al pago de los derechos de importación, si por la ley los causa.

Sin embargo, si un buque después de reparado y en perfecto estado para continuar su viaje se demorare en el puerto más de cuarenta y ocho horas, quedará sujeto al pago de los derechos y demás gastos de puerto; y si durante la permanencia en el mismo puerto, hiciere alguna operación mercantil, tanto el buque, como los efectos que descargue y los productos que embarque, estarán sujetos á los derechos y demás impuestos establecidos por las leyes y reglamentos fiscales, como si el arribo hubiese sido voluntario. Es entendido, que esta estipulación no altera en lo más mínimo las disposiciones vigentes en cada país sobre la materia.

ARTÍCULO XXIII. Si algún buque de las dos partes contratantes naufragase, sufriese avería ó fuese abandonado en las costas de la otra, ó cerca de ellas, se dará á dicho buque y á su tripulación toda la asistencia y protección que fuere posible; y el buque, cualquiera parte de él, todo su aparejo y pertenencias, y todos los efectos y mercaderías que se salvaren ó el producto de ellos, si se vendieren, serán entregados á sus dueños ó agentes debidamente autorizados, según las disposiciones vigentes en cada país, que en nada se considerarán alteradas por estas estipulaciones.

ARTÍCULO XXIV. Los buques, mercaderías y efectos pertenecientes á ciudadanos de una de las Repúblicas contratantes que fueren apresados por piratas, bien en alta mar ó dentro de los límites de su jurisdicción, y llevados ó encontrados en los ríos, radas, bahías, puertos ó territorios de la otra, serán entregados á los dueños ó á sus agentes, probado que

sea su derecho ante los tribunales competentes. La reclamación debe hacerse dentro del término de un año, por los mismos interesados, sus agentes ó los de los respectivos Gobiernos; observándose en todo las leyes de cada país y en su defecto las prescripciones del Derecho de Gentes.

ARTÍCULO XXV. Los buques mercantes de uno de los Estados contratantes surtos en las aguas territoriales del otro, estarán sujetos á la jurisdicción local. No podrán asilar á su bordo á los criminales; y en caso de hacerlo, la autoridad territorial podrá extraerlos de conformidad con las leyes del país.

ARTÍCULO XXVI. Los buques de guerra de cualquiera de las dos Naciones contratantes podrán entrar y permanecer en los puertos de la otra, abiertos al comercio exterior, en el número y por el tiempo que sea permitido á los de la nación más favorecida, estando sujetos en dichos puertos á las mismas disposiciones y gozando de los mismos privilegios.

ARTÍCULO XXVII. Convienen las dos partes contratantes en reconocer los siguientes principios, en caso de guerra de alguna de ellas con una Nación extraña.

1º Las naves de aquella de las dos partes contratantes que permanezca neutral podrán navegar libremente de los puertos y lugares enemigos á otros neutrales, ó de un puerto ó lugar neutral á otro enemigo, ó de un puerto ó lugar enemigo á otro igualmente enemigo, exceptuando los puertos ó lugares bloqueados; y será libre en todos estos casos, cualquiera propiedad que vaya á bordo de tales naves, sea quien fuere el dueño, exceptuando el contrabando de guerra.

Será libre igualmente toda persona á bordo de buque neutral, aunque sea ciudadano de la Nación enemiga, siempre que no esté en actual servicio del Gobierno enemigo ó destinado á él.

2º Las personas y las propiedades de los ciudadanos de aquella de las dos partes contratantes que permanezca neutral, en caso de guerra de la otra, serán libres de toda detención y confiscación, aun cuando se encuentren á bordo de una nave enemiga, salvo si las personas se hallaren en servicio del enemigo ó destinadas á él, ó si la propiedad fuere contrabando de guerra.

3º Las estipulaciones contenidas en este artículo, declarando que el pabellón cubre la propiedad y las personas, se aplicarán á aquellas potencias que reconocen ó en lo sucesivo reconocieren este principio y no á otras.

ARTÍCULO XXVIII. Se reputan como artículos de contrabando, cuya conducción y comercio quedan prohibidos en caso de guerra, los siguientes :

1º Piezas de artillería de todas clases y calibres, sus montajes, útiles de servicio y proyectiles, pólvora, bombas, torpedos, fuego griego, cohetes á la congrève y todas las demás cosas destinadas al uso de la artillería y fusilería.

2º Escudos, casquetes, corazas, cotas de maya, fornituras y uniformes militares.

3º Bandoleras y caballos junto con sus arneses.

4º Las máquinas de vapor, combustible y todo lo anexo á ellas destinadas al uso de las naves de guerra; y en general toda especie de armas de hierro, acero, cobre, bronce y cualesquiera otras materias manufacturadas, preparadas ó formadas expresamente para hacer la guerra por mar ó por tierra.

5º Los víveres que se destinan á las tropas ó escuadras enemigas.

ARTÍCULO XXIX. Los artículos de contrabando de guerra antes enumerados y clasificados que se hallen en un buque destinado á un puerto enemigo, estarán sujetos á detención y confiscación.

ARTÍCULO XXX. Ninguna nave de cualquiera de las dos partes contratantes será detenida en alta mar por tener á su bordo artículos de contrabando, siempre que el capitán ó sobrecargo de dicha nave quiera entregar los artículos de contrabando al apresador; á menos que estos artículos sean tan numerosos ó de tan gran volumen que no puedan sin grave inconveniente ser recibidos á bordo del buque apresador, pues en éste y en todos los demás casos de justa detención, el buque detenido será enviado al puerto más inmediato, cómodo y seguro, para ser allí juzgado con arreglo á las leyes.

ARTÍCULO XXXI. Para que el bloqueo ó sitio sea obligatorio, deberá ser efectivo, es decir, sostenido por una fuerza suficiente para impedir realmente el acceso al lugar sitiado ó bloqueado.

ARTÍCULO XXXII. Cuando un buque navegue hácia un puerto ó lugar enemigo, sin saber que se halla sitiado ó bloqueado, puede ser rechazado, notificándosele el bloqueo ó ataque, por el oficial que mande un buque que forme parte de la fuerza bloqueadora; pero

se le permitirá ir libremente á cualquier otro puerto ó lugar que ese capitán ó sobre-cargo juzgare oportuno, sin confiscar parte alguna de su cargamento, á menos que fuese contrabando de guerra.

Mas, si después de notificado el bloqueo ó ataque, el expresado buque intentare de nuevo entrar al puerto, podrá ser apresado y confiscado, así como su cargamento, salvo el caso de que éste pertenezca á persona distinta del dueño del buque y pueda probar que era extraña á la violación del bloqueo.

No se impedirá á ningún buque que hubiere entrado en un puerto antes de hallarse bloqueado ó atacado, salir de él en lastre ó con el cargamento con que entró ó con cualquiera otro, hecho antes de comenzar el bloqueo; mas si intentare salir con un cargamento tomado después de este acto, estará sujeto á confiscación junto con la carga.

Los buques de una de las partes contratantes que se encontraren en un puerto bloqueado ó atacado al tiempo de la reducción ó entrega del lugar, y los cargamentos que tuvieren á bordo, no estarán sujetos á confiscación ó demanda alguna, dejándose por lo mismo á los dueños en tranquila posesión de sus propiedades.

ARTÍCULO XXXIII. Con el objeto de prevenir desórdenes en la visita y reconocimiento de los buques mercantes y sus cargamentos en alta mar, se estipula: que siempre que un buque de guerra de una de las partes contratantes, se encontrare con un neutral de la otra, el primero permanecerá á la mayor distancia que sea compatible con la posibilidad y seguridad de hacer la visita, atendidas las circunstancias del viento y de la mar y el grado de sospecha que inspire el bajel que ha de ser visitado, y enviará un bote con dos ó tres hombres solamente para verificar el reconocimiento de los documentos concernientes á la propiedad y carga del buque, sin ocasionar la menor estorción, violencia ó maltrato, de lo cual será responsable con su persona y bienes, el capitán del buque armado.

En ningún caso se exigirá de la parte neutral que vaya á bordo del buque reconocedor con el fin de exhibir los documentos, ni para ningún otro objeto.

ARTÍCULO XXXIV. Si una de las dos partes contratantes estuviere en guerra, los buques de la otra deberán estar provistos de patente de navegación y pasaportes en que se expresen el nombre y nacionalidad del dueño del buque, el nombre y capacidad de éste y el nombre y residencia del capitán, á fin de que puedan comprobar que el buque pertenece real y verdaderamente á ciudadanos de la otra parte. Estando cargados los expresados buques, llevarán además de la patente de navegación y pasaportes, manifiestos ó certificados que contengan los pormenores del cargamento y el lugar donde fué embarcado, para que pueda saberse si hay á bordo efectos de contrabando. Estos certificados serán expedidos en la forma acostumbrada, por las oficinas de aduana ó las autoridades del puerto de donde saliese el buque, sin cuyo requisito el expresado buque puede ser detenido, para ser adjudicado él ó su cargamento, por los tribunales competentes, á menos que se pruebe que la falta proviene de algún accidente, ó se subsane aquella con testimonios del todo equivalentes, en la opinión de los susodichos tribunales.

ARTÍCULO XXXV. Las anteriores estipulaciones relativas á la visita y reconocimiento de los buques, se aplicarán solamente á aquellos que naveguen fuera de convoy, pues tratándose de los convoyados, se considerará suficiente la declaración verbal del comandante del convoy, hecha bajo su palabra de honor, de que las naves que están bajo su protección, pertenecen á la nación cuya bandera llevan y que no conducen artículos de contrabando.

ARTÍCULO XXXVI. Las causas de presas serán decididas por los tribunales establecidos al efecto por las leyes de las respectivas Repúblicas, y dichos tribunales serán los únicos que tomen conocimiento de ellas.

ARTÍCULO XXXVII. Deseando las dos partes contratantes evitar toda desigualdad en lo concerniente á sus relaciones oficiales internacionales, convienen en conceder á sus Enviados, Ministros, Encargados de Negocios y demás Agentes públicos, los mismos favores, inmunidades y exenciones de que con arreglo al Derecho de Gentes, gozan ó en adelante disfrutaren los de las naciones mas favorecidas, conviniendo en no acumular en una misma persona cargos diplomáticos y consulares.

ARTÍCULO XXXVIII. Los Agentes diplomáticos de una de las dos Repúblicas, en países extranjeros, donde no existan Agentes de la otra, harán toda clase de gestiones permitidas por el Derecho Internacional, para proteger los intereses y las personas de sus ciudadanos, en los mismos términos en que deben hacerlo respecto de los de su propio país, siempre que su intervención sea solicitada por la parte interesada y consentida por la autoridad territorial.

ARTÍCULO XXXIX. Las Repúblicas contratantes deseando mantener tan firmes y duraderas sus relaciones amistosas, cuanto lo permita la previsión humana, convienen: en que si uno ó más ciudadanos de las dos partes contratantes, infringiere cualquiera de los artículos de este Tratado ó alguna ó algunas de las estipulaciones existentes entre los dos países, el infractor ó infractores serán personalmente responsables sin que por ello se turbe ó interrumpa la buena armonía y correspondencia entre las dos Repúblicas, comprometiéndose cada una de ellas á castigar á los infractores y á no autorizar en ningún sentido semejantes infracciones.

ARTÍCULO XL. Las Repúblicas contratantes se obligan á impedir, por todos los medios que estén á su alcance que en sus territorios se preparen ó reúnan elementos de guerra, se enganche ó reclute gente, ó se apresten buques para obrar hostilmente contra una de ellas.

ARTÍCULO XLI. En lo concerniente á la propiedad de marcas de fábrica, marcas ó etiquetas de mercancías, dibujos y modelos industriales, los ciudadanos de cada una de las altas partes contratantes, gozarán en los Estados de la otra, de los mismos derechos que los nacionales, conformándose con los reglamentos vigentes. Los dos Gobiernos se reservan concertar en breve un Convenio de propiedad literaria, que garantice las de sus obras, á los naturales de ambos Estados.

ARTÍCULO XLII. Las altas partes contratantes se obligan solemnemente á arreglar todas sus diferencias por la vía diplomática, sin ocurrir al empleo de las armas ni hostilizarse por ningún motivo, y todas las cuestiones de naturaleza grave, capaces de producir la guerra, en que no puedan avenirse, las someterán al fallo inapelable de uno ó más árbitros nombrados de común acuerdo; si ambos Gobiernos no se acordaren en la designación del árbitro, el ofendido propondrá al Gobierno á quien se imputa la ofensa, una terna para que en el término de seis meses contados desde el día de la notificación, elija de ella el árbitro que deba resolver el conflicto.

ARTÍCULO XLIII. En el caso desgraciado de una guerra, que las dos Repúblicas hermanas condenan de antemano como una monstruosidad de los tiempos de la barbarie, con el fin de disminuir sus males, estipulan lo siguiente:

1º La guerra se hará entre los ejércitos beligerantes sin que se extienda á las poblaciones ó personas desarmadas.

2º Rotas las hostilidades, los ciudadanos que residen en el territorio de la otra Nación beligerante permanecerán respetados en sus personas y en sus propiedades, en tanto que se conduzcan pacíficamente y no cometan ofensa alguna contra el país en que residen; y en caso que se hicieren sospechosos, podrán ser confinados de un punto á otro del territorio ó expulsados de la República.

3º Se observarán por ambas partes los principios y reglas establecidos en el Convenio de Ginebra fechado el 22 de Agosto de 1864 y en los artículos adicionales de 20 de Octubre de 1865, sobre hospitales, y ambulancias militares, intendencias y servicios de sanidad, administración y transporte de heridos &c, cuyo Convenio y artículos adicionales se tendrán por incluidos en el presente Tratado.

4º Los hospitales civiles y demás casas de beneficencia, las Universidades, Colegios y escuelas, los museos, bibliotecas, templos y demás establecimientos de este género serán reconocidos neutrales y como tales protegidos y respetados, con tal que no sirvan de defensa al enemigo y estén señalados con la bandera adoptada en el Convenio de Ginebra de que se ha hecho mención y que consiste en una cruz roja sobre fondo blanco.

ARTÍCULO XLIV. Las Repúblicas contratantes se comprometen á no apropiarse la una ninguna porción del territorio de la otra, á título de conquista ni como indemnización de guerra.

ARTÍCULO XLV. Las dos Repúblicas contratantes se obligan á no conceder favores, privilegios ó exenciones algunas sobre comercio y navegación á otras Naciones, sin hacerlos extensivos á la otra parte; y además declaran que las recíprocas concesiones que se hacen por este Tratado, ó que se hicieren en lo sucesivo en consideración á su comunidad de origen y de instituciones y á su legítima aspiración para alcanzar la Unión latino-americana, no constituyen precedente en el trato con las Naciones que no se encuentren en idénticas circunstancias.

ARTÍCULO XLVI. El presente Tratado durará por el término de cinco años contados el día en que las ratificaciones sean canjeadas, pero si ninguna de las altas partes contratantes anunciare á la otra por una declaración oficial un año antes de la espiración de este

plazo, su intención de hacerlo terminar, continuará siendo obligatorio para ambas hasta un año después de cualquier día en que se haga tal notificación por una de ellas.

ARTÍCULO XLVII. Este Tratado será ratificado por el Poder Ejecutivo de cada una de las dos Repúblicas, previa su aprobación por los respectivos Congresos, y las ratificaciones serán canjeadas en la capital de una de las dos Naciones contratantes dentro del más breve término posible. En fé de lo cual nosotros los Plenipotenciarios de la una y de la otra República, lo hemos firmado y sellado con nuestros sellos particulares en Carácas á veintisiete de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres. | (F.) *L. Hernández.* | (F.) *Martín J. Sanavria.*

San Salvador, Noviembre 6 de 1883. | Con presencia del anterior Tratado de amistad, comercio y navegación compuesto de un preámbulo y cuarenta y siete artículos, firmado en Carácas por los señores doctor D. Luciano Hernández Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Salvador en los Estados-Unidos de Venezuela y doctor D. Martín J. Sanavria por parte del Gobierno venezolano, y encontrándolo de utilidad y conveniencia para el país, el Supremo Gobierno, Acuerda: aprobar dicho Tratado en todas sus partes, sometiéndolo al conocimiento del Congreso Nacional en sus próximas sesiones para su ratificación. | Rubricado por el Sr. Presidente. | El Ministro de Relaciones Exteriores, *Salvador Gallegos.*

Convención consular. | La República del Salvador y los Estados Unidos de Venezuela considerando que conviene establecer reglas precisas respecto de las prerogativas y atribuciones que deban tener en ambos países sus respectivos Cónsules, han resuelto celebrar con tal objeto una Convención; y al efecto han nombrado por sus Plenipotenciarios, á saber:

El Excmo. Sr. Presidente de la República del Salvador, al Sr. Dr. General Luciano Hernández, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados-Unidos de Venezuela, y su Comisionado especial en el Centenario de Bolívar, condecorado con el Busto del Libertador de segunda clase.

Y el Excmo. Sr. Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, al Sr. Dr. Martín J. Sanavria.

Quienes, después de haber canjeado sus respectivos plenos poderes y de haberlos hallado en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes.

Artículo 1º—Los Estados contratantes tendrán derecho de nombrar y mantener Cónsules generales, Cónsules, Vice-cónsules y agentes consulares en las ciudades, puertos y lugares del territorio de la otra, reservándose respectivamente la facultad de exceptuar cualquier punto de su territorio que juzgaren conveniente. Esta reserva, sin embargo, no podrá ser aplicada á una de las altas partes contratantes, sin que lo sea igualmente á todas las demás Potencias.

Art. 2º—El nombramiento de Cónsules generales, Cónsules, Vice-cónsules y agentes consulares, podrá recaer en individuos del país á que sirven, de aquel en que vayan á residir ó en otros extranjeros, de conformidad con las leyes del país que los nombra.

Art. 3º—No se reconoce en los Cónsules generales, Cónsules, Vice-cónsules y agentes consulares carácter diplomático y por tanto no gozarán de las inmunidades otorgadas á los agentes públicos. Las personas y propiedades de los mencionados Cónsules, Vice-cónsules y agentes consulares quedan sometidas á las leyes del país como la de los demás particulares, en todo aquello que no concierna al ejercicio de sus funciones; y no gozarán de otras exenciones, que las que expresa esta Convención.

Art. 4º—Para evitar dificultades, las altas partes contratantes convienen en no acumular en una misma persona el carácter diplomático y el consular.

Art. 5º—Para que los Cónsules generales, Cónsules, Vice-cónsules y agentes consulares de una de las Repúblicas contratantes sean admitidos y reconocidos como tales por la otra, tendrán que presentar al Gobierno Nacional la patente de su nombramiento en solicitud del exequatur; expedido el cual, dará el respectivo Gobierno las órdenes necesarias, á fin de que en todos los puntos de su circunscripción consular, sean reconocidos en su empleo.

Art. 6º—Los Gobiernos de las dos Repúblicas se reservan el derecho de rehusar el Exequatur, así como el de retirarlo después de expedido, cuando á su juicio haya objeción fundada contra la persona del Cónsul nombrado ó ya admitido.

Art. 7º—Los Cónsules generales, Cónsules, Vice-cónsules y agentes consulares, con tal que no sean ciudadanos del país en donde residan, estarán exentos de cualquier cargo

ó servicio público, como también de contribuciones personales directas, excepto aquellas que estén obligados á pagar por razón de su comercio, oficio ó industria ó de su propiedad y de las cuales no estén exentos como extranjeros por ningún tratado, entendiéndose que en todo lo demás, están sometidos á las leyes de los respectivos Estados. Pero, si estos agentes son ciudadanos del país para donde fueren nombrados, estarán exentos de todo servicio personal y en lo demás serán considerados por lo que respecta á cargos, obligaciones y contribuciones como los otros ciudadanos del Estado á que pertenecen.

Art. 5º—Los archivos consulares serán inviolables en todo tiempo, y las autoridades territoriales no podrán, bajo ningún pretexto, examinar ni tomar los papeles pertenecientes á dichos archivos, que deberán estar siempre separados completamente de los libros ó papeles relativos al comercio ó industria ó asuntos particulares, de los respectivos Cónsules, Vice-cónsules ó agentes consulares.

Art. 9º—Los Cónsules generales, Cónsules, Vice-cónsules y agentes consulares podrán colocar sobre la puerta exterior del Consulado ó Vice-consulado, el escudo de armas de su Nación, con este rótulo :

Consulado ó Vice-consulado de ó Agencia Consular de . . .

Podrán igualmente enarbolar la bandera de su país en la casa consular en días de solemnidades públicas, religiosas ó nacionales, así como en otros casos acostumbrados. Queda entendido, que ni el escudo, ni el pabellón significan derecho de asilo, exención ni privilegio que sustraiga la persona del Cónsul, la casa, ni á los que en ella se encuentren, del derecho común y jurisdiccional del territorio.

Art. 10º—Siempre que se estime necesaria la asistencia de los Cónsules generales, Cónsules, Vice-cónsules y agentes consulares, á los tribunales ó juzgados de la República en que ejerzan sus funciones, se les citará por medio de un oficio y se les tratará con la mayor consideración.

Art. 11º—Los Cónsules generales, Cónsules, Vice-cónsules y agentes consulares podrán dirigirse á las autoridades del distrito de su residencia, y acudir en caso necesario al Gobierno Supremo por medio del Agente diplomático de su Nación, si lo hubiere, y directamente en caso contrario, á fin de reclamar contra cualquiera infracción de los Tratados existentes.

Art. 12º—Los Cónsules generales, Cónsules, Vice-cónsules y agentes consulares de las dos Naciones tendrán el derecho de recibir en sus cancillerías, en el domicilio de las partes y á bordo de las naves de su Nación, las declaraciones que hayan de prestar los capitanes, tripulaciones, pasajeros, negociantes y cualquier otro ciudadano de su Nación en los casos de su competencia y hasta donde lo permitan las leyes del país.

Art. 13º—Los Cónsules generales, Cónsules, Vice-cónsules y agentes consulares tendrán la facultad y el deber de recibir toda especie de protestas ó declaraciones que los capitanes, maestros, marineros y pasajeros de los buques mercantes de su Nación, ó los ciudadanos de aquella, ó cualesquiera extranjeros, en asuntos en que se versen intereses de dichos ciudadanos, tengan por conveniente hacer ante ellos; y las copias de estos actos firmadas por los mismos Cónsules, Vice-cónsules ó agentes consulares, y selladas con el sello de su oficio, tendrán efecto, y merecerán fé y crédito en el país á que sirven, según sus leyes. También están facultados para legalizar los documentos expedidos por las autoridades locales y por el Ministro de Relaciones Exteriores de su país, á falta de Agente Diplomático del mismo.

Art. 14º—Los Cónsules generales, Cónsules, Vice-cónsules y agentes consulares están autorizados para visar los pasaportes que sean necesarios á los ciudadanos de la República á que sirven y los de los extranjeros que vayan á ella, si así lo solicitan respetando los usos y leyes del país en que residen y conformándose á lo que dispongan los reglamentos consulares de su Nación.

Art. 15º—Los Cónsules generales, Cónsules, Vice-cónsules y agentes consulares podrán igualmente expedir y legalizar toda especie de documentos que exijan las leyes fiscales de su país á los que despachan buques y mercaderías con destino á alguno ó á algunos de sus puertos. En todos estos casos podrán cobrar los emolumentos ó derechos de cancillería que fijen los reglamentos consulares de la República á que sirven, debiendo tener á la vista del público la tarifa que rija en esta materia.

Art. 16º—En el caso de fallecer un individuo de la nación del Cónsul, Vice-cónsul ó agente consular, sin dejar heredero ni albacea en el territorio de su distrito, les corresponde la representación en todas las diligencias que deban practicarse para la seguridad de los bienes, conforme á las leyes del país en que residan.

Art. 17º.—Los Cónsules generales, Cónsules, Vice-cónsules y agentes consulares como representantes natos de sus compatriotas ausentes, no necesitan de poder especial para cuidar y proteger sus derechos é intereses, pero sí, para percibir dineros ó efectos suyos.

Art. 18º.—Los Cónsules generales, Cónsules, Vice-cónsules y agentes consulares podrán trasportarse personalmente ó enviar un delegado á bordo de las naves de su Nación admitidas á la libre comunicación, ó con permiso de la Aduana, para interrogar á los capitanes y tripulaciones, examinar los papeles de mar, recibir las declaraciones sobre su viaje é incidentes de la travesía, y facilitar el despacho de sus buques. Podrán asimismo acompañar á los capitanes é individuos de la tripulación ante los Tribunales y en las oficinas administrativas de la Nación, para servirles de intérpretes y agentes en los negocios que tengan que tratar ó en las demandas que tengan que representar.

Art. 19º.—Los Cónsules generales, Cónsules, Vice-cónsules y agentes consulares estarán encargados de velar por el orden interior á bordo de los buques de comercio de su Nación y conocerán de las cuestiones que se susciten entre el capitán, los oficiales y marineros relativas á contratos de enganche ó salarios.

La facultad que se dá á los Cónsules de velar por el orden interior á bordo de los buques de comercio de su Nación no restringe en manera alguna la jurisdicción local cuando los buques se encuentran surtos en puertos ó aguas territoriales.

Art. 20º.—Los Cónsules generales, Cónsules, Vice-cónsules y agentes consulares, podrán hacer detener, para reembarcarlos y trasportarlos á su país, á los oficiales, marineros y demás personas, que bajo cualquier concepto, formen parte de la tripulación de los buques de guerra ó mercantes de su Nación, cuando sean sospechosos ó acusados de desertión de dichos buques.

A este efecto, se dirigirán por escrito á las autoridades locales competentes de los países respectivos y les pedirán que se les entreguen aquellos delincuentes, justificando con la presentación de los registros del buque ó del rol de la tripulación ó por otros documentos oficiales, que las personas reclamadas, formaban parte de la tripulación.

En virtud de esta sola reclamación, así justificada, no podrá negarse la entrega de los desertores, á no ser que se pruebe debidamente que al tiempo de su inscripción en el rol, eran ciudadanos del país en el cual se pide la extradición.

Se dará todo auxilio y amparo, para la captura y arresto de los desertores, los cuales quedarán detenidos y custodiados en las cárceles del país, á petición y expensas de los Cónsules, hasta que estos hayan encontrado ocasión de hacerlos salir. Sin embargo, si la oportunidad no se presentare en el término de tres meses, á contar desde el día del arresto, los desertores serán puestos en libertad, no pudiendo detenerlos nuevamente por la misma causa.

Si el desertor hubiere cometido algún delito, se diferirá su extradición hasta que el Tribunal competente haya dictado la sentencia, y ésta sea ejecutada. En punto á delincuentes por delitos comunes, ambos Estados convienen en celebrar en el más breve término posible, un convenio especial de extradición.

Art. 21.—Siempre que no haya estipulación en contrario, entre los armadores, fletadores, cargadores y aseguradores, las averías sufridas durante la navegación de los buques de ambas Naciones, sea que entren voluntariamente en los puertos respectivos, sea que arriben por fuerza mayor, serán arregladas conforme á lo que dispongan las leyes respectivas de cada país, y sin que los Cónsules puedan tener en dichas averías más intervención que la que esas leyes les confieran.

Art. 22º.—Los Cónsules generales, Cónsules, Vice-cónsules y agentes consulares de uno de los dos Estados contratantes, en las ciudades, puertos y lugares de una tercera Potencia, en donde no hubiere Cónsul del otro, prestarán á las personas y propiedades de los nacionales de éste, siempre que la reclamen, la misma protección que á las personas y propiedades de sus compatriotas, en cuanto sus facultades lo permitan; sin exigir por esto, otros derechos ó emolumentos que los autorizados respecto de sus nacionales.

Art. 23º.—Los Cónsules generales, Cónsules, Vice-cónsules y agentes consulares de cada una de las dos Naciones en el territorio de la otra, gozarán, además de los derechos, prerogativas, exenciones y privilegios estipulados en esta Convención, de los que actualmente se conceden ó se concedieren en lo futuro á los agentes consulares de igual grado de la Nación más favorecida, siempre que tales concesiones sean recíprocas y que no pugnen con las estipulaciones expresas de esta Convención.

Art. 24.—La presente Convención obligará á las dos Repúblicas contratantes por el

término de cinco años, contados desde el día en que las ratificaciones sean canjeadas. Pero si ninguna de ellas anunciare á la otra, por una declaración expresa, un año antes de la espiración de este plazo, su intención de hacerla terminar, continuará en vigor para ambas partes hasta un año después del día en que se haga tal notificación por una de ellas.

Art. 25º—Esta Convención será ratificada por los Gobiernos de las dos Repúblicas, previa su aprobación por los Congresos respectivos y las ratificaciones serán canjeadas en la capital de la República de los Estados-Unidos de Venezuela ó en la capital de la República del Salvador dentro del más breve tiempo posible. En fé de lo cual los Plenipotenciarios de una y otra República, la hemos firmado y sellado por duplicado en Carácas á veintisiete de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres. | (F.) *L. Hernández.* | (F.) *Martín J. Sanavria.*

San Salvador, Noviembre 6 de 1883. | Con presencia de la anterior Convención consular compuesta de un preámbulo y veinticinco artículos, firmada en la ciudad de Carácas por los señores Dr. D. Luciano Hernández, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Salvador en los Estados-Unidos de Venezuela y Dr. D. Martín J. Sanavria por parte del Gobierno venezolano; y encontrándola de utilidad y conveniencia para el país, el Supremo Gobierno, Acuerda: aprobar dicha Convención en todas sus partes, sometiéndola al conocimiento del Congreso Nacional en sus próximas sesiones para su ratificación. | Rubricado por el Sr. Presidente. | El Ministro de Relaciones Exteriores, *Salvador Gallegos.*

N. 145. | Legación del Salvador. | Lima, Diciembre 13 de 1883. | Señor Ministro: | Desde la última comunicación que tuve el honor de dirigir á esa Secretaría en 23 de Noviembre anterior, nada de particular interés ha ocurrido en este país digno de ser puesto en conocimiento de nuestro Gobierno: todo sigue, más ó menos, en el mismo deplorable estado de antes, sin que haya todavía algo en que fundar esperanzas medianamente halagüeñas para el porvenir.

Por el último Paquete tuve el agrado de recibir la muy atenta nota de U. fecha 6 de Noviembre pasado, imponiéndome de su interesante contenido con particular satisfacción por las elevadas miras que en ella se manifiestan, las cuales ponen de relieve el modo de pensar de nuestro Gobierno, que, como U. con tanta justicia lo dice “siempre ha tenido por único deseo la concordia y el progreso de los países amigos del Salvador.” Desgraciadamente, esos deseos que U. manifiesta, no se verán realizados en este infortunado país, tanto por las duras é inexorables exigencias del vencedor, como por la profunda desunión é incurable anarquía en que continúan sus hijos.

A petición de este señor Ministro de Relaciones Exteriores, me es grato remitir á U. el pliego adjunto, portador de una autógrafa del señor General Iglesias para el señor Presidente de la República, que ruego á U. se sirva presentar á S. E.: remitiéndome, cuando sea tiempo, la contestación que se juzgue conveniente dar á aquel documento.

Nada se sabe con seguridad respecto de la actitud del General Cáceres en el interior; y como hay sobre el particular versiones muy variadas y contradictorias, espero la próxima oportunidad para dar á U. noticias seguras de lo que en realidad acontece con aquel valeroso caudillo, cuya popularidad aumenta todos los días

Renovando á U. las protestas de mi distinguida consideración y particular aprecio, tengo el honor de suscribirme su muy atento y obsecuente servidor. | (F.) *J. de T. Pinto.* | Al señor Dr. S. Gallegos, Ministro de Relaciones exteriores del Salvador. | San Salvador.

San Salvador, Enero 9 de 1884. | Señor Ministro: | Junto con su apreciable comunicación de fecha 13 de Diciembre pasado, he recibido la carta de gabinete que el General Iglesias dirige al Sr. Presidente de esta República.

En su oportunidad, el Sr. Presidente Zaldívar, contestará lo que estime conveniente á S. E. el Sr. Iglesias, si se juzgare llegado el caso de reconocer el Gobierno que ha inaugurado, lo cual podrá verificar U. mismo como representante del Salvador, siguiendo las instrucciones que sobre el particular se le han dado, cuando haga igual reconocimiento el Gobierno de los Estados-Unidos y que los pueblos del Perú se encuentren en paz aceptando unánimemente la nueva situación creada en esa República.

Dichas condiciones que al llenarse serán una prueba irrefragable de que el Gobierno Iglesias tiene fundamento de estabilidad, son según lo creo, indispensables para que los Gobiernos de las otras naciones presten al de esa su concurso moral.

Entre tanto siempre soy de U. con toda consideración atento y seguro servi-

dor. | (F.) *S. Gallegos.* | A S. E. el Sr. Jorge Tesanos Pinto, Ministro Plenipotenciario del Salvador en el Perú. | Lima.

República de Chile. | Ministerio de Relaciones Exteriores. | Santiago, Junio 6 de 1882. Señor Ministro: | Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que S. E. el Presidente de la República ha tenido á bien poner término á la misión que desempeñaba don Adolfo Carrasco Albano ante el Gobierno de V. E., con el carácter de Encargado de Negocios de Chile.

Abrigo la confianza de que el Sr. Carrasco Albano habrá merecido, en el desempeño de su cometido, la alta estimación del Gobierno de V. E., contribuyendo de acuerdo con sus instrucciones á estrechar las relaciones de amistad que existen felizmente entre Chile y esa República.

Me es grato, con este motivo, expresar á V. E. el homenaje de mis sentimientos de elevada consideración, con que me suscribo de V. E. atento y seguro servidor. | *Luis Aldunate.* | Al Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Salvador.

San Salvador, Agosto 1º de 1883. | Señor Ministro: | Por la atenta comunicación de V. E. fecha 6 de Junio último, el Supremo Gobierno se ha impuesto de que S. E. el Sr. Presidente de esa República, ha tenido á bien poner término á la misión que desempeñaba don Adolfo Carrasco Albano, con el carácter de Encargado de Negocios de Chile.

Con tal motivo me es grato manifestar á V. E. que el expresado Sr. Albano ha sabido corresponder á los amistosos objetos de su misión, interpretando siempre los fraternales sentimientos de ese Supremo Gobierno respecto del Salvador y procurando por cuantos medios estuvieron á su alcance hacer más estrechas las buenas relaciones que se mantienen entre ambos países.

Aprovecho con gusto la oportunidad para significar á V. E. las consideraciones del aprecio distinguido con que me suscribo de V. E. muy atento y seguro servidor. | (F.) *S. Gallegos.* | A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile. | Santiago.

Legación de Chile en México. | México, Junio 21 de 1883. | Sr. Ministro: | Tengo la honra de informar á V. E. que el Gobierno de Chile en su constante anhelo de fortificar las buenas relaciones que felizmente existen entre Chile y el Salvador tuvo á bien nombrarme Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de V. E. poniendo término por este acto á la misión que con el carácter de Encargado de Negocios desempeñaba el Sr. Carrasco Albano.

Permítame V. E. que en esta ocasión ponga en sus manos acompañado de la copia de estilo, un pliego cerrado que contiene la carta de retiro del Sr. Carrasco Albano y que agregue además otra copia de las credenciales de mi misión ante el ilustrado Gobierno de V. E.

Circunstancias relacionadas con el desempeño de la misión diplomática que, con igual carácter, me fué confiada para México, me han retenido en esta República y demorado así la grata satisfacción de presentarme ante el Gobierno de V. E. para significarle, de acuerdo con la principal de mis instrucciones, los sentimientos de sincera cordialidad que Chile abriga hácia el Salvador y los votos que hace por la prosperidad y ventura de ese hermoso país.

Mientras no me sea dado trasladarme á San Salvador, espero que V. E., respondiendo al espíritu amistoso que anima al Gobierno de Chile, se dignará aceptar de mi parte y comunicarme á su vez, en una forma semi-oficial ó como V. E. lo juzgare más propio, todo aquello que de alguna manera contribuya á afianzar la cordial inteligencia entre Chile y el Salvador, objeto de la incesante aspiración de mi Gobierno.

Dígnese entre tanto aceptar V. E. el homenaje de mis sentimientos de elevada consideración con que tengo la honra de suscribirme de V. E. atento y obediente servidor. | (F.) *Domingo Gana.*

Legación de Chile en México. | República de Chile. | Ministerio de Relaciones Exteriores. | Santiago, Junio 6 de 1882. | Señor Ministro: | Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que S. E. el Presidente de la República ha tenido á bien poner término á la misión que desempeñaba don Adolfo Carrasco Albano ante el Gobierno de V. E., con el carácter de Encargado de Negocios de Chile. | Abrigo la confianza de que el Sr.

Carrasco Albano habrá merecido, en el desempeño de su cometido, la alta estimación del Gobierno de V. E., contribuyendo de acuerdo con sus instrucciones á estrechar las relaciones de amistad que existen felizmente entre Chile y esa República. | Me es grato, con este motivo expresar á V. E. el homenaje de mis sentimientos de elevada consideración, con que me suscribo de V. E. atento y seguro servidor. | (F.) *Luis Aldunate*. | Al Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Salvador. | Está conforme. | *Carlos M. Calmanu*, Secretario de la Legación.

Legación de Chile en México. | DOMINGO SANTA MARÍA, Presidente de la República de Chile, á S. E. el Presidente de la República del Salvador. | Grande y buen amigo :
Deseando estrechar y fortalecer las relaciones de amistad que existen felizmente entre Chile y la República del Salvador, he tenido á bien nombrar al ciudadano chileno don Domingo Gana, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de V. E. Las distinguidas cualidades personales que adornan al Sr. Gana, su espíritu ilustrado y su carácter conciliador, me hacen esperar que sabrá captarse la benévola estimación de V. E. y acertará á expresar con fidelidad los amistosos sentimientos que animan á este Gobierno respecto del pueblo y Gobierno de V. E. En esta confianza ruego á V. E. se digne prestar entera fé á cuanto exponga el Sr. Gana en nombre de este Gobierno, especialmente cuando signifique á V. E. los votos que hago por la prosperidad de esa República y por la dicha personal de V. E. á quien ruego á Dios tenga en su santa y digna guarda. Escrita en Santiago de Chile á seis dias del mes de Junio del año de N. S. mil ochocientos ochenta y dos. | (F.) *Domingo Santa María*. | (F.) *Luis Aldunate*. | Está conforme. | *Carlos M. Calmanu*, Secretario de la Legación.

San Salvador, Julio 30 de 1883. | Señor: | Hoy se ha recibido en la Secretaría de mi cargo, el atento despacho de V. E. fecha 21 de Junio último, junto con las letras de retiro en que se da por terminada la Legación que se había encomendado al Sr. don Adolfo Carrasco Albano, con el carácter de Encargado de Negocios, y las copias de dicho documento y de la autógrafa en que se acredita á V. E. como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de esta República.

Por la citada comunicación de V. E. el Supremo Gobierno se ha impuesto, de que algunas circunstancias relacionadas con el desempeño de la misión diplomática que igualmente le fué confiada en esa República, han demorado hasta hoy su presentación ante este Gobierno, por lo cual se apresura á significarle, cumpliendo con la principal de sus instrucciones, los amistosos sentimientos que animan al Gobierno de Chile hácia el del Salvador, esperando que desde luego se le participe, en la forma que se juzgue más propia, cuanto de alguna manera pueda contribuir á afianzar las cordiales relaciones y la amistosa inteligencia entre ambas Repúblicas.

Muy grato ha sido al Sr. Presidente de la República el ver confirmada la noticia del nombramiento de V. E. que con fecha 8 de Agosto del año próximo pasado, comunicó el Sr. Carrasco Albano al dar aviso de su retiro, y espera aquel funcionario que pronto cesarán las causas que todavía demoran á V. E. en esa República, para tener la satisfacción de recibirle personalmente en esta, con todas las consideraciones que á su elevado carácter corresponden.

Entre tanto, respondiendo á las cordiales demostraciones que en nombre del Gobierno de Chile se ha servido V. E. significar al de esta República, se me ha dado orden de manifestarle, que ellas son correspondidas por idénticos sentimientos de sincera y leal amistad, cuyo esmerado cultivo será agradable objeto de su preferente atención.

Por mi parte, cuidaré de transmitir á V. E. cuanto de alguna manera se juzgue que puede contribuir á estrechar los amistosos vínculos que unen al Salvador y Chile, y á mantener la perfecta inteligencia que felizmente existe en sus cordiales relaciones.

Aprovecho con gusto esta oportunidad, para protestar á V. E. las seguridades de mi más distinguida y respetuosa consideración. | (F.) *Salvador Gallegos*. | A S. E. el Dr. don Domingo Gana, Representante de Chile en México | México.

Legación de Chile en México. | México, Noviembre 16 de 1883. | Señor Ministro :— Tengo la honra de informar á V. E. que el Gobierno de Chile se ha servido ordenar que me traslade al Brasil para atender allí á la Representación diplomática de nuestra República. No necesito asegurar á V. E. que esta medida obedece solo á consideraciones de

un orden interno y que en nada menoscaba el sincero anhelo de mi Gobierno por estrechar más y más las buenas relaciones que afortunadamente existen entre Chile y el Salvador.

Ya que en esta vez no me ha sido dada la satisfacción de ir á ofrecer personalmente al Gobierno de V. E. la expresión de las simpatías del de Chile y mis propios homenajes de respeto, espero á lo menos que V. E. continuará descansando en la seguridad de los sentimientos de amistad muy sincera que Chile abriga hácia el Salvador.

Aprovecho de esta oportunidad para renovar á V. E. las consideraciones de la más alta estimación con que tengo la honra de suscribirme de V. E. atento y seguro servidor. | *Domingo Gana.* | A. S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Salvador.

San Salvador, Mayo 20 de 1883. | Señor Ministro: | Con el atento despacho de U. fecha 8 del pasado, he tenido la honra de recibir el ejemplar que U. incluye de la Convención que *ad referendum*, ha firmado con el Encargado de Negocios de la República Oriental, sobre conservación de la paz entre el Salvador y el Uruguay.

Oportunamente daré cuenta al Sr. Presidente con el documento referido; más desde luego no dudo, que él obtendrá la aprobación del Supremo Gobierno, siendo como es, tan conforme con el espíritu de nuestras relaciones internacionales, y con el principio civilizador sobre que ellas descansan.

Aprovecho la oportunidad para renovar á U. las seguridades de mi particular aprecio y consideración. | (F.) *Salvador Gallegos.* | Al Dr. don José María T. Caicedo, Ministro Plenipotenciario del Salvador en Francia & Co. | París.

Convención entre las Repúblicas del Salvador y del Uruguay. | Legación de la República del Salvador. | Siendo de grande importancia dar base sólida á las cordiales relaciones de amistad que siempre han existido entre la República del Salvador y la República del Uruguay, y al propio tiempo afirmar los sentimientos de fraternidad internacional, que deben servir de fundamento á la paz y prosperidad de las Américas; J. M. Torres Caicedo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Salvador, acreditado ante varias Cortes de Europa y el Sr. Coronel don J. J. Diaz, Encargado de Negocios del Uruguay en varias Cortes de Europa, han determinado celebrar, á nombre de los Gobiernos que representan, y *ad referendum*, una Convención, y al efecto han acordado los artículos siguientes:

ARTÍCULO I. La República del Salvador y la República del Uruguay contraen á perpetuidad la obligación de someter á arbitraje, cuando no consigan dar la solución por la vía diplomática, las controversias y dificultades de cualquiera especie que puedan suscitarse entre ambas Naciones, no obstante el celo que constantemente emplearán sus respectivos Gobiernos para evitarlas.

ARTÍCULO II. La designación del árbitro, cuando llegue el caso de nombrarlo, será hecha en una Convención especial en que también se determinen claramente la cuestión en litigio y el procedimiento que en el juicio arbitral haya de observarse

Si no hubiese acuerdo para celebrar esa Convención, ó si de una manera expresa se conviniere en prescindir de esa formalidad, el árbitro plenamente autorizado para ejercer las funciones de tal será el que se designe de un común acuerdo.

ARTÍCULO III. La República del Salvador y la República del Uruguay procurarán celebrar en primera oportunidad con las otras naciones americanas, Convenciones análogas á la presente, para que la solución de todo conflicto entre ellas, por medio del arbitraje, sea definitivamente acordada.

ARTÍCULO IV. Esta Convención será ratificada por las altas partes contratantes, siguiendo sus respectivos usos, y las ratificaciones serán canjeadas en París dentro del más breve tiempo posible. | En fé de lo cual firman y sellan la presente en París, á 7 de Febrero de 1883. | (F.) *J. M. Torres Caicedo.* | [F.] *Juan J. Diaz.*

San Salvador, Marzo 26 de 1883. | Vista la Convención celebrada *ad referendum* en París entre los señores Dr. don José María Torres Caicedo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de esta República en varias Cortes de Europa, y el Sr. Coronel Don Juan J. Diaz, Encargado de Negocios del Uruguay en Francia y otras naciones europeas, con el objeto de asegurar perpetuamente entre ambas Repúblicas la paz y las amistosas relaciones que cultivan, por medio del arbitramento; y encontrando consultados en dicha Convención el espíritu de fraternidad y de buena armonía que animan al Gobierno del Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarla en todas sus partes, y que se dé cuenta de ella

á la Asamblea Legislativa, en su próxima reunión. | Rubricado por el Sr. Presidente. | El Ministro de Relaciones Exteriores, *Salvador Gallegos*.

Legación del Salvador en las Repúblicas del Plata. | Buenos Aires, Febrero 20 de 1883. | Señor Ministro: | Me es altamente satisfactorio adjuntar á V. E. la Memoria de esta Legación y Consulado general correspondiente al año último de 1882.

Las innumerables ocupaciones de mi cargo diplomático que durante el año se han recargado sobremanera absorbiéndome completamente el tiempo, no me han permitido como hubiera deseado, ser más extenso.

Teniendo que hacerlo todo personalmente, V. E. reconocerá la imposibilidad en que me he encontrado de atender al envío de una larga y frecuente correspondencia la que espero continuar el presente año, procediendo á nombrar un secretario que me ayude en mis tareas y separando, si fuese posible y pareciere bien á V. E. la Legación del consulado, á fin de que podamos establecer un consulado general en cada una de las capitales de estas Repúblicas, que pueda ocuparse de lo concerniente á la parte comercial, tan extraña al cargo diplomático, que de suyo requiere otros trabajos; y pudiendo así contar con mayor número de colaboradores al propósito que perseguimos; en cuyo caso podré presentar á V. E. personas honorables y competentes que puedan dignamente desempeñarlos así como los vice-consulados.

Acompaño á V. E. el mensaje del Sr. General Presidente de la República del Uruguay al Cuerpo Legislativo en la apertura del segundo período de la décima cuarta Legislatura que me fué remitido por el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de dicha Nación.

Esperando las disposiciones de V. E. me es grato renovarle como siempre las seguridades de mi profundo respeto y consideración muy distinguida. | *José Agustín de Escudero*. | A S. E. el Sr. Ministro Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores Dr. D. Salvador Gallegos. | San Salvador.

MEMORIA del Consulado general del Salvador en las Repúblicas del Plata, correspondiente al año de 1882. | Sr. Ministro: | Cumpliendo con el deber señalado de poner en conocimiento del Ministerio de su digno cargo los trabajos ejecutados el año último por este Consulado general; me es satisfactorio anunciar á V. E. que, consecuente con la idea que persigo de ver aquí, aunados todos los esfuerzos de los cinco Estados centro americanos, extendiéndose las relaciones de estos países con los nuestros; durante el año trascurrido, nuestra hermana la República de Nicaragua, se ha puesto en relación oficial con el Gobierno argentino, quien debido á mis gestiones y de acuerdo con el Gobierno de Honduras, creó un consulado general en Tegucigalpa, acreditando como su primer Cónsul en aquella Nación al ilustrado doctor hondureño don Adolfo Zúñiga, cuya patente consular le fué remitida por mi conducto.

El Gobierno del Paraguay con fecha 17 del corriente ha creado también á mi iniciativa y por la vez primera dos consulados generales en Centro-América, uno para la capital de Honduras y otro para la de Costa-Rica; nombrando para el primero, al señor don Abelardo Zelaya, hondureño, y para el segundo, al señor don Manuel Argüello, costa ricense; cuyas patentes y notas respectivas, remito por este mismo correo.

La Confederación argentina ha creado también, á mi iniciativa, un consulado general para la capital de Costa-Rica que será desempeñado por el señor doctor don José María Castro Fernández, (costa-ricense). Otros dos el Uruguay; uno para Costa-Rica, encomendado al señor doctor don Antonio Cruz, (también costa-ricense); y otro para Honduras, á cargo del señor don Julio Lozano, (hondureño); y finalmente, uno la de Bolivia para Costa-Rica, acreditando al señor don Andrés Venegas, (costa-ricense), en tal carácter.

Estas patentes serán remitidas por mi conducto en el próximo paquete del Pacífico, y no pasará el año actual sin que tengamos la satisfacción de ver establecidos, en cada una de las capitales de nuestros Estados, los respectivos consulados generales de la Argentina, Uruguay, Paraguay, Bolivia y Ecuador; así como, los de Centro-América, en cada una de las capitales de estos países hermanos, que cada vez nos conocen más; formando idea exacta de nuestro progreso y valor; preparando así, el camino á la realización del grandioso pensamiento de Unión latino-americana, que aumenta día á día, el número de sus adictos y propagandistas entusiastas, comprendiendo las inmensas ventajas que las relaciones íntimas, de todo género, han de traer á cada uno de nuestros respectivos países; fomentando los medios de

hacerlas prácticas y utilizando para su consecución, las buenas disposiciones de que al presente se hallan animados todos nuestros gobiernos.

Y á fin de que, mis humildes trabajos llevados á cabo por la constancia, no se hagan estériles, sino antes bien, útiles y estables; me he permitido proponer la creación de vice-consulados en todas las capitales donde exista un consulado general, para que en cualquier evento, estos no queden desatendidos y sean reemplazados por los vice-cónsules, quienes podrán á su vez, después de ser ascendidos, presentar á sus respectivos gobiernos, personas que deban sustituirlos siendo de su satisfacción y de reconocida honorabilidad y competencia.

Esta medida, señor Ministro, es, á mi juicio, la que hará, que por motivo alguno se corten nuestras relaciones internacionales; evitará que el servicio de los consulados nuevamente creados no sea confiado á personas incompetentes y faltas de actividad, tan necesaria; y asegurará la existencia de los Cónsules con gran ventaja, como comprenderá perfectamente el ilustrado criterio y práctica de V. E.

Confirmando todas mis observaciones emitidas en la Memoria del año antepasado, recomendando nuevamente la importancia de que nuestros cosecheros remitan muestrarios de frutos del país, y sus precios corrientes, único medio de ponerlos en relación con estas plazas.

Es indudable que nuestro bálsamo, añil y café han de encontrar la mejor aceptación.

Detenidamente he podido observar á ciencia cierta la exactitud de mi opinión de recibirse por embarcaciones venidas de la Habana ó Saint Thomas pequeños cargamentos de café de Nicaragua y Costa-Rica. Obtenido un saco de este último, le he hecho probar á innumerables personas inteligentes, quienes le han reconocido excelente y en nada inferior al que se conoce aquí del Brasil y Bolivia.

Han principiado á salir, de vez en cuando, varias embarcaciones italianas de estos puertos, directamente á Centro-América, al puerto de Corinto en la República de Nicaragua.

Todas han salido en lastre con objeto de cargar maderas preciosas, especialmente caoba, con destino á Europa, regresando de Italia al Río de la Plata con cargamentos de comestibles, conservas, aceites y vinos, haciendo viajes redondos.

Con estas embarcaciones he podido remitir á V. E. los cajones de libros de este país, de que dí cuenta á su tiempo oportuno; ignorando si llegaron á su destino por no haber tenido acuse de recibo.

Es innegable que nos hemos aproximado más de lo que estábamos anteriormente, disminuyéndose las distancias por la navegación. La correspondencia postal marcha cada vez mejor y con mayor regularidad y rapidez; cartas y aun notas oficiales, he recibido de Centro-América, con solo un mes y medio de tránsito; y podemos ya disponer del telégrafo hasta Chile, y de allí del cable para cualquier evento, comunicándonos en pocas horas directamente, todo lo cual es un progreso digno de atención bajo todos conceptos.

Una vez que el ferrocarril Andino ligue á esta República con Chile, lo cual será bien pronto, podremos tener nuestra correspondencia en solo tres semanas, presentándonos mayores facilidades para el comercio por la competencia de nuevas empresas de navegación del Pacífico, que se proyectan al presente.

Creo excusado manifestar á V. E. que no ha entrado ni salido de estos puertos buque alguno con bandera salvadoreña, ni se han efectuado trabajos al respecto de ciudadanos del país que al presente no existen en esta República; permaneciendo en blanco el libro de matrículas de nacionales.

Un marinero de nacionalidad salvadoreña contratado á bordo de un buque inglés, pidió apoyase sus deseos de rescindir su contrata, lo que consiguió amistosamente con el capitán, ayudándole después á trasladarse á un buque español con dirección á la Habana, desde cuyo puerto pensaba regresar á su patria.

He dado á conocer las publicaciones salvadoreñas sobre agricultura y pedí á las direcciones respectivas envíen sus boletines poniéndose en comunicación con la nuestra.

Lo mismo efectué con la dirección general de escuelas, así de la Nación, como de la Provincia de Buenos Aires, quienes me ofrecieron mandar este año todas sus publicaciones expresamente al Ministerio de Instrucción Pública.

Respecto á relaciones científicas hice moción para que fuesen nombrados socios correspondientes de la Sociedad Geográfica Argentina en Centro-América las siguientes respetabilísimas personas:

Del Salvador: señor doctor don Salvador Gallegos, señor doctor don Cruz Ulloa, señor doctor don Manuel Morales, señor presbítero don Juan Bertis. | *De Guatemala*: se-

ñor doctor don Darío González, señor don Salvador Valenzuela. | *De Nicaragua*: señor doctor don Miguel Brioso, señor doctor don Adán Cárdenas, señor don Agustín García, señor doctor don Francisco Javier Medina. | *De Honduras*: señor doctor don Ramón Rosa, señor doctor don Adolfo Zúñiga. | *De Costa-Rica*: señor doctor don José María Castro, señor doctor don Vicente Herrera, señor doctor don José María Castro Fernández.

Fueron nombrados socios honorarios y protectores los Excelentísimos señores presidentes doctor don Rafael Zaldívar, General don J. Rufino Barrios, doctor don Marco Aurelio Soto, General don Joaquín Zavala, General don Tomás Guardia y General don Próspero Fernández, habiéndoles remitido á todos sus Diplomas y notas respectivas así como los números del Boletín publicado.

El instituto Geográfico Argentino extenderá también sus relaciones científicas con la América Central nombrando socios corresponsales en estos días.

Me he empeñado cuanto ha sido posible para que la prensa de estos países se ponga en comunicación con la nuestra: muchas publicaciones diarias y periódicas sostienen ya su canje; y sería de desearse lo estuviesen con todas.

He cuidado constantemente de hacer reproducir las noticias más importantes del Salvador, elaborando pequeñas crónicas y revistas con objeto de que se pueda conocer la marcha progresiva de nuestra República y el estado de la administración pública.

Hice reproducir el retrato de S. E. el señor General Presidente con sus rasgos biográficos más culminantes y varios apuntes sobre la República, rectificando cualquier apreciación errónea que se ha propalado, y desmintiendo todas las calumnias y ofensas lanzadas contra el señor Presidente de Guatemala; llenando así el deber de cuidar del honor y buen nombre de Centro-América y sus gobiernos.

Tuve bastantes dificultades para conseguir las semillas de la yerba mate del Paraguay y Javorandi del Brasil, que juntamente con las del Meloncillo, podré finalmente remitir á V. E. en la primera oportunidad.

Pido nuevamente la autorización para dar bandera salvadoreña á buques de cabotaje que la solicitan de este consulado.

La mayor parte de las embarcaciones pequeñas, de italianos, viajan en los ríos con bandera argentina, uruguaya y paraguaya. Las embarcaciones nacionales ó de hijos del país son insignificantes. El consulado de Bolivia en poco tiempo ha dado su bandera á varias; y nosotros podremos tenerla igualmente, dando movimiento á nuestras oficinas consulares.

El señor doctor don Eustaquio Herrera y Salas vice-Cónsul en Montevideo, ha elevado su renuncia del cargo que desempeñaba por no serle compatible con sus ocupaciones profesionales en el Hospital de Caridad.

El señor don Joaquín Mariño elevó también su renuncia por haberse quedado establecido en la República de Chile.

He recibido regularmente el "Diario Oficial": un ejemplar de la Geografía de Centro-América; todo lo concerniente á la legislación de la República y los impresos para uso del consulado, que se dignó V. E. remitirme.

He principiado á remitir á ese Ministerio los boletines mensuales que se están publicando oficialmente sobre el comercio exterior de Buenos Aires.

La estadística de importación y exportación de 1881 arrojó las siguientes cifras:

Importación.

Sujeta á derechos.....	\$ 53.022,774
Libres de derechos	\$ 1.006,771
	—————
Total....	\$ 54.029,545

Exportación.

Sujeta á derechos.....	\$ 50.722,211
Libre de derechos	\$ 15.346,893
	—————
Total....	\$ 56.069,104

Durante el año de 1882 ha sido así:

Importación.

Sujeta á derechos	\$ 44 693,216
Libre de derechos	\$ 3.071,031
Total	\$ 47.764,247

Exportación.

Sujeta á derechos	\$ 37.278,061
Libre de derechos	\$ 3.585,235
Total	\$ 40.863,296

En vista de estos datos oficiales, tenemos que la importación de 1882 fué inferior á la de 1881 en \$ 6.265,298 y la exportación en \$ 15.205,808.

Estas cifras no me permiten aun, emitir opinión alguna sobre el estado económico del país; porque sin el estudio completo de la estadística, no se puede conocer si la disminución notable de su exportación que como indiqué, otra vez, consiste toda en materia prima, corresponde á una equivalente disminución en la producción; así como no es dable juzgar si la disminución de la importación, tiene efectivamente por causa un aumento en su propia producción de artículos fabriles ó solamente un acopio de estos artículos hechos durante el año de 1881 en el extranjero.

Observará V. E. una discordancia de cifras, tauto en el mensaje del señor Presidente de la República á las cámaras nacionales, como en la memoria del señor Ministro de Hacienda, que dan á la importación de 1881, \$ 54.174,204 y á la exportación \$ 56.896,194 siendo así, que la primera dió \$ 144,759 menos de esa cifra; y la segunda \$ 971,849: error que confirma el encargado de la oficina de Estadística, en su primera página de la referente á dicho año y que últimamente remití á V. E.

En ella dice, que la tardía aparición del registro estadístico, en éste como en los años anteriores *es siempre* debido á escasez de personal y *de empleados idóneos*: que las compilaciones hechas en la aduana de Buenos Aires *por empleados negligentes é inexpertos, resultaron notablemente defectuosas* á más de haberse omitido tomar razón de multitud de manifiestos de importación y exportación, y que, á ello se debe la discordancia de cifras dadas para el señor Presidente de la República en su mensaje al Poder Legislativo y por el señor Ministro, Secretario de Hacienda en su memoria oficial.

Refiriéndome ahora á la inmigración que es la cuestión vital de esta Nación y á la que debe su progreso material y moral, así como el aumento de su población; bastaríame citar las mismas frases del Jefe del Estado en su ya citado mensaje (página 5.) “La corriente de inmigración sigue débil, dice, comparada con los alicientes y ventajas que ofrece el país.”

En el año de 1881 entraron (según la estadística argentina) 32,817 inmigrantes.

Confiesa el señor Presidente, que esta cifra no es lisonjera; que este aumento de población es completamente espontáneo y que la Nación *no ha hecho esfuerzo ni sacrificio alguno por acrecentarlo.*

Entregado de lleno al estudio de estos países por más de diez años consecutivos; tanto en lo que se refiere á su marcha política como administrativa, examinando con profunda atención los documentos oficiales del dominio público así como cada uno de los acontecimientos que se producen, no puedo menos sinó presentar á V. E. el reflejo de la más severa verdad en cumplimiento de mi deber.

La inmigración y colonización son los dos puntos, que, como de mayor interés al porvenir de la América latina ocupan constantemente mi atención.

Hablando ahora de la primera, hace algunos años que vengo observando la inexactitud de sus cifras estadísticas presentadas por la Comisaría general de Inmigración; punto de donde se ha partido para juzgar el aumento de la población anual, que, á mi entender y con legítimo fundamento, no excede de 2.000,000 en toda la República.

Para robustecer mis juicios, he tomado nota del número de inmigrantes venidos en cada vapor, los que se me han suministrado fidelísimamente por las mismas agencias. De manera igual he recogido cuidadosa y constantemente, así las entradas, como salidas de pasajeros fuera del país, con cuyos documentos exactos he podido constatar la seguridad de mis

asertos y la falsedad de las mencionadas cifras estadísticas puestas con el fin de llamar la atención sobre un aumento ficticio de inmigración y no real y verdadero; pues que si se cuentan todas las entradas, necesario es tener en cuenta también las salidas.

Hablando sobre esto con el activo cuanto laborioso é ilustrado Comisario actual de inmigración señor don Samuel Navarro me demostró con toda franqueza las falsedades incurridas en estadísticas de años anteriores y aun lo ha constatado oficialmente en su memoria correspondiente á 1881 que remití á V. E.

En la pág. 7, dice así: “El sistema establecido y que rige hasta el presente para el conocimiento estadístico de la inmigración *es absurdo (!)*”

“No puede demostrarse por él la cifra de inmigración, *mucho menos la de emigración.* Hasta el presente ninguna medida se ha tomado, ni ha sido parte la sanción de la ley del ‘76 para variar ó mejorar el sistema.”

Refiriéndose á la vía de Montevideo en que se han contado como inmigrantes los viajeros que van y vienen frecuentemente, dice el señor Navarro: (pág. 8) “*Peor cosa sucede con las cifras atribuidas á la vía de Montevideo; en que, la comisaría general no tiene intervención alguna á su entrada al puerto. Recibiendo según costumbre, los datos, de la prefectura marítima los intercala en sus cuadros inconscientemente (!)* como en el presente caso. Según ellos, han entrado por los vapores de la carrera entre Montevideo y Buenos Aires 16,021 pasajeros; han salido 11,623, y el saldo de estas cifras incalificadas 4,393 cuéntase como remanente llevándolo á cargo de la inmigración. Es este proceder, *peor, si cabe que el anterior (!)*”

“La persona menos entendida en estas materias, pero conocedora del tráfico entre éste y el puerto de Montevideo, *notará el absurdo en lo relativo á emigración (!)*”

Con motivo de las últimas inundaciones en Italia han venido muchos desventurados en busca de hospitalidad, notándose aumento de inmigración debido á esa causa, pero que pasada que sea, volverá á descender á pesar de las halagüeñas esperanzas formadas de recibir durante el año actual una cifra de *cien mil inmigrantes; espontáneos y con capitales propios para instalarse en el país (!?)*

Con relación al ganado de la República, fuente de su riqueza, preciso es observar su decrecimiento y las causas que á ello han contribuido.

V. E. recordará á propósito de esto, mis ideas vertidas en una de mis antiguas correspondencias oficiales, donde aparecen demostradas con cifras cada una de mis observaciones, las que se consideraron justísimas por personas de reconocida competencia en la industria pastoril.

Tenemos en primer lugar el inmenso número de ganado sacrificado en los saladeros argentinos.

A esto sigue, la inmensa cifra de ganado exportado á la República Oriental del Uruguay con igual objeto mucho mayor al de los mismos saladeros argentinos.

El ganado sacrificado para el abasto de las poblaciones.

El inmenso número de cabezas llevadas por los hacendados de Corrientes al Paraguay con motivo de las continuadas revueltas políticas que han arruinado la provincia.

Los animales robados por los indios y llevados á Chile y á Bolivia.

Y finalmente, el ganado perdido con motivo de los temporales del invierno y las sequías del verano que dan cifras verdaderamente considerables.

Durante la actual sequía de Enero á la fecha, en menos de cuarenta días, según datos recogidos por el periódico “La Campaña” los animales muertos en solo los partidos de Carmen y San Antonio de Aneco, Exaltación de la Cruz, Ramayo, Chacabuco, Mercedes, Lujan, Navarro, Suipacha, Cañuelas, Chivilicoy, Bragado, Salto, Magdalena, Marcos Paz, Rodriguez y Arrecifes, ascienden á 4 millones 20,000, entre caballos, vacas y ovejas.

Fácil es calcular por este dato cual será la cifra de la mortandad en toda la provincia de Buenos Aires, y luego en las otras trece.

Y si continúa la seca y vienen después los crudos temporales del invierno ¿qué aumento podrá notarse entre el ganado perdido y el de la reproducción?

En años pasados había tal entusiasmo en los saladeros del país y vecinos, servidos en su mayoría con ganado argentino, que el número de cabezas sacrificadas era aun mayor al de la reproducción anual.

Añádese á esto, que aun cuando existe prohibición de matar las hembras ellas han sido y son victimadas al presente en gran cantidad.

De aquí se puede inferir cual será la inmensa pérdida de ganado que ha sufrido la República Argentina, al caso de permanecer parados algunos saladeros por falta de animales y de subir á un precio nunca visto en el Río de la Plata el valor de la carne para el alimento indispensable de la población de estas ciudades.

Digno es de atención el progreso de la agricultura que aumenta cada vez el número de las producciones y abre las puertas á la industria verdaderamente nacional.

Notable es también el aumento del cultivo de la caña de azúcar que dá resultados satisfactorios.

Comienzan á llamar la atención los ricos territorios del Gran Chaco á propósito para el plantío de la caña.

La República Argentina importa anualmente para su consumo cuarenta y tres millones de kilogramos de azúcar sin contar los ocho ó diez millones que ella produce en las Provincias del Tucuman, Santiago del Estero, &c.

La caña en el Gran Chaco dá producto de los nueve á once meses de su plantación; y vive de quince á veinticinco años. Esto que había parecido inverosímil, en Europa, es hoy en día un hecho reconocido.

Abundan en dichos terrenos las maderas de todas clases cuya explotación ha principiado y continuará en gran escala. Cuéntanse entre ellas el quebracho, riquísimo en tanino, algarrobo, palo-rosa y *Teak wood* ó palo de fierro.

Varias clases de algodón crecen allí espontáneamente, el índigo, la canela y la vainilla, que han de producir al país considerables riquezas; y al efecto de su explotación se han comenzado á formar algunas colonias.

Hace mas de un siglo, los jesuitas explotaban estos territorios cuya fertilidad no tiene rival en toda la República.—Igual cosa sucede en las Misiones.

Los ferro carriles dan cada vez ventajosos resultados al progreso del país y pingües ganancias á las empresas.

Según los datos de la memoria del Ministerio del Interior, tiene hoy el país 2,590k. 030m. de ferro-carriles en explotación, y además en construcción, proyecto y estudio, la cantidad de 2,777k. 950m. formando un total de 5,367k. 980m. El resumen de ferro-carriles es como sigue:

En explotación.

De la Nación	cls.	907
Garantidos		637 200
De la provincia de Buenos Aires		1045 830
		<hr/>
	Total cls.	2590 030
		<hr/>

En construcción, estudio y proyecto.

De la Nación	cls.	1217
Garantidos		579
De la provincia de Buenos Aires		981 950
		<hr/>
	Total cls.	2777 950
		<hr/>

Las líneas telegráficas que en 1880 tenían una extensión de 11,187 kilómetros aumentaron 679 más en 1881 y 1800 en el año que ha terminado lo que dá un total de 13,666 cls.

Otros datos de mayor importancia encontrará V. E. en la memoria oficial del ministerio que vá adjunta (por duplicado.)

Los datos sobre el estado de instrucción pública que puedo suministrar á V. E. quedan reducidos á estos.

<i>Gastos de escuelas</i>	<i>al mes.</i>
Por sueldos de maestros.....	\$ 79,620
Por arquileres de locales.....	66,000
Para útiles y libros.....	7,380
Suma....	\$ 153,000

Lo que importa anualmente la suma de pesos fuertes 1.836,000.

El número de escuelas es de 1356.

El de maestros 2,210 siendo 1046 varones y 1164 mujeres. Así que es mayor el número de las maestras al de maestros, en 118; conforme al siguiente estado.

	<i>Maestros.</i>	<i>Maestras.</i>
En la capital	162	328
Provincia de Buenos Aires.....	218	237
Las trece provincias.....	657	587
Colonias	9	12
Total....	1046	1164

Los alumnos que asisten á las escuelas son 99,963; siendo 50,016 varones y 49,947 mujeres en esta forma.

	<i>Varones.</i>	<i>Mujeres.</i>
En la capital.....	8,119	10,283
Provincia de Buenos Aires	9,675	8,776
Las trece provincias.....	31,660	30,506
Colonias.....	562	382
Total....	50,016	49,947

El señor Ministro calculando la población de la República en 2 500,000 habitantes (lo que á mi juicio no es exacto por las razones antes emitidas); presenta en su Memoria el estado siguiente:

Calculado el 20 por ∞ educable.....	500,000
En escuelas públicas	99,963
En las particulares.....	100,000
En domicilio	10,000
Total de niños educados	209,963
Y sin educar	290,037
Igual á....	500,000

Dando por sentado que estas cifras fuesen exactas, sacaríamos que es inmensamente mayor el número de niñas que carecen de educación é instrucción, al de niños educados é instruidos, en 80,074 más del número de los educados.

Pero, desgraciadamente, no hay 100,000 niños educándose en las escuelas particulares, ni 10,000 en sus domicilios, y mucho menos son exactas las listas presentadas de alumnos asistentes á las escuelas gratuitas; necesitando mucho impulso la educación en toda la República.

Deja todavía mucho que desear la competencia de los maestros, haciendo excepciones y hablando en términos generales. Todo esto lo he podido observar y reconocer con exactitud, visitando escuelas y encontrándome presente al examen de los alumnos de ambos sexos y aun de los mismos maestros, que alguna vez me han dejado desconsolado ante su falta de competencia para el magisterio, no solamente en la campaña sino aun en esta capital.

El gobierno se esfuerza cuanto le es posible por el adelanto de la instrucción pública y á ello tienden sus trabajos para los que no omite sacrificio alguno de su parte.

Uno de los datos más importantes que puedo dar á V. E. es relativo al notable aumento del comercio de tránsito de la vecina República de Bolivia beneficiando notablemente las industrias de transporte de este país; ascendiendo el año último á la enorme cifra de 14 millones 185,765 pesos fuertes siendo de notarse que al principio de la guerra del Pacífico apenas llegaba á 500,000.

Los minerales exportados por esta República fueron así:

Bismuto metálico.....kgs.	32,556.....\$	96,764
Estaño	222,136.....\$	88,150
Metal de plata.....	840,257.....\$	8.431,154
Minerales de plata.....	32,657.....\$	16,693
Plata piña.....	207,016.....\$	3 747,751

Suma total \$12.380,512

Persuadido hasta la evidencia el gobierno argentino de la importancia y aumento del comercio de Bolivia se ha propuesto darle todo el impulso posible animándole el pensamiento de la prolongación del ferro-carril central norte hasta la frontera de Bolivia debiendo procederse cuanto antes al estudio necesario para llevarlo á cabo con la actividad posible.

Para terminar solo me resta reproducir aquí el resumen de los buques y pasajeros entrados y salidos por este puerto conforme á la Memoria presentada por la prefectura marítima.

BUQUES.

Años.	Entradas.	Salidas.
1880.....	35,640.....	38,757
1881.....	43,071.....	46,957
Total del bienio	78,711	85,714

PASAJEROS.

Años.	Entradas.	Salidas.
1880.....	120,804.....	86,589
1881.....	147,974.....	105,341
Total del bienio.....	268,778.....	191,930

Según estos datos resulta quedar un aumento á favor de la población de 76,848 personas, correspondiendo 38,425 en cada año lo que á mi juicio no es muy exacto conforme á las razones manifestadas por el mismo jefe de la oficina de inmigración: es innegable que la población aumenta considerablemente cada año debido á los numerosos inmigrantes que llegan en casi todos los buques procedentes de Europa.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1883. | *José Agustín de Escudero.* | A. S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores doctor don Salvador Gallegos. | San Salvador.

San Salvador, Junio 1º de 1883. | Señor Cónsul: | Junto con su atenta comunicación de 20 de Febrero pasado, he recibido la *Memoria* de ese Consulado general correspondiente al año de 1882 que acaba de f. nacer.

Tan importante documento, que habla mejor que nada en favor de su laboriosidad en el ejercicio de las funciones que le han sido encomendadas, lo he remitido al periódico oficial á fin de que sus numerosos lectores se impongan de aquel interesante informe.

He celebrado la disposición de U. de nombrar un Secretario que le ayude para llevar con el día el despacho de esa Legación, porque de esa manera podremos ver con mas frecuencia las comunicaciones de U. informándonos de los progresos alcanzados en todos los ramos por ese pueblo laborioso y civilizado.

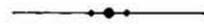
Respecto á los Consulados Generales de que me habla, puede U. proponer los candidatos que Juzgue mas á propósito, y desde luego, creo también muy conveniente nombrar en los puertos y plazas que U. juzgue de importancia, Cónsules ó Vice cónsules que sirva al comercio de ambos países. Dichos cargos como es natural deberán ser desempeñados por personas honorables y de actividad *acreditada* que U. puede proponer.

También he recibido el mensaje del señor Presidente Santos, que igualmente he dispuesto se reproduzca.

Reiterando á U. las muestras de mi distinguida consideración, me suscribo de U. atento seguro servidor. | (F.) Salvador Gallegos. | Al Dr. José Agustín de Escudero, Encargado de negocios y Cónsul general del Salvador en las Repúblicas del Plata. | Buenos Aires.

3ª PARTE.

.



ESTADOS-UNIDOS DE AMÉRICA.

San Salvador, Marzo 1º de 1853. | Señor: | Me es altamente honroso participar á V. E. que mi Gobierno por decreto fecha de ayer, ha nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de ese Gobierno al distinguido ciudadano doctor don Antonio Batres, persona en quien concurren las dotes de patriotismo, ilustración y honorabilidad, con el laudable propósito de ensanchar más y más las relaciones que nos unen con la Nación americana.

Mi Gobierno espera que el señor Batres será recibido como corresponde al elevado carácter de que va investido, quien oportunamente se presentará ante el de V. E. á desempeñar su alta misión. | Soy del señor Secretario atento S. S. | (F.) *Ramón G. González*. | Al honorable señor Secretario de Estado, en el Departamento de Negocios Extranjeros de los Estados-Unidos de América. | Washington.

San Salvador, Marzo 1º de 1853. | Señor: | El Gobierno del Salvador en el deseo de cultivar y estrechar cada día más las relaciones de amistad y buena inteligencia que actualmente existen con el de los Estados-Unidos de América, ha tenido por conveniente nombrar á U. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la gran República, á cuyo fin le acompaño la credencial y copia correspondiente.

Al felicitar á U. por la honra que el señor Presidente ha querido dar á los relevantes méritos de U. me es grato suscribirme con tan plausible oportunidad, su muy atento S. Servidor. | (F.) *Ramón G. González*. | Al Dr. don Antonio Batres, Ministro Plenipotenciario del Salvador, en los Estados-Unidos de América.—Pte.

San Salvador, 2 de Marzo de 1853. | Señor Ministro: | Muy honroso y grato ha sido para mí recibir, con el apreciable oficio de V. E., fechado el día de ayer, la carta autógrafa y la respectiva copia que se ha dignado dirigir el Excelentísimo señor Presidente de esta República al de los Estados-Unidos de Norte-América, acreditándome Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de aquella Nación.

Altamente reconocido al ilustrado Gobierno del Salvador por la distinción con que se ha dignado favorecerme, suplico á V. E. que se sirva ser ante el Supremo Jefe de esta floreciente República, el intérprete de mis sentimientos de gratitud. | Dignese, señor Ministro, aceptar la distinguida consideración con que me suscribo su más atento servidor. | *Antonio Batres*. | Honorable señor: Ministro de Relaciones Exteriores.—Pte.

Discursos pronounciados en el acto de la recepción oficial del señor doctor don Antonio Batres Jáuregui. | Excelentísimo señor Presidente: | Los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala y el Salvador, deseosos de estrechar cada vez más las cordiales relaciones que felizmente existen con la Nación cuyos destinos preside dignamente V. E., han tenido á bien acreditarme con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Entusiasta admirador de las sabias instituciones, del progreso admirable y del carácter elevado y práctico del pueblo americano, es para mí muy grato venir á representar, ante el ilustrado Gobierno de V. E., á dos Repúblicas hermanas, que hoy se confunden en sus principios, tendencias y aspiraciones, y que, unidas ambas, hacen fervientes votos por la grandeza y prosperidad de la Nación Norte Americana y por la ventura personal de V. E.

Acaricio el propósito de que en todos mis actos oficiales se revelaran los sentimientos que acabo de expresar; y me doy la honra de poner en manos de V. E. las cartas credenciales de los gobiernos Centro-americanos que me han confiado su representación. | Washington, Abril 27 de 1853.

Es para mí muy grata la oportunidad de recibir á U. en su carácter de Representante Diplomático de las Repúblicas de Guatemala y el Salvador, y he notado con placer la expresión del sentimiento amistoso de esos Gobiernos hácia el de los Estados-Unidos, y de su ferviente deseo por el bienestar y prosperidad de nuestro pueblo.

Al asegurar á U. la sincera reciprocidad de nuestra disposición que verdaderamente refleja el espíritu de mis conciudadanos que miran con satisfacción la comunicación frecuente con naciones cuyos Gobiernos, fines é intereses tienen tan íntima conexión con los nuestros, de la manera más cordial lo congratulo por su presencia oficial aquí.

Confío en que su residencia en esta capital será agradable á U. personalmente y que al trasferir el lugar de sus importantes servicios, tanto el Gobierno de Guatemala como el de su hermana la República del Salvador, realizarán mas benéficos resultados.

San Salvador, Mayo 12 de 1883. | Señor Ministro: | Por el cable he dado á U. brevemente una noticia de lo ocurrido con el buque "Ounalaska", detenido en el puerto de Acajutla, el día 6 del corriente mes, con un cargamento de armas y municiones de guerra, á fin de que lo pusiese en conocimiento del Gobierno de esa República, á cuya nacionalidad pertenece dicho buque.

Ampliando hoy á U. los informes sobre el particular, tengo el gusto de manifestarle, que desde hace como dos meses tuvo noticia el Gobierno de que se proyectaba una revolución política en los departamentos de Occidente, contando los facciosos con algunas armas y elementos que debían remitírseles de San Francisco de California; que con tal motivo el Gobierno tomó desde luego todas las precauciones que le fué posible, tanto para prevenir los movimientos de los revolucionarios, como para apoderarse de las armas que esperaban, las cuales llegaron efectivamente el día 6 del corriente mes, en el buque americano "Ounalaska", siendo tomadas por las autoridades del puerto de Acajutla.

Acompaño á U. copia certificada de la declaración que ha dado el capitán de dicho buque, y de los documentos que ha presentado ante el Fiscal militar que sigue la causa contra los revoltosos, y por estos documentos se impondrá U. de que efectivamente los elementos de guerra que ha traído el "Ounalaska," estaban destinados para favorecer la rebelión en esta República, habiéndose despachado con destino y papeles simulados, como si se remitiesen á Guayaquil.

A los datos que arrojan esos documentos tengo que agregar únicamente, que desde el momento en que fué detenido el buque y tomado el cargamento, la comandancia marítima de Acajutla empezó á instruir las diligencias respectivas conforme á la ley, y que el día de hoy han sido remitidas dichas diligencias á la Corte Suprema de Justicia, como Tribunal de Almirantazgo, para que declare si el buque es ó no buena presa.

En cuanto al capitán y tripulantes de la embarcación, el Gobierno usando de la mayor generosidad, ha dispuesto que al recibirseles su declaración por el Tribunal Supremo de Justicia, queden en absoluta libertad y se les costee por cuenta de la Nación, su pasaje para San Francisco de California.

Sírvase U. dar conocimiento de los documentos y sucesos á que me he referido al departamento de Estado, de ese Supremo Gobierno, para los efectos consiguientes; y reservándome comunicar á U. la resolución que sobre el particular se adopte por las autoridades de esta República, me es satisfactorio repetirme con toda consideración, su muy atento y seguro servidor. | (F.) *Salvador Gallegos*. | Al doctor don Antonio Batres Jaúregui, Ministro Plenipotenciario del Salvador en los Estados-Unidos de América. | New-York.

Nº 3. | Legación de la República del Salvador en los Estados-Unidos de América. | Washington, 18 de Mayo de 1883. | Señor: | Inmediatamente que tuve la honra de recibir el despacho que, por el cable, tuvo U. á bien dirigirme, referente á la presa hecha por ese Gobierno del buque "Ounalaska," que traía armas y municiones de guerra para los revolucionarios, ocurri al Departamento de Estado, en donde ya tenían noticia del suceso; y me manifestó el Subsecretario de Relaciones Exteriores, Mr. Davis,—que es el que actualmente funciona, por hallarse en el campo el Ministro Mr. Frelinghnysen—que lamentaba el acontecimiento, por ser buque americano el que se prestara á semejantes maquinaciones; y que, siempre que procediera el Gobierno del Salvador conforme á las prescripciones del derecho internacional, nada tendría que objetar el de los Estados-Unidos de América.

Manifesté yo entonces que ninguna duda podría abrigarse á ese respecto, y que una prueba evidente de ello era el aviso que U. me ordenaba diera á este Gobierno.

Creo, pues, que en lo único que debe cuidarse mucho es en que se sigan todas las formas jurídicas, como no dudo se verificará.

Congratulo al Gobierno del Salvador, por el honroso medio de U., de que haya hecho buena presa del buque, y me es muy grato reiterar á U. mi consideración muy distinguida. | *Antonio Batres*. | Honorable señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Salvador Gallegos, & & &.

Legación de la República del Salvador en los Estados-Unidos de América. | New-York, Mayo 31 de 1883. | Señor: | Después de haber hablado con el señor Ministro de Relaciones Exteriores acerca de la presa del buque "Ounalaska", según tuve el honor de participarlo á U. en mi anterior comunicación, me pareció muy conveniente dirigirme por escrito al mismo Departamento de Estado, para obtener una constancia oficial sobre aquel asunto; y, en

efecto, recibí el siguiente oficio, que traducido es en estos términos: “Departamento de Estado, Washington, Mayo 19 de 1883. | Señor: | Tengo el honor de acusar recibo de la nota de U., de 15 del presente, en la cual me comunica un despacho telegráfico, dirigido á U. el 12 del corriente por el Ministro de Relaciones Exteriores del Salvador, concerniente á la captura del buque americano “Ounalaska”, por haber llevado ilegalmente armas y municiones de guerra á Acajutla, para los revoltosos en aquel lugar.

Ya aquí se tenía noticia de la presa, y el Ministro de los Estados Unidos en Centro-América había recibido instrucciones por telégrafo de observar los procedimientos en el caso (*to observe the proceedings in the case.*) Este Gobierno no abriga duda de que las formas legales se seguirán escrupulosamente por los tribunales competentes del Salvador, y que á las partes acusadas se les proporcionará toda ocasión de ser oídas y defendidas, y que su tratamiento se conformará á los principios de humanidad, como cumple á las relaciones internacionales de dos Estados tan amistosamente unidos como esta República y la del Salvador. En la carencia de detalles de lo ocurrido, y sin el conocimiento de las pruebas para justificar la presa, este Gobierno naturalmente se abstiene, por ahora, de emitir opinión sobre los méritos del caso. Acepte, señor, las reiteradas muestras de mi mas alta consideración. | (F.) *John Davis*, Secretario en ejercicio. | Honorable señor doctor don Antonio Batres, &, &, &.”

Esta es la nota que recibí, y que, como se dignará U. ver, solo requiere formalidades legales en el caso, y aun invoca de una vez la clemencia y buena armonía entre ambos países, lo cual revela que este Gobierno reconoce la justicia de la presa, pues, de otro modo, ya hubieran lanzado una fuerte protesta. Están informados aquí de que los papeles del buque eran simulados para Guayaquil.

Con muy distinguida consideración, soy de U. obediente servidor. | *Antonio Batres*. | Honorable señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Salvador Gallegos, &, &, &.

San Salvador, Junio 19 de 1883. | Señor Ministro: | Por el atento oficio de U. fecha 31 del pasado, se ha impuesto el Supremo Gobierno de la contestación que le dirigió el Departamento de Estado de esa República relativamente á la captura del buque “Ounalaska” invocando los sentimientos de humanidad y las relaciones amistosas de ambos pueblos.

Supongo que á la fecha habrá U. recibido la copia que le mandé de las principales declaraciones del proceso, y se habrá impuesto de la resolución que el Gobierno adoptó al declararse la buena presa, poniéndolo todo en conocimiento del Gobierno americano.

En la duda de haberle mandado también copia de la sentencia, incluyo ahora un traslado legalizado de ella; y esperando saber como ha sido acogida por ese Gobierno la determinación del de esta República respecto del buque, tengo el gusto de repetirme su muy atento seguro servidor. | (F.) *Salvador Gallegos*. | Al señor don Antonio Batres Jáuregui, Ministro Plenipotenciario del Salvador en los Estados Unidos. | New York.

Sentencia | Corte Suprema de Justicia: San Salvador, á las tres y media de la tarde del día veintidos de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

Vistos los autos instruidos con motivo de la captura del buque norte americano “Ounalaska” verificada en el puerto de Acajutla de esta República el día seis del mes corriente por la autoridad militar del mismo puerto, y

Resultando: que dicho buque fué despachado de San Francisco California el día treinta y uno de Marzo último, sin otro cargamento que cincuenta cajas de rifles, cuatrocientas de cápsulas, diez de bayonetas y dos de sables, las mismas que tenía abordo cuando ancló en Acajutla y fué capturado.

Resultando: que el propietario de ese buque señor I. Gutte, vecino de San Francisco California y ciudadano norte-americano, fué también quien embarcó los expresados elementos de guerra como dirigidos al puerto de Guayaquil y á la consignación del señor José Monroy, según aparece de los documentos expedidos por los funcionarios de San Francisco, siendo la realidad que los dirigía al puerto de Acajutla en esta República, para ser entregados á la persona que presentase una tarjeta igual á otra que traía el capitán del buque, según consta del pliego de instrucciones privadas, entregado al mismo capitán y de la declaración dada por éste, á quien se le encargaba además que aparentase ante la tripulación oponerse al desembarque de la carga, y que aun pasase á tierra á levantar una protesta ante el cónsul americano ó cualquiera otro que hubiera en el puerto.

Resultando: que los revolucionarios de esta República que dispusieron el ataque al

cuartel de Nueva San Salvador, verificado en la madrugada del día diez y seis de Abril próximo pasado, esperaban en esos días un buque que debía traerles armas para la ejecución de sus planes; y que fué dándose la apariencia de pertenecer á tales revolucionarios que las autoridades de Acajutla recibieron sin dificultad del capitán el armamento que venía en el "Ounalaska".

Considerando : que los hechos relacionados y los demás datos del proceso comprueban claramente la participación que el señor I. Gutte ha tomado en el movimiento revolucionario de que se hace mención en el párrafo anterior, cometiendo así una grave ofensa contra el Gobierno de esta República; y que en consecuencia su buque "Ounalaska" debe sufrir la pena que el derecho internacional establece contra las naves que con desprecio de la neutralidad del pabellón que enarbolan, efectúan actos de hostilidad contra una Nación.

Considerando : que las circunstancias en que se ha colocado el "Ounalaska" le han hecho acreedor á la pena de confiscación, así del mismo buque como del cargamento que traía, según lo enseña la generalidad de los publicistas que exponen las reglas del derecho internacional, y especialmente Mr. Henry Wheaton en sus elementos de derecho internacional, parte cuarta, artículo tercero, párrafo veintiseis, quien además reconoce como una circunstancia justificativa de la confiscación del buque la de que el transporte de contrabando de guerra se verifique en abierta oposición con lo dispuesto en los tratados existentes entre el país de que procede el buque y el del que hace la captura, circunstancia que también concurre en el caso del "Ounalaska" en vista de lo estipulado en el tratado celebrado en mil ochocientos cincuenta con los Estados Unidos de Norte América, artículo 17.

Por tanto y con presencia de lo dispuesto en los artículos 3,255 y 3,256 de la ley de Navegación y Marina, en nombre de la República del Salvador, dijeron : declárase buena presa en beneficio del Estado el buque americano "Ounalaska," como también los elementos de guerra que se le encontraron á bordo, y devuélvanse las diligencias al Comandante de Acajutla con la certificación respectiva para que proceda á lo más que haya lugar en Derecho. Esta sentencia ha sido formada por los votos de los señores Trigueros, Mejía, Méndez, Ayala y Martínez; José Trigueros, Salvador Valenzuela, Joaquín Mejía, Roque Méndez, Rafael Ayala, Samuel Martínez.—Pronunciada por los señores Magistrados que suscriben, Abelardo Arce.

N. 6. | Nueva-York, Junio 9 de 1853. | Señor : | Me es grato transcribir á U., traducida del inglés al español, la comunicación que recibí de la Secretaría de Estado, con relación al asunto del buque "Ounalaska".

Dicha comunicación es como sigue : "Washington, Junio 5 de 1853. | Señor : | Tengo el honor de acusar recibo de la nota de U., de 4 del presente, con referencia al caso del "Ounalaska," buque aprehendido en Acajutla, bajo la bandera de los Estados Unidos, por haber llevado ilegalmente armas y municiones de San Francisco para aquel puerto, á fin de ayudar una isurrección intentada contra las Autoridades Constitucionales del Salvador.

Los documentos que U. me remitió han merecido mi mas atenta consideración, y arrojan luz sobre el asunto, además de la que dan los informes hasta ahora recibidos, por telégrafo y por correo, del Ministro de los Estados Unidos en la América Central.

Debo, sin embargo, permitirme decir aquí que, en el generoso proceder, del Gobierno del Salvador hácia el capitán y tripulantes del "Ounalaska," eximiéndoles de ulteriores trámites y suministrándoles su pasaje á sus hogares en San Francisco, este Gobierno vé y aprecia el deseo del Gobierno del Salvador de tratar la cuestión ó asunto relativo al "Ounalaska," bajo el espíritu de cortesía y buena inteligencia que merecen las relaciones existentes entre dos Repúblicas tan felizmente unidas por lazos de la más sincera amistad, como los Estados Unidos y el Salvador.

Además, observaré que recientes informes telegráficos del Ministro de los Estados Unidos en Centro-América, han hecho saber al Departamento de Estado que las Autoridades del Salvador habían puesto el buque á su disposición. También informa Mr. Hall que se dice que el "Ounalaska" había sido comprado por súbditos salvadoreños, con el interés del movimiento revolucionario. En vista de los hechos,—hasta donde aquí se conocen—que tienden á establecer una *prima facie* del caso, en contra del "Ounalaska," de haberse comprometido, en hostil demostración, contra un país con el cual están en paz los Estados Unidos, se han dado instrucciones á Mr. Hall para que, si se encuentra que el buque es propiedad de ciudadanos norte-americanos, se envíe á San Francisco, con tripulación presa, para contestar allí al cargo de violación de los estatutos de los Estados Unidos; pero, si se prue-

ba haber sido comprado (el buque) por partes que no sean súbditos de los Estados-Unidos, el "Ounalaska" no debe llevar la bandera de los Estados-Unidos ni recibir la protección de su Gobierno. No cabe duda de que bajo tales instrucciones obrará Mr. Hall, bajo los supuestos relacionados, de entero acuerdo con los principios de justicia internacional, y que cualquiera disposición que se tome acerca del buque será en interés de la buena inteligencia entre ambos países.

Dignaos aceptar, señor, las seguridades de mi mas alta consideración. | [F.] *Fred. J. Frelinghuessen*.—H. Sr. D. Antonio Batres &, &, &."

Al darme yo la honra de transcribir á U. el despacho que antecede, debo agregar que habiendo publicado el "Herald" de esta ciudad un artículo, algún tanto desfavorable y mentiroso, acerca del asunto del buque tantas veces citado, me pareció oportuno publicar el artículo que aparece en español en las "Novedades," de cuyo número envió varios ejemplares, y que se reprodujo en inglés en dos periódicos más.

Esta ocasión me proporciona la de significar á U., con la más atenta consideración, los sentimientos de distinguido aprecio con que soy su adicto servidor.—*Antonio Batres*.

San Salvador, Julio 10 de 1883. | Señor Ministro: | El Supremo Gobierno se ha impuesto de la comunicación que el señor Secretario de Estado de la Nación americana ha dirigido á la Legación de su digno cargo, con fecha 5 de Junio último, relativamente al asunto del buque "Ounalaska"; cuyo documento se sirve U. transcribir en su atento oficio del 9 del mismo mes.

Asimismo ha visto con satisfacción el artículo que U. hizo publicar en "Las Novedades" respecto del mismo asunto con motivo de las inexactas apreciaciones que el "Herald" de esa ciudad hizo sobre el particular.

De la comunicación á que me he referido creo que fundadamente se puede deducir que domina la mejor disposición en el Gabinete Americano para reconocer la justicia con que el de esta República ha procedido en lo tocante á la embarcación mencionada; y no dudo que, con conocimiento de los mejores datos que posteriormente he remitido á U., no solo se justificarán los procedimientos de las autoridades del Salvador, sino que además se atenderán, como lo creo debido, nuestras justas reclamaciones.

Espero que, como hasta hoy, seguirá U. participando á esta Secretaría el resultado de sus nuevas gestiones á ese respecto; y dándole las debidas gracias por el celo con que atiende á los intereses del país y al mantenimiento de su honra, me es satisfactorio renovar-le las seguridades del distinguido aprecio con que soy de U. muy atento y seguro servidor. | (F.) *Salvador Gallegos*. | Al Sr. Dr. don Antonio Batres, Ministro Plenipotenciario del Salvador en los Estados-Unidos de América.—New-York.

San Salvador, Enero 26 de 1883. | Habiéndose declarado buena presa por la Corte Suprema de Justicia el buque "Ounalaska," tomado en el puerto de Acajutla, por traer armas y elementos de guerra para favorecer una revolución política en la República, el Poder Ejecutivo acuerda: poner dicho buque á disposición del Gobierno Americano, bajo cuya bandera navegaba, como una muestra de particular deferencia y consideración hácia los Estados-Unidos de América. Comuníquese. | (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores.—*Gallegos*.

Legación de la República del Salvador en los Estados-Unidos de América. | Nueva-York, Junio 30 de 1883. | Señor Ministro: | Ayer tuve la honra de recibir la comunicación de V. E. en que se sirve transcribirme el acuerdo gubernativo, de 26 de Mayo próximo anterior, declarando buena presa el buque "Ounalaska" y poniéndolo á la disposición del Gobierno Americano, como una muestra de particular deferencia y consideración hácia los Estados-Unidos.

He transcrito dicho acuerdo al Secretario de Estado de esta Nación, y tan pronto como obtenga respuesta, me será grato comunicarla á V. E.

Entre tanto, dignese, señor Ministro, aceptar la respetuosa consideración de su muy obediente servidor. | *Antonio Batres*. | Al muy honorable Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. don Salvador Gallegos, &, &, &.

Nº 11. | Legación de la República del Salvador en los Estados Unidos de América. | Nueva York, Julio 9 de 1883. | Señor Ministro: | Habiendo transcrito al Secretario de Es-

tado la comunicación de U. que contiene el acuerdo gubernativo declarando buena presa el buque "Ounalaska" y poniéndolo á disposición del Gobierno de los Estados Unidos, recibí, con fecha 3 del corriente, un oficio en que se me contesta, manifestando la gratitud que abriga la Cancillería de este país, por el digno proceder que ha observado el Gobierno del Salvador en el mencionado asunto y refiriéndose, por lo demás, al despacho que me dirigió el Departamento de Estado el 5 del mes próximo pasado, y que yo tuve la honra de transcribir, en español, á V. E. con fecha 10 del mismo.

Resulta, pues, que el Gabinete de Washington insiste en que, si de la averiguación resultare que el buque es propiedad de súbditos norte-americanos, se debe mandar á San Francisco para deducirle el cargo de violación de los estatutos de los Estados Unidos; pero, que si apareciere que fué comprado por personas que no sean súbditos norte americanos, desde luego se establece que el "Ounalaska" no debió haber llevado la bandera de los Estados de la Unión, ni tiene derecho ninguno á la protección de su Gobierno.

Bajo tal concepto, y habiendo sido, como lo fué en realidad, comprado el buque por don Francisco Dueñas, en seis mil pesos, según estoy informado, lo único que habrá que hacer, salvo mejor dictamen de V. E., es que se justifique dicha compra, por medio del Consulado del Salvador en San Francisco California y, á la vez, por cualquier otro medio legal; haciéndolo después presente á este Gobierno para que conteste, consecuente con el último de los dos casos que ha fijado, que no tiene qué hacer en el asunto y que el "Ounalaska" pertenece al Salvador.

En todo caso V. E. hará lo más conveniente, dignándose aceptar la respetuosa consideración y el particular aprecio de su muy atento servidor.—*Antonio Batres*.—Muy honorable señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Salvador Gallegos. | S. Salvador.

San Salvador, Agosto 10 de 1853. | Señor Ministro: | Por su atenta comunicación fecha 9 del pasado, se ha impuesto el Supremo Gobierno de la favorable disposición en que se ha manifestado el Gobierno de esa República al contestar á U. con relación al acuerdo en que se declara buena presa el buque "Ounalaska" y se manda poner á la disposición de aquel.

Como el Gobierno americano insiste al propio tiempo en que si apareciere que el buque fué comprado por personas que no sean súbditos americanos, no tiene derecho alguno á su protección, este Gobierno ha juzgado muy oportuna la indicación de U., ordenando en esta misma fecha al Cónsul del Salvador en San Francisco, que haga justificar allí en la forma legal la referida compra, para hacerlo presente al Gobierno americano, y que se obtenga de él la disposición consiguiente.

Al recibir la sumaria relativa á este objeto, cuidaré de trasmitirla para el efecto expresado. | Entre tanto me es grato suscribirme con toda consideración su atento servidor. | (F.) *Salvador Gallegos*. | Señor doctor don Antonio Batres, Ministro Plenipotenciario del Salvador en los Estados-Unidos de Norte-América. | Nueva-Yok.

San Salvador, Junio 19 de 1853. | Señor Ministro: | Acompaño á U. original el informe de la policía secreta de San Francisco relativo á la compra de armas y el envío de ellas en el buque "Ounalaska" para favorecer una revolución en esta República.

El Cónsul del Salvador en San Francisco al remitirme esas diligencias me dice entre otras cosas lo siguiente: | "Inmediatamente me dirigí á la oficina del Jefe de la agencia de policía privada más respetable en esta ciudad, le impuse de todo lo que se deseaba saber, y le encargué que, cuanto antes, y lo más tarde en el término de tres días, me informase de todo lo concerniente al buque, armamento &c.

El 26 por la tarde me trajo dicho Jefe señor Canry N. Morse, el informe, que original y con 36 páginas útiles me doy el gusto de remitir á U.; pero como en él no constaba el nombre de la persona á quien iba consignado el armamento por haberse negado el señor I. Gutte á enseñarlo en la carta que escribió al capitán del "Ounalaska," ó á decirlo cuando se le preguntó (páginas 26 y 27) y como también los agentes de compañías de armas y cartuchos del Este, Chas Sountag y John Naiter, habían olvidado el mismo nombre que I. Gutte les dió escrito en un pedazo de papel (páginas 19 y 22), yo sospeché que este personaje misterioso no era otro que Manuel Esteves. Así se lo dije al agente de policía; y escribiéndole en una hoja de papel dicho nombre; y habiéndole yo informado también de que Esteves se había hospedado en un hotel de segundo orden llamado "Guillar" durante su permanencia en esta ciudad, y que probablemente esa era la persona por quien Gutte

trabajara y que no aparecía en el registro de los principales hoteles (página 23) convenimos en que se llevase nuevamente el informe para agregarle lo que inquiriese sobre el particular.

El día 28 volvió el señor Morse con el informe; y según verá US. en la posdata del mismo, (páginas 35 y 36) se averiguó lo siguiente:

Que el 21 de Noviembre de 1882 llegó Marcial Esteves al hotel "Gaillar" diciendo que venía de Guayaquil:

Que escribió mal su apellido al asentarlo en el registro de dicho hotel y no puso de donde venía, pues "San Salvador" aparece escrito por distinta persona y con lápiz:

Que Gutte visitó muchas veces á Esteves, y que sus entrevistas eran largas y confidenciales; y por último

Que el agente de cartuchos, Chas Sonntag, al enseñarle el nombre de Marcial Esteves que yo dí por escrito al señor Morse, le reconoció en el acto como el de la persona concitada con la transacción de armas.

No quedándome, después de leído todo el informe duda ninguna de que, aunque el "Ounalaska" aparece en nombre de Gutte, tanto el buque, como las armas y municiones fueron pagados y pertenecen á los revolucionarios, así lo comuniqué á US. en el cablegrama que el mismo día 28 le mandé y que literalmente decía: "Ounalaska" nombre Gutte; pero revoltosos pagaron todo. Espere informes."

En mi opinión, señor Ministro, si ese Supremo Gobierno apresó el buque, según dijo I. Gutte (pág. 26) puede retenerlo sin que nadie se atreva á reclamarlo. Gutte se guardará muy bien de ello, pues todos los hechos demuestran conclusivamente que él se prestó á sabiendas y con el objeto de ganar \$ 25,000 que se le ofrecían, si las armas y municiones podían ser desembarcadas con éxito (pág. 21) á ser agente de personas que deseaban atentar contra un Gobierno amigo del de los Estados- Unidos y á sabiendas también C. Stahbtnecht, empleado de Gutte, y que se ha ausentado de esta ciudad intencionalmente (páginas 6, 9, 13 y 24) hizo en su nombre la declaración jurada en la aduana de este puerto de que el cargamento del "Ounalaska" estaba destinado á Guayaquil; y en vez de firmarla él, la hizo firmar por el capitán del mismo buque Frant Green, siendo por este hecho nula y de ningún valor (pág. 7). Este descuido de los empleados de aduana que son federales, hace responsable al Gobierno por su declaración de fojas 10 y 11 y á Gutte por la de su empleado ya referido se les puede perseguir como perjuros."

El mérito de estas diligencias, y el de los documentos que antes he remitido á U. fundan á juicio del Supremo Gobierno de una manera concluyente, la responsabilidad de la casa I. Gutte y aun del Gobierno americano, por la conducta irregular que han observado los empleados de la aduana en San Francisco; y deseando por una parte que se haga reconocer su derecho y evitar por otra parte que quede sentado un precedente nada favorable á las relaciones amistosas que se cultivan entre esta República y la de los Estados- Unidos de América, he recibido instrucciones para autorizar á U. con el fin de que inicie las gestiones necesarias á fin de que se exija la responsabilidad que la referida casa y agentes han contraído cometiendo actos hostiles contra esta República, amiga, con infracción manifiesta de las leyes de neutralidad.

Como simple referencia, en apoyo de la justicia que asiste á este Gobierno, llamo la atención de U. hácia el siguiente párrafo de las últimas revistas que ha dirigido á este Ministerio, el Cónsul del Salvador en esa República y que dice así:

"A consecuencia de las gestiones del Ministro de Haití en Washington, han sido encausados y declarados responsables por el gran Jurado; el capitán y segundo del vapor "Fropie" que llevó pertrechos de guerra para los revolucionarios de esa República en Miragoane. El fiscal describió la violación contra las leyes de neutralidad cometida por los acusados y la apoyó en el testimonio de varios de los tripulantes del vapor."

En cuanto al capitán y tripulación del "Ounalaska" el Gobierno en atención á ser súbditos americanos y á haber tomado participación en estos hechos como meros agentes subalternos, no solo los puso inmediatamente en libertad, sino que gratificó al capitán con la suma de mil pesos, dando así una nueva muestra de singular consideración al Gobierno de esa República.

No dudando que las gestiones de U. alcanzarán el mejor resultado, y esperando se sirva informarme de ellas detalladamente, tengo el gusto de repetirme su atento servidor. |
(F.) Salvador Gallegos. | Al señor doctor don Antonio Batres, Ministro Plenipotenciario del Salvador en los Estados- Unidos de Norte- América.

Nº 12. | Legación de la República del Salvador en los Estados-Unidos de América. | Richfield Springs, Julio 18 de 1883. | Señor Ministro: | Con particular placer recibí el estimable despacho de 19 de Junio anterior, en que, al propio tiempo que se sirve acompañarme original el informe de la policía secreta de S. Francisco, relativo á la compra de armas y al envío de ellas para promover una asonada en la República del Salvador, se digna U. darme instrucciones para promover las gestiones necesarias á fin de exigir la responsabilidad de la casa de I. Gutter y sus agentes, cometiendo actos ostensiblemente hostiles contra una República constitucionalmente regida y legítimamente gobernada.

Tendré particular complacencia en proceder inmediatamente á dar cumplimiento á las acertadas disposiciones de U., así como de tener al corriente al Ministerio de su digno cargo de cuanto ocurra en este asunto; si bien creo que no obtendré una respuesta inmediatamente, en razón de que el Presidente y los secretarios del Despacho no están en Washington, por lo caluroso de la estación, y así es que se tramitan despacio los negocios.

No obstante, tan pronto como me den respuesta á la nota que voy á dirigir, la elevaré al conocimiento de U.; protestándole, entre tanto, la consideración y aprecio con que me honro al suscribirme su más atento servidor. | *Antonio Batres.* | Muy honorable señor Ministro de Relaciones Exteriores doctor don Salvador Gallegos. &, &, &.

Nº 13 | Legación de la República del Salvador en los Estados-Unidos de América. | Richfield Springs, Julio 18 de 1883. | Señor Ministro: | He tenido el honor de recibir la apreciable comunicación de U., fechada el 19 de Junio anterior, á la cual venía anexa la certificación de la sentencia declarando buena presa el buque "Ounalaska."

Creo que no es necesario remitir ese documento á la Secretaría de Estado de esta República, porque ya está al cabo del acuerdo gubernativo que recayó sobre el mismo asunto, y yo he recibido la respectiva contestación que, por el anterior correo, me dió el placer de elevar al conocimiento de U.

Con todo respeto y aprecio, tengo el gusto de suscribirme de U. muy obediente servidor. | *Antonio Batres.* | Excelentísimo Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Salvador Gallegos, &, &.

Nº 16 | Legación de la República del Salvador en los Estados-Unidos de América. | Richfield Sprigs N. Y. Agosto 17 de 1883. | Sr. Ministro: | Del Departamento de Estado de Washington he recibido un oficio en que, al acusarme recibo del despacho que dirigí reclamando el castigo de las personas que remitieron las armas en el buque "Ounalaska", se me dice que todos los documentos del caso se han pasado, en virtud de mi queja, al procurador general de los Estados-Unidos, para que pida lo conducente contra los cargadores de dicho buque.

Sería oportuno, salvo el más ilustrado parecer de V. E., dar instrucciones al Cónsul del Salvador en San Francisco California para que dé los pasos necesarios á fin de que la verdad de los hechos no se oscurezca por los cómplices de los revolucionarios, hoy naturalmente interesados en desvirtuar los sucesos, puesto que ya se trata de perseguirlos; por lo que no omitirán medios, siquiera sea gastando dinero, para torcer la senda de la justicia.

De nuevo ofrezco á V. E. los testimonios de mi mas respetuosa consideración, al suscribirme su adicto y seguro servidor—*Antonio Batres.* | Excelentísimo Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Salvador Gallegos, &, &, &.

San Salvador, Setiembre 26 de 1883. | Señor Cónsul: | El señor Ministro Plenipotenciario de esta República en Washington, con fecha 17 de Agosto próximo pasado me dice lo siguiente:

"Del Departamento de Estado de Washington he recibido un oficio en que, al acusarme recibo del despacho que dirigí reclamando el castigo de las personas que remitieron las armas en el buque "Ounalaska", se me dice que todos los documentos del caso se han pasado, en virtud de mi queja, al Procurador general de los Estados Unidos, para que pida lo conducente contra los cargadores de dicho buque.

Sería oportuno, salvo el mas ilustrado parecer de V. E., dar instrucciones al Cónsul del Salvador en San Francisco Cal. para que dé los pasos necesarios á fin de que la verdad de los hechos no se oscurezca por los cómplices de los revolucionarios, hoy naturalmente interesados en desvirtuar los sucesos, puesto que ya se trata de perseguirlos; por lo que no omitirán medios, siquiera sea gastando dinero, para torcer la senda de la justicia."

De nuevo ofrezco á V. E. los testimonios de mi mas respetuosa consideración, al suscribirme su adicto y seguro servidor. | *Antonio Batres.*"

Y lo trascribo á U. para su conocimiento, á fin de que se sirva activar los medios necesarios para el castigo de los culpables, esperando de su elevado patriotismo el buen éxito de este asunto.

Soy del Sr. Cónsul con el mas perfecto aprecio atento seguro servidor. | (F.) *R. G. González.* | Al Sr. don José María Tinoco, Cónsul del Salvador en San Francisco Cal.

Nº 76. | Consulado de la República del Salvador en San Francisco Cal. | San Francisco Cal, Octubre 31 de 1883. | Señor Ministro: | Tuve el honor de recibir la comunicación de esa Secretaría fecha 26 de Setiembre próximo pasado, en que se sirve transcribirme lo que el señor Ministro Plenipotenciario de esa República en Washington comunicó á V. S. en nota del 17 de Agosto anterior respecto al asunto "Ounalaska"

Por mis despachos últimos, especialmente por el que le dirigí en 29 de Setiembre, estará V. S. impuesto de que, sin pérdida de tiempo y con el mayor interés, he procurado que se le siga la causa correspondiente á I. Gutte, cargador del "Ounalaska" y cómplice de los revolucionarios. En mi comunicación referida también le informé de la opinión de estas autoridades federales sobre que, conforme á los Estatutos de los Estados Unidos, no hubo violación de las leyes de neutralidad, por no haber ido el "Ounalaska" armado en guerra, sino simplemente llevando las armas y municiones como carga.

Por próximo vapor espero recibir el ilustrado parecer de V. S. acerca de lo que, en vista de mi informe, haya resuelto. Quizás, sin embargo, podamos aun obtener que aquí se nos haga justicia, á pesar de la opinión ya manifestada. En los despachos telegráficos del día 29 del corriente, ví que la Corte de Filadelfia había condenado al capitán y piloto del vapor "Tropic" á un año de prisión y \$ 500 de multa por haber llevado armas y municiones á los insurgentes de Haytí. En el acto me dirigí á la oficina del Procurador general llevándole uno de los diarios en que se publicó esa noticia, que él me aseguró aun no había visto, y á petición mía, y esperándome hasta que se redactó la comunicación que yo mismo eché en el correo, se ha solicitado de aquella corte que remita cuanto antes á esta autoridad una relación del caso y los considerandos en que fundó su sentencia. Tan pronto como se reciba copia de aquella decisión, se verá que interpretación dió el Tribunal de Filadelfia á las leyes de neutralidad; y según el resultado, y si el caso del "Ounalaska" es el mismo que el del "Tropic," haré cuanto esté de mi parte para que se castigue á los culpables.

Hoy me corresponde mandar á ese Ministerio el resumen de las mercaderías remitidas de esta plaza á esa República durante los meses de Agosto, Setiembre y Octubre. Lo hago así con el mayor gusto. El total valor ascendió á la cantidad de \$ 77.793, 05 c.

En mi despacho anterior dije á V. S. que estaba informado de que el Sr. ex-Presidente de Honduras Dr. Dn. M. A. Soto pensaba partir de esta ciudad en Noviembre próximo. En efecto, mañana por la tarde, y en carro especial, saldrá con toda su familia con dirección á Nueva York. De allí, según tengo noticia, partirá para Europa á fines del mes.

Los ingresos del servicio postal en este país durante el año fiscal ascendieron á \$ 45.505.692 Las erogaciones, á \$ 42.818.800, dando una diferencia á favor de \$ 2.686.892 Hay 993 líneas férreas que conducen la correspondencia. Los empleados del correo han recorrido durante el año 86.180.430 millas; y el número de cartas, periódicos, paquetes etc. repartidos en ese tiempo, ascendió á 3,981.586,280.

Sin otro particular, de nuevo ofrezco á V. S. los testimonios de mi respeto y consideración al suscribirme su atento y adicto servidor. | *J. M. Tinoco.* | Honorable señor doctor don Salvador Gallegos, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Salvador.

San Salvador, Agosto 10 de 1883. | Señor Cónsul: | Contestando el Gobierno americano á las diversas comunicaciones que se le han dirigido con relación al buque "Ounalaska" ha manifestado francamente y confirmado de la misma manera su opinión, sobre que si resultare que el buque es propiedad de súbditos norte-americanos, se debe mandar á San Francisco para deducirle el cargo de violación de los estatutos de los Estados Unidos, pero que si apareciere que fué comprado por personas que no sean súbditos norte-americanos, desde luego se establece que el "Ounalaska" no debió haber llevado la bandera de los Estados Unidos ni tiene derecho alguno á la protección de su Gobierno.

Bajo tal concepto, y resultando de los informes anteriores de U. que dicho buque fué comprado por el doctor don Francisco Dueñas á los señores I. Gutte en la cantidad de seis

mil pesos, este Gobierno ha juzgado conveniente que U. haga justificar en la forma legal, la circunstancia referida para poderlo representar así al Gobierno americano, y que él á su vez proceda en consecuencia conforme al segundo de los casos que ha fijado, declarando que nada tiene que hacer en el asunto y que el "Ounalaska" pertenece al Salvador.

Esperando que U. me remitirá antes el atestado justificativo de la compra, seguido en la forma que las leyes lo terminan y con la autenticación de aquel Consulado, tengo el gusto de repetirme su atento servidor. | (F.) *Salvador Gallegos*. | Sr. don José María Tinoco, Cónsul del Salvador en California. | San Francisco California.

N. 74. | Consulado de la República del Salvador en San Francisco California. | San Francisco California, Agosto 31 de 1883. | Sr. Ministro: | Poco tiempo me queda para contestar su atenta comunicación de 10 del que fina, que acabo de recibir por el vapor "San Blas".

Se sirve V. E. participarme lo que el Gobierno americano ha manifestado al de esa República con motivo de las diversas comunicaciones que se le han dirigido con relación al buque "Ounalaska," resolviendo que, si resultase que el buque es propiedad de súbditos de los Estados-Unidos, se debe mandar á esta ciudad para deducirle el cargo de violación de los Estatutos norte-americanos; pero que, si apareciese que fué comprado por personas que no sean ciudadanos de este país, desde luego se establece que el "Ounalaska" no debió haber llevado la bandera de los Estados-Unidos, ni tiene derecho á la protección del Gobierno.

En virtud de esto, me dice V. S. que, resultando de los informes que yo remití, que dicho buque fué comprado por el Dr. don Francisco Dueñas al Sr. I. Gutte en la cantidad de seis mil pesos, ese Gobierno ha juzgado conveniente que este Consulado haga justificar en la forma legal la circunstancia referida para poder presentarlo así al Gobierno americano, y que él á su vez proceda en consecuencia conforme al segundo de los casos que ha fijado, declarando que nada tiene que hacer en el asunto y que el "Ounalaska" pertenece al Salvador.

No dude V. S. que pondré todo empeño en cumplir con sus instrucciones, atendiendo á la aclaración de este asunto con el interés que exige su importancia. Permítame, sin embargo, decirle: que yo no informé á ese Supremo Gobierno que el buque pertenecía al Dr. don Francisco Dueñas y que éste lo había comprado al Sr. I. Gutte. Tenga la bondad, Sr. Ministro, de traer á la vista mi comunicación n.º 71 del 30 de Mayo, y se convencerá de ello. Mi primer cablegrama, dirigido al Excmo. Sr. Presidente, decía: "Armas cuenta Dueñas. Buque "Ounalaska." El 2.º, lo dirigí á V. S., diciéndole: "Ounalaska" nombre Gutte; pero revoltosos pagaron todo; y en la comunicación referida, y acompañándole el informe seguido por la policía secreta, le dije: que había sido imposible averiguar si el Sr. Francisco Dueñas había contribuido á la compra y equipo del "Ounalaska" pero que era presumible que sí.

Bajo tal concepto, creo que, de las averiguaciones que se seguirán, resultará que el buque, en aquella fecha, aparecía en nombre de I. Gutte y como propiedad de él. Ignoro aun si éste es ciudadano norte-americano. Si resulta serlo, se debe deducir contra él el cargo de violación de los Estatutos de los Estados-Unidos, conforme al primer caso que ha fijado este Gobierno. Si no lo es, ó el hecho de haber sido pagado el buque por los revoltosos constituye á estos propietarios, aunque esté en nombre de un ciudadano, pediré al fiscal federal que declare que está fuera de la protección del Gobierno y que el "Ounalaska" pertenece al Salvador.

Mi intervención en el asunto será indispensable, tanto porque debo hacerlo en representación de los intereses de ese país, cuanto porque se me ha informado de que Gutte tiene mucha influencia con el Fiscal. Quizás, pues, necesite emplear un Abogado; y como esto demanda gastos, sírvase decirme si puedo hacerlos por cuenta de ese Supremo Gobierno. | Con toda consideración tengo el gusto de repetirme de V. S. atento S. servidor. | (F.) *J. M. Tinoco*. | Honorable señor doctor don Salvador Gallegos, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Salvador.

Traducción. | Guatemala, Agosto 17 de 1883. | Señor: | Tengo el honor de acusar (con muchas gracias) recibo de la nota de V. E. del 11 del presente acompañando una copia del proceso judicial contra el buque "Ounalaska."

También recibí en su debido tiempo la copia que V. E. bondadosamente remitió al cui-

dado del agente consular de los Estados-Unidos en San José, la última, junto con su respectiva traducción ha sido enviada al fiscal del distrito de los Estados-Unidos en San Francisco.

Me resta expresar á V. E. mis sinceros agradecimientos por las finas atenciones dispensadas á mi Gobierno y á mí personalmente durante el transcurso de ese asunto.

Con sentimiento del mas alto respeto etc, etc, etc. | Al honorable señor don Salvador Gallegos. | *Henry C. Hall.*

Guatemala, Marzo 27 de 1883. | Señor: | Cumpliendo con las instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de remitir inclusa á la presente, (para conocimiento del Gobierno de la República del Salvador) la circular del Departamento de Estado concerniente á una exhibición de productos y manufacturas extranjeras, que debe comenzar el 1º de Setiembre próximo en la ciudad de Boston.

Espero que el ilustrado Gobierno de V. E. dé buena acogida á esa invitación.

Acompaño una circular de esa exhibición de la Sociedad de Boston; esas circulares expresan bajo qué auspicios tendrá lugar. | Aprovecho esta ocasión etc., etc. | *Henry C. Hall.*

San Salvador, Abril 27 de 1883. | Señor Ministro: | Por haber permanecido algunos días ausente de esta capital no había tenido la honra de imponerme de los conceptos de su comunicación de fecha 27 de Marzo próximo anterior, en los que V. E. á nombre de su Gobierno invita al del Salvador á fin de que concurra con algunos productos nacionales á la exhibición industrial que deberá comenzar el 1º de Setiembre venidero en la ciudad de Boston.

Pero encontrándome de vuelta en esta Secretaría, he dado cuenta al señor Presidente del contenido de su oficio referido, y aquel alto funcionario no ha podido menos que acoger con entusiasmo tan patriótico pensamiento. Al efecto, hoy mismo se ha dado las instrucciones del caso al señor Ministro de Fomento para que, de acuerdo con una comisión especial que él nombrará proceda desde luego á llevar á la práctica la cooperación que mi Gobierno piensa prestar á la exhibición mencionada.

Ella, como todas las de su genero, contribuirá indudablemente al progreso de estos nacíentes países, proporcionándonos al propio tiempo la ocasión de estudiar en aquel centro, el producto de la inteligencia y el trabajo de otros pueblos más adelantados que el nuestro.

Oportunamente tendré la honra de poner en conocimiento de V. E. la persona que mi Gobierno nombre para que lo represente en la exhibición de Boston; y mientras tanto, me suscribo de V. E. atento servidor. | (r.) *Salvador Gallegos.* | A S. E. Mr. Henry C. Hall, Ministro Plenipotenciario de los Estados-Unidos en Centro-América. | Guatemala.

San Salvador, Abril 27 de 1883. | Señor Ministro: | Tengo la honra de participar á U. que en esta fecha el Supremo Gobierno ha aceptado la invitación que el de los Estados Unidos de América le dirigió para concurrir á la Exposición industrial que se verificará en la ciudad de Boston el día 1º de Setiembre del corriente año conforme á las instrucciones y circular que le incluyo originales y en copia del traductor; y debiendo organizarse desde luego una comisión que recaude y arregle los objetos que por parte de esta República deben exhibirse, lo mismo que dictar todas las medidas necesarias á efecto de que nuestra representación en aquel concurso de la industria, sea lo más completa, interesante y lucida, excito á U. á fin de que por su medio se proceda cuanto antes, á disponer lo conveniente, para que en su oportunidad, pueda remitirse á Boston la colección de esta República. | Soy de U. con la más distinguida consideración su muy atento servidor. | (r.) *Salvador Gallegos.* | Al señor Ministro de Fomento de la República. | Pte.

San Salvador, Julio 2 de 1883. | Habiendo ofrecido el Gobierno del Salvador concurrir á la Exposición de productos y manufacturas extranjeras, que debe abrirse en Boston, Estados-Unidos de América, el día primero de Setiembre próximo; y juzgando conveniente designar un comisionado especial que se encargue del arreglo del local en la ciudad mencionada, y de la colección que por parte de esta República debe exhibirse, el Poder Ejecutivo acuerda: comisionar para este objeto al señor don Jacobo Baiz, Cónsul general del Salvador en Nueva York, autorizándolo para hacer los gastos que exija el desempeño de su cometido. Se recomendará de una manera especial á Mr. Baiz, haga conocer por cuantos medios le sea posible, las condiciones y excelencias de los productos que por parte de la República van á exhibirse, para reportar de ese concurso industrial todo el provecho que el Gobierno ha

tenido en mira al concurrir á él. | Comuníquese. | (Rubricado por el Sr. Presidente.) | El Ministro de Relaciones Exteriores, (F.) *Salvador Gallegos*.

Traducción. | Guatemala, Junio 22 de 1883. | Señor : | Con referencia á la muy estimada comunicación de V. E. del 27 de Abril, en la que me informa que el Gobierno del Salvador tiene la intención de tomar parte en la Exposición de productos y manufacturas extranjeras que será abierta en Boston, Estados-Unidos, el día primero del mes de Setiembre próximo, tengo el honor de acompañar una copia de una nota que con fecha de hoy he dirigido á S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala; me permito enviarle esa copia porque contiene algunos puntos que pudieran ser interesantes al Gobierno de V. E.

Tengo el honor de reiterar á V. E. las protestas etc., etc. | *Henry C. Hall.* | A S. E. el honorable señor Dr. Salvador Gallegos, Ministro etc., etc., etc. | San Salvador.

Legación de la República del Salvador en los Estados-Unidos de América. | Nueva York, Octubre 30 de 1883. | Señor Ministro : | Ultimamente que tuve ocasión de estar en el departamento de agricultura, en Washington, me manifestó el Ministro del ramo la conveniencia de que, en el hermoso edificio en que se halla el museo agrícola, mineral, é industrial, figurasen muestras de productos de la República del Salvador, como las hay de otros muchos países extranjeros, que dan á conocer así, á los visitantes, la riqueza de cada nación.

Me permití ofrecer las muestras que se me pidieron, en el deseo que me anima de dar á conocer, cuanto más sea posible, las variadas y ricas producciones de nuestro suelo y algunas de las que ofrece la industria salvadoreña.

Para cumplir tal oferta, acaso sería conveniente, si el Supremo Gobierno así lo estima, dar orden al comisionado especial del Salvador en la Exposición de Boston, para que, cuando termine dicho certamen, me entregue, por inventario, todos los objetos remitidos por esa República para entregarlos yo al departamento mencionado y dar cuenta á V. E. después de verificarlo.

En todo caso, conviene que esos objetos, ú otras muestras análogas figuren en el referido museo, en donde cuidaré yo de acompañar cada producto de una descripción conveniente, como se encuentran los demás que allí figuran.

Esta grata oportunidad me proporciona la honra de reiterar á V. E. las protestas de distinguida consideración con que soy su más atento servidor. | (F.) *Antonio Batres.* | Muy honorable Sr. Ministro de Relaciones Exteriores Dr. D. Salvador Gallegos. | San Salvador.

San Salvador, Noviembre 27 de 1883. | Señor Ministro : | He recibido su apreciable comunicación de fecha 30 de Octubre pasado, en la que se sirve participarme la indicación del Ministro de Fomento sobre la conveniencia de que, pasada la Exposición de Boston, figuren en el edificio que ocupa el museo nacional de Washington muestras de los productos que el Salvador ha remitido á dicha exhibición á semejanza de lo que en otros certámenes de ese país han hecho varias naciones americanas.

Por este mismo vapor doy orden al comisionado de este Gobierno en aquella exposición, á fin de que, pasado dicho concurso, ponga á disposición de U. la colección del Gobierno para que en nombre de éste la ofrezca al instituto referido; esperando al propio tiempo que U. como se sirve ofrecerlo, escriba la relación de cada una de las muestras que queden depositadas en el museo.

Con muestras de mi más distinguida consideración, me suscribo su atento servidor. | (F.) *Salvador Gallegos.* | Señor doctor don Antonio Batres, Ministro Plenipotenciario del Salvador en los Estados-Unidos de Norte-América. | Nueva-York.

San Salvador, Noviembre 27 de 1883. | Señor : | Me refiero á su comunicación de 31 de Octubre último, á la que se sirve acompañar una nota que le ha dirigido el señor director del Museo Nacional de Washington relativa á solicitar para aquel instituto los objetos que el Salvador ha enviado á la exposición de Boston, ofreciendo por vía de canje algunas colecciones de Historia natural.

Por este mismo vapor oficio á nuestro Ministro en Washington, á fin de que obsequie dichos objetos en nombre de este Gobierno, á tan notable establecimiento, y con tal fin los pondrá U. á disposición del señor Batres.

Sírvase U. participarlo así al sabio Mr. V. M. Baird, á cuya disposición quedarán los objetos una vez concluida la Exposición de Boston.

Nos sería de mucha utilidad el que, por vía de canje, se enviasen á este Gobierno algunas colecciones de Historia natural, que prestarían á nuestra juventud inmensos servicios, y sobre el particular, confío en que consultará U. lo mejor.

Devuelvo á U. la nota que le dirigió Mr. Baird, y me suscribo su atento S. S. |
(r.) *Salvador Gallegos*. | Señor don Jacobo Baiz, Cónsul general del Salvador en los Estados-
Unidos de Norte-América. | New-York.

4ª PARTE.



EUROPA.

Ministerio de Relaciones Exteriores. | Palacio Nacional: | San Salvador, Julio 11 de 1883. | Juzgando de notoria conveniencia y utilidad pública, estrechar las relaciones amistosas que unen al pueblo y Gobierno del Salvador con los de la República de Haití; y atendiendo á la honorabilidad y demás condiciones que concurren en el señor don José Woolley, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: crear una Legación de segundo orden en la República Haitiana, encomendando su desempeño al expresado señor Woolley, con el carácter de Encargado de Negocios. La Secretaría de Relaciones Exteriores queda encargada del cumplimiento de esta disposición. | Comuníquese. | Rubricado por el señor Presidente. | El Ministro de Relaciones Exteriores; *Gallegos*.

San Salvador, Julio 11 de 1883. | Señor Ministro: | Tengo la honra de participar á V. E. que el Gobierno de esta República por acuerdo de esta fecha, ha dispuesto acreditar al Sr. don José Woolley con el carácter de Encargado de Negocios cerca de esa República.

Dirigiéndose especialmente esta Legación al cultivo esmerado de las relaciones amistosas que felizmente unen á ambos países, mi Gobierno espera, que el de esa República de que V. E. forma digna parte, acogerá benévola y amablemente al Sr. Woolley, dándole á reconocer en su carácter diplomático y dispensándole las consideraciones é inmunidades inherentes á su posición oficial.

Prometiéndome que el Sr. Woolley sabrá corresponder á la confianza de este Gobierno en orden al objeto que ha motivado su nombramiento, y esperando que en el desempeño de su encargo encontrará de parte del Gobierno de V. E. las más amistosas disposiciones, tengo la honra de suscribirme, con la mayor consideración, de V. E. muy atento y seguro servidor. | (F.) *Salvador Gallegos*. | Al excelentísimo Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Haití. | Port au-Prince.

Legación del Salvador. | Hotel Bellevue: Berna, 8 de Octubre de 1883. | Sr. Ministro: | Hace unos pocos días que llegué á esta capital de la Confederación Helvética, á donde he venido deseoso de rendir un sólido servicio á ese Gobierno dando cumplimiento á la importante misión que me ha confiado cerca del Gobierno de Suiza.

Tan luego como su Excelencia el Sr. Ruchonnet, Presidente de la Confederación, supo mi llegada á Berna, me mandó avisar que tendría mucho gusto en verme en Zurich, para donde debía partir en aquel mismo día. De conformidad con este aviso trasladéme inmediatamente á Zurich donde fui presentado particularmente al Presidente, que como V. E. sabe es al mismo tiempo Jefe del Departamento político y de las relaciones exteriores de la Confederación. Acogióme ese alto funcionario con las más cordiales atenciones, y desde luego me anunció que el jueves 4 del corriente me recibiría oficialmente en el Palacio Federal de Berna. Efectivamente en ese mismo día, á las once de la mañana, en audiencia solemne, y con todas las formalidades de costumbre, tuve la honra de entregar al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación, las cartas credenciales del Excmo. Sr. Presidente del Salvador en las que se me acredita en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno Suizo. El recibimiento oficial que se me hizo, no pudo ser más cortés ni más honroso; ni se borrarán fácilmente de mi memoria las palabras bondadosas del Presidente y sus atenciones personales.

Inclusa, me hago el honor de transmitir á V. E. la carta autógrafa que el Presidente de Suiza dirige al Excmo. Sr. Presidente del Salvador, en nombre del Consejo Federal, anunciándole mi recepción oficial y manifestándole al mismo tiempo, la satisfacción con que acoge esta misión, que considera como una prueba de los amistosos sentimientos que animan al Gobierno y al pueblo salvadoreños, hacia la Confederación Helvética.

La premura del tiempo no me permite remitir á V. E. una traducción de mi discurso, y de la contestación del Sr. Presidente; pero lo haré por el próximo correo esperando que lo que expuse á nombre de mi Gobierno, merecerá la aprobación de V. E.; y en la seguridad de que lo que contestó el Presidente de Suiza, será recibido con alta satisfacción y vivísima simpatía, tanto por el Gobierno como por el pueblo del Salvador.

Sin pérdida de un momento he procedido á iniciar mis negociaciones para la celebración del Tratado de amistad y comercio que el Gobierno me ha encargado, y como he encontrado la mayor deferencia de parte del Sr. Presidente de Suiza, espero lograré firmarlo dentro de pocos días, y aun talvez, enviarlo por el siguiente correo de Noviembre próximo.

No terminaré sin manifestar á V. E. mi profundo reconocimiento por la prontitud con

que V. E. contestó mi telegrama de 4 del corriente, en que le comunicaba mi recepción oficial y por las cordiales y honrosas congratulaciones, que con tal motivo me dirigió V. E. en nombre del Gobierno del Salvador. Séame permitido en respuesta, asegurar á V. E. que el deseo de servir á ese Estado que amo como al suelo en que nací, y á su digno é ilustrado Gobierno, que me ha honrado con su confianza, es una de las mas vivas aspiraciones de mi alma, y complázcome en decir á V. E. que con la misma abnegación con que he procurado siempre ser útil á nuestro país, hasta donde han alcanzado mis débiles fuerzas,—con la misma, y con idéntica constancia, continuaré en lo futuro en mis esfuerzos por promover en todo sus intereses, y corresponder así debidamente á la confianza que en mí se deposita.

Me aprovecho de esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de alta consideración y respeto con que soy de V. E. su muy atento y seguro servidor. | *Carlos Gutiérrez.* | Al Excelentísimo Sr. Dr. don Salvador Gallegos, Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República del Salvador. | San Salvador.

San Salvador, Noviembre 27 de 1883. | Señor Ministro: | He tenido la honra de recibir la atenta comunicación de U. fechada en Berna el 8 de Octubre próximo pasado, en la cual se sirve participarme la cordial acogida que tuvo de parte del Gobierno Helvético y las circunstancias agradables que encontró en su recepción oficial; trasmitiéndome la autógrafa que el Jefe de aquella Nación se sirve dirigir al de esta República.

Quedo entendido de los trabajos que ha emprendido sobre el tratado general y de comercio que U. celebrará, el cual no dudo dará resultados prácticos en beneficio de este país.

Felicito á U. cordialmente por las merecidas muestras de aprecio y consideración con que justamente ha sido distinguido en Suiza; y esperando que próximamente se recibirá en esta Secretaría la copia de los discursos oficiales á que se refiere su citada, para darles publicidad en el órgano oficial, me es satisfactorio repetirme su atento servidor. | [F.] *Salvador Gallegos.* | Señor don Carlos Gutiérrez, Ministro Plenipotenciario del Salvador en Suiza. | San Sebastián.

Legación del Salvador. | Berna, 30 de Octubre de 1883. | Hotel Bellevue. | Señor Ministro: | Confirmando la comunicación que dirigí á V. E. desde esta capital, el 8 del corriente mes, y tengo ahora la satisfacción de participar á V. E., que en estos momentos acabo de tener la honra de firmar los dos inclusos Tratados celebrados con el Gobierno de la Confederación Helvética. El uno de amistad y comercio y el otro de Extradición. El Tratado de amistad y comercio, según observará V. E., con vivísimo placer, está informado en los principios científicos mas luminosos de la ciencia moderna, y en las aspiraciones de un sólido, práctico y verdadero progreso.

Las elevadas, cuanto humanitarias doctrinas en él enunciadas, deberían adoptarse por todos los pueblos civilizados del mundo, y servirles de norma en lo futuro para la celebración de tratados semejantes. Al redactar este tratado tuve bien presentes las instrucciones de V. E., así como los altos principios que guiaron á Su Excelencia el señor Presidente doctor Zaldivar en el que celebró en 1870 con Su Majestad el Rey de Prusia y la Confederación Norte-Alemana y el Zollverein. He admitido en mi tratado, un artículo que V. E. leerá con gusto, y que es en verdad desconsolador, que en las postimerías del siglo XIX no se vea ya inserto en los convenios de todas las potencias europeas y americanas. Confiemos en que no trascurrirá mucho tiempo sin que se realice esta aspiración; y entre tanto cábenos á nosotros, la alta honra de dar este humanitario ejemplo. En el artículo á que me refiero, se estipula que, si por desgracia, llegasen á surgir diferencias entre las dos partes contratantes, que no pudiesen ser arregladas amigablemente, se someterán á la decisión de un "*Tribunal de Arbitramento,*" cuyos miembros serán elegidos por las mismas partes contratantes, y cuya organización, según notará V. E., es en verdad, la mas justa é imparcial que pueda concebirse, para asegurar el pronto y pacífico arreglo de toda disidencia internacional. Semejante estipulación es indudablemente de la mayor utilidad para *todas las naciones* del mundo; pero especialmente lo es, para los pueblos débiles que hasta ahora se encuentran á merced de los poderosos. Los Estados hispano-americanos no deberían jamás firmar tratado alguno en que no se consigne ese elevado principio.

Respecto al Tratado de Extradición no hay necesidad de hacer comentario alguno. Todas las estipulaciones que contiene, son las usuales en esta clase de convenios, y son las mismas, que invariablemente acostumbra insertar en los suyos el Gobierno Suizo.

Tales son, señor Ministro, los Tratados que he celebrado con el Gobierno de la Confederación Helvética en virtud de los poderes que se me han conferido y de las instrucciones que se me han enviado, y que me prometo serán aprobados por el ilustre y humanitario Gobernante que hoy preside los destinos de la República y por el Congreso de la Nación.

Van, como observará V. E., en francés, que es el idioma en que se acostumbra redactar aquí, esta clase de documentos diplomáticos. Hubiera deseado remitir á V. E. la correspondiente traducción al castellano; pero el correo parte *dentro pocos minutos* y no hay tiempo para hacer este trabajo. Afortunadamente el lenguaje empleado en estos tratados, es tan claro, tan sencillo y preciso, que allí mismo, se puede hacer la traducción tan bien como aquí, y acaso con *mayor exactitud y concisión*.

En la esperanza, de que el resultado de estas negociaciones, que he procurado conducir inspirándome solamente en los deseos del mas desinteresado patriotismo, merezca la aprobación de V. E. y la del Gobierno que me honra con su confianza, me reitero de V. E., con las seguridades de mi mas alto respeto, de V. E. su muy atento y seguro servidor. | *Carlos Gutiérrez*. | Inclusos. | Tratado de Amistad y Comercio. | Tratado de Extradición. — P. D. acabo de dirigir á V. E. copia del telegrama siguiente: | “Concluido felizmente mis negociaciones. | Firmado Tratados. | Escribame á San Sebastián. | *Gutiérrez*.

San Salvador, Diciembre 17 de 1883. | Señor Ministro: | Tuve la honra de recibir su atenta comunicación fechada en Berna el 30 de Octubre pasado, á la que se sirve incluirme el Tratado de amistad y la Convención de extradición que ha celebrado con el Gobierno de la Confederación Helvética, haciendo al propio tiempo una exposición detallada de los principios consignados en dichas estipulaciones.

El Gobierno por su parte, ha aprobado desde luego, el tratado y convención referidos celebrando el completo éxito que obtuvo U. en su misión á Suiza; y no dudo que la Legislatura próxima de esta República, á quien daré especial cuenta de dichos trabajos, les dará con aplauso la ratificación constitucional.

A su tiempo tendré el gusto de participarle el resultado; y entre tanto, reitero á U. como ya lo hice por el tégrafo. mis sinceras felicitaciones y me suscribo su atento servidor. | (F.) *Salvador Gallegos*. | Señor don Carlos Gutiérrez, Ministro Plenipotenciario del Salvador en Suiza. | San Sebastián.

TRATADO de amistad, de establecimiento y de comercio entre la República del Salvador, América-Central y la Confederación suiza. | El Gobierno de la República del Salvador y el Consejo federal de la Confederación suiza, animados del deseo de establecer y de estrechar mas los vínculos de amistad entre los dos países, así como de aumentar por todos los medios á su disposición las relaciones comerciales entre sus ciudadanos respectivos, han resuelto celebrar entre ellos un tratado de amistad, de establecimiento y de comercio y han nombrado al efecto por sus plenipotenciarios, á saber :

El Gobierno de la República del Salvador : al señor don Carlos Gutiérrez, El Consejo federal suizo : al señor Canciller federal don Adolfo Deucher, jefe del departamento de justicia y policía, los cuales, después de haberse comunicado sus plenos poderes respectivos, y encontrándolos en buena y debida forma, acordaron y firmaron los artículos siguientes:

Artículo I.—Habrà entre la República del Salvador y la Suiza paz perpetua y libertad recíproca de establecimiento y de comercio.

Los súbditos de cada uno de los dos Estados serán recibidos y tratados en el otro, en sus personas y sus propiedades, de la misma manera que lo son ó lo podrán ser en lo futuro, los mismos nacionales. Los ciudadanos de cada uno de los dos Estados contratantes podrán libremente, en el territorio respectivo y conformándose con las leyes del país, viajar ó residir, negociar tanto en grande como en pequeño, ejercer toda profesión ó industria, arrendar y habitar las casas, almacenes, tiendas y establecimientos que les fueren necesarios, efectuar trasportes de mercaderías y dinero, recibir consignaciones, tanto del interior como de países extranjeros, sin que por todas ó algunas de estas operaciones, los citados ciudadanos sean sometidos á otras obligaciones que aquellas que pesen sobre los nacionales. Sin embargo se reservan las precauciones de la policía en los límites que ellas se practican con los súbditos de las naciones mas favorecidas.

Los súbditos de cada uno de los dos Estados disfrutará de esta libertad, sea que ellos mismos hagan sus negocios y presenten á la Aduana sus propias declaraciones, sea que se hagan representar por un tercero, provistos de poderes, por factores, agentes, consignatarios ó

intérpretes en la compra ó en la venta de sus bienes, de sus efectos ó mercaderías; tendrán igualmente el derecho de cumplir todas las funciones que les fuesen confiadas por sus propios compatriotas, por extranjeros ó por nacionales con poderes autorizados, factores, agentes, consignatarios ó intérpretes.

En fin no pagarán por su comercio ó su industria en las ciudades ó lugares de cualquiera de los dos Estados, ya sea que se establezcan allí, ó que residan temporalmente, derechos, tasas ó impuestos bajo cualquiera denominación que sea, distintos ó mas elevados que aquellos que se perciben de los nacionales ó de los ciudadanos de la nación mas favorecida, y los privilegios, inmunidades y otros favores cualquiera que gocen en materia de comercio y de industria los ciudadanos de uno de los dos Estados contratantes serán comunes al otro.

Artículo II.—Los ciudadanos de una de las dos partes contratantes, residentes ó establecidos en el territorio del otro, que quisiesen volver á su país ó que fueren remitidos por sentencia judicial, por medida de policía legalmente adoptada y ejecutada, ó con arreglo á las leyes de la mendicidad y las costumbres, serán recibidos en todo tiempo y en toda circunstancia ellos y sus familias en el país de donde son originarios.

Artículo III.—Los ciudadanos de cada una de las dos partes contratantes, gozarán en el territorio de la otra parte, de la mas constante y completa protección para sus personas y sus propiedades.

Tendrán por consecuencia libre y facil acceso ante los tribunales de justicia para la persecución y la defensa de sus derechos, en toda instancia, y en todos los grados de jurisdicción establecidos por las leyes.

Serán libres para emplear en toda circunstancia, abogados, procuradores ó agentes de toda clase que juzgasen á propósito para proceder en su nombre, escogiendo entre las personas reconocidas en el ejercicio de estas profesiones según las leyes del país. En fin gozarán bajo este respecto, de los mismos derechos y privilegios que aquellos que están concedidos á los nacionales, y estarán sometidos á las mismas condiciones.

Las sociedades anónimas, comerciales, industriales ó rentísticas, legalmente autorizadas en uno de los dos países serán admitidas á comparecer en justicia en el otro y gozarán bajo este respecto de los mismos derechos que los particulares.

Artículo IV.—Los ciudadanos de cada una de las dos partes contratantes tendrán en el territorio del otro libertad plena y entera de adquirir, y poseer por consecuencia de compra, venta, donación, cambio, matrimonio, testamento, sucesión ab intestato, ó de otra manera, toda especie de propiedad mobiliaria ó inmobiliaria.

Sus herederos y representantes podrán sucederles y tomar posesión por sí mismos, ó por procuradores autorizados, obrando en su nombre conforme las formas ordinarias de la ley, como los ciudadanos del país.

En ausencia del heredero ó de los representantes, la propiedad será tratada de la misma manera que lo sería la de un ciudadano del país en iguales circunstancias.

En todos estos casos, no se exigirá sobre el valor de tal propiedad, ningún impuesto, contribución ó gravamen distinto de aquellos á que están sometidos los ciudadanos del país.

En toda circunstancia se permitirá á los ciudadanos de los dos países contratantes exportar sus bienes, á saber : los ciudadanos del Salvador del territorio Suizo, y los ciudadanos suizos del territorio del Salvador, libremente y sin estar sujetos á pagar un derecho cualquiera en el momento de la exportación en calidad de extranjeros, y sin deber pagar distintos ó mas fuertes derechos que aquellos á que están obligados los mismos ciudadanos del país.

Artículo V.—Los ciudadanos de cada una de las dos partes contratantes que se hallen en el territorio de la otra, serán eximidos de todo servicio militar obligatorio, tanto en el ejército y armada, como en la guardia nacional ó cívica, ó las milicias; estarán igualmente exentos de todo préstamo pecuniario ó material impuesto por compensación para el servicio personal, así como de requerimientos militares, contribuciones de guerra extraordinarias é impuestos forzosos, con excepción sin embargo de lo que concierne á los alojamientos y provisiones para el militar en tránsito, cargas á las cuales los súbditos del otro estado se considerarán obligados según el uso del país, de la misma manera que los nacionales ó súbditos de la nación mas favorecida.

Artículo VI.—En tiempo de paz como en tiempo de guerra no se impondrá ó exigirá en ninguna circunstancia por los bienes de un ciudadano de una de las dos partes contratantes en el territorio del otro, tasas, derechos, contribuciones ó cargas mas fuertes que no

sean impuestas ó exigidas por la misma propiedad, si perteneciese á un ciudadano del país ó á un súbdito de la nación mas favorecida.

Además se entiende que no se percibirá ni exigirá de un ciudadano de una de las dos partes contratantes que se halle en el territorio de la otra parte, ningún impuesto distinto ó mas fuerte que los que se exijan ó pudieran exigirse á ciudadanos del país ó á súbditos de la nación mas favorecida.

Artículo VII.—Los súbditos de los dos Estados gozarán en el territorio del otro de una libertad plena y entera de conciencia y creencia. El Gobierno los protegerá en el ejercicio de su culto en las iglesias, capillas ú otros lugares destinados al servicio divino, siempre que se conformen con las leyes, usos y costumbres del país. Este mismo principio se pondrá igualmente en práctica en el momento del entierro de los súbditos de uno de los dos Estados, fallecidos en el territorio del otro.

Artículo VIII.—Se permitirá á las dos partes contratantes nombrar cónsules, vice-cónsules ó agentes consulares para que residan en los territorios del otro. Pero, antes que uno de estos empleados pueda entrar en funciones, deberá ser reconocido y admitido en la forma ordinaria por el gobierno ante el cual ha sido delegado.

Los empleados consulares de cada una de las dos partes contratantes gozarán, en el territorio de la otra de todos los privilegios, exenciones é inmunidades que tengan ó que puedan acordarse á los empleados del mismo rango de la nación mas favorecida.

Los archivos consulares y las cancillerías consulares son inviolables. No podrán ser visitados por persona alguna.

Artículo IX.—Los dos Estados contratantes se comprometen á tratar á los ciudadanos del otro estado, en todo lo que corresponde á la importación, depósito, tránsito y exportación de todo artículo de comercio legal, bajo la misma condición que á los ciudadanos del país ó á los súbditos de la nación mas favorecida.

Artículo X.—Ninguno de las dos partes contratantes podrá exigir por la importación, depósito, tránsito ó exportación de los productos del territorio, ó de las manufacturas del otro estado, derechos mas elevados que los que están ó pudieran imponerse á los mismos artículos procedentes de cualquier otro país extranjero.

Artículo XI.—Las dos partes contratantes se comprometen, para el caso en que una de ellas acordase desde ahora á una tercera potencia algún favor en materia de comercio ó de aduanas, á extender al mismo tiempo y de pleno derecho este favor á la otra parte contratante.

Artículo XII.—Los objetos gravados con un derecho de introducción que sirvan de muestra y que sean importados en Suiza por casas del Salvador, ó importados en el Salvador por casas suizas, serán de una y otra parte admitidos en franquicia temporal, mediante las formalidades de aduana, necesarias para asegurar la reexportación ó el reintegro en almacén.

Artículo XIII.—En el caso en que se suscite una desavenencia entre los dos países contratantes y no se pudiese arreglar amigablemente por la correspondencia diplomática entre los dos Gobiernos, estos últimos convienen en someterla al fallo de un tribunal arbitral, comprometiéndose á respetar y á ejecutar lealmente la resolución.

El tribunal arbitral será compuesto de tres miembros. Cada uno de los dos Estados designará uno, escogido fuera de sus nacionales y de los habitantes del país. Los dos árbitros nombrarán el tercero. Si no se pudiesen entender para esta elección, el tercer árbitro será nombrado por un Gobierno designado por los dos árbitros, ó en su defecto, por la suerte.

Artículo XIV.—Las estipulaciones del presente tratado serán obligatorias para los dos Estados desde el centésimo día después del cange de las ratificaciones. El tratado estará en vigor, durante diez años á contar desde el día del cange de las ratificaciones. En el caso, en que ninguna de las dos partes contratantes hubiese notificado doce meses antes del término de dicho período, su intención de hacer cesar los efectos, el tratado permanecerá obligatorio hasta la expiración de un año, contado desde el día en que una ú otra de las partes contratantes lo denunciase.

Las partes contratantes se reservan la facultad de introducir de común acuerdo en este tratado todas las modificaciones que no estuviesen en oposición con su carácter ó sus principios, y cuya utilidad se halle demostrada por la experiencia.

Artículo XV.—Este tratado será sometido de una y otra parte á la aprobación y á la ratificación de las autoridades competentes, respectivas de cada una de las partes contra-

tantes; las ratificaciones serán canjeadas en Berna dentro de doce meses contando desde el día de hoy ó lo mas pronto que se pueda.

POR TANTO : los plenipotenciarios respectivos han firmado y sellado bajo reserva de las ratificaciones que se han mencionado, los artículos arriba expresados.

Hecho en Berna, el treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres. | *Carlos Gutiérrez.* | *A. Deucher.*

CONVENCIÓN entre la República del Salvador y la Suiza sobre la extradición recíproca de criminales. | El Gobierno de la República del Salvador y el de la Confederación Suiza, deseando de común acuerdo celebrar una convención, al efecto de arreglar la extradición recíproca de los criminales, han nombrado con ese objeto sus Plenipotenciarios, á saber:

El Gobierno de la República del Salvador: al señor don Carlos Gutiérrez; y el Consejo federal suizo: al señor Consejero federal Adolfo Deucher, jefe del departamento de justicia y policía, los cuales después de mostrarse sus credenciales, encontradas en buena y debida forma, convinieron en los artículos siguientes:

Artículo 1º El Gobierno de la República del Salvador y el Gobierno de la Confederación Suiza se comprometen á entregarse recíprocamente, con sola la petición que uno de los dos Gobiernos dirija al otro, exceptuando solamente sus nacionales, los individuos de Suiza refugiados en la República del Salvador, ó de la República del Salvador en Suiza y perseguidos ó condenados como autores ó cómplices por los tribunales competentes, por los crímenes y delitos enumerados á continuación:

- 1º Asesinato,
- 2º Parricidio,
- 3º Infanticidio,
- 4º Envenenamiento,
- 5º Homicidio,
- 6º Aborto,
- 7º Estupro; atentado al pudor, ejecutado ó intentado con ó sin violencia,
- 8º Rapto de menores,
- 9º Exposición de niños,
- 10º Golpes y heridas voluntarias que hayan ocasionado ya sea la muerte, una enfermedad, ó incapacidad para el trabajo personal, durante el término de más de veinte días, ó que hayan sido seguidas de mutilación, amputación ó impedimento del uso de los miembros, ceguera, pérdida de un ojo ú otras enfermedades permanentes,
- 11º Extorsión,
- 12º Incendio voluntario,
- 13º Robo y sustracción fraudulenta,
- 14º Estafa y fraudes análogos,
- 15º Abuso de confianza, concusión y corrupción de funcionarios, de peritos ó árbitros,
- 16º Falsificación, introducción y emisión fraudulenta de moneda falsa, de papel moneda de curso legal; falsificación de billetes de banco y de efectos públicos, falsificación de sellos del Estado, y de todo timbre autorizados por los Gobiernos respectivos y destinados al servicio público, aun cuando la fabricación ó falsificación tuviere lugar fuera del Estado que reclamase la extradición,
- 17º Falsificación de escrituras públicas ó auténticas, de comercio ó escrituras privadas,
- 18º Uso fraudulento de diversas acciones,
- 19º Falso testimonio y falsa pericia,
- 20º Falso juramento,
- 21º Seducción de testigos y peritos,
- 22º Denuncia calumniosa.
- 23º Bancarota fraudulenta,
- 24º Destrucción ó descomposición con intención culpable de una vía férrea ó de comunicaciones telegráficas.

Quedan comprendidas en las calificaciones precedentes las tentativas de todos los hechos punibles, como crímenes, en el país reclamante y las de los delitos de robo, de estafa, y de extorsión.

En todos los casos, crímenes ó delitos, la extradición no tendrá lugar más que cuando el hecho similar fuere punible, en el país á quien la petición sea dirigida.

Art. 2º La petición de extradición se deberá hacer siempre por la vía diplomática.

Art. 3º El individuo perseguido por uno de los hechos previstos en el art. 1º de la presente convención, deberá ser arrestado provisionalmente con la presentación de una orden de arresto ú otro acto, de la misma fuerza, expedido por la autoridad competente, y presentado por la vía diplomática

La prisión provisoria deberá ser igualmente efectuada por aviso, transmitido por el correo ó por el telégrafo de la existencia de una orden de arresto, con la condición, siempre de que este aviso será regularmente dado por la vía diplomática al Presidente de la Confederación, si el culpable está refugiado en Suiza, ó al Ministro de Relaciones Exteriores si el culpable está refugiado en territorio de la República del Salvador.

El arresto será facultativo si la orden llega directamente á una autoridad judicial ó administrativa de uno de los países; pero esta autoridad deberá proceder sin demora á todo interrogatorio conducente á verificar la identidad ó las pruebas del hecho atribuido, y en caso de dificultad rendir cuenta al Presidente de la Confederación suiza ó al Ministro de Relaciones Exteriores de los motivos que le hayan llevado á sobreseer en la prisión reclamada.

La prisión provisoria tendrá lugar en las formas y siguiendo las reglas establecidas por la legislación del Gobierno requerido; cesarán sus efectos si durante los noventa días, contando desde el momento en que haya sido efectuado; este Gobierno no procediera conforme al artículo 2, al solicitar la entrega del detenido.

Art. 4º La extradición no será concedida sino por la exhibición, de un auto ó sentencia condenatoria ó de un mandato de arresto otorgado contra el acusado y expedido en las formas prescritas por la legislación del país que pida la extradición, ó bien de cualquier otro acto, que tenga por lo menos la misma fuerza que este mandato, é indicando igualmente la naturaleza y la gravedad de los hechos perseguidos, y su fecha.

Las diligencias serán, en cuanto sea posible, acompañadas de la filiación del individuo reclamado, y de una copia del texto de la ley penal aplicable al hecho imputado.

En el caso en que hubiere duda sobre si el crimen ó delito, objeto de la persecución, entra en los límites del tratado, se pedirán explicaciones, y después del examen, el Gobierno á quien la extradición ha sido reclamada, determinará la forma que deba dársese á la petición.

Art. 5º La extradición será concedida por cualquiera de los crímenes ó delitos *comunes* enumerados en el artículo 1º, aun en el caso en que se haya cometido el acto criminal *antes* de estar vigente la presente convención.

Art. 6º Los crímenes y delitos políticos están exceptuados de la presente convención.

Queda expresamente estipulado, que un individuo cuya extradición fuese acordada no podrá en ningún caso ser perseguido ó castigado por un *delito político* anterior á la extradición, ni por ningún hecho conexo á un delito semejante.

Art. 7º La extradición será desechada, si la prescripción de la pena ó de la acción se hubiese verificado con arreglo á las leyes del país donde el acusado se haya refugiado, después de los hechos imputados ó después de la persecución ó de la condena.

Art. 8º Si el individuo reclamado es perseguido ó condenado por una infracción cometida en el país donde se ha refugiado, su extradición podrá ser diferida hasta que haya sido juzgado y que haya sufrido su pena. En el caso en que fuere perseguido ó detenido en el mismo país, por obligaciones contraídas con particulares, su extradición tendrá lugar sin embargo, sin perjuicio de que la parte perjudicada reclame sus derechos ante la autoridad competente. En el caso de reclamación del mismo individuo de parte de dos Estados por diferentes crímenes, el Gobierno requerido determinará, tomando por base la gravedad del hecho perseguido ó las facilidades ofrecidas, para que el acusado sea restituido, si hay lugar á ello, de un país al otro, para juzgar sucesivamente las acusaciones.

Art. 9º La extradición no podrá tener lugar sino para la persecución y castigo de los crímenes ó delitos previstos en el artículo 1º. Sin embargo, autorizará el juzgamiento, y por consiguiente la represión de los delitos perseguidos al mismo tiempo, como conexos del hecho imputado que constituyan ya una circunstancia agravante, ya una degeneración de la acusación principal.

El individuo que haya sido entregado no podrá ser perseguido ó juzgado contradictoriamente por ninguna infracción distinta de la que haya motivado la extradición, á menos del consentimiento expreso y voluntario dado por el acusado y comunicado al Gobierno que lo ha entregado, ó á menos que la infracción no esté comprendida en la convención y que no se haya obtenido previamente el consentimiento del Gobierno que haya concedido la extradición.

Art. 10º Cada uno de los Estados contratantes se compromete á perseguir conforme á sus leyes, los crímenes ó delitos cometidos por sus ciudadanos contra las leyes del otro Estado, desde que la petición se haga por este último y en el caso en que estos crímenes ó delitos puedan ser clasificados en una de las categorías enumeradas en el artículo 1º del presente tratado.

Por su parte, el Estado á petición del cual un ciudadano del otro Estado hubiese sido perseguido y juzgado, se compromete á no ejercer una segunda persecución contra el mismo individuo y por el mismo hecho, á menos que éste no haya sufrido la pena á la que haya sido condenado en su país.

Art. 11º Cuando hubiere lugar á la extradición, todos los objetos embargados que puedan servir para comprobar el crimen ó el delito, así como los objetos procedentes de robo, serán remitidos al Estado reclamante, ya sea que la extradición pueda efectuarse, en virtud de la captura del culpable, ó ya que no pueda tener lugar, por haberse evadido de nuevo ó haber muerto.

Esta remisión comprenderá también todos los objetos que el acusado hubiere ocultado ó depositado en el país, y que fuesen descubiertos posteriormente; sin embargo se reservan los derechos que terceros no complicados en el juicio, hayan adquirido sobre los objetos indicados en el presente artículo.

Art. 12º Los gastos ocasionados en el territorio del Estado requerido por el arresto, la detención, la vigilancia, el alimento y el transporte de los extraídos, ó bien por el transporte de los objetos ya mencionados en el artículo 3 de la presente convención, serán sufragados por el Gobierno del Estado reclamante.

Art. 13º El tránsito por el territorio de los Estados contratantes ó por los vapores del servicio marítimo de la República del Salvador, de un individuo extraído, pero que no pertenece al país del tránsito y es entregado por otro Gobierno, será autorizado por una simple petición por la vía diplomática, apoyada en las diligencias necesarias para probar que no se trata de un delito político ó puramente militar.

El transporte se efectuará por las vías más rápidas, bajo el cuidado de agentes del país requerido y por cuenta del Gobierno reclamante.

Art. 14º Cuando en la sustanciación de un juicio penal, uno de los dos gobiernos juzgase necesario el examen de testigos domiciliados en el otro país ó cualquiera otro acto de instrucción, se enviará al efecto un exhorto por la vía diplomática, y se le dará su curso, de urgencia, conforme á las leyes del país. Los gobiernos respectivos renuncian á toda reclamación que tenga por objeto la restitución de los gastos resultantes de la ejecución del exhorto, á menos que se trate de dictámenes periciales, en materias criminales, comerciales ó médico-legales.

Ninguna reclamación podrá tener lugar, por los gastos de todos los actos judiciales espontáneamente hechos por los magistrados de cada país para la persecución ó la comprobación de delitos cometidos en su territorio por un extranjero que fuese después perseguido en su patria.

Art. 15º En materia criminal, siempre que aparezca necesidad de notificar una providencia del procedimiento ó del enjuiciamiento á un salvadoreño ó á un suizo, la diligencia transmitida, ya sea por la vía diplomática ó directamente al magistrado del lugar en que resida el interesado, le será notificada á éste por el funcionario competente, y se devolverá con el visto bueno, al magistrado que comisionó, el original en que consta la notificación, cuyos efectos serán los mismos que si hubiese tenido lugar en el país de donde emana el acto ó el enjuiciamiento.

Art. 16º Si en una causa criminal, la comparecencia personal de un testigo fuese necesaria, el Gobierno del país á que pertenezca el testigo, le invitará á que concurra á la citación que se le haya hecho. En caso de consentimiento del testigo, los gastos de viaje y de estancia se le concederán desde la partida de su residencia, conforme las tarifas y reglamentos vigentes en el país, donde la audiencia deberá tener lugar. A su solicitud se le podrá hacer efectivo por los magistrados de su residencia, el adelanto del todo ó parte de los gastos de viaje, que serán devueltos en seguida por el Gobierno requerido. Ningún testigo, cualquiera que sea su nacionalidad que, citado en uno de los dos países, compareciese voluntariamente ante los jueces del otro, podrá ser perseguido ni detenido por hechos ó condenas anteriores, civiles ó criminales, ni bajo pretexto de complicidad en los hechos objeto del proceso, en que él figura como testigo.

Art. 17º Cuando en una causa criminal instruida en uno de los dos países se juzgare

útil la confrontación de criminales detenidos en el otro, ó la exhibición de las diligencias de convicción ó documentos judiciales, la petición se hará por la vía diplomática y se le dará su curso, á menos que no se opongan consideraciones particulares, y bajo la obligación de devolver los criminales y las diligencias.

Los Gobiernos contratantes renuncian á toda reclamación de los gastos resultados del transporte y de la remisión en los límites de sus territorios respectivos de los criminales que se confronten, del envío y de la restitución de las diligencias de convicción y documentos.

Art. 18º La presente convención está celebrada por cinco años.

El tiempo en que deba regir se fijará en el proceso verbal del cambio de las ratificaciones.

En el caso en que, seis meses antes de la expiración de los cinco años, ninguno de los dos Gobiernos hubiese manifestado ó renunciado, será válido por cinco años más, y así sucesivamente de cinco años á cinco años.

Se ratificará y las ratificaciones se cambiarán lo más pronto que se pueda.

Por tanto: los Plenipotenciarios respectivos firman la presente Convención, y ponen el sello de sus armas.

Hecho en Berna, el treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres. | (F.) *Carlos Gutiérrez.* | (F.) *A. Deucher.*

Legación del Imperio alemán en la América Central. | Guatemala, Enero 3 de 1883. | Señor Ministro: | Cumpliendo con el deseo del Gobierno de Italia, tengo la honra de comunicar á V. E. que S. M. el Rey ha nombrado su Ministro Residente cerca de las cinco Repúblicas de la América Central, al caballero don Enrique de Gubernatis, quien funcionaba hasta ahora como Cónsul general en Smyrna.

Rogándole, se sirva poner este nombramiento en conocimiento del Excelentísimo señor Presidente de la República, aprovecho con gusto esta oportunidad para renovarle á V. E. las protestas de mi más distinguida consideración y particular aprecio. | [F.] *Werner von Bergen.* A S. E. el señor Ministro de Relaciones de la República del Salvador.—San Salvador.

San Salvador, Enero 13 de 1883. | Señor: | Por su atenta comunicación de 3 del corriente mes, queda enterado el Gobierno de esta República del nombramiento de Ministro Residente cerca de las Repúblicas centro-americanas, hecho en el señor don Enrique de Gubernatis por S. M. el Rey de Italia.

El Gobierno del Salvador vé con verdadera complacencia el nombramiento del nuevo Ministro, como que él refluirá á no dudarlo, en positivas ventajas para estrechar las relaciones que existen entre el reino de Italia y el pueblo salvadoreño.

Quiera V. E. aceptar las protestas de alta consideración y respeto de su obsecuente servidor. | [F.] *Ramón G. González.* | A S. S. Mr. Von Bergen, Encargado de Negocios de Alemania en Centro-América. | Guatemala.

Legación de S. M. el Rey de Italia en la América Central. | Guatemala, Abril 12 de 1883. | Señor Ministro: | Hallándome de momento en la imposibilidad de ocurrir personalmente á esa capital, tengo el honor de transmitir, con súplica de presentarlas á S. E. el señor Presidente, las cartas credenciales por las cuales mi Augusto Soberano se ha dignado nombrarme su Ministro Residente cerca de la República del Salvador.

Dignaos al mismo tiempo asegurarle en mi nombre que la misión honorable de que he sido encargado responde de tal modo á mis aspiraciones y á mis deseos y que me es tan agradable estrechar los vínculos de amistad ya existentes entre la República del Salvador y la Italia, que su E. el Presidente puede estar seguro de que pondré todos mis cuidados y todos mis esfuerzos al servicio del objeto que se me ha confiado. Yo estoy cierto de que lograré cumplirlo si V. E. lo mismo que su Gobierno quisieren prestarme su poderoso concurso para el mismo objeto, y en esta esperanza me es satisfactorio suscribirme con la más alta estimación vuestro muy atento servidor. | [F.] *E. De Gubernatis.*

San Salvador, Abril 25 de 1883. | Señor Ministro: | Junto con el atento oficio de V. E. fecha 12 del corriente mes, he tenido la honra de recibir la carta credencial en que S. M. el Rey de Italia le acredita como Ministro Residente cerca de esta República.

Inmediatamente he puesto ese documento en manos del señor Presidente de la República, participándole la imposibilidad en que V. E. se halla, por ahora, de ocurrir personalmente á esta, según se sirve manifestarlo en su citada comunicación. Al propio tiempo le

he transmitido los sentimientos de que V. E. se halla animado en orden á estrechar lo más posible los vínculos amistosos que ligan á ambos países, y en nombre de aquel funcionario, me es grato asegurar á V. E. que el Gobierno del Salvador acoge con el mayor gusto la Legación encomendada á su digno cargo, ofreciéndole, desde luego, su más decidido concurso, para el logro de los importantes fines que se propone.

Por separado trasmito á V. E. el acuerdo de su reconocimiento y me complazco en ofrecerme de V. E. con la mayor consideración muy atento servidor. | (F.) *Salvador Gallegos*. A. S. E. el Sr. E. De Gubernatis, Ministro Residente de Italia en C.-A. | Guatemala.

RAFAEL ZALDIVAR, Presidente constitucional de la República del Salvador; | Por cuanto: | El señor don Enrique de Gubernatis, Caballero de la Orden de San Mauricio y Lázaro, Oficial de la Orden de la Corona de Italia, & &, ha sido acreditado Ministro Residente de Su Majestad el Rey de Italia en esta República, Por tanto: | Artículo único. | Se reconoce al Caballero don Enrique de Gubernatis en su carácter de Ministro Residente del Reino de Italia, quien gozará de todos los honores, inmunidades y preeminencias anexas de su elevado carácter. | Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, Abril 25 de 1883. | *Rafael Zaldívar*. | El Ministro de Relaciones Exteriores; | *Salvador Gallegos*.

Legación de S. M. el Rey de Italia en la América Central. | Guatemala, Abril 23 de 1883.—Sr. Ministro:—Una grave indisposición ha venido á sorprenderme y me obliga á volver sin demora á Europa para recibir allí cerca de mi familia los cuidados que mi estado exige.

Durante mi ausencia el señor don Angelo Muttini quedará encargado de la Legación, como lo ha estado del Consulado durante mi permanencia aquí. Sus cualidades morales é intelectuales y la benévola acogida que él ha obtenido siempre, desde que la Legación ha estado sin titulario, me hacen esperar que Su Excelencia el Presidente y su Gobierno verán con agrado la elección que he hecho. El señor Muttini encontrará cerca de U. á no dudarlo el mismo apoyo sobre el cual yo he descansado y los efectos de mi ausencia se reducirán á un vivo sentimiento de mi parte de no poder más tarde entablar las agradables relaciones que se cultivan con el Gobierno de la República del Salvador.

Dentro de algunos meses espero estar de regreso perfectamente restablecido, y entonces me apresuraré á ocurrir personalmente á esa capital para dar las gracias á Su Excelencia el Presidente y á su Ministro de Negocios Extranjeros por sus excelentes disposiciones respecto de esta Legación. | Entre tanto recibid, señor Ministro, la seguridad de mi alta consideración. Vuestro atento servidor. | *E. D. Gubernatis*.

San Salvador, Mayo 14 de 1883. | Señor: | El señor Ministro E. de Gubernatis, en oficio fechado en esa el 23 de Abril último me participó que por indisposición de salud, marcharía por el próximo vapor con dirección á Europa, quedando entre tanto V. S. encargado de esa Legación. Como supongo que cuando la presente llegue á su destino, ya el señor Ministro estará lejos de la costa centro-americana, tengo la pena de dejar sin contestación su referido oficio; pero me es muy grato felicitar á V. S. y asegurarle que con toda satisfacción seguiré cultivando con U. S. mas y mas las relaciones de amistad que afortunadamente ligan á Italia y al Salvador.

Con muestras de mi más distinguida consideración, tengo la honra de suscribirme de V. S. H. atento S. S. | (F.) *Salvador Gallegos*. | Al Sr. A. Muttini, Encargado de la Legación de Italia en Centro-América. | Guatemala.

Traducción. | Legación de S. M. el Rey de Italia en la América Central. | Guatemala, Mayo 23 de 1883. | Señor Ministro: | Con gusto acuso recibo del atento oficio de V. E. fecha 14 del corriente, en el cual tiene la amabilidad de participarme que mientras perdure la ausencia del señor Ministro de Gubernatis, su Gobierno seguirá manteniendo conmigo las buenas relaciones que ha siempre tenido con esta Real Legación.

Igualmente y con verdadera satisfacción correspondo á los sentimientos que me ha participado V. E. y con los cuales me prometo conducir á fin mi constante deseo que es y será estrechar y mantener cada vez más, y en todos casos los vínculos de amistad que felizmente existen entre el Reino de Italia y el Salvador.

Acepte señor Ministro, los sentimientos de mi verdadera estimación y aprecio. Del

señor Ministro atento servidor. | (F.) *Angelo Muttini*, Regente de la R. Legación. | A S. E. el señor doctor don Salvador Gallegos, Ministro de Relaciones Exteriores. | San Salvador.

San Salvador, Junio 1º de 1883. | Señor: | Junto con el atento oficio de V. S. fecha 14 de Mayo último, he tenido la honra de recibir la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República francesa, en que se le acredita como Cónsul general y Encargado de Negocios de Francia cerca de esta República.

Por el primero de dichos documentos, el Supremo Gobierno se ha impuesto con satisfacción, de los amistosos sentimientos que animan á V. S. y de sus nobles propósitos en todo lo que se refiera á la conservación y al cultivo esmerado de las buenas relaciones que ligan á ambos países. Por nuestra parte, me es grato corresponder desde luego á tan apreciables demostraciones, y esperando que V. S. encontrará en sus gestiones con este Gobierno todas las facilidades para el cumplimiento de su misión política y comercial, me es altamente satisfactorio, aprovechar esta oportunidad para significarle las seguridades de la alta consideración, con que me suscribo su muy atento y S. S. | (F.) *Salvador Gallegos*. | A S. S. Mr. Jacobo Felipe A. Le Brum, Encargado de Negocios y Cónsul general de Francia en Centro-América. | Guatemala.

Legación de España. | Señor Ministro: | Deseando S. M. el Rey don Alfonso XII y el Gobierno español, dar una prueba de afecto á las Naciones que constituyen la América Central, al propio tiempo que á los españoles que residen en ellas, ha creado mi Patria una Legación en Centro-América y me ha honrado enviándome á representarla.

Aunque oportunamente tendré el honor de presentarme en esa República, me creo obligado por el momento á enviar á V. E. la carta real que me acredita como Ministro Residente de España en ella; acompañada de la copia de estilo correspondiente rogando á V. E. que haga llegar á su alto destino la 1ª y se sirva aceptar la 2ª.

El propósito del Rey don Alfonso y del Gobierno español no es otro que el de fraternizar con las Naciones hispano-americanas y estrechar con ellas los vínculos que la sangre determina; y el mío es el de ser intérprete afectuoso de los sentimientos de mi Rey, de mi Gobierno y de mi patria, y traer á estos países, al propio tiempo que el respeto á su independencia, el cariño fraternal que hácia ellos sentimos.

Dígnese V. E. presentar estos sentimientos al Excmo. señor Presidente y rogarle que me reconozca en mi carácter oficial, para tener el honor de ponerme en relación oficial con V. E.

Aprovecho esta oportunidad para presentar á V. E. mis sentimientos de alta consideración. | Guatemala, 16 de Julio de 1883. | *Manuel Llorente V.* | Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Salvador.

San Salvador, Agosto 7 de 1883. | Señor Ministro: | Junto con la atenta comunicación de V. E. fecha 16 del mes pasado, he tenido la honra de recibir la real autógrafa que le acredita como Ministro Residente de España en esta República, y la copia autorizada que se ha servido dirigirme.

Inmediatamente he elevado aquel documento á su destino y dado cuenta de los amistosos conceptos de su despacho, siéndome grato manifestar á V. E. en contestación, que el Gobierno del Salvador se complace vivamente en corresponder á los nobles propósitos que han determinado á S. M. el Rey don Alfonso XII á crear una Legación en Centro-América, celebrando al propio tiempo, que ese importante encargo se haya confiado á un caballero tan distinguido y que se halla animado de tan favorables disposiciones como las que V. E. manifiesta, para estrechar los vínculos de todo género que por su naturaleza y condiciones ligan á estos pueblos con la Nación española.

Hoy mismo se ha dictado el decreto de reconocimiento de V. E. en su elevado carácter, incluyendo á la presente una copia legalizada de dicha disposición; y al comunicarlo á V. E. me es muy satisfactorio significarle á mi vez, que de parte de este Gobierno encontrará las mayores facilidades para el desempeño de su importante misión á cuyos amistosos objetos se dedicará una esmerada y preferente atención.

Protesto á V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida, suscribiéndome su muy atento y S. S. | (F.) *Salvador Gallegos*. | A Su Excelencia el señor don Manuel Llorente y Vasquez, Ministro residente de España en Centro-América. | Guatemala.

Legación del Imperio alemán en la América Central. | Guatemala, Mayo 19 de 1883. | Señor Ministro: | Por orden del Gobierno imperial tengo la honra de remitir á V. E. incluso la carta autógrafa de S. M. el Emperador y Rey, mi augusto soberano, que me acredita con el carácter de su Ministro Residente cerca de esa República, rogándole se sirva entregarla entre las manos del Excelentísimo señor Presidente á fin de que el Jefe de Estado se digne reconocerme en el carácter expresado.

En esta oportunidad formo mis más sinceros deseos por el bienestar, el progreso y la constante prosperidad de esa República, suplicándole á V. E. que sea el intérprete de estos votos cerca del Excelentísimo señor Presidente, así bien de mis seguridades que emplearé todos mis esfuerzos con el fin de estrechar los lazos de una amistad franca y leal entre los dos países, para el verdadero bien de cada uno.

Me es honroso renovar á V. E. la expresión de mi más distinguida consideración y particular aprecio. | *Werner von Bergen*. | A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Salvador. | San Salvador.

Traducción. | Guillermo por la Gracia de Dios Emperador de Alemania, Rey de Prusia &, &, &. | Al señor Presidente Constitucional de la República del Salvador. | Grande y buen amigo: | Inducido por el deseo de establecer la representación de Alemania cerca de las Repúblicas de Centro-América conforme á las relaciones amistosas, que existen entre ambos países, he resuelto yo nombrar al actual Encargado de Negocios y Cónsul general del Imperio Alemán *Werner von Bergen*, mi Ministro Residente cerca de los Estados mencionados.

La carta presente tiene por objeto acreditarle como mi Ministro Residente cerca de la República del Salvador. No dudando yo que el señor *Werner von Bergen* se empeñará también en la posición más elevada que se le ha confiado, os pido yo que le recibais bondadosamente en los casos en que tendrá que presentarseos personalmente y que le deis entera fé en todo lo que pudiera ser instruido á comunicaros en mi nombre ó por orden de mi Gobierno.

Recibid junto con mis mejores deseos por el bienestar de la República del Salvador la reiterada seguridad de mi consideración más distinguida. | Dada en Berlin, el 28 de Marzo de 1883. | L. S. (F) *Guillermo*. | (C. S.) *Conde Halzfeldt*

San Salvador, Junio 1º de 1883. | Señor Ministro: | Con su comunicación de fecha 19 de Mayo próximo pasado, he tenido la honra de recibir la carta autógrafa de Su Majestad el Emperador de Alemania en que se acredita á V. E. como Ministro Residente cerca del Gobierno de esta República.

En esta misma fecha se ha emitido el decreto correspondiente, del cual le incluyo copia, reconociendo á V. E. en el elevado carácter con que dignamente ha sido investido; y al participárselo así, me es satisfactorio felicitarle en nombre del señor Presidente de la República y en el mío propio, por la elevada distinción que ha merecido de parte del Gobierno imperial.

Será para el infrascrito muy honroso continuar estrechando con V. E. las amistosas relaciones que felizmente ligan al Salvador y Alemania; las cuales redundarán indudablemente en beneficio de ambas naciones. | Con muestras de mi mas distinguida consideración, soy siempre de V. E. atento seguro servidor. | (F.) *Salvador Gallegos*. | A S. E. Mr. *Werner von Bergen*, Ministro Residente de Alemania en Centro-América. | Guatemala.

N. 354. | Legación de la República del Salvador. | Paris, 14 de Diciembre de 1882. | Señor Ministro: | Se ha hecho menos posible que obtengamos lo que tanto y con tan justa razón deseamos: el que se consigne en el Tratado de comercio con Francia, ó en forma de Protocolo ó de Declaración, el reconocimiento del gran principio de la irresponsabilidad de los Gobiernos legítimos por los daños causados á los extranjeros en las luchas de las facciones. En efecto, como lo verá U., por el recorte del diario que va en este despacho, el Gobierno francés pagó al de España 900,000 francos como indemnización de los daños causados á los españoles residentes en Saida por los daños que experimentaron á causa del levantamiento de há dos años.

Pero hay en esto algo de singular y extraño: á causa de la insurrección carlista que duró varios años y de la insurrección de Cuba, que duró mucho tiempo, los franceses residentes en Cuba y en España sufrieron reales y graves daños; España reclamaba enérgicamente

á Francia por lo de Saïda y se negaba á todo reconocimiento de pago por lo del Carlismo y de Cuba. Varios Ministros de Negocios Extranjeros, M. M. Barthélemy S. Hilaire, de Freycinet, Gambetta y ahora, M. Duclerc no han vacilado en reconocer como fundadas las reclamaciones españolas. Al fin España recibe 900,000 francos, y España, por un sentimiento de *deferencia amistosa*, acaba de reconocer en favor de los franceses que han sufrido daños á causa de las insurrecciones citadas, la suma de 300,000 francos

Sea como fuere, por una y otra parte, contra lo que se ha practicado en Europa, *entre europeos*, contra los principios y los intereses bien entendidos, Francia y España han reconocido el principio de las indemnizaciones. Esto, por de contado, nos cierra la puerta para obtener lo que con tanta persistencia he discutido y reclamado.

A pesar de esto, me queda un recurso: el de invocar que en el presente caso, si Francia indemniza á los españoles es porque ella ha indemnizado á sus nacionales á causa de la insurrección de Saïda.

Yo no puedo menos de insistir en la idea que me he atrevido á recomendar á U., á saber: que no celebremos el Tratado de comercio si no obtenemos el reconocimiento del principio que tanto nos interesa, á fin de evitar las exacciones que en mas de una vez han pesa-do sobre el Tesoro de nuestras Repùblicas. ¿Qué vamos á ganar celebrando el Tratado? Si nos abstenemos, se nos buscará. Si consentimos en tratar debe ser esto con la expresa condición de que se nos acuerde lo que pedimos con tanta justicia.

Es bien entendido que si el Salvador, llegado el desgraciado caso de una insurrección, lo que Dios no quiera que suceda, indemniza á los salvadoreños, está obligado á indemnizar á los Extranjeros. Ruego y suplico—y perdóneseme la insistencia—que no se pacte nada si no obtenemos lo que solicitamos. Más valdría hacer alguna concesión especial á Francia á trueque de alcanzar la inserción de tan salvador principio consignándolo en el Tratado ó en un Protocolo. | U., señor Ministro, me impartirá sus órdenes. | Con respetuosa consideración, soy de U., señor Ministro, su servidor atento y obsecuente. | *J. M. Torres Caicedo.* | Señor doctor don Salvador Gallegos, Ministro de Relaciones Exteriores.

La note du président du conseil annonce en termes affectueux—ainsi s' exprime le télégramme de l' Agence Havas—qu'un crédit de 900,000 francs, pour secourir les victimes de Saïda, est mis á la disposition de l'Espagne. Après avoir fait cette importante concession au désir de conserver les relations amicales entre les deux pays limitrophes, M. Duclerc se borne, en ce qui concerne les réclamations de nos nationaux, á exprimer l'espoir que l'Espagne indemniserá les Français victimes cos guerres civiles espagnoles dès que les ressources du Trésor le permettent. Il est probable que ce ne sera pas de sitôt; mais du moment que l'Espagne n'ajourne le paiement de l'indemnité due á nos nationaux que pour cause de gêne financière, le principe est sauf.

San Salvador, Enero 26 de 1883. | Señor Ministro : | Me parece muy fundada en razón la insistencia de U. para que no se celebre con esa República el Tratado de comercio mientras no se consigne en él el principio de que hablan el artículo 11 de la Constitución y la ley de 3 de Marzo de 1877 de que ya U. tiene conocimiento y especiales instrucciones sobre el particular. Así es que puede esperar algunos días mas para cuando U crea prudente y oportuno volver á reanudar sus trabajos en un asunto de tanta importancia para el Savader.

Bien puede suceder que, según lo que U. me indica en su despacho de 14 de Diciembre último, no sea mas que un acto de reciprocidad ó de deferencia amistosa las indemnizaciones habidas entre España y Francia á consecuencia de insurrecciones; pero en ese acto ó deferencia no se puede fundar un principio que tan funesto sería para nosotros, y que como dejo dicho es rechazado por la constitución vigente en la República. | Soy de U. atento seguro servidor. | (F.) *Ramón G. González.* | Señor doctor don José M^a Torres Caicedo, Ministro Plenipotenciario del Salvador en Francia. | París.

Nº 357. | Legación de la República del Salvador. | París, 23 de Diciembre de 1882. | Sr. Ministro : | He tenido la honra de manifestar é U. mi humilde opinión acerca de la celebración de nuestro Tratado de comercio con Francia, á saber : no festinar la conclusión, y aguardar á que se nos acuerde algo de lo pedido; y aun no terminar nada si nada se acuerda.

Ayer tuve una nueva entrevista con el señor Director de la Dirección consular y comercial, y le propuse, como medida de transacción lo siguiente : que se declare “que los

salvadoreños en Francia y los franceses en el Salvador no tendrán derecho á ser indemnizados por las pérdidas sufridas con ocasión de las luchas intestinas ú otras causas análogas, sino en el caso que los nacionales, en uno y otro país, reciban indemnización y en los mismos términos que estos lo sean". M. Clavery, el negociador, se inclina á aceptar esta ó semejante redacción; pero suplica que no se exprese esto en el cuerpo del Tratado, sino en una declaración aparte. Yo insisto porque constituya esa declaración un artículo del Tratado; pero si veo imposibilidad para ello, creo útil salvar el fondo y sacrificar la forma, sobre todo cuando existe la situación que dí á conocer en mi Despacho de fecha 14 del presente mes.

Los otros artículos por cuya admisión he luchado, se referían : 1º al arbitraje; 2º á que se declare que la acción diplomática no pueda ejercerse sino en los casos y en las limitaciones que se admiten por todas las Naciones civilizadas y de acuerdo con los principios generales del Derecho Internacional; sin que jamás pueda invocarse para poner trabas á la acción judicial.

Lo del arbitraje, ya he manifestado á U. que no lo acepta el Gobierno francés. A lo segundo se me contesta, "que no necesita estipularse en un Tratado lo que es universalmente admitido". He replicado, "que inconcusos como son tales principios, en la práctica se han olvidado con frecuencia al tratarse de nuestras Repúblicas, y que se hace necesario darles una nueva sanción por medio de pactos escritos." *Confidencialmente* se me dijo entonces : "que no se podría entrar en tales declaraciones, porque si, es evidente, que en el Salvador ha existido y existe una Administración justa, respetuosa de los principios y de los Tratados, no sucede lo mismo en otros países. Sin entrar en la vía de acusar á ningún Gobierno americano, lo que no convendría al Representante del Salvador, me limité á decir: "que si se hallaba una situación anormal, podrían acaso justificarse, hasta cierto punto, medidas anormales; pero que en América, se podría decir que por sistema, se había olvidado los principios *universalmente admitidos* de que me hablaba el señor Director.

Pero en fin de cuentas, si es cierto que la exposición de principios que yo proponía, nos sería muy útil, fuerza es convenir que ella sale de lo que cuadra á los artículos de un Tratado.

Se me dió parte de la oposición que hace el señor Ministro de comercio al artículo en que se declara, "que no podrán ser reclamados por Francia, invocando la cláusula de la Nación mas favorecida, los privilegios y franquicias que el Salvador acordare ó haya acordado á las otras cuatro Repúblicas de la América Central." Volví á explicar por qué se hacía esa excepción (en los términos que dí á conocer á U. en un despacho anterior) y agregué—que por el Tratado denunciado, esa excepción se extendía á España y á las demás Repúblicas latino-americanas. M. Clavery pareció aceptar la limitación. Hoy no sería posible de ninguna manera lograr que el Gobierno francés hiciera extensiva esa cláusula á las demás Repúblicas latino-americanas y menos á España.

En fin, señor Ministro, U. ha podido ver que he hecho cuanto de mí dependía para sacar avante artículos que nos hubieran sido muy provechosos. Es preciso contentarse con poco cuando no se puede obtener todo; y yo creo que si se nos reconoce el principio (que es fundamental y de evidencia suma; pero que no se ha practicado con nosotros americanos), de que un extranjero no tiene mas derechos que un nacional y que en caso de levantamiento ó guerra civil, no tienen los extranjeros derecho á reclamar indemnización sino en los mismos términos que los nacionales, si es que á estos se acuerdan, ya habremos ganado mucho de lo que deseábamos.

Yo procuraré retardar las negociaciones hasta obtener respuesta de U. Por éste y los anteriores Despachos y cartas privadas, conoce U. ya cuál es nuestra situación. | Con sentimientos de respetuosa consideración, soy de U., señor Ministro, su servidor muy atento. | *J. M. Torres Caicedo.* | Sr. Dr. don Salvador Gallegos, Ministro de Relaciones Exteriores.

San Salvador, Febrero 13 de 1883. | Señor Ministro: | He tenido el honor de recibir su atenta comunicación de 23 de Diciembre anterior en la cual se sirve poner en mi conocimiento la entrevista que U. tuvo con el señor Director de la Dirección consular y comercial acerca del asunto del proyecto de nuestro tratado con Francia y de los medios propuestos por U. para llegar á una transacción honrosa y provechosa á la vez para este país. Al propio tiempo veo los laudables esfuerzos hechos por U. á fin de que se nos reconozca el principio de que un extranjero no tiene mas derechos que un nacional y que en caso de un levantamiento ó guerra civil no tienen los extranjeros derecho á reclamar indemniza-

ción sino en los mismos términos que los nacionales, si es que á estos se acuerda.

En mi contestación dirigida á U. con fecha 26 de Enero pasado, le manifestaba la aprobación de este Gobierno á todos los pasos dados por U. en el arreglo del Tratado comercial con Francia, y en apoyo de su actitud le comunicaba lo que á este respecto dispone nuestra Constitución patria. Como las circunstancias no han cambiado, es conveniente como U. lo dice, retardar lo más posible el arreglo definitivo, á fin de lograr lo que U. se propone, que indudablemente es lo que conviene al porvenir y progreso de nuestra República, para dejar sentado de una vez para siempre un principio hermoso, que en su práctica solo traerá bienes para la patria, pues dará de mano á la multitud de abusos que por su ausencia se han cometido en América por gentes que sin honor ni conciencia han traído por norte la especulación solo por ser ciudadanos de un país mas fuerte.

Así me refiero á su citada comunicación ofreciéndole al mismo tiempo las muestras más distinguidas de mi consideración y suscribiéndome su atento servidor. | (F.) *Ramón G. González.* | Sr. Dr. don José María Torres Caicedo, Ministro Plenipotenciario del Salvador en Francia &, &, &. | Paris.

N. 361. | Legación de la República del Salvador. | París, 12 de Enero de 1883. | Señor Ministro : | En mi último despacho, fecha 30 de Diciembre de 1882, relativo á nuestro proyectado Tratado de comercio, manifestaba á U. que el señor Director de Consulados, en mi última conferencia con él, me había hecho pensar que acaso hallaríamos una fórmula aceptable para la redacción de un artículo referente á la gran cuestión que tan justamente nos preocupa; pero quedando todo sometido á la decisión del inteligente M. Billot, desde ha poco tiempo Director de la Política en el Ministerio de Negocios Extranjeros.

El 10 de este mes tuve una conferencia con tan distinguido personaje, á quien formulé la cuestión y expuse todas las razones que militan para aceptar la proposición que presento en nombre del Supremo Gobierno del Salvador.

La respuesta de M. Billot fué terminante : “mientras yo sea Director de la Política en este Ministerio, no aceptaré tal proposición, que nos dejaría desarmados en ciertos países. Además, lo que U. propone, en nombre de su Gobierno, no puede, de ningún modo, tener cabida en un artículo de tratado.” A lo primero, una negativa no constituye una discusión, y me limité á exponer lo tantas veces aducido por la Legación y que se halla contenido en los multiplicados despachos que, sobre la materia, me he honrado dirigiendo á U. A lo segundo, invoqué el artículo 4º del tratado entre Italia y Venezuela de 1861.

M. Billot me declaró perentoriamente : “que prefería no celebrar tratado alguno, á consignar tal artículo, sea en el cuerpo del tratado, sea como declaración anexa al tratado, sea de cualquiera otra manera.”

Repuse : que si mi Gobierno insistía con empeño porque se consignara ese principio salvador en un tratado ó en una declaración, era porque en el fondo de todas las cuestiones exteriores de las Repúblicas latino-americanas, se hallaba el desconocimiento de aquel principio por las naciones fuertes; que yo no podía presentir cuál sería la decisión definitiva de mi Gobierno; pero que, en cuanto á mí, conocedor de la austera vigilancia con que el Gobierno del Salvador defiende los grandes intereses de la Nación, yo diría como el señor Director : más valdría pasarse de tratado si no se consignaba aquella declaración. Agregué : personalmente diré al señor Director que, en presencia del rechazo de esa proposición de mi Gobierno, yo suplicaría á éste me eximiese de la honra de firmar el tratado; pues yo no firmaré un acto internacional en que mi país acordara todo, sin recibir nada en compensación.

M. Billot, al despedirse, me dijo : “U. ve que si no acordamos al Salvador lo que pide, es porque nosotros predicamos con el ejemplo, pues hemos accedido á la demanda del Gobierno español, que reclamaba indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados á sus súbditos por el levantamiento de Saïda.”

Repliqué : mi respuesta la saco del mismo argumento invocado por el señor Director : se consintió en indemnizar á los españoles, porque la Francia indemnizaba á sus nacionales, que habían sufrido por la misma causa. Yo no pido otra cosa en nombre de mi Gobierno : cuando ocurra en el Salvador un levantamiento ó cosa parecida, el Gobierno indemnizará á los extranjeros, si consintiese en indemnizar á los salvadoreños.

Pero el señor Director, M. Billot, enunció entonces una teoría que entraña trascendentes consecuencias, á saber : sostiene que, en determinados casos, los extranjeros tienen más derechos que los nacionales. No sé, en efecto, cómo podrá demostrarse semejante tesis.

Haré una tentativa última el miércoles 17, que daré parte de lo ocurrido al eminente M. Duclerc, Ministro de Negocios extranjeros. No abrigo esperanzas de salir avante, desde que la Dirección Política se muestra intratable al tocarse tal cuestión.

¿Me atreveré á emitir una idea? Sería, que el Supremo Gobierno sometiese á la aprobación de las Cámaras, si es que ya no existe una ley sobre la materia, un proyecto de decreto sobre las condiciones de admisibilidad de los extranjeros en el Salvador. Así lo han hecho ya los Estados-Unidos de Colombia, los Estados-Unidos de Venezuela y algunos otros de las Repúblicas latino-americanas. Tal es el derecho soberano de la República independiente del Salvador. | Con sentimientos de respetuosa consideración, soy de U., señor Ministro, su servidor muy obsecuente. | (F.) *J. M. Torres Caicedo.* | Señor doctor don Salvador Gallegos, Ministro de Relaciones Exteriores. | San Salvador.

N. 372. | Legación de la República del Salvador. | París, 7 de Abril de 1883. | Señor Ministro: | El 4 del presente mes volví á hablar con el señor Ministro de Negocios Extranjeros acerca de dos puntos: 1º nuestro Tratado de Comercio, con inserción de los artículos que tanto interés tenemos en hacer adoptar; 2º la rebaja de los derechos sobre el café.

A lo primero, el señor Ministro me repitió los argumentos que ya se han hecho tantas veces en las Direcciones; agregando que la Francia ha entrado prácticamente en la vía de pagar las indemnizaciones por causa de asonadas, revueltas y revoluciones; que ya ha pagado á unos y está por pagar á otros.

A lo segundo, abundó en nuestras ideas; pero me repió que el Ministro de Hacienda, por motivos de equilibrio del Presupuesto, se opone á toda disminución de derechos.

Ahora he ensayado hacer triunfar los principios que sabemos en un proyecto de Tratado que he sometido al Gobierno de Bélgica. No sé si lo logre. Entre tanto, envío á U. copia de la Nota que el Ministerio de Negocios Extranjeros de Bruselas me ha dirigido en puesta á una Nota mía, fecha 29 de Marzo último.

Soy de U., señor Ministro, con sentimientos de respetuosa consideración, su servidor muy obsecuente. | *J. M. Torres Caicedo.* | Señor doctor don Salvador Gallegos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Bruselas, 5 de Abril de 1884. | A su Excelencia Torres Caicedo &, &, &. | París.—Señor Ministro: Tengo el honor de acusar á su Excelencia recibo de la Nota que ha tenido á bien dirigirme el 29 de Marzo último, transmitiéndome del proyecto de Tratado de amistad, de Comercio y de Navegación, destinado á reemplazar el acto internacional concluido en 1858 entre Bélgica y la República del Salvador.

Las proposiciones contenidas en el proyecto de que se trata serán examinadas por el Gobierno del Rey, con el deseo de llegar á un acuerdo satisfactorio.

Pronto haré saber á U. las observaciones que se hagan respecto del proyecto de Tratado al Gobierno del Salvador, y mientras tanto suplícole aceptar las seguridades de mi alta consideración. | (F.) *Tiere Urban.* | Es copia fiel | *J. M. Torres Caicedo.*

San Salvador, Marzo 13 de 1883. | Señor Ministro: | El Supremo Gobierno se ha impuesto con el mayor interés de su importante comunicación fecha 12 de Enero último, en que se sirve exponer detalladamente el resultado de la conferencia que tuvo el 10 del mismo mes con el Director de la Política en el Ministerio de Negocios Extranjeros de ese Gobierno, respecto del Tratado de Comercio con el Salvador.

Aunque las declaraciones perentorias que sobre el particular se han hecho á U. no dejan lugar á duda respecto de la ineficacia de nuevas gestiones á ese respecto, el Gobierno deja á la penetración y juicio de U. el juzgar de las circunstancias que conceptúe favorables, para lograr, si fuere posible, que encuentren algún eco los principios que por nuestra parte se sostienen.

Entre tanto debe abstenerse de concluir el Tratado, que como U. indica, no hay por nuestra parte ningún interés en celebrarlo, para solo hacer concesiones.

Agradezco la oportuna medida que U. señala, por vía de precaución, respecto de la admisión de extranjeros, y si le fuere posible proporcionar á esta Secretaría algunas ilustraciones, con vista de disposiciones semejantes de otros Gobiernos, me sería muy satisfactorio poder tomarlas en cuenta al ocuparme de ese importante asunto en la próxima Legislatura. Quedo de U. con la mayor consideración su muy atento S. S. | (F.) *Salvador Gallegos.* | Al Dr. don J. M. T. Caicedo, Ministro Plenipotenciario del Salvador en Francia &, &. | París.

San Salvador, Mayo 22 de 1883. | Sr. Ministro: | Oportunamente se ha recibido en la Secretaría de mi cargo el atento oficio de U. fecha 7 del mes pasado, de cuyo contenido me he impuesto, lo mismo que de la copia que acompaña.

Por ambos documentos queda enterado el Supremo Gobierno de los nuevos trabajos de U. tanto para hacer aceptar las cláusulas que se le han recomendado en los tratados de comercio que se trata de celebrar, como para obtener si fuere posible alguna rebaja en los derechos del café.

Aunque hasta hoy nada se ha logrado en uno y otro sentido, el Gobierno espera que U. no desperdiciará las ocasiones que juzgue oportunas para llamar la atención sobre los puntos indicados, en lo cual se halla vivamente interesada esta República.

Entre tanto, insisto en recomendar á U. la política que el Gobierno se ha trazado, de no concluir estipulación alguna, sin que se reconozcan los principios que ha adoptado para poner á cubierto de ellos su debilidad. | Soy de U. con toda consideración su muy atento S. servidor. | (F.) *Salvador Gallegos*. | Al Dr. D. J. M. Torres Caicedo, Ministro Plenipotenciario del Salvador en Francia &, &. | París.

Nº 357. | Legación de la República del Salvador. | París, Diciembre 15 de 1882. | Señor Ministro: | El departamento de Negocios Extranjeros acaba de dirigir una nota á la Legación, fecha 12 del que cursa y que vino ayer á mis manos.

Con sentimientos de profunda consideración, soy de U. señor ministro, su servidor muy obsecuente. | (F.) *J. M. Torres Caicedo*. | Señor doctor don Salvador Gallegos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Traducción. | París, Diciembre 12 de 1883. | Señor: | La cámara de comercio de exportación me ha informado que el Cónsul general del Salvador le ha comunicado un nuevo reglamento, según el cual, en lo futuro será prohibido á los agentes consulares certificar las facturas sobre mercaderías destinadas á los puertos de ese país, si esas no están escritas en lengua castellana.

Dicha cámara observa á este respecto que el escribir las facturas en el idioma del país destinatario no se exige ni para los Estados-Unidos ni para Méjico, países en que las leyes de Aduana se aplican con el mayor vigor: tampoco lo exigen los diversos países de Sur-América en que las facturas consulares son obligatorias. La ejecución de esa formalidad sería poner travas al comercio sin ninguna utilidad.

Yo lo creo de mi deber, señor, de llamar su atención sobre la importancia de las consideraciones que acabo de exponer.

El Gobierno de la República no ha recibido todavía ninguna notificación oficial relativa á esta medida, por cuyo motivo espero que el Gobierno del Salvador la ha suspendido. | Reciba las protestas &, &. | [F.] *E. Duclerc*. | Sr. Torres Caicedo, Ministro del Salvador.

Traducción. | París, Diciembre 14 de 1883. | Señor Ministro: | En contestación á la carta que V. E. me ha hecho el honor de dirigirme con fecha 12 del corriente, y la que yo recibí ayer, me apresuro á manifestar á V. E. que realmente, el Gobierno del Salvador, con la mira de evitar fraudes, ha ordenado que las facturas de las mercaderías expedidas en puertos de la República del Salvador sin destinación de origen sean redactadas en lengua castellana.

Yo no conocía esta nueva disposición, comunicada á los Cónsules sino hasta en estos últimos días.

Sin dilación alguna, pondré en conocimiento de mi Gobierno las consideraciones que V. E. presenta, y los inconvenientes que según opinión del departamento de Relaciones Exteriores, puedan resultar de esa disposición.

Mi Gobierno que ha recibido siempre con simpática deferencia, las observaciones del Gobierno francés, examinará atentamente aquellas que V. E. expone hoy y procurará, estoy seguro, conciliar los intereses del Estado con los del comercio de exportación.

Séame permitido de recordar á V. E. que hace algunos años una resolución idéntica fué dictada por los Gobiernos de los Estados-Unidos de Colombia y de Nicaragua, y esas resoluciones fueron llevadas á cabo.

Si no estoy equivocado me parece que en los dominios franceses no se reciben declaraciones que no sean redactadas en francés.

Tengo el honor de repetir á V. E. que transmitiré á mi Gobierno el contenido de la car-

ta que V. E. se ha dignado dirigir á esta legación. | Reciba, señor Ministro, las protestas etc., etc. | *J. M. Torres Caicedo*. | A Su Excelencia el señor E. Duclerc, Presidente del Consejo y Ministro de Relaciones Exteriores.

San Salvador, Enero 27 de 1883. | Señor Ministro: | He tenido la honra de recibir su atenta comunicación de fecha 15 de Diciembre próximo pasado, á la cual me adjunta la que, con motivo de las certificaciones consulares de mercaderías dirigidas á esta República le ha dirigido el señor Ministro de Relaciones del Gobierno de esa República, haciéndole observar que la Cámara de Comercio encuentra inconveniente, embarazoso y aun casi de difícil realización el cumplimiento de la ley sobre que dichas facturas deberán ser escritas en idioma castellano; cosa que no exige Méjico ni los Estados Unidos, países en donde las leyes de aduana son cumplidas con el mayor rigor. Al propio tiempo me acompaña la contestación dada por U. al Ministro Mr. Duclerc, y me pide instrucciones para resolver definitivamente sobre el particular.

En cumplimiento de una ley de la República se exigió á nuestros cónsules que las facturas fuesen escritas en el idioma nacional para expeditar en las aduanas del país el pronto despacho de las mercaderías, y para evitar ciertos abusos que la experiencia ha hecho conocer cuando aquellas vienen escritas en un idioma extranjero, sin fijarse este Gobierno cuando aquella disposición fué emitida en cual era la práctica que sobre el particular siguen las otras naciones del continente. Sin embargo, atendiendo á las razones de conveniencia expuestas por el Secretario de Estado francés y lo que es más, como una insignificante prueba de deferencia y amistad al simpático Gobierno de esa civilizada Nación, mi Gobierno en esta misma fecha ordenará á sus cónsules en esa República que certifiquen las mencionadas facturas en los idiomas ó francés ó castellano.

Así tengo la honra de contestar su ya citada comunicación y ofrecer á U. mis más distinguidas consideraciones, suscribiéndome su atento servidor. | (F) *Ramón G. González*. | Señor doctor don José M^a Torres Caicedo Ministro Plenipotenciario del Salvador en Francia &, &. | París.

Circular pasada á los cónsules del Salvador en Francia. | San Salvador, Enero 31 de 1883. | Señor Cónsul: | Como una prueba de deferencia en las relaciones comerciales que existen entre ésta y esa Nación, y por haberlo solicitado el Gobierno francés, el de esta República ha dispuesto: que U. certifique las facturas de mercaderías que le sean presentadas con dirección á los puertos del Salvador en francés ó castellano.

Lo digo á U. para su conocimiento, suscribiéndome su atento S. | (F) *Ramón G. González*.

N. 369. | Legación de la República del Salvador. | París, 22 de Marzo de 1883. | Señor Ministro: | Me es grato manifestar á U. que el Gobierno de la República francesa ha recibido con sumo placer y puedo decir agradecimiento la resolución dictada por el Departamento que está á su digno cargo, relativa á la lengua en que deben, en adelante, ser redactadas las facturas. Envío á U. copia de la Nota que esta Legación ha recibido del honorable M. Challemel-Lacour.

Con sentimientos de respetuosa consideración soy de U., señor Ministro, su servidor muy atento. | *J. M. Torres Caicedo*. | Señor doctor don Salvador Gallegos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Traducción. | París, Marzo 21 de 1883. | Señor: | Por una carta de fecha 14 de este mes me habeis hecho la honra de informarme que vuestro Gobierno para corresponder al deseo manifestado por el Gobierno de la República, ha ordenado á sus Cónsules en el exterior visar en lo sucesivo las facturas redactadas en lengua francesa. Habeis querido también al propio tiempo hacerme conocer los términos en los cuales ha manifestado esta decisión el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Salvador.

Yo me alegro, señor, de haber merecido esta comunicación. Los sentimientos que están expresados corresponden plenamente á las disposiciones que tiene por su parte el Gobierno francés.

Juzgo que debo añadir que la Administración francesa ha aceptado siempre hasta hoy las facturas escritas en las lenguas extranjeras más conocidas, especialmente el español, y

no ha exigido según el uso seguido universalmente el empleo de la lengua nacional, sino para las declaraciones en la aduana.

Recibid la seguridad &, &. | *Challemel-Lacour*. | Es copia fiel. | *Torres Caicedo*.

San Salvador, Mayo 4 de 1883. | Señor Ministro: | Por su atento oficio fecha 22 de Marzo último, queda enterado el Supremo Gobierno de que el de la República francesa, ha recibido con placer y aun con agradecimiento la resolución de este Ministerio, relativa al idioma en que deben ser redactadas las facturas.

Junto con su apreciable citada he recibido la copia que incluye de la nota que á esa Legación ha dirigido del honorable Mr. Challemel-Lacour. | Soy de U. con la mas distinguida consideración su muy atento y seguro servidor. | (F.) *Salvador Gallegos*. | Al doctor don José María T. Caicedo, Ministro Plenipotenciario del Salvador en Francia, &, &. | París.

N. 360. | Legación de la República del Salvador. | París, 9 de Enero de 1883. | Señor Ministro: | Me honro remitiendo á U. una nota que he recibido del Ministerio de Negocios Extranjeros, á propósito del Proyecto de Convención para proteger la propiedad industrial, y de la contestación que he creído dar. Como el tiempo va premioso, imposible era consultar antes á ese Departamento y aguardar las instrucciones que U. me diera.

Gratísimo me sería recibir la aprobación de U. | Con sentimientos de respetuosa consideración, soy de U., señor Ministro, su servidor muy obsecuente. | *J. M. Torres Caicedo*. | Señor doctor don Salvador Gallegos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Traducción. | París, Enero 4 de 1883. | Señor: | Después de las deliberaciones de la Conferencia en la que U. tomó parte como representante de su Gobierno, U. ha tenido á bien firmar (el 20 de Noviembre de 1880) un proyecto de convención internacional, para la garantía de la propiedad industrial.

Como fué convenido, el Gobierno de la República ha notificado ese proyecto oficialmente á todos los Gobiernos con la mira de conseguir la adhesión de aquellos que no estuvieron representados en la Conferencia y excitar á los Estados adherentes que autorizasen á sus representantes en París ó sus delegados especiales, á firmar el acta diplomática.

En contestación á esta notificación el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Salvador en una carta fecha la el 23 de Noviembre de 1881 ha informado al señor Encargado de Negocios de Francia en la América-Central, que las Cámaras Legislativas del Salvador habían aprobado el proyecto de que se trata y que su Gobierno ha dirigido á U. instrucciones especiales referentes á su adhesión definitiva. Seis otros Estados han manifestado al Gobierno de la República que se adhieren sin reserva al proyecto: esos son: Bélgica, el Brasil, Bulgaria, Italia, Portugal y Suiza.

El número de países pues que han entrado en la Unión proyectada, son desde ahora ocho, comprendiendo la Francia.

Entre otros creemos poder contar con Colombia y los Países Bajos.

De los otros Estados á quienes ha sido notificado el proyecto, el único que ha negado definitivamente formar parte de la Unión es "Costa-Rica."

Algunos (como La Bretaña) han reservado su decisión, otros, Suecia y Noruega, Dinamarca y Serbia han manifestado que no esperan mas que se vote el proyecto en sus cámaras que actualmente están clausurados.

En fin muchos gobiernos todavía no han dado á conocer sus intenciones, pero tenemos motivos para conocer que algunos, entre ellos el de España, pronto dará una respuesta favorable, con ciertas reservas que le permitirán entrar en la Unión sin hacer grandes modificaciones en su legislación interior.

En estas circunstancias creé el Gobierno de la República que se debía firmar el proyecto por los países adherentes puesto que es muy interesante que se vuelva á reunir la Conferencia con el fin de examinar si es posible agregar á la acta de 1880 algunos artículos que faciliten una armonía completa sin comprometer el fin de la Unión proyectada.

Esta nueva reunión puede á nuestro modo de ver tener lugar en París el 15 de Enero próximo.

Por consiguiente tengo el honor de invitarle para tomar, á nombre de su Gobierno, parte en la Conferencia de que se trata y le agradeceré si me hace saber si tiene plenos poderes,

para en caso dado, firmar con los representantes de los otros Estados adheridos, el proyecto cuyas bases se arreglaron el 20 de Noviembre de 1880. | Soy, Sr. Ministro, & &. | *E. Duclerc.*

Traducción. | París, 5 de Enero de 1883. | Sr. Ministro: | He recibido la carta que U. me ha hecho el honor de dirigirme con fecha 4 del corriente, tratando sobre el proyecto de Convención Internacional, con Protocolo de clausura para la garantía de la propiedad industrial.

V. E. se digna poner en mi conocimiento cuáles son los Estados que se han adherido sin reserva al proyecto, los que han rehusado formar parte de la Unión y los que han diferido su adhesión.

En cuanto al Salvador, tengo el placer, de confirmar lo que V. E. me dice en la Carta que tengo el honor de contestar: efectivamente el proyecto de convención ha sido aprobado por las cámaras legislativas de la República del Salvador por decreto de 28 de Febrero de 1881 y mi Gobierno me autoriza á firmar un tratado sobre la protección de la propiedad industrial, con los países que han firmado el proyecto de la Conferencia del 30 de Noviembre de 1880.

V. E. ha tenido á bien invitarme á tomar parte á nombre de mi Gobierno, en la Conferencia que se reunirá en París el día 15 de Enero próximo con el fin de tratar de introducir á la acta de 1880, ciertas cláusulas, que pongan mas en claro su redacción sin comprometer el fin de la Unión proyectada.

V. E. desea saber si yo he recibido los plenos poderes necesarios para proceder, con los representantes de los otros Estados adherentes, á la firma del proyecto cuyas bases fueron arregladas el 20 de Noviembre de 1880.

Me apresuro á manifestar á V. E. que cuando el mismo proyecto de la convención que fué aprobado por las Cámaras del Salvador sea firmado por un cierto número de delegados de los diversos Estados aunque haya algunos que no se han adherido, esto á mi modo de ver no cambia el espíritu del proyecto aceptado, y por consiguiente no veo inconveniente para firmar un tratado que contiene las estipulaciones inciertas en el acta de Noviembre de 1880, puesto que á este efecto se me han conferido plenos poderes.

No juzgo lo mismo si se introducen modificaciones al proyecto porque las Cámaras del Salvador han aprobado el proyecto de convención de 1880 tal cual está. | Reciba, señor Ministro, etc., etc., etc. | *J. M. Torres Caicedo.*

San Salvador, Marzo 19 de 1883. | Señor Ministro: | Por su apreciable de 9 de Enero último y las copias que incluye, se ha impuesto el Supremo Gobierno de las nuevas disposiciones del Ministerio de Negocios Extranjeros de esa República, respecto del proyecto de Convención para proteger la propiedad industrial, y de la respuesta que U. dió á la excitativa de aquel.

Aunque en esta última U. tuvo que limitarse, como era debido, á sus instrucciones, el Gobierno no vé inconveniente en que puedan aclararse algunos puntos de la Convención proyectada, para facilitar ó garantizar mejor el cumplimiento de sus estipulaciones. En esa virtud, puede U. intervenir en las nuevas discusiones que sobre el particular se promuevan, y sinó hay modificaciones sustanciales, puede también suscribir definitivamente la Convención.

Esperando se sirva informarme de todo lo que ocurra con relación á este objeto, me es satisfactorio repetirme su muy atento y S. Servidor. | (F.) *Salvador Gallegos.* | Al doctor don J. M. Torres Caicedo, Ministro Plenipotenciario en Francia &, &. | París.

N. 370. | Legación de la República del Salvador. | París, 25 de Marzo de 1883. | Señor Ministro: | La nueva Conferencia para la protección de la propiedad industrial se reunió en París á principios del mes que espira; y en esta vez no fueron simples delegados, sino Plenipotenciarios los que tomaron parte. No asistieron Plenipotenciarios de algunas potencias como Alemania, Austria etc., pero sí Plenipotenciarios de algunos Estados que antes no figuraban.

Las Cámaras Legislativas del Salvador aprobaron el anterior proyecto de convención que no había sido firmado sino por delegados; y esto no haría nada, sino se hubieran introducido variantes en el texto del proyecto que hoy envío á U. Esas variantes, y la principal se halla en el artículo 4º del Protocolo de clausura de las sesiones, en nada altera lo sustancial de los artículos ya aprobados por el Gobierno y las Cámaras salvadoreñas. Yo, desde el 5 de Enero de 1883, hice mis reservas en la nota que dirigí al señor Ministro de

Negocios Extranjeros de Francia, nota que de nuevo envió á U. en copia. Siendo tan insignificantes las modificaciones introducidas, creo que no hay inconveniente para aceptarlas; pero esto no me toca á mí decidirlo, sino al Supremo Gobierno del Salvador. De todos modos preciso me era remitir el proyecto definitivo de convención, á fin de que la Secretaría que está al digno cargo de U. me envíe, si á bien lo tiene, y en tiempo oportuno, el instrumento de cange de las Ratificaciones. | Con sentimientos de respetuosa consideración, soy de U., señor Ministro, su servidor muy obediente. | *J. M. Torres Caicedo.* | Señor doctor don Salvador Gallegos, Ministro de Relaciones Exteriores.

París, 5 de Enero de 1884. | A su Excelencia señor Duclerc, Presidente del Consejo. | Ministerio de Relaciones Exteriores. | Señor Ministro: | He recibido la carta que U. me ha hecho el honor de dirigirme con fecha 4 del corriente, con relación al proyecto de la Convención Internacional, con Protocolo de clausura, para la garantía de la propiedad industrial.

Su Excelencia tiene á bien hacerme conocer cuáles son los Estados que se han adherido sin reserva al proyecto, aquellos que han declinado á formar parte de la Unión, y aquellos que han diferido su adhesión. En cuanto al Salvador tengo el placer de confirmar lo que V. E. me dice en la carta que tengo el honor de contestar: en efecto, el proyecto de Convención fué aprobado por las Cámaras Legislativas de la República salvadoreña, por decreto de 28 de Febrero de 1881, y mi Gobierno me ha “autorizado para proceder á firmar un Tratado para la protección de la Propiedad Industrial con las *Potencias signatarias* del proyecto aceptado en la Conferencia del 30 de Noviembre de 1880.”

V. E. tiene á bien invitarme á tomar parte á nombre de mi Gobierno en la conferencia que se reunirá en París el 15 de Enero próximo, “con el fin de procurar si fuese posible, introducir en la acta de 1880 disposiciones que facilitarían una inteligencia mas completa sin comprometer el fin de la Unión proyectada.”

V. E. desea saber si yo he recibido los plenos poderes necesarios para proceder eventualmente con los Representantes de los otros Estados que se han adherido á la firma del proyecto cuyas bases fueron acordadas el 20 de Noviembre de 1880.

Me apresuro á manifestar á S. E. que en cuanto el proyecto de la Convención aprobado por las Cámaras del Salvador sea firmado por un cierto número de delegados de varios Estados, el que algunos de entre ellos no se adhieran, no podrá cambiar el espíritu del proyecto aceptado y por tanto no veo inconveniente en firmar un Tratado que contenga las estipulaciones comprendidas en el acta de 20 de Noviembre, pues al efecto se me han confiado plenos poderes. No opinaría lo mismo, si se introdujesen modificaciones en este proyecto, pues las Cámaras del Salvador han aprobado el proyecto de convenio de 1880 tal como estaba. | Con toda consideración me ofrezco &, &, &. | (F.) *J. M. Torres Caicedo.* | Es copia fiel. | *Torres Caicedo.*

San Salvador, Mayo 5 de 1883. | Sr. Ministro: | Por hallarse ausente el señor Presidente de la República, no he podido dar cuenta todavía con la atenta comunicación de U. fecha 25 de Marzo último, á la cual se ha servido acompañar el nuevo proyecto de convención firmado últimamente por varios Plenipotenciarios para la protección de la propiedad industrial.

Aunque como U. indica, no se han introducido en esta estipulación variaciones sustanciales, por lo cual, no veo inconveniente alguno en que se acepte definitivamente, siempre será necesario dar cuenta con ese documento, como una convención concluida al Poder Legislativo para que ratificada allí, pueda procederse al cange.

Así, contando con la aprobación del Supremo Gobierno, que espero obtener, al llenarse la formalidad indicada, remitiré á U. el instrumento de cange. | Quedo entre tanto, con la mayor consideración, su muy atento y seguro servidor. | (F.) *Salvador Gallegos* | Al Dr. don J. M. T. Caicedo, Ministro Plenipotenciario del Salvador en Francia, &, &. | París.

Traducción. | Guatemala, Junio 14 de 1883. | Legación del Consulado general francés en Centro-América. | Señor Ministro: | En conformidad con instrucciones recibidas de mi Gobierno, tengo el honor de remitir á V. E. cinco ejemplares del folleto relativo á la Conferencia Internacional sobre la protección de la propiedad industrial.

Este folleto comprende, con la reproducción de los procesos verbales de las sesiones de la Conferencia, el texto del acta internacional firmado el 20 de Marzo de 1883 por los ple-

nipotenciarios de los once Gobiernos (entre los cuales figura el del Salvador) que se han constituido en estado de Unión, para la protección de la propiedad industrial.

Tengo encargo de llamar la atención de V. E. sobre el proceso verbal (páginas 45, 46, 47.) Por el cual los Plenipotenciarios respectivos han convenido primero: que los canges de las ratificaciones se harán por medio de la República francesa; segundo, que ese mismo Gobierno queda encargado de poner esta convención en conocimiento de todos los Estados que no la han firmado, y de recibir hasta la fecha fijada, las adhesiones que se ofrecieran.

Mi Gobierno me dice que hay fundada esperanza de que muy pronto se pueda esperar algunas nuevas adhesiones principalmente la de la Rumania que por una circunstancia imprevista fué impedida de firmar la convención. | Aceptad, señor Ministro, las protestas de mi respetuosa consideración. | El Encargado de Negocios de la República francesa. | *Le Brun.*

San Salvador, Abril 26 de 1883. | Señor Ministro: | Sometido al Congreso de la República el proyecto de la Convención celebrada en París sobre la protección de los cables submarinos, y aprobado por aquel alto Cuerpo, el Gobierno confiere á U. amplios poderes para que firme definitivamente la Convención relativa al objeto citado. | Con toda consideración soy de U. atento servidor. | (F.) *Salvador Gallegos.* | Al doctor don J. M. Torres Caicedo, Ministro Plenipotenciario del Salvador en Francia, etc., etc. | París.

N. 391. | Legación de la República del Salvador. | París, 12 de Junio de 1883. | Señor Ministro: | Por el apreciado Despacho con que U. me ha honrado, fecha 26 de Abril, veo con placer “que el Congreso de la República ha aprobado el proyecto de la Convención celebrada en París, sobre la protección de los cables sub-marinos;” y que el Supremo Gobierno se ha dignado conferirme amplios poderes para que firme definitivamente dicha Convención; lo que me apresuraré á poner en conocimiento del Gobierno de la República francesa.

Este es el caso de suplicar á U. se digne remitir á esta Legación el Instrumento de Ratificación de las convenciones celebradas con las Repúblicas de Santo Domingo y del Uruguay, sobre arbitraje y paz perpetua y de la celebrada en París sobre protección de la propiedad industrial. De desearse sería que esas piezas viniesen ya encuadradas. | Con sentimientos de respetuosa consideración, me honro al suscribirme de U, señor Ministro, su servidor muy atento. | *J. M. Torres Caicedo.* | Señor Dr. D. Salvador Gallegos, Ministro de Relaciones Exteriores. | San Salvador.

N. 386. | Legación de la República del Salvador. | Portnichet, 12 de Setiembre de 1883. | Señor Ministro: | Me honro enviando á U., al pié de este despacho, copia de la nota que he recibido del señor Ministro de Negocios Extranjeros, á propósito de la nueva Conferencia que se debe celebrar el 15 de Octubre próximo, relativa al Proyecto de Convención sobre protección á los cables sub-marinos. Adjunta va copia de mi respuesta Me halaga la esperanza de recibir la aprobación de U.

Con sentimientos de respetuosa consideración, soy de U., señor Ministro, su servidor muy atento y obsecuente. | *J. M. Torres Caicedo.* | Señor doctor don Salvador Gallegos, Ministro de Relaciones Exteriores.

París, 31 de Agosto de 1883. | Señor: | U. sabe que en la sesión de clausura de los trabajos de la Conferencia Internacional para la protección de los cables sub marinos, y á virtud de proposición del señor Ministro de Suiza de París, el Gobierno francés se ha encargado de interponer sus buenos oficios acerca de los diversos Gabinetes á fin de unir sus adhesiones al proyecto de Convención cuyos términos habfan redactado sus propios Comisarios. Para este efecto he tenido el honor de dirigiros el 19 de Diciembre último la colección de los procesos verbales de la Conferencia.

Después de esta fecha, fuera de la adhesión de vuestro Gobierno que os habeis servido transmitirme el 21 de Junio de 1883, he recibido la de otros 17 Estados, á saber: La Alemania, la Bélgica, el Brasil, los Estados-Unidos de Colombia, Dinamarca, la República Dominicana, España, los Estados-Unidos de América, la Gran Bretaña, Guatemala, Méjico, la Persia, Portugal, la Rumania, la Servia y la Turquía —El consentimiento de Inglaterra, de Bélgica y de Dinamarca está solamente subordinado á alguna reserva. Otros Estados aunque no han dado todavía una respuesta formal, parecen dispuestos á entrar en el acuerdo Internacional proyectado.

En tal estado de cosas, el Gobierno de la República ha pensado que es llegada ya la oportunidad de que las potencias que se han adherido consagren por un acto diplomático el sentido en que aquel proyecto fué elaborado en el mes de Noviembre último.

Le parece oportuno en consecuencia reunir de nuevo la Conferencia Internacional; la fecha de esta convocatoria podría fijarse para el lunes 13 de Octubre próximo.

Será además bien entendido, que la discusión se limitará regularmente á los puntos especiales y accesorios que han sido objeto de observaciones ó reservas.

Por otra parte los Gobiernos deberán proveer sea á sus representantes en París, ó bien á uno ó muchos de sus delegados á la Conferencia, de los plenos poderes necesarios para dar á la cuestión una solución definitiva y proceder sin mas demora á firmar la Convención. Quedaría á U. muy obligado si tuviera la bondad de hacerme conocer lo mas pronto posible la acogida que esta proposición encuentre de parte de su Gobierno. | Dignaos aceptar, etc, etc. | (F.) *P. Challemel Lacour.*

A S. E. el señor Challemel Lacour, Ministro de Negocios Extranjeros | Señor Ministro: | Acabo de recibir la carta que V. E. me ha hecho la honra de dirigirme con fecha 31 de Agosto, relativa á la Convención Internacional para protección de los cables sub-marinos.

Tengo la satisfacción de ver por vuestra carta que diez y siete Gobiernos se han adherido ya á este proyecto, y que esto hace creer que seguirán otros Gobiernos más

En este estado de cosas y según vuestra carta el Gobierno de la República piensa que para las potencias adherentes ha llegado el momento de consagrar por un acto diplomático el sentido con que ha sido elaborado el proyecto en el mes de Noviembre último.

V. E. juzga util reunir de nuevo la Conferencia el lunes 15 de Octubre. Yo tendría satisfacción de tomar parte en las sesiones de la Conferencia; pero atendido á las distancias, no me es posible recibir para el mes de Octubre una respuesta de mi Gobierno á la comunicación en la que he dado cuenta de la nota de V. E.

He recibido plenos poderes para firmar definitivamente la Convención tal cual existe en el proyecto del mes de Noviembre; pero si se introducen modificaciones en los artículos que comprenden dicho proyecto, mis poderes llegarán á ser insuficientes. | Dignaos disponer, etc | (F.) *J. M. Torres Caicedo.*

San Salvador, Octubre 20 de 1833. | Sr. Ministro: | Junto con la atenta comunicación de U. fecha 12 de Setiembre anterior, he recibido la copia del oficio que le pasó el señor Ministro de Negocios Extranjeros á propósito de la nueva conferencia que debe celebrarse el 15 de Octubre corriente relativo al proyecto de Convención sobre protección de los cables sub-marinos, así como la respuesta que á tal nota U. se sirvió dar. Me parece muy oportuna la respuesta de U., y no puede menos que merecer la aprobación de este Gobierno. | Con toda consideración soy de U. atento S. servidor. | (F) *Salvador Gallegos.* | Al Dr. don José M. T. Caicedo, Ministro Plenipotenciario del Salvador en Francia, &, &. | París.

Traducción. | Legación y Consulado Gral. de Francia en Centro-América. | Guatemala, 13 de Octubre de 1833. | Sr. Ministro: | En una comunicación que he recibido por el último correo S. E. el señor Ministro de Negocios Extranjeros de Francia me encarga informar á los Estados de la América Central de la oportunidad que tendrían las potencias que se han adherido al proyecto de convención relativo á la protección de los cables sub marinos, de consagrar el resultado de sus deliberaciones por un acto diplomático.

Con este objeto mi Gobierno cree que ha llegado el momento oportuno de reunir nuevamente en París la Conferencia Internacional y piensa que la fecha de esta convocatoria podrá fijarse para el lunes 15 de Octubre próximo.

Aunque la época en que me ha llegado el despacho de Mr. Challemel Lacour no me permitió hacer conocer, en tiempo oportuno la proposición que debo transmitir, me apresuro no obstante á comunicarla á V. E. á fin de que el Gobierno del Salvador tome las disposiciones que crea necesarias para dar si lo juzga á propósito su adhesión definitiva al proyecto de Convención de que se trata.

Suplico á V. E. dé á la presente la respuesta que se me ha pedido por el Ministerio de Negocios Extranjeros. | Recibid, señor Ministro, la seguridad de mi mas alta consideración. | *Le Brun.*

San Salvador, Octubre 31 de 1883. | Señor: | Hoy se ha recibido en la Secretaría de mi cargo el atento oficio de V. S. fecha 13 del corriente, en que se sirve informar de parte del Gobierno francés, acerca de la oportunidad de confirmar por un acto diplomático, el proyecto de Convención para proteger los cables sub marinos en que intervino el Representante del Salvador, con cuyo objeto se ha dispuesto reunir de nuevo en París la Conferencia internacional, fijando para la convocatoria el día 15 de este mismo mes.

En contestación á su referido oficio, me es grato informar á V. S. que con anterioridad había sido informado el Supremo Gobierno por el Ministro del Salvador en Francia, sobre el pensamiento de la nueva Conferencia, y que, aunque sin tiempo bastante para dar instrucciones al diplomático salvadoreño, ya las tenía, desde antes para poder suscribir definitivamente la Convención, en los términos que expresa el proyecto, el cual fué igualmente aprobado por el Congreso de esta República el año próximo pasado. | Aprovecho la oportunidad para renovar á V. S. las seguridades de mi particular aprecio y consideración. | (F.) Salvador Gallegos. | A S. S. Mr. Jacobo F. A. Le Brun, Encargado de Negocios de Francia en C. A. | Guatemala.

N. 388. | Legación de la República del Salvador. | París, 28 de Octubre de 1883. | Señor Ministro: | La Conferencia para celebrar una Convención destinada á proteger los cables sub-marinos—en tiempo de Paz—ha terminado sus trabajos por esta vez, pues todavía se reunirá dentro de un año. Antes, se exige que los Gobiernos autoricen á sus Representantes á que firmen *definitivamente* la Convención en el *preciso término de tres meses*. Por manera que si por la vía ordinaria no puede tener el Representante del Salvador esa autorización, acaso juzgue útil el señor Ministro enviarla por cable.

El proyecto de Convención que aprobó el Supremo Gobierno y que ratificaron las Cámaras salvadoreñas, ha sido modificado en varios artículos, sin que por esto varíe la esencia de las cláusulas consentidas. El proyecto, tal como está, recibirá la firma definitiva dentro de tres meses, como llevo dicho, y dentro de un año se reunirá una nueva Conferencia de Plenipotenciarios para perfeccionar el acto internacional.

El Supremo Gobierno del Salvador determinará si la aprobación dada por las Cámaras al anterior proyecto puede bastar para aceptar el nuevo (que envío á U. por el correo) ó si es necesario someterlo á nuevo examen y aprobación de los cuerpos colegisladores.

Me atrevo á llamar la atención de U. acerca del artículo 12 del proyecto de Convención que impone á los diversos gobiernos que han tomado parte en la confección de ese acto á dictar leyes contra los contraventores á lo estipulado en la Convención.

Entre los artículos modificados del proyecto de Convención elaborado por la anterior Conferencia figuran el 5, 8, 9, 10, 11, 13 y 15 que, á mi juicio, son más claros más correctos, y definen situaciones que, según el proyecto primitivo, entrañaban desagradables divergencias para el porvenir. (Me refiero á los artículos del anterior proyecto.)

El Gobierno de S. M. B. llegó á proponer un artículo relativo á la suspensión de la Convención en caso de guerra, y este artículo (contrario al objeto de la Convención que, á petición del mismo Gobierno británico, debía ser en tiempo de paz) suscitó gravísimas objeciones, y hubo un momento en que se vió comprometida la suerte de la Convención. Pero al fin, se adoptó, por la mayoría de la Conferencia, que el asunto no sería objeto de discusión ni de artículo en el Acto Internacional que se iba á firmar, sinó que se trataría por la vía diplomática entre las diversas cancillerías. Para mí ese es un asunto por demás escabroso pero interesa sobre todo á las potencias marítimas. Yo creí abstenerme en la votación.

Por fin se firmó el 26 de Octubre (provisionalmente) la Convención, tal como la verá U. en el texto que á U. envío, aguardando recibir, si U. lo juzga oportuno, la autorización de firmar definitivamente en el PRESCRITO TÉRMINO DE TRES MESES.

En la sesión final del 26 de Octubre, teniendo en cuenta mis anteriores comunicaciones, que oficialmente fueron aprobadas por la Secretaría que está al digno cargo de U., creí honroso para el Salvador y digno de los grandes principios que sostiene la ilustrada Administración del señor doctor Zaldívar, expresar, en unión de otro diplomático centroamericano, el voto de que una Conferencia ulterior consagre el *civilizador y humanitario principio de la neutralidad de los cables sub marinos*. Al terminar la sesión, los delegados de los Estados-Unidos de Colombia y del Uruguay me manifestaron que ellos también se habrían asociado á la expresión de ese voto, si hubieran sabido que yo debía formularlo. Me halaga la esperanza de recibir la aprobación del Sr. Ministro. | Con sentimientos de respetuosa consideración, soy de U., Sr. Ministro, su serv. muy atento y obsecuente. | J. M. T. Caicedo.

San Salvador, Diciembre 13 de 1883. | Señor Ministro: | Junto con su apreciable comunicación de 28 de Octubre pasado, he recibido el último proyecto de Convención para proteger los cables sub marinos en tiempo de paz, en la cual se hacen algunas ligeras reformas al proyecto que la misma Conferencia emitió el año próximo pasado, y el cual fué en su tiempo aprobado por las Cámaras de esta República.

En esta fecha he dirigido á U. un cablegrama autorizándolo para firmar definitivamente, á nombre de este Gobierno la Convención referida, y lo he hecho por esa vía, procurando que no fuera á transcurrir el término perentorio de tres meses que señaló el mismo Congreso.

Dentro de un mes se volverán á reunir las Cámaras salvadoreñas y entonces lo someteré de nuevo para su ratificación, no dudando alcanzarla del Congreso, una vez que las modificaciones que se han hecho en nada han afectado la parte sustancial del que obtuvo aquel requisito en el año próximo pasado.

Me he fijado en el artículo 12 de la Convención que obliga á los Gobiernos que han tomado parte en la confección de ese acto á dictar leyes contra los contraventores á lo estipulado; y ruego á U. se sirva indicarme algunas disposiciones relativas al asunto.

Este Gobierno, ve con satisfacción todo lo hecho por U. en la Convención de que me ocupo, y también no puede menos que aplaudir la idea que U. tuvo de proponer al Congreso, en unión de otro diplomático centro-americano, el voto de que una Conferencia ulterior consagre el civilizador y humanitario principio de la neutralidad de los cables sub-marinos. | Deseando que mi telegrama de autorización á U. haya sido recibido á tiempo, soy siempre de Ud. atento y seguro servidor | (F.) Gallegos. | A Su Excelencia el señor Ministro Plenipotenciario del Salvador en Francia. | París.

Traducción. | Legación y consulado general de Francia en Centro América. | Guatemala, Octubre 31 de 1883. | Señor Ministro: | Los miembros de la Conferencia que se reunió el año pasado en París por la determinación de las unidades eléctricas habían fijado el primer lunes de Octubre de 1883 para la apertura de la segunda sesión; pero el señor Ministro de Correos y Telégrafos de Francia, presidente de la comisión internacional recibió aviso de los delegados científicos de Alemania y de Rusia, que los estudios que ellos han emprendido, en conformidad con las resoluciones convenidas por la Conferencia, no pueden concluirse para la fecha citada. Estos doctos, por consiguiente, han enviado colectivamente al señor Ministro de Correos y Telégrafos la súplica de que la reunión fuera pospuesta á una época entre el 15 de Marzo y 20 de Abril de 1884.

Tanto el señor Cochery como el señor Challemeil Lacour, Ministro de Relaciones Exteriores, tomando en consideración que es muy importante para el buen éxito de la Conferencia el no privarse de esos especialistas eminentes cuya competencia es universalmente reconocida, han por consiguiente, pensado que la continuación de los trabajos de las unidades eléctricas puede fijarse para el 2 de Abril próximo.

Mi Gobierno me encarga, pues, señor Ministro, de poner en conocimiento de V. E. la proposición que precede con el fin de que la trasmita al representante del Salvador para esta reunión internacional.

Suplico á V. E. de darme oportunamente contestación de esta comunicación la que yo á mi vez transmitiré al Ministerio de Relaciones de Francia. | Reciba, señor Ministro, las protestas de mi alta estimación. | *Le Brun.*

San Salvador, Noviembre 26 de 1883. | Señor : | He tenido la honra de recibir la atenta comunicación de V. S. fecha 31 de Octubre pasado, relativa á participarme que á pesar de haberse fijado el primer lunes del mes de Octubre del corriente año para que tuviese lugar la segunda sesión del Congreso que se ocupa de las unidades eléctricas, no ha podido verificarse por haberse presentado algunos inconvenientes; y que en tal concepto se ha pospuesto aquella reunión para que tenga lugar del 15 de Marzo al 20 de Abril del año próximo entrante, lo cual, por orden de su Gobierno pone V. S. en mi conocimiento, para que oportunamente esta Secretaría lo participe al delegado del Salvador en el precitado Congreso.

Por el vapor próximo, oficio ya al Ministro del Salvador en París, que á la vez es delegado al Congreso mencionado, á fin de que en la fecha citada, concurra á las sesiones de aquel Cuerpo. | Reiterando á V. S. las protestas de mi mas distinguida consideración, soy de V. S. atento seguro servidor. | [F.] Salvador Gallegos. | A S. S. Mr. Jacobo F. A. Le Brun, Encargado de Negocios de Francia en Centro-América. | Guatemala.

San Salvador, Noviembre 26 de 1883. | Señor Ministro: | El Gobierno francés, por conducto de su Legación en Centro-América, participa á esta Secretaría que la segunda sesión del Congreso relativo á las unidades eléctricas, que debió haberse reunido nuevamente el primer lunes del mes de Octubre pasado, no tendrá lugar sino hasta en uno de los días del 15 de Marzo al 20 de Abril del año próximo entrante.

Conveniente es que al instalarse nuevamente el Congreso, concorra U. como en el año pasado á fin de que el Salvador esté representado hasta lo último de aquella reunión. | Ofrezco á U. nuevamente las muestras de mi consideración, y me suscribo su atento seguro servidor. | [F.] *Salvador Gallegos*. | Al señor doctor don J. M. Torres Caicedo, Ministro Plenipotenciario del Salvador en Francia. | París.

N. 387. | Legación de la República del Salvador. | Portuichet, 25 de Setiembre de 1883. | Señor Ministro: | Me honro enviando á U. copia de la nota que á esta Legación ha dirigido el señor Ministro de Negocios Extranjeros de Francia, relativa á la futura reunión de la Conferencia para la determinación de las "Unidades Eléctricas"; y de mi respuesta á S. E. Mr. Challemel Lacour. | U. se dignará impartirme sus órdenes. | Con sentimientos de respetuosa consideración: soy de U., señor Ministro, su servidor atento y obsecuente. | *J. M. Torres Caicedo*. | Al señor doctor don Salvador Gallegos, Ministro de Relaciones Exteriores.

París, Setiembre 9 de 1883. | Señor: | Como sabeis los miembros de la Conferencia que se reunió el año último en París, para la determinación de las Unidades Eléctricas, habían fijado la apertura de la segunda sesión para el primer lunes de Octubre próximo.

Más, el señor Ministro de Correos y Telégrafos, Presidente de la Comisión Internacional, ha sido avisado recientemente por los delegados científicos de Alemania y de Rusia, de que las investigaciones que habían emprendido en conformidad á las resoluciones adoptadas por la Conferencia, no podrían hallarse terminadas en la época prefijada. Estos sabios, en consecuencia, han transmitido colectivamente al señor Ministro de Correos y Telégrafos, el voto de que la nueva reunión sea aplazada para una época comprendida entre el 15 de Marzo y el 20 de Abril de 1884.

Importa al éxito de la Conferencia, no privarse del concurso de estos especialistas eminentes; y así, el señor Cochery ha juzgado, como yo, que el deseo que se le había manifestado debería ser acogido. El señor Ministro de Correos y Telégrafos, propone en consecuencia, fijar el miércoles 2 de Abril próximo, para emprender nuevamente los trabajos de la Conferencia de las Unidades Eléctricas.

Tengo el honor de participar á U. esta proposición, suplicándole quiera informar de ella á los señores delegados del Salvador, y me haga conocer lo mas pronto posible, la acogida que reciba de su parte. | Recibid &. | (F.) *P. Challemel Lacour*.

Portuichet, 15 de Setiembre de 1883. | Señor Ministro: | Acabo de recibir la nota que V. E. me ha hecho el honor de dirigirme, con fecha 9 del corriente, para anunciarme que, según el voto expresado por los delegados científicos de Alemania y Rusia, S. E. el señor Ministro de Correos y Telégrafos, propone fijar el miércoles, dos de Abril próximo, para la reapertura de los trabajos de la Conferencia de las Unidades Eléctricas.

Consideraré como un deber mío, hacer conocer esta comunicación á mi Gobierno, y desde luego me crea autorizado para manifestar á V. E. que el Gobierno del Salvador se apresurará á dar la mejor acogida á las proposiciones de S. E. el señor Ministro de Correos y Telégrafos, porque toda indicación del Gobierno de la República francesa, es recibida en San Salvador con la más viva deferencia. | Recibid &. | (F.) *J. M. Torres Caicedo*.

San Salvador, Noviembre 6 de 1883. | Señor Ministro: | El Supremo Gobierno se ha impuesto de la nota que el señor Ministro de Negocios Extranjeros de Francia, dirigió á esa Legación, con fecha 9 de Setiembre último, relativamente á la futura reunión de la Conferencia para la determinación de las unidades eléctricas.

Asimismo ha visto la respuesta que U. dió á la comunicación citada, inserta lo mismo que la anterior, á continuación de su oficio de 25 del pasado; y deseando corresponder á la excitativa del Gobierno francés, lo mismo que tomar participación en los trabajos de la Conferencia citada, que deben redundar en provecho de todas las naciones, ha dispuesto autorizar á U. ampliamente para que concorra en su nombre, pudiendo firmar cualquier conven-

ción ó tratado sobre el particular, y dando cuenta á esta Secretaría del resultado de los trabajos que se ejecutan. | Soy con la consideración de siempre su muy atento seguro servidor. | (F.) *Salvador Gallegos*. | Al Dr. don José María T. Caicedo, Ministro Plenipotenciario del Salvador en Francia, &, &. | París.

San Salvador, Agosto 22 de 1883. | Señor Ministro: | Por la atenta comunicación de V. E. fecha 5 del corriente mi Gobierno se ha impuesto de que habiendo obtenido licencia para regresar á Inglaterra, deja al frente de la Legación que ha estado á su digno cargo, al señor Secretario de la misma don Henry Howard, con el carácter de Encargado de Negocios.

Seguro de que el señor Howard se encontrará tan bien animado, como lo ha estado V. E. para mantener y fomentar con este Gobierno las amistosas relaciones que se cultivan con el de S. M. B. y deseando á V. E. un feliz viaje y pronto regreso, tengo la honra de repetirle con toda consideración de V. E. muy atento y seguro servidor. | (F.) *S. Gallegos*.

A Su Excelencia el señor T. R. Sto. John, Ministro de S. M. B. residente en Centro-América. | Guatemala.

Traducción. | Guatemala, Enero 2 de 1884. | Señor Ministro: | Tengo el honor de informar á V. E. que he recibido órdenes de volver á Washington y que por disposición del Conde Granville, el señor Caurtenay Bennett, Cónsul de Su Majestad en Guatemala, obrará, de hoy en adelante como Encargado de Negocios de Su Majestad en Centro-América. | Aprovecho esta oportunidad, etc, etc, etc. | *Henry Howard*.

San Salvador, Enero 11 de 1884. | Señor Ministro: | He tenido la honra de imponerme de su atenta comunicación, fecha 2 del corriente mes, en la que se sirve participarme, que habiendo recibido orden de su Gobierno para volver á Washington, y conforme á instrucciones recibidas del Conde Granville, el señor Caurtenay Bennett, Cónsul de Su Majestad en Guatemala, se hará cargo de esa Legación con el carácter de Encargado de Negocios.

Siento mucho el retiro de V. S. de estas Repúblicas, en donde ha sabido prestar importantes servicios al Gobierno de S. M.; y no dudo que estando animado el señor Bennett de los mismos sentimientos que US. se conservarán inalterables las amistosas relaciones que existen felizmente entre el Salvador y el Reino Unido de la Gran Bretaña. | Deseando á US. un feliz viaje por los Estados-Unidos me es honroso suscribirme de US. atento y seguro servidor. | (F.) *S. Gallegos*. | A Su Excelencia el señor Ministro inglés residente en Centro-América. | Guatemala.

Traducción. | Guatemala, Enero 2 de 1884. | Sr. Ministro: | Tengo el honor de informar á V. E., que de orden del Conde Granville he tomado, el día de hoy, cargo de la Legación de Su Majestad en Centro-América y me permito suplicar á V. E. se sirva otorgarme la misma confianza y benevolencia con que el Gobierno del Salvador ha honrado al señor Howard. | Aprovecho esta ocasión para significar á V. E. las protestas de mi alta consideración. | *C. Bennett*.

San Salvador, Enero 11 de 1884. | Señor Ministro: | Me he impuesto de su comunicación de 2 del corriente, en la que se sirve participarme que, por orden del señor Conde Granville, el mismo día se ha hecho US. cargo de la Legación de S. M. B. en Centro-América, y que espera se le otorgue la misma confianza que este Gobierno ha dispensado al señor Howard.

Aprovecho esta primera oportunidad para felicitar á US. por la honrosa posición á que ha sido elevado por su Gobierno, y para manifestarle al propio tiempo que con el mayor gusto continuará el de esta República cultivando con US. las amistosas relaciones que felizmente existen entre el Salvador y la Gran Bretaña.

Con muestras de mi mas distinguida consideración, tengo la honra de suscribirme de US. atento seguro servidor. | *S. Gallegos*. | A S. S. Mr. C. Bennett, Encargado de la Legación Británica en Centro-América. | Guatemala.

N. 351. | Legación de la República del Salvador. | París, 10 de Diciembre de 1882. | Señor Ministro: | Me honro comunicando á U. copia de la Nota que á esta Legación ha dirigido Lord Granville así como de mi respuesta. Pudiendo mas tarde ser útil aceptar la

proposición que se hace, he creído útil y decente, para responder categóricamente, esperar á que U. me imparta sus órdenes.

No he podido averiguar si los informes del comité de los Lloyds á que se refiere la Nota inglesa se obtienen gratuita ú onerosamente.

Soy de U., señor Ministro, con respetuosa consideración, su servidor muy obsecuente. | *J. M. Torres Caicedo.* | Sr. doctor don Salvador Gallegos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Traducción. | Londres, Noviembre 24 de 1882. | Señor Ministro: | He recibido nota del Comité de Lloyds informándome que en su oficina se reciben de sus agentes y de otros orígenes de todo el mundo, informes inmediatos sobre accidentes que puedan ocurrir á buques navegantes, y, como esos avisos son á menudo de importancia para extranjeros residentes en este país y aún algunas veces por Cortes extranjeras como por ejemplo si le sucede algún accidente á un vapor de Pasajeros, el comité está dispuesto á dar á U. un informe inmediato, cuando suceda cualquiera casualidad á un buque que pertenezca al país del cual U. está acreditado.

He manifestado al Comité que sin dilación alguna sometería su comunicación á los Representantes Extranjeros en Londres, y, si U. tuviera deseos de aprovechar del ofrecimiento del comité tendré sumo gusto en comunicarlos. | Tengo el honor de quedar &, &, &. | *Granville.* | Al señor Torres Caicedo &, &, &.

París, 9 de Diciembre de 1882. | Milord: | He recibido ayer la nota interesante con que V. E. me ha honrado, fecha 24 de Noviembre, relativa á los buenos oficios que está dispuesto á prestar el Comité de los Lloyds, informando en tiempo oportuno de los accidentes que puedan ocurrir á los buques en marcha ó á las personas que van á su bordo.

Me apresuro á expresar á V. E., en nombre de mi Gobierno y en el mio propio, las más sinceras gracias por tan útil aviso y por la benévola intervención en el asunto. El pensamiento del Comité de los Lloyds no puede ser más útil ni más filantrópico.

El Salvador, desde ha mucho tiempo, cesó de tener marina. No obstante, en previsión del cambio que ha podido tener efecto en los últimos meses y de las necesidades del porvenir, creo deber informar á mi Gobierno de la importante comunicación con que V. E. ha honrado á esta Legación, y me haré un deber de dar á conocer á V. E. la respuesta que se me dé.

Dígnese V. E. aceptar las seguridades de la más alta consideración, con que me honro suscribiéndome de V. E., Milord, su muy atento y muy humilde servidor.—(F.) *José M^a Torres Caicedo.* | Es copia fiel. | *Torres Caicedo.* | Su Excelencia el muy honorable señor Conde Granville, principal Secretario de Estado de S. M. B. en el Departamento de Negocios Extranjeros.

San Salvador, Enero 27 de 1883. | Señor Ministro: | He tenido la honra de recibir su atenta comunicación de fecha 10 de Diciembre próximo pasado, en la cual se sirve poner en conocimiento que Lord Granville, Ministro de Relaciones del Gobierno Inglés, á nombre del Comité de los Lloyds, invita á este Gobierno á fin de que se aprovechen por nuestra parte los oficios del mismo Comité en caso de un naufragio ó demás accidentes de algún buque nacional.

El Gobierno de esta República aceptaría desde luego tan útiles como benéficos oficios ofrecidos por el Comité, que redundan indudablemente en provecho de los intereses comerciales, y aun de la misma humanidad; pero como U. muy bien dice en su contestación al Secretario Inglés, el Salvador carece de marina y cuando la tengamos tendremos gran satisfacción de aprovechar tan indiscutibles ventajas. | Con toda consideración soy de U. atento S. servidor. | (F.) *Ramón G. González.* | Señor doctor don José M^a Torres Caicedo, Ministro Plenipotenciario del Salvador en Francia. | París.

Traducción. | Legación Británica. | Guatemala, Mayo 20 de 1883. | Señor Ministro: | Refiriéndome á mi nota del 22 de Agosto del año pasado, de orden de mi Gobierno, tengo el honor de manifestar á V. E. que la comisión de la Exhibición Internacional de pesquerías de Londres ha decidido que su procedimiento inaugural en conexión con el Jurado tendrá lugar el día 16 de Junio próximo y que habrá conferencias sobre varios puntos.

También tengo el honor de informar á V. E. que el Comité desea obtener para esas conferencias la cooperación de delegados de todos los países ya sean participantes en la Exhibición ó no.

Por eso agradeceré á V. E. si se sirviera indicarme los nombres de los caballeros elegidos al efecto, esto es, en el caso que el Gobierno del Salvador deseara estar representado.

Aprovecho esta oportunidad etc, etc, etc. | *T. R. S. Johns.* | A. S. E. D. S. Gallegos, Ministro de Relaciones Exteriores.

San Salvador, Junio 4 de 1883. | Señor Ministro : | He sido honrado con el recibo de su atenta comunicación fechada en esa capital el 20 de Mayo pasado, relativa á notificar á mi Gobierno la inauguración en Londres el 16 de Junio presente, de la Exhibición internacional de pesquería en conexión con el Jurado, habiendo á la vez conferencias sobre varios puntos; y que deseando el Comité directivo la cooperación de todos los países, por medio de sus respectivos Delegados, V. E. á nombre del Gobierno Inglés, invita al de esta República para que concurra á las conferencias mencionadas.

Mi Gobierno considerando de general interés las conferencias mencionadas, se ha apresurado á aceptar con el mejor gusto la nueva excitativa que hoy se le dirige para concurrir á ellas; y al efecto ha designado al señor don L. A. Campbell, Cónsul general de esta República en el Reino Unido y residente en Londres. En esta misma fecha dirijo instrucciones al señor Campbell sobre el particular. | Con muestras de mi mas distinguida consideración soy de V. E. atento S. servidor. | (*R.*) *Salvador Gallegos* | A. S. E. Mr. F. R. St. Johns, Ministro Residente de Inglaterra en C. A. | Guatemala.

San Salvador, Junio 4 de 1883. | Con presencia de la excitativa hecha por el Gobierno inglés, para concurrir por parte del de esta República, á las conferencias que tendrán lugar con motivo de la exhibición internacional de pesquería, que se efectuará en Londres el día 16 del mes corriente, el Poder Ejecutivo acuerda: nombrar al señor Cónsul general don Luis A. Campbell, comisionado especial para que concurra en representación de este Gobierno á los certámenes indicados, autorizándolo en consecuencia, para que suscriba cualquier proyecto relativo á tan importante objeto. | Comuníquese. | (Rubricado por el señor Presidente. | El Ministro de Relaciones Exteriores; | *Gallegos.*

Consulado general del Salvador. | 7, Jeffrey's Square, St. Mary Axe, London, E. C. 31 Agosto de 1883. | Señor don Salvador Gallegos, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Salvador. | San Salvador. | Excelentísimo señor : | Tengo el honor de elevar á conocimiento de V. E. los pasos que he dado en cumplimiento de las comunicaciones fechadas el 4 y 9 de Junio último.

He dado debida participación al señor Secretario del Comité Ejecutivo de la Exposición Internacional de Pesquerías del nombramiento con que el Poder Ejecutivo de la República se ha servido distinguirme para que la represente como comisionado especial en dicha Exposición, y el mencionado señor Secretario en su contestación me encarga haga presente á V. E. la satisfacción con que el Comité ha visto el nombramiento de un representante por el Gobierno. Por mi parte, me será muy grato cooperar en lo que pueda al éxito de los fines de dicha Exposición, correspondiendo así á la distinción que el Gobierno me ha conferido.

Por los ejemplares que incluyo de los periódicos "The Times" y "The Standard" verá V. E. que también me he apresurado á dar cumplimiento á las instrucciones de ese Centro haciendo anunciar los números premiados en el sorteo de Amortización de las obligaciones de los Ferro-Carriles de Sangre. La inserción de estos anuncios ha costado £ 10-7-0, y ruego á V. E. dé instrucciones para que se entregue esta suma á mi corresponsal en esa señor don Encarnación Mejía por el departamento á que el gasto incumba.

El no haberse anunciado antes este sorteo dimana de que el señor Pector había puesto la lista en manos del señor Kerferd, á la sazón Cónsul general de la República, quien por motivos que no me incumben omitió el darle la publicidad que V. E. desea, no habiendo llegado el hecho á mi conocimiento hasta que al recibir la comunicación de V. E. hice las investigaciones necesarias. | Tengo el honor de suscribirme de V. E., señor Ministro, muy atento servidor y subordinado. | *L. A. Campbell.* | Incluyo copias del "Times" y "Standard."

San Salvador, Octubre 8 de 1883. | Señor : | Con gusto me refiero á su atenta comunicación fecha 31 de Agosto último, en que participa los pasos que ha dado en cumplimiento de las instrucciones de esta Secretaría tanto respecto de la Exposición internacional de

Pesquerías, como tocante á la publicación de los números premiados en el sorteo de amortización de las obligaciones de los ferro-carriles de sangre de esta República.

El Gobierno aprecia debidamente sus oficios y respecto de la Exposición de Pesquerías, aunque no espera una utilidad directa, siempre considera de grande importancia el contribuir de algún modo á trabajos que ofrecen un interés universal.

En cuanto á la publicación de los anuncios, queda entendido el Gobierno de las razones que motivaron su demora, y hoy mismo se ha dado la orden respectiva á la Tesorería general para el pago de las £10. 7. 0. de su importe á su corresponsal don E. Mejía. | Sin otro particular, soy con la consideración debida, muy atento servidor. | (r). *Salvador Gallegos.* | Señor don Luis A. Campbell, Cónsul del Salvador en Londres.

Convención sobre protección á la propiedad industrial. | El Presidente de la República del Salvador, Su Majestad el Rey de los Belgas, Su Majestad el Emperador del Brasil, Su Majestad el Rey de España, el Presidente de la República francesa, el Presidente de la República de Guatemala, Su Majestad el Rey de Italia, Su Majestad el Rey de los Países-Bajos, Su Majestad el Rey de Portugal y de los Algarves, Su Majestad el Rey de Servia, y el Consejo Federal de la Confederación Suiza, igualmente animados del deseo de asegurar de común acuerdo, una completa y eficaz protección á la industria y al comercio de los nacionales en sus Estados respectivos y de contribuir á la garantía de los derechos de los inventores y de la lealtad de las transacciones comerciales, han resuelto celebrar una Convención con este objeto y han nombrado por sus Plenipotenciarios, á saber:

El Presidente de la República del Salvador, al señor Torres Caicedo, miembro correspondiente del Instituto de Francia, gran oficial de la Legión de honor, etc, etc, etc. Su Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario en París;

Su Majestad el Rey de los Belgas, al señor Barón Beyeux, gran oficial de su Orden Real de Leopoldo, gran oficial de la Legión de honor, etc, etc, etc, su Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario en París;

Su Majestad el Emperador del Brasil, al señor Jules Constant Conde de Villeneude, miembro del Consejo de Su Majestad, su Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de Su Majestad el Rey de los Belgas, Comendador de la Orden de Cristo, Oficial de la Orden de la Rosa, caballero de la Legión de honor etc, etc, etc;

Su Majestad el Rey de España, á su Excelencia el señor Duque de Fernan Nuñez, de Montellano y del Arco, Conde de Cervellon, Marqués de Almanacir, grande de España de 1ª clase, caballero de la Orden Insigne de la Toison de oro; gran Cruz de la Orden de Carlos III, caballero de Calatrava, gran Cruz de la Legión de honor etc, etc, etc, Senador del Reino, su Embajador extraordinario y Plenipotenciario en París;

El Presidente de la República francesa, al señor Pablo Challemeil Lacour, Senador, Ministro de Relaciones Exteriores;

Señor Herisson, Diputado, Ministro del Comercio; y el señor Carlos Jagerschmidt, Ministro Plenipotenciario de 1ª clase, oficial de la Orden Nacional de la Legión de honor &, &, &.

El Presidente de la República de Guatemala, al señor Crisanto Medina, oficial de la Legión de Honor etc., etc., etc., su Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario en París;

Su Majestad el Rey de Italia, al Sr. Constantino Ressa, Comendador de sus Ordenes de San Mauricio y San Lázaro y de la corona de Italia, Comendador de la Legión de Honor etc., etc., etc; Consejero de la Embajada de Italia en París;

Su Majestad el Rey de los Países-Bajos al Sr. Barón de Zuylen de Nyevelt, Comendador de su orden del León Nerlandes, Gran Cruz de su orden, Gran Ducal de la Corona de Cheni y del León de oro de Nassan, gran oficial de la Legión de honor etc., etc., etc. Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en París;

Su Majestad el Rey de Portugal y de los Algarves, al Sr. José de Silva Mendez Leal, Consejero de Estado, Par del Reino, Ministro y Secretario de Estado honorario. Gran Cruz de la Orden de San Jaime, caballero de la Orden de la Torre y de la Espada de Portugal, Gran Oficial de la Legión de honor, etc., etc., etc., su Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario en París; y el Sr. Fernando de Ascevedo, Oficial de la Legión de honor, etc., etc., etc. Primer Secretario de la Legación de Portugal en París.

Su Majestad el Rey de Servia, al Sr. Sima J. Marionovitch, caballero de la Orden Real del Jacovo, etc., etc, etc, Encargado de Negocios interino de Servia en París;

Y el Consejo Federal de la Confederación Suiza, al señor Carlos Edouard Lardy, su Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario en París;

y el señor J. Weibel, Ingeniero en Génova, Presidente de la Sección Suiza de la Comisión permanente para protección de la propiedad industrial,

Los cuales después de haberse comunicado sus plenos poderes respectivos, encontrados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes :

Artículo 1º—Los Gobiernos del Salvador, de Bélgica, del Brasil, de España, de Francia, de Guatemala, de Italia, de los Países-Bajos, de Portugal, de Serbia y de Suiza, están constituidos en estado de Unión para la protección de la propiedad industrial.

Art. 2º—Los súbditos ó ciudadanos de cada uno de los Estados contratantes gozarán, en todos los otros Estados de la Unión, en lo que concierne á privilegios de invención, dibujos ó modelos industriales, marcas de fábrica ó de comercio y nombre comercial, de las ventajas que las leyes respectivas acuerdan actualmente ó acordaren en lo sucesivo á los nacionales. En consecuencia, tendrán la misma protección que éstos y el mismo recurso legal contra todo atentado á sus derechos, bajo reserva del cumplimiento de las formalidades y de las condiciones impuestas á los nacionales por la legislación interior de cada Estado.

Art. 3º—Están asimilados á los súbditos ó ciudadanos de los Estados contratantes los súbditos ó ciudadanos de los Estados que no han formado parte de la Unión, que están domiciliados ó tienen establecimientos industriales ó comerciales en el territorio de uno de los Estados de la Unión.

Art. 4º—El que hubiere regularmente hecho el depósito de una solicitud de privilegio de invención, de un dibujo ó modelo industrial, de una marca de fábrica ó de comercio, en uno de los Estados contratantes, gozará para efectuar el depósito en los otros Estados, y bajo reserva de los derechos de terceros, de un derecho de prioridad durante los plazos que adelante se determinan.

En consecuencia, el depósito últimamente efectuado en uno de los otros Estados de la Unión, antes de la expiración de estos plazos, no podrá ser invalidado por hechos cumplidos en el intervalo, sea especialmente por otro depósito, por la publicación de la invención ó su explotación por un tercero, por la puesta en venta de ejemplares del dibujo ó del modelo, por el uso de la marca.

Los plazos de prioridad mencionados anteriormente serán de seis meses para los privilegios de invención, y de tres meses para los dibujos ó modelos industriales, lo mismo que para las marcas de fábrica ó de comercio. Se aumentará un mes para los países de ultramar.

Art. 5º—La introducción por el privilegiado, en el país, donde la credencial ha sido expedida de objetos fabricados en el uno ú otro de los Estados de la Unión, no trae consigo la prescripción.

Siempre el privilegiado estará sometido á la obligación de explotar su privilegio conforme á las leyes del país, donde él introduce los objetos privilegiados.

Art. 6º—Toda marca de fábrica ó de comercio regularmente depositada en el país de origen será admitida en depósito y protegida tal como en todos los otros países de la Unión. Será considerado como país de origen, el país donde el depositante tiene su principal establecimiento.

Si este principal establecimiento no está situado en uno de los países de la Unión, será considerado como país de origen aquel á que pertenece el depositante.

El depósito podrá ser rehusado, si el objeto para el cual se ha solicitado es considerado como contrario á la moral ó al orden público.

Art. 7º—La naturaleza del producto sobre el cual la marca de fábrica ó de comercio debe ser fijada, no puede en ningún caso servir de obstáculo al depósito de la marca.

Art. 8º—El nombre comercial será protegido en todos los países de la Unión sin obligación de depósito, haga ó no parte de una marca de la fábrica ó de comercio.

Art. 9º—Todo producto que lleve ilícitamente una marca de fábrica ó de comercio, ó un nombre comercial, podrá ser embargado al verificarse la importación en aquellos Estados de la Unión, en los cuales esta marca ó este nombre comercial tienen derecho á la protección legal.

El embargo tendrá lugar á solicitud sea del Ministerio público, sea de la parte interesada, conforme á la legislación interior de cada Estado.

Art. 10º—Las disposiciones del artículo precedente serán aplicables á todo producto que lleve falsamente, como indicación de proveniencia, el nombre de una localidad determinada, cuando esta indicación va unida á un nombre comercial ficticio ó simulado con intención fraudulenta.

Se reputa como parte interesada á todo comerciante ó fabricante empleado en la fabricación ó el comercio de este producto, y establecido en la localidad falsamente indicada como proveniencia.

Art. 11º.—Las Altas Partes contratantes se comprometen á conceder una protección temporal á las invenciones privilegiadas, á los dibujos ó modelos industriales, lo mismo que á las marcas de fábricas ó de comercio, por los productos que figurasen en las Exposiciones internacionales oficiales ú oficialmente reconocidas.

Art. 12º.—Cada una de las Altas Partes contratantes se compromete á establecer un servicio especial de la propiedad industrial y un depósito central, para la comunicación al público de los privilegios de invención, de los dibujos ó modelos industriales y de las marcas de fábricas ó de comercio.

Art. 13º.—Una oficina internacional se organizará bajo el título de Oficina Internacional de la Unión para la protección de la propiedad industrial.

Esta oficina, cuyos gastos serán pagados por las Administraciones de todos los Estados contratantes, estará colocada bajo la alta autoridad de la Administración superior de la Confederación Suiza y funcionará bajo su sobre vigilancia. Las atribuciones serán determinadas de común acuerdo entre los Estados de la Unión.

Art. 14º.—La presente Convención será sometida á revisiones periódicas con la mira de introducir las mejoras que tiendan á perfeccionar el sistema de la Unión.

A este efecto tendrán lugar sucesivamente conferencias en uno de los Estados contratantes, entre los delegados de dichos Estados.

La próxima reunión tendrá lugar en 1885 en Roma.

Art. 15º.—Se entiende que las Altas Partes contratantes se reservan respectivamente el derecho de hacer separadamente, entre ellas, arreglos particulares para la protección de la propiedad industrial, en tanto que estos arreglos no contravengan á las disposiciones de la presente Convención.

Art. 16º.—Los Estados que no han tomado parte en la presente Convención serán admitidos á adherirse á ella á su solicitud.

Esta adhesión será notificada por la vía diplomática al Gobierno de la Confederación Suiza, y por éste á todos los otros.

Ella importará de pleno derecho, accesoión á todas las cláusulas y admisión á todas las ventajas estipuladas por la presente Convención.

Art. 17º.—La ejecución de los compromisos recíprocos contenidos en la presente Convención está subordinada, en cuanto sea necesario, al cumplimiento de las formalidades y reglas establecidas por las leyes constitucionales de aquellas de las Altas Partes contratantes, que están obligadas á provocar su aplicación, lo cual se obligan á hacer en el más breve término posible.

Art. 18º.—La presente Convención será puesta en ejecución en el término de un mes, contando desde el cange de las ratificaciones y permanecerá en vigor durante un tiempo indeterminado, hasta la expiración de un año contando del día en que fuese denunciada.

Esta denuncia será dirigida al Gobierno encargado de recibir las adhesiones. No producirá su efecto sinó respecto del Estado que lo hubiese hecho, permaneciendo ejecutoria la Convención para las otras partes contratantes.

Art. 19º.—La presente Convención será ratificada, y las ratificaciones serán cangeadas en París, en el término de un año lo más tarde.

En fé de lo cual, los Plenipotenciarios respectivos la han firmado y han puesto sus sellos. | Hecha en París, el 20 de Marzo de 1883.

José M. Torres Caicedo—Ressman—Beyens—B. de Zuylen de Nyerelt—Cte. de Ville-neuve—José de Silva Mendez Leal—Duque de Fernan Nuñez—F. d' Agevedos—P. Challemel Lacour—Sima T. Marinovitch—C. Medina—Lardy—M. Merisson—J. Weibel—Carlos Tagerschmidt.

Protocolo de Clausura. | En el momento de proceder á las firmas de la Convención concluida, con fecha de este día, entre los Gobiernos del Salvador, de Bélgica, del Brasil, de España, de Francia, de Guatemala, de Italia, de los Países Bajos, de Portugal, de Serbia y de Suiza, para la protección de la propiedad industrial, los Plenipotenciarios abajo firmados han convenido en lo siguiente:

1ª Las palabras Propiedad Industrial deben ser entendidas en su aceptación más lata, en el sentido de que ellas se apliquen no solamente á los productos de la industria propia-

mente dicha, sinó igualmente á los productos de la agricultura (vinos, granos, frutas, bestias, &), y á los productos minerales entregados al comercio (aguas minerales, &).

2ª Bajo el nombre Privilegios de Invención, están comprendidas las varias especies de privilegios industriales admitidos por las legislaciones de los Estados contratantes, tales como privilegios de importación, privilegios de perfeccionamientos, etc., etc.

3ª Se entiende que la disposición final del artículo 2 de la Convención no afecta en nada á la legislación de cada uno de los Estados contratantes, en lo que concierna al procedimiento seguido ante los tribunales y á la competencia de estos tribunales.

4ª El párrafo 1º del artículo 6 debe comprenderse en el sentido de que ninguna marca de fábrica ó de comercio podrá ser excluida de la protección en uno de los Estados de la Unión por el hecho solo de que no satisfaga, al punto de vista de los signos que la componen, á las condiciones de la legislación de este Estado, en tanto que satisfaga á este respecto á la legislación del país de origen, y que haya sido en este último país, el objeto de un depósito regular. Salvo esta excepción, que no concierna más que á la forma de la marca, y bajo reserva de las disposiciones de los otros artículos de la Convención, la legislación interior de cada uno de los Estados recibirá su aplicación.

Para evitar toda interpretación falsa, se entiende que el uso de armerías públicas y de decoraciones puede ser considerado como contrario al orden público, en el sentido del párrafo final del artículo 6.

5ª La organización del servicio especial de la propiedad industrial mencionada en el artículo 12 comprenderá en cuanto sea posible, la publicación en cada Estado, de una hoja oficial periódica.

6ª Los gastos comunes de la oficina internacional establecida por el artículo 13, no podrán en ningún caso exceder por año, de una suma total que represente por término medio 2,000 francos para cada Estado contratante.

Para determinar la parte contributiva de cada uno de los Estados en esta suma total de los gastos, los Estados contratantes y aquellos que se adhiresen ulteriormente á la Unión, serán divididos en seis clases, contribuyendo cada uno en proporción á cierto número de unidades, á saber:

1ª clase, 25 unidades	4ª clase, 10 unidades.
2ª „ 20 „	5ª „ 5 „
3ª „ 15 „	6ª „ 3 „

Estos coeficientes se multiplicarán por el número de Estados de cada clase, y la suma de los productos así obtenidos formará el número de unidades por el cual el gasto total debe dividirse. El cociente dará el montante de la unidad de gasto.

Los Estados contratantes están clasificados como sigue, en vista de la repartición de los gastos :

1ª clase.....	Francia, Italia.
2ª „	España.
3ª „	{ Bélgica, Brasil.
.....	{ Portugal, Suiza.
4ª „	Países-Bajos.
5ª „	Servia.
6ª „	Guatemala, Salvador.

La administración Suiza vigilará los gastos de la oficina internacional, hará los anticipos necesarios y establecerá la cuenta anual, que será comunicada á todas las otras administraciones.

La oficina internacional centralizará los datos de toda especie relativos á la protección de la propiedad industrial y los reunirá en una estadística general que será distribuida á todas las administraciones. Procederá á los estudios de utilidad común que interesen á la Unión, y redactará con ayuda de documentos que se pondrán á su disposición por las diversas administraciones, una hoja periódica, en lengua francesa sobre las cuestiones concernientes al objeto de la Unión.

Los números de esta hoja, lo mismo que todos los documentos publicados por la oficina internacional, serán repartidos entre las administraciones de los Estados de la Unión, en

proporción al número de las unidades contributivas arriba mencionadas. Los ejemplares y documentos suplementarios que fuesen reclamados, sea por las dichas administraciones, sea por sociedades ó por particulares, serán pagados á parte.

La oficina internacional deberá tenerse en todo tiempo á la disposición de los miembros de la Unión, para proporcionarles, sobre las cuestiones relativas al servicio internacional de la propiedad industrial, las noticias especiales de que pudieren tener necesidad.

La administración del país donde deba tener lugar la próxima Conferencia preparará, con la cooperación de la oficina internacional, los trabajos de esta Conferencia.

El director de la oficina internacional asistirá á las sesiones de las Conferencias y tomará parte en las discusiones sin voz deliberativa. El hará sobre sus trabajos una relación anual que será comunicada á todos los miembros de la Unión.

El idioma oficial de la oficina internacional será la lengua francesa.

7.^a—El presente protocolo de clausura, que será ratificado al mismo tiempo que la Convención concluida con fecha de este día, se considerará como parte integrante de esta Convención, y tendrá las mismas fuerza, valor y duración.

En fé de lo cual, los Plenipotenciarios abajo firmados han arreglado el presente Protocolo. | Hecho en París, el 20 de Marzo de 1883.

J. M. Torres Caicedo—Crisanto Medina—Beyens—Ressman—C. de Villeneuve—Duc de Fernan Nuñez—J. Zuylen de Nyevelt—P. Challemel Lacour—José de Silva Méndez Leal—M. Merisson—F. d' Azevedo—Sima J. Marinovitch—C. Tagerschmidt—Lardy—J. Weibel.

San Salvador, Mayo 19 de 1883. | Vista la Convención que antecede sobre protección de la propiedad industrial, lo mismo que el protocolo de clausura anexo á dicho documento, firmados ambas en París el día 20 de Marzo último por los Plenipotenciarios del Salvador, Bélgica, Brasil, España, Francia, Guatemala, Italia, Países-Bajos, Portugal, Servia y Suiza; y encontrándolos arreglados á las instrucciones que se dieron al doctor don José María Torres Caicedo, Ministro Plenipotenciario de esta República en varias Cortes de Europa, el Supremo Gobierno, acuerda: aprobarlos en todas sus partes, dando cuenta de dichos documentos al Consejo Legislativo en su próxima reunión. | (Rubricado por el señor Presidente.) | El Ministro de Relaciones Exteriores; | *Gallegos.*

CONVENCIÓN Internacional para la protección de los cables sub marinos. | Su Majestad el Emperador de Alemania, Rey de Prusia, Su Excelencia el Presidente de la Confederación Argentina, Su Majestad el Emperador de Austria, Rey de Bohemia, etc., etc., y Rey apostólico de Hungría, Su Majestad el Rey de los Belgas, Su Majestad el Emperador del Brasil, Su Excelencia el Presidente de la República de Costa-Rica, Su Majestad el Rey de Dinamarca, Su Excelencia el Presidente de la República Dominicana, Su Majestad el Rey de España, Su Excelencia el Presidente de los Estados-Unidos de América, Su Excelencia el Presidente de los Estados-Unidos de Colombia, Su Excelencia el Presidente de la República francesa, Su Majestad la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña y de Irlanda, Emperatriz de las Indias, Su Excelencia el Presidente de la República de Guatemala, Su Majestad el Rey de los Helenos, Su Majestad el Rey de Italia, Su Majestad el Emperador de los Otomanes, Su Majestad el Rey de los Países-Bajos, Gran Duque de Luxemburg, Su Majestad el Schah de Persia, Su Majestad el Rey de Portugal y de los Algarves, Su Majestad el Rey de Rumania, Su Majestad el Emperador de todas las Rusias, Su Excelencia el Presidente de la República del Salvador, Su Majestad el Rey de Servia, Su Majestad el Rey de Suecia y Noruega y Su Excelencia el Presidente de la República Oriental del Uruguay.

Deseando asegurar el mantenimiento de las comunicaciones telegráficas que tienen lugar por medio de los cables sub-marinos, han resuelto concluir una convención á este efecto, y nombrado por sus Plenipotenciarios, á saber :

Su Majestad el Emperador de Alemania, Rey de Prusia : á S. A. el Príncipe Chlodwig-Carlos-Victor de Hoenlohe-Schillingsfürst, Príncipe de Ratibos y Corvey, Gran Chambelán de la Corona de Baviera, su Embajador extraordinario y Plenipotenciario cerca del Gobierno de la República francesa, etc., etc.;

Su Excelencia el Presidente de la Confederación Argentina : á M. Balcarce, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Confederación en París, etc., etc.;

Su Majestad el Emperador de Austria, Rey de Bohemia, etc., etc. y Rey apostólico de Hungría : á Su Excelencia el señor Conde Ladislav Hagos, Consejero interino actual, su Emba-

jador extraordinario y Plenipotenciario cerca del Gobierno de la República francesa, etc., etc.;

Su Majestad el Rey de los Belgas: al señor Barón Beyens, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en París, etc., etc., etc.;

Señor Leopoldo Orban, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Director general de la política del Despacho de Relaciones Exteriores de Bélgica, etc., etc.;

Su Majestad el Emperador del Brasil: al señor de Araujo, Barón de Trajuba, Encargado de Negocios del Brasil en París, etc., etc., etc.;

Su Excelencia el Presidente de la República de Costa-Rica: El señor León Somzée, Secretario de la Legación de Costa-Rica en París, etc., etc., etc.;

Su Majestad el Rey de Dinamarca: al señor Conde de Moltke-Hvitfeldt, su Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario en París, etc., etc., etc.;

Su Excelencia el Presidente de la República Dominicana: El señor Barón de Almeida, Ministro Plenipotenciario de la República Dominicana en París, etc., etc., etc.;

Su Majestad el Rey de España: á su Excelencia el señor Manuel Silvela, de la Vieilleuse Senador inamovible, miembro de la Academia española, su Embajador extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno de la República francesa, etc., etc., etc.;

Su Excelencia el Presidente de los Estados-Unidos de América: al señor L. P. Morton, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados-Unidos en París, etc., etc.;

Señor Vignaud, Secretario de la Legación de los Estados Unidos de América en París, etc., etc., etc.;

Su Excelencia el Presidente de los Estados-Unidos de Colombia: al señor José G. Triana, Cónsul general de los Estados-Unidos de Colombia en París, etc., etc., etc.;

Su Excelencia el Presidente de la República francesa: al señor Jules Ferry, Diputado, Presidente del Consejo, Ministro de Relaciones Exteriores, etc., etc.;

Señor Adolfo Cochery, Diputado, Ministro de Correos y Telégrafos, etc., etc., etc.;

Su Majestad la Reina del Reino-Unido de la Gran Bretaña y de Irlanda, Emperatriz de las Indias: á Su Excelencia el muy honorable Richard Bickerton Pemell, Visconde Lyons, Par del Reino-Unido de la Gran Bretaña y de Irlanda, Miembro del Consejo privado de su Majestad Británica, su Embajador extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno de la República francesa etc., etc., etc.;

Su Excelencia el Presidente de la República de Guatemala: al señor Crisanto Medina, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Guatemala en París, etc., etc., etc.;

Su Majestad el Rey de Grecia (Helenos): al señor Príncipe Maurocordato, su Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario en París, etc., etc., etc.;

Su Majestad el Rey de Italia: á Su Excelencia el General Conde Menabrea, Marqués de Valdora, su Embajador extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno de la República francesa, etc., etc., etc.;

Su Majestad el Emperador de los Otomanos: á su Excelencia Essad Pachá, Su Embajador extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno de la República francesa etc., etc., etc.;

Su Majestad el Rey de los Países-Bajos, Gran Duque de Luxemburg: al señor Barón de Zuylen de Nyevelt, su Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario en París, etc., etc., etc.;

Su Majestad el Schah de Persia: al señor General Nazare Aga, su Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario en París, &, &, &;

Su Majestad el Rey de Portugal, y de los Algarves: al señor de Azevedo, Encargado de Negocios de Portugal en París etc., etc., etc.;

Su Majestad el Rey de Rumania, al señor Odobesco, Encargado de Negocios de Rumania en París, etc., etc., etc.;

Su Majestad el Emperador de todas las Rusias: á Su Excelencia el señor ayudante de campo general, Príncipe Nicolás Orloff, Su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno de la República francesa etc., etc.;

Su Excelencia el Presidente de la República del Salvador al señor Torres Caicedo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Salvador en París etc., etc., etc.;

Su Majestad el Rey de Servia: al señor Marinovitch, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en París, etc.;

Su Majestad el Rey de Suecia y Noruega: el señor Sibbern, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en París etc., etc., etc.;

Su Excelencia el Presidente de la República Oriental del Uruguay: al señor coronel Diaz, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Uruguay en París etc., etc., etc.;

Los cuales, después de haber canjeado sus plenos poderes y encontrados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1º—La presente Convención se aplica fuera de las aguas territoriales, á todos los cables sub-marinos legalmente establecidos, y que toquen sobre los territorios, colonias ó posesiones de una ó de muchas de las Altas Partes contratantes.

Art. 2º—La ruptura ó deterioración de un cable sub-marino, hecho voluntariamente ó por descuido culpable, y que pudiera dar por resultado interrumpir ó estorbar, en todo ó en parte, las comunicaciones telegráficas, es punible, sin perjuicio de la acción civil por daños y perjuicios.

Esta disposición no se aplica á las rupturas ó deterioros cuyos autores no hayan tenido más que el fin legítimo de proteger su vida ó la seguridad de sus buques, después de haber tomado todas las precauciones necesarias para evitar estas rupturas ó deterioros.

Art. 3º—Las Altas Partes contratantes se comprometen á imponer lo más pronto posible, cuando ellas autoricen la colocación de un cable sub-marino, las condiciones de seguridad convenientes, tanto respecto del trasado como de las dimensiones del cable.

Art. 4º—El propietario de un cable que en la colocación ó reparación de éste, cause la ruptura ó deterioro de otro Cable, debe soportar los gastos de reparación que esta ruptura ó deterioro hayan hecho necesarios; sin perjuicio, si hay lugar á ello, de la aplicación del artículo 2º de la presente Convención.

Art. 5º—Los navíos ocupados en la colocación ó reparación de cables sub-marinos deben observar las reglas sobre las señales que estén ó fueren adoptadas de común acuerdo por las Altas Partes contratantes, con la mira de prevenir los abordajes.

Cuando un navío ocupado en la reparación de un cable lleve las dichas señales, las otras embarcaciones que perciben ó están en situación de percibir estas señales, deben retirarse ó permanecer á la distancia de una milla náutica por lo menos de este navío, para no estorbarle en sus operaciones.

Los instrumentos ó hilos de los pescadores deberán mantenerse á la misma distancia.

Las embarcaciones de pesca que perciben ó están en situación de percibir un navío telegráfico que lleva las señales referidas, tendrán siempre, para conformarse á la advertencia así dada, un plazo de veinticuatro horas á lo más, durante el cual ningún obstáculo deberá ponerse á sus maniobras.

Las operaciones del navío telegráfico deberán concluirse dentro del más breve término posible.

Art. 6º—Los navíos que ven ó están en situación de ver los cabos destinados á indicar la posición de los cables, en caso de colocación, de deterioro ó de ruptura, deben mantenerse lejos de estos cabos, á un cuarto de milla náutica lo menos.

Los instrumentos ó hilos de los pescadores deberán mantenerse á la misma distancia.

Art. 7º—Los propietarios de navíos ó embarcaciones que puedan probar que han sacrificado una ancla, un hilo ú otros instrumentos de pesca para no perjudicar á un cable sub-marino, deben ser indemnizados por el propietario del cable.

Para tener derecho á tal indemnización, es necesario en cuanto sea posible, que inmediatamente después del accidente, se haya formado, para comprobarle, un proceso verbal apoyado con el testimonio de las gentes de la tripulación, y que el capitán del navío haga, dentro de las veinticuatro horas de su llegada al primer puerto de regreso ó de estadía, su declaración á las autoridades competentes. Estas darán aviso á las autoridades consulares de la nación del propietario del cable.

Art. 8º—Los tribunales competentes para conocer de las infracciones á la presente Convención son aquellos del país á que pertenece la embarcación á bordo de la cual se ha cometido la infracción.

Además se entiende que, en los casos en que la disposición inserta en el precedente aparte no pueda recibir ejecución, la represión de las infracciones, á la presente Convención, tendrá lugar, en cada uno de los Estados contratantes, respecto de sus nacionales, conforme á las reglas generales de Competencia penal según las leyes particulares de estos Estados ó de tratados internacionales.

Art. 9º— La persecución de las infracciones previstas en los artículos 2, 5 y 6 de la presente Convención tendrá lugar por el Estado ó en su nombre.

Art. 10º—Las infracciones de la presente Convención podrán hacerse constar por todos los medios de prueba admitidos en la legislación del país donde tenga su asiento el tribunal.

Cuando los oficiales que mandan las embarcaciones de guerra ó buques especialmente comisionados para este efecto, de una de las Altas Partes contratantes, tengan motivos para creer que se ha cometido una infracción á las medidas previstas por la presente Convención, por una embarcación que no sea buque de guerra, podrán exigir del capitán ó del patrón la exhibición de los pliegos oficiales que justifiquen la nacionalidad de dicha embarcación. Inmediatamente se hará una mención sumaria en las piezas de esta exhibición presentadas.

Además los procesos verbales podrán ser instruidos por dichos oficiales, cualquiera que sea la nacionalidad de la embarcación acusada. Estos procesos verbales serán seguidos conforme á las formas y en el idioma en uso en el país al cual pertenece el oficial que los dirige, podrán servir de medio de prueba en el país donde fuesen invocadas y conforme la legislación de este país. Los inculcados y los testigos tendrán el derecho de agregarle ó de hacerle agregar en su propio idioma, todas las explicaciones que creyesen útiles; estas declaraciones deberán ser debidamente firmadas.

Art. 11º—El procedimiento y el juicio sobre la infracción de las disposiciones de la presente Convención, tendrán siempre lugar también sumariamente si las leyes y reglamentos vigentes lo permiten.

Art. 12º—Las Altas Partes contratantes se comprometen á dictar ó á proponer á sus legislaturas respectivas, las medidas necesarias para asegurar la ejecución de la presente Convención, y sobre todo, para castigar sea con prisión, sea con multa, ó sea con estas dos penas, á aquellos que contravengan á las disposiciones de los artículos 2, 5 y 6.

Art. 13º—Las Altas Partes contratantes se comunicarán las leyes que hayan sido ya hechas ó que se hiciesen en sus Estados, relativamente al objeto de la presente Convención.

Art. 14º—Los Estados que no han tomado parte en la presente Convención serán admitidos y adheridos á su solicitud. Esta adhesión será notificada por la vía diplomática al Gobierno de la República francesa, y por éste á los otros Gobiernos signatarios.

Art. 15º—Se entiende que las estipulaciones de la presente Convención no atacan de modo alguno la libertad de acción de los beligerantes.

Art. 16º—La presente Convención será ejecutada desde el día en que las Altas Partes convengan.

Permanecerá en vigor durante cinco años desde este día, y en el caso en que ninguna de las Altas Partes contratantes hubiese notificado, doce meses antes de la espiración de dicho período de cinco años, su intención de hacer cesar sus efectos, continuará en vigor durante un año, y así sucesivamente de año en año.

En el caso en que una de las potencias signatarias denunciase la Convención, esta denuncia no tendrá efecto sinó en lo que á ella se refiere.

Art. 17º—La presente Convención será ratificada; las ratificaciones serán canjeadas en París, lo mas pronto posible, y á mas tardar en el término de un año.

En fé de lo cual, los Plenipotenciarios respectivos la han firmado y colocado en ella sus sellos. | Hecha en veintiseis ejemplares, en París el 14 de Marzo de 1854.

(L. S.) FIRMADOS: *Hohenlohe—M. Balcarce—Ladislav, Conde Hagos—Bayens—Barón d' Itajuba—León Somzée—Emanuel de Almeda—Moltke Mvitfeldt—Manuel Silveira—L. P. Morton—José G. Triana—Jules Ferry—Lyons—Crisanto Medina—Maurcordato—L. L. Menabrea—Essad—Barón de Zuylen de Nyevelt—Nazare Aga—F. D' Azevedo—Odovesco—Príncipe Orloff—J. M. Torres Caicedo—J. Marinovitch—G. Sibbern—Juan J. Díaz—Leopoldo Orban—Henry Vignaud—A. Cochery.*

Artículo adicional. | Las estipulaciones de la Convención concluida en este día, para la protección de cables sub-marinos, serán aplicables conforme al artículo primero, á las colonias y posesiones de Su Majestad Británica, con excepción de aquellas que en seguida se denominan, á saber:—El Canadá;—Terra-nova;—El Cabo;—Natal;—El nuevo-Gales-del Sur;—Victoria;—Queensland;—La Tarmania;—La Australia del Sur;—La Australia Occidental;—La Nueva Zelandia.

Sin embargo, las estipulaciones de dicha Convención serán aplicables á una de las colonias ó posesiones arriba indicadas, si, en su nombre, una notificación á este efecto, fuese

dirigida por el Representante de Su Majestad británica en París, al Ministro de Relaciones Exteriores de Francia.

Cada una de las colonias ó posesiones arriba enunciadas que se hubiese adherido á dicha Convención, conserva la facultad de retirarse de la misma manera que las Potencias contratantes. En el caso, en que una de las colonias ó posesiones de que se trata deseara retirarse de la Convención, una notificación á este efecto será dirigida, por el Representante de Su Majestad Británica en París al Ministro de Relaciones Exteriores de Francia.

Hecho en veintiseis ejemplares, en París, el 14 de Marzo de 1884.

(FIRMADOS:) | *Hohenlöhe.* — *M. Balcarce.* — *Ladislav, Conde Hagos.* — *Beyens.* — *Leopoldo Orban.* — *Baron D'Itajuba.* — *Leon Somzée.* — *Moltke Hvitfeldt.* — *Emanuel de Almeda.* — *Manuel Silvela.* — *L. P. Morton.* — *Henry Vignaud.* — *José G. Triana.* — *Jules Ferry.* — *A. Cochery.* — *Lyons.* — *Crisanto Medina.* — *Maurocordato.* — *L. L. Menabrea.* — *Essad.* — *Barón de Zuylen de Nyevelt.* — *Nazare Aga.* — *F. D'Azevedo.* — *Odobesco.* — *Príncipe Orloff.* — *J. M. Torres Caicedo.* — *J. Marniovitch.* — *G. Sibbern.* — *Juan J. Díaz.*

Guatemala, Diciembre 20 de 1883. | Señor Ministro: | Ha llamado la atención del Gobierno de Su Majestad un proyecto para una Exhibición internacional de productos forestales que debe tener lugar en el verano de 1884 en Edimburgo.

Los organizadores de esa empresa desean obtener la cooperación de los países extranjeros que tengan interés en ella.

Es de creerse que la Exhibición proyectada, para la cual han sido ya garantizados los fondos necesarios, tendrá un buen éxito.

La última fecha para obtener espacio para objetos es el 1º de Marzo de 1884.

El objeto es en opinión del Gobierno de Su Majestad, digno de todo estímulo, porque hasta ahora la ciencia de productos forestales ha sido muy descuidada en mi país; en tal virtud, he recibido instrucciones del Conde de Granville de anunciar al Gobierno de V. E. la Exhibición citada, pues su participación puede ser ventajosa para ambos países.

Acompaño copias del programa y otros documentos referentes á dicha Exposición. | Aprovecho esta oportunidad etc., etc., etc. | *Henry Haward.*

San Salvador, Enero 7 de 1884. | Señor Ministro: | He recibido la atenta comunicación de 20 de Diciembre pasado, en la que se sirve V. E. invitar á mi Gobierno á nombre del de Su Majestad, para que concurra á la Exhibición florestal que se celebrará en Edimburgo en el verano del año corriente, acompañando á su referido oficio el programa que se observará en el mencionado certamen.

De inmensa ventaja será para las naciones que concurran á la Exhibición de Edimburgo, presentar sus productos en el variado ramo florestal, que está llamado á producir grandes beneficios á los países que como el nuestro, tienen la agricultura por principal ramo de riqueza; y aunque la República del Salvador por su estado incipiente y por la premura del tiempo, apenas podrá arreglar una pequeña colección, mi Gobierno, sin embargo, tiene el propósito de hacer los esfuerzos que estén en sus manos para corresponder á la invitación que se le hace y concurrir al enunciado certamen. | Ofreciendo á V. E. las muestras de mi mas distinguida consideración, soy siempre su atento S. servidor.—(F.) *Salvador Gallegos.* | A S. E. Mr. F. R. St Johon, Ministro Residente de S. M. B. en Centro-América. | Guatemala.

San Salvador, Enero 25 de 1884. | Señor Ministro: | El Gobierno de S. M. B. ha invitado al de esta República para que concurra á la Exhibición florestal que deberá celebrarse en Edimburgo en el próximo verano; y habiéndose aceptado aquella invitación, lo pongo en su conocimiento para que, por medio de los agentes del Gobierno, se sirva recolectar cuanto antes los objetos que el Salvador deberá enviar al referido certamen. | Con toda consideración soy siempre de U. atento S. servidor. | (F.) *Salvador Gallegos.* | Al Honorable señor Ministro de Gobernación y Fomento del Supremo Gobierno.—P.

San Salvador, Marzo 26 de 1883. | Señor Ministro: | Con la copia de uso me es grato remitir á U. la carta credencial que le acredita como Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de esta República cerca de la Corte de Madrid.

Al hacerlo me es satisfactorio felicitarle por esta nueva prueba de reconocimiento que el Supremo Gobierno dá á los méritos de U., suscribiéndome como siempre su atento S.

servidor. | (F.) *Salvador Gallegos*. | Al doctor don José M. Torres Caicedo, Ministro Plenipotenciario del Salvador en Francia etc, etc. | París.

N. 376. | Legación de la República del Salvador. | París, 30 de Abril de 1883. | Señor Ministro: | Está en mis manos el despacho con que U. me ha honrado, fecha 27 de Marzo próximo pasado. Ese documento entraña dos actos que aquilatan, si posible es, más la gratitud que profeso á ese Supremo Gobierno: se me renuevan las credenciales en calidad de Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de España; con noble espontaneidad, se aumenta en dos mil pesos la cifra de mi dotación anual.

Más que el dinero, aprecio en alto grado ese tan noble proceder, pues me demuestra que el Gobierno á quien me honro sirviendo confirma la confianza con que me ha favorecido hasta aquí y reconoce lo único que puedo invocar: lealtad y consagración al servicio de la Patria salvadoreña. ¡Y qué lujo de benevolencia en los términos en que está concebido ese Acuerdo! Esos son verdaderos pergaminos de nobleza, de la legítima.

Excitado por el Gobierno español, que se ha mostrado muy benévolo, envié mis antiguas credenciales, y desde el mes de Febrero se me reconoció en calidad de Ministro del Salvador ante la Corte de Madrid.

No muy tarde, me tomaré la libertad de someter á U., señor Ministro, algunas ideas, á fin de ponerlas en ejecución, caso de que ellas merezcan la alta aprobación de U.

Séame permitido manifestar á U. que, para el pago del aumento de mis sueldos, el Sr. Cónsul general me ha hecho saber que carece de instrucciones y de fondos. | Con sentimientos de respetuosa consideración, soy de U., señor Ministro, su servidor muy atento y obsecuente. | (F.) *J. M. Torres Caicedo*. | Al señor doctor don Salvador Gallegos, Ministro de Relaciones Exteriores.

San Salvador, Junio 4 de 1883. | Señor Ministro: | Su atenta comunicación fecha 30 de Abril pasado, ha sido recibida en esta Secretaría por el último vapor. Me he impuesto de su contenido y aprecio como se merece los nobilísimos sentimientos expresados por U. en el oficio referido. El Gobierno al renovar las credenciales que lo acreditan Ministro de esta República ante S. M. el Rey de España, y al acordar un pequeño aumento de su dotación anual, no ha hecho otra cosa que, apreciador de sus méritos personales, demostrarle, aunque en pequeño, el justo reconocimiento que abriga por los servicios importantes prestados por U. desde há tiempo á la República.

He celebrado mucho que ya haya U. sido reconocido por el Gobierno de Madrid en su carácter de Ministro de esta República; y espero que se sirva manifestarme las ideas de que me habla, que, al juzgarlas como U., de importancia, no dude que las llevaremos á la práctica en lo que de nosotros dependa. | Por este mismo correo va la orden respectiva al Sr. Cónsul general, á fin de que pague á U. con toda regularidad su sueldo íntegro. | Entre tanto, quedo de U. como siempre atento seguro servidor. | (F.) *Salvador Gallegos*. | Al doctor D. José María Torres Caicedo, Ministro Plenipotenciario del Salvador en Francia. | París.

N. 384. | Legación de la República del Salvador. | París, 7 de Agosto de 1883. | Señor Ministro: | Me es honroso dirigirme á U. para enviarle copia de la nota que á esta Legación ha comunicado S. E. el Señor Ministro de Estado de S. M. C. Por ella verá U. que, en uso de las facultades que U. me ha concedido, he propuesto (y mi proposición ha sido aceptada) la celebración de una Convención Literaria y Artística. Me atrevo á esperar que U. se dignará impartirme su alta aprobación. | Con sentimientos de respetuosa consideración, Soy de U. señor Ministro, su servidor muy atento y obsecuente. | *José M. Torres Caicedo*. | Al señor doctor don Salvador Gallegos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Legación de la República del Salvador. | Madrid, 9 de Julio de 1883. | Excmo. señor: Muy señor mio: | He recibido oportunamente la nota que V. E. se ha servido dirigirme con fecha 18 de Junio último, en que por encargo del Gobierno que tan dignamente representa en esta Corte, propone la celebración de un convenio sobre propiedad intelectual entre la República del Salvador y España.

El Gobierno de S. M. aprecia de la misma manera que V. E. la innegable importancia que tiene hoy día el derecho de la propiedad intelectual, que ha adquirido durante estos últimos tiempos un gran desenvolvimiento, debido sobre todo al carácter que la distingue entre las demás clases de propiedad que han consagrado las leyes. Las letras, las artes y la

industria que han contribuido poderosamente á poner en continua comunicaci3n á todos los países, han creado entre éstos cierta solidaridad bajo el punto de vista de la protecci3n que deben dispensar á los autores y á los artistas, amparándoles en la propiedad de sus producciones.

Penetrado, pues, el Gobierno de S. M. de esa importancia y de las ventajas que ha de reportar á los autores y artistas de ambos países la celebraci3n de un convenio que ampare la propiedad de sus producciones, acoge favorablemente los deseos expresados por V. E. á nombre de su Gobierno, en la nota á que me cabe la honra de contestar, y asiente desde luego á lo que en ella propone, esperando que V. E. preparará el proyecto de convenio de que se trata, y que se servirá remitírmelo cuando lo considere oportuno, en la seguridad de que será examinado por el Gobierno de S. M. con el interés y buen deseo que le anima de ver estrechados cada vez más los lazos de amistad que unen á España con la República del Salvador.

Aprovecho esta ocasi3n para reiterar á V. E. las seguridades de mi más distinguida consideraci3n. | (r.) *El Marqués de la Vega de Armijo.* | Es copia fiel. | *José María Torres Caicedo.*

San Salvador, Octubre 9 de 1883. | Sr. Ministro: | Se ha recibido en esta Secretaría su atenta comunicaci3n de 7 de Agosto pasado, á la que se sirve acompañarme una copia de la nota que á esa Legaci3n ha pasado el señor Ministro de Estado de S. M. C., en la cual se acepta la proposici3n hecha por U. para celebrar una Convenci3n Literaria y artística con aquel Gobierno.

Esperamos que iniciado como tiene ya ese nuevo trabajo, lo lleve cuanto antes á la práctica, procurando obtener para la República las mayores ventajas posibles. | Con muestras de mi más distinguida consideraci3n, soy de U. siempre S. S. | (r.) *Salvador Gallegos.* Al doctor don José María T. Caicedo, Ministro Plenipotenciario del Salvador, en Francia, etc, etc. | París.

Legaci3n de España. | Sr. Ministro: | Al ponerme al corriente cuando llegué aquí, de la Legaci3n creada por S. M. el Rey de España en Centro-América, como una demostraci3n fraternal hácia estos países, derivaciones nuestras y objeto de nuestra más cariñosa afeci3n; fué mi primer cuidado enterarme de las reclamaciones que los españoles tuvieran pendientes y del curso en ellas seguido, para persuadirme de la justicia que las caracterizare y aceptarlas ó rechazarlas, según procediese.

Entre las que debo aceptar según mi juicio y mi conciencia; se encuentra una que reproduce ante mi representaci3n el español D. Pedro Albergue, que tiene legítima ejecutoria de justicia, y que exige por lo tanto profunda atenci3n del digno Gobierno de que V. E. forma parte, y del ilustrado hombre público que preside los destinos de ese país.

La justicia, Exceletísimo Sr., se impone por sí misma y siendo al propio tiempo que la virtud que dá á cada uno lo que le pertenece, el atributo más honroso de los supremos poderes para evitar agravios, no he de esforzarme mucho para presentar á V. E. la que asiste al señor Albergue, y por cuya raz3n ha encontrado acogida benévola en esta Legaci3n.

No se me ocultan los argumentos que me podrá presentar V. E. para discutir la reclamaci3n que hago; pero las sentencias de los Tribunales cuando encarnan notoria injusticia, llevan en sí propias su nulidad y se apela al recurso internacional protector de los que se consideran perjudicados, y aceptado en el universo culto, al tratarse de extranjeros.

Hay además otra raz3n más poderosa; otra consideraci3n más absoluta para decidirme á presentar á V. E. esta reclamaci3n que me lisonjeo ha de encontrar benévola acogida en ese Gobierno.

El principio en que se funda esta reclamaci3n es perfectamente procedente, sin que de ningún modo le amengüe y mucho menos le destruya la ley de 3 de Marzo de 1877, muy posterior á la reclamaci3n, que no puede subordinarse á dicha ley.

La consideraci3n importantísima de haberse pagado al señor Albergue alguna cantidad á cuenta de su reclamaci3n implica el reconocimiento de la acreencia y su legitimidad.

La historia de este asunto aunque conocida de V. E. ha de fundar de tal modo la determinaci3n de esta Legaci3n, que no puedo renunciar á hacerla aunque en extracto.

El señor Albergue que como tantos otros extranjeros ha sido un elemento de laboriosidad en ese país, llevando á él con su trabajo é industria el fomento de su riqueza; esta-

ba en plena y pacífica posesión de las haciendas llamadas Chacalcoyo y Puerto-Rico, las cuales poseía hacía ya cerca de 20 años; cuando á consecuencia de un interdicto de posesión hereditaria y *sin oír siquiera al Sr. Albergue; que no se encontraba en el Salvador*, se varió la naturaleza de la posesión, infringiendo los principios mas elementales de derecho jurídico, puesto que se omitió hasta el juicio de conciliación que debió preceder á la posesión y se prescindió de la fianza que debía responder de una posesión condicional.

Cuando el juzgado, á instancia del señor Albergue, exigió la fianza en cuestión, fué el Supremo Gobierno el que calificó de atentatoria tal resolución; tomando una participación improcedente en este litigio, y destruyendo las resoluciones de los Tribunales de Justicia, con actos arbitrarios según resulta del expediente.

Las autoridades subalternas aterrorizadas por la parcialidad del Gobierno se retrajeron de cumplir la ejecutoria del Tribunal de justicia y los señores Mendoza por la sola protección del ex-Presidente señor Barrios, conservaron la posesión sin fianza y usaron de sus bienes sin responsabilidad, vendiendo el ganado á ciencia y paciencia de las autoridades que debían garantizar la propiedad.

El 12 de Julio de 1861 recayó 3ª providencia para que cesase la posesión en tanto que se otorgase la fianza consabida; pero una resolución del *Gobierno* determinó que el juez suspendiese sus procedimientos sobre la posesión y ante aquella absurda ingerencia del Poder Ejecutivo en asuntos propios del Poder judicial; el señor Albergue no pudo hacer otra cosa que ceder y protestar.

Mas tarde, el 13 de Agosto de 1861 se mandó por fin entregar las haciendas al señor Albergue por orden judicial asesorada; pero cuando debía suponerse en plena y pacífica posesión de los restos de su trabajo de 20 años; continuó la persecución administrativa, obligando á ausentarse de sus fincas al citado señor, para evitar atropellos que al fin tuvieron lugar. Preso y enjuiciado; tuvo la satisfacción el señor Albergue de ver brillar una vez mas su inocencia, siendo absuelto en última instancia por los tribunales de justicia, que declararon además que los bienes de que me ocupo habían sido dilapidados.

La sentencia ejecutoriada de 14 de Abril de 1862, dá derecho á Albergue para reclamar lo sustraído, de las autoridades que con sus providencias notoriamente injustas é ilegales dieron motivo á que su propiedad fuese atacada en lugar de la protección que se le debía.

Ni los señores Mendoza que nada tenían y nada dejaron al morir, ni las autoridades judiciales pueden ser responsables. El solo responsable es el Gobierno que consideró atentatorios los procedimientos judiciales y detuvo arbitrariamente la acción de la justicia.

Aun hubiera podido acudir el señor Albergue contra los poseedores de los bienes vendidos por Mendoza durante su injusta posesión, y reivindicarlos; pero declaraciones del Supremo Gobierno y providencias de su delegado político en Chalatenango, declararon legales aquellas enagenaciones.

Esta es en extracto, la verdadera historia de las inconcebibles arbitrariedades que justifican hoy la reclamación que tengo la honra de dirigir al Gobierno del Salvador.

Cuando el Jefe Supremo de un Estado ó sus delegados toleran, aprueban ó realizan actos injustos y arbitrarios contra un extranjero; es considerado en las leyes internacionales responsable ante la Nación del atropellado.

Es verdaderamente doloroso para mí entablar esta reclamación, como primera manifestación de mi permanencia en Centro América y tener que buscar responsabilidades de actos arbitrarios; precisamente cerca de una administración que es la antítesis de aquellos procedimientos que justifican esta nota; pero los deberes están sobre las simpatías; y la conciencia como la justicia tienen manifestaciones á que no pueden sustraerse los que sienten la necesidad de hacer el bien y evitar el mal inspirándose siempre en ideas levantadas y dignas.

Por estas razones y consideraciones me dirijo al Gobierno que me lisonjeo ha de estar inspirado en análogos sentimientos á los míos; á fin de que se acuerde por fin al señor Albergue la indemnización á que tiene derecho. | Tengo el honor de reiterar á V. E. con este motivo mis sentimientos de alta y respetuosa consideración. | Guatemala, 8 de Noviembre de 1883. | *Manuel Llorente V.* | Excelentísimo Sr. Ministro de Relaciones Exteriores en la República del Salvador.

San Salvador, Diciembre 6 de 1884. | Señor Ministro : | Oportunamente se recibió en la Secretaría de mi cargo el atento despacho de U.S. fecha 8 del mes pasado, en la cual se sirve hacer un resumen de los fundamentos en que el súbdito español don Pedro Albergue

apoya un antiguo reclamo que ha hecho al Gobierno de esta República, cuyo reclamo ha acogido U. S. por considerarlo plenamente justificado y lo interpone de nuevo por la vía diplomática, en representación de aquel.

La circunstancia de hallarse desde hace algunos días ausente de esta capital el señor Presidente de la República y de encontrarse el infrascrito desempeñando al propio tiempo las funciones del Ministerio y las de Representante á la Asamblea Nacional Constituyente, no me han permitido hasta hoy dar cuenta de la reclamación citada ni imponerme de los antecedentes para poder dar á V. E. una respuesta directa sobre el particular; mas en el deseo de poder verificarlo cuanto antes, he pedido ya los datos necesarios al Juzgado General de Hacienda donde deben encontrarse, y al cesar los otros inconvenientes de que he hecho referencia, lo cual no debe tardar mucho, tendré el gusto de entrar de lleno en el asunto del Sr. Albergue, manifestando á V. E. lo que sobre el particular disponga el Supremo Gobierno.

Acepte pues entre tanto, mis excusas, y las seguridades del distinguido aprecio con que soy de U. S. muy atento servidor. | (r.) *Salvador Gallegos*. | Al señor don M. Llorente Vasquez, Ministro Residente de España en Centro-América. | Guatemala.

Ministerio de Relaciones Exteriores. | República del Salvador. | San Salvador, Diciembre 15 de 1883. | Señor Fiscal de Hacienda: | Acompaño á U. la nota que á esta Secretaría ha dirigido el señor Ministro de España en Centro-América acerca del reclamo del señor don Pedro Albergue, lo mismo que los legajos que contienen los antecedentes de este asunto y que ha remitido el Ministro de Hacienda.

Sírvase á la mayor brevedad dictaminar lo que estime de justicia y aceptar las consideraciones de su atento servidor. | *Salvador Gallegos*.

San Salvador, Diciembre 24 de 1884. | Señor Ministro: | Tengo la honra de acompañar á V. E. dos copias: la primera del dictamen que el Fiscal de Hacienda de esta República ha emitido sobre el reclamo que tiene pendiente ante este Gobierno el súbdito español don Pedro Albergue, y la otra de un acuerdo supremo recaído en la misma solicitud el año de 1866 al cual se refiere aquel funcionario.

No dudo que con la lectura de esos documentos V. E. se orientará del verdadero estado y circunstancias de la reclamación referida, y que examinando mas atentamente el fondo de este asunto modificará su juicio sobre el particular.

En todo caso V. E. debe estar seguro, de que en el ánimo del Supremo Gobierno hay la mejor disposición, para que se haga cumplida justicia al señor Albergue en cuanto fuese de derecho. | Con toda consideración soy siempre de V. E. atento servidor (r.) *Salvador Gallegos*. | A S. E. el señor don Manuel Llorente y Vasquez, Ministro Residente de España en Centro-América. | Guatemala.

Señor Ministro de Relaciones. | Me hago la honra de poner en conocimiento de U.: que examinado imparcial y detenidamente el expediente en que consta el reclamo de don Pedro Albergue, se pone en claro que dicho reclamo carece de justicia.

El señor Albergue se funda para hacerlo,—en los perjuicios que la intervención del Gobierno en un asunto seguido contra aquel por unos señores Mendoza, dice le causó en sus intereses,—y en la persecución personal que sufrió y que él supone arbitraria.

Lo primero no está probado; y lo segundo fué consecuencia de un proceso criminal que se le siguió por haber contraherrado semovientes que pertenecían á diferentes dueños. Si en este proceso se cometieron informalidades de que haya resultado algún perjuicio al señor Albergue, la responsabilidad solo puede recaer en las autoridades que intervinieron en la causa.

No molestaré la atención del señor Ministro, puntualizando cada uno de los hechos que demuestran la injusticia de la reclamación, porque ya se ha dicho lo suficiente en el acuerdo supremo de 16 de Noviembre de 1866, que reconoció la única partida que era aceptable en el prenotado reclamo, y concluiré llamando la atención de U. sobre dos puntos que contiene la nota del señor Ministro de España en Centro-América.

El 1º es que en concepto del señor Ministro español, la reclamación del señor Albergue está todavía pendiente; siendo que del expediente aparece fenecida por el acuerdo supremo arriba expresado.

El 2º es que se haya pagado á dicho señor Albergue, “alguna cantidad á cuenta de la reclamación,” cuando del mismo expediente resulta que lo que se ha pagado, es de la cantidad ó partida que el Gobierno reconoció, porque fué la única en que tuvo justicia.

Por ahora es cuanto tengo que decir, sin perjuicio de entrar en otros pormenores, si el S. G. lo tuviere á bien. | San Salvador, Diciembre 19 de 1883. | El Fiscal, *Ricardo Moreira*.

Casa de Gobierno, San Salvador, Noviembre 16 de 1866. | Habiendo traído á la vista los documentos en que don Pedro Albergue apoya el reclamo que ha hecho al Gobierno por pérdidas y menoscabos que dice haber sufrido en sus intereses por ingerencia del Poder Ejecutivo en un litis que le promovieron los señores Mendoza sobre la posesión de sus haciendas Chacalcoyo y Puerto-Rico; y con presencia de la resolución del Poder Legislativo en la consulta que se le hizo sobre si podía comprenderse el reclamo del Sr. Albergue entre los que mandan reconocer y pagar las últimas leyes de reconocimiento y liquidación de la deuda pública; y considerando: 1º que en la resolución del Poder Legislativo no se reconoce como un hecho resuelto y determinado que el Gobierno sea responsable por los perjuicios que hubiese sufrido el Sr. Albergue, sinó que se limita, como debía ser, á declarar solamente que el Gobierno está en el caso de conocer del asunto, esto es, que debe entrar al examen detenido del reclamo, y reconocerlo ó desecharlo, según si lo considerase fundado ó no: 2º que el Sr. Albergue hace consistir la responsabilidad del Gobierno en la ingerencia que el mismo Gobierno tuvo en su asunto judicial por la cual, dice, se dió lugar á la dilapidación de sus bienes de campo, de lo que resultó también el mal estado de sus negociaciones mercantiles hasta el grado de tener que suspenderlos, pedir esperas á sus acreedores, y quedar en fin, arruinado y anulado en el comercio: 3º que en cuanto á la ingerencia del Ejecutivo, trae como comprobantes varias órdenes del Gobierno y cartas del ex-Presidente Barrios referentes al asunto del señor Albergue, las cuales aparecen en efecto, como son las de 20, 25 y 26 de Julio de 1860, en las que el Gobierno mandó á solicitud del mismo señor Albergue, que no se permitiese la extracción de ganado de las haciendas litigiosas, lo cual, lejos de perjudicar al reclamante, era en su favor; el acuerdo de 25 de Agosto del mismo año, por el cual impuso el Gobierno una multa al Juez lego de Suchitoto, por haber dictado una providencia sin consultar con letrado, lo cual no influyó en contra del señor Albergue, pues aunque él cree que por esa multa, todos los jueces se intimidaron y nada hacían en su favor, deduciendo de allí la prueba más robusta en su concepto del perjuicio que esa ingerencia le causó, se vé en los antecedentes de este asunto que los otros jueces que sucedieron á Durán, como son los señores Vaquero, Avalos y García, dictaron providencias solicitadas por el mismo Sr. Albergue, á favor de él y con el objeto de que se le restituyese en la posesión de sus fincas: que las cartas que aparecen del ex-Presidente Barrios, como la que dirigió al Magistrado don Agustín Chica, queriendo inclinarlo en favor de un dictamen del señor Licenciado don José María Silva, contrario al señor Albergue, ningún efecto produjeron, pues como dice el señor Albergue, todas esas maquinaciones se estrellaron en la imparcialidad de la Corte, que revocó el dictamen antedicho: que otra de las ingerencias que hace notar el señor Albergue es que el artículo de depósito de las haciendas en el Fisco propuesto por su contraria, se resolviese junto con el de posesión que se ventilaba, lo cual tampoco le perjudicó, puesto que se resolvió mandando que se tratase por separado de la solicitud del depósito, *sobre todo lo cual debe tenerse presente que el Ejecutivo al dictar esas providencias, obraba en virtud de las facultades extraordinarias por las cuales podía tomar todas aquellas medidas que creyese conducentes á la mejor y más pronta administración de justicia* [Inciso 13 art. 1º de la ley de 10 de Febrero de 1860], y además que esa ingerencia fué también provocada por el mismo señor Albergue, puesto que en varios escritos pidió la intervención del Ejecutivo, obteniendo resoluciones favorables sin que entonces conceptuase el señor Albergue ilegal esa intervención: 4º que el mal estado de sus negocios no aparece que haya sido ocasionado por la posesión que los tribunales dieron de sus haciendas citadas á la parte que se las litigaba, ni menos por la ingerencia que dice del Ejecutivo, pues el señor Albergue asegura en varios pasajes que su posición era tan satisfactoria que sin contar con esas haciendas, tenía otras fincas é interés de mucha mayor cantidad que el monto de su crédito pasivo: 5º que el señor Albergue juzga aún que la sentencia definitiva que obtuvo á su favor ante los tribunales el 14 de Abril de 1862, le declara su derecho contra el Gobierno porque dice en su parte final que queda al señor Albergue su derecho á salvo contra su parte contraria, contra los terceros poseedores de sus bienes vendidos y demás contra quienes hubiere lugar, *ya por la infracción de fórmulas, ya por la falta de título para enagenar*; de lo cual se deduce claramente que no es el Gobierno á quien los tribunales se referían sinó á los jueces que hubieran infringido alguna fórmula, con perjuicio del señor Albergue y á su parte contraria que enagenó bienes sin tener facultades para hacerlo, con cuya sentencia no solo se conformó el señor Albergue, sino que se opuso á que se otorgara ningún recurso de alzada á su contraria: 6º que el asunto que ha dado origen al reclamo del señor Albergue era judicial, y se entabló ante los tribunales comunes por unos señores Mendoza de Chalatenango, quienes sostenían per-

tenecerles por herencia las haciendas antedichas de las cuales aseguraban que se había apoderado ilegítimamente el padre político del señor Albergue, de cuya demanda resultó que el Juez mandase dar posesión de las fincas á los Mendoza; pero prohibiendo la enagenación de bienes, en lo cual, como se ha visto, obraba de acuerdo con las disposiciones gubernativas que se han citado, y aun se mandó depositar el fierro ó marca y se puso un celador que evitase las ventas, según lo refiere el mismo señor Albergue en el extracto que ha presentado de los procedimientos judiciales: 7º que en todo el curso del asunto se vé que las autoridades comunes tendían á restituir al señor Albergue en la posesión de las haciendas y á evitar la sustracción de los bienes sin que á éste dañase el participio que aparece haber tomado el Ejecutivo, pues como se ha visto, ese participio coadyuvaba unas veces á favorecer al señor Albergue, y otras como el caso de la carta del ex Presidente Barrios al Magistrado Chica, no surtió ningun efecto, fuera de que las cartas privadas de aquel funcionario no podían constituir una responsabilidad para el Gobierno: 8º que si el señor Albergue sufrió la persecución de la justicia y aun prisión, no está demostrada la responsabilidad del Gobierno, pues aunque fuesen injustos esos procedimientos contra el señor Albergue, procedieron en virtud de un sumario instaurado por las autoridades subalternas, quienes en caso de haber faltado, serán las responsables, según las leyes: 9º que por lo dicho y otras consideraciones que se deducen de lo que consta en los antecedentes, las cuales se omiten por ser suficiente lo dicho para fundar la resolución del Gobierno, se ve clara y palpablemente que si el Ejecutivo durante la Administración pasada en uso de sus facultades intervino en algunos puntos de la cuestión judicial del señor Albergue con los Mendoza, esa ingerencia no fué extralegal, ni fué la causa evidente é inmediata de los perjuicios que haya sufrido el señor Albergue, puesto que además de estar facultado para ello, se limitó á ciertos hechos que no contrariaron la acción de la justicia, y en último resultado ó fueron favorables al reclamante, ó no produjeron efecto ninguno: 10º que lo que se vé claramente demostrado de la ingerencia indebida y extralegal del ex-Presidente Barrios contra el señor Albergue es el haber dado orden para que se permitiese la venta de ciento y tantos novillos, la que su contrario solicitó por decir que le urgía esa enagenación para pagar los honorarios de su abogado, pues en esto contrarió no solo las órdenes de los tribunales, sino sus propios mandatos anteriores para que no se permitiese la enagenación de los bienes de las haciendas litigiosas, por lo cual es abonable esa partida: 11º que examinado todo el curso del negocio judicial con la debida imparcialidad, se ve que si el Sr. Albergue sufrió algún perjuicio á consecuencia de ese litis; fué debido solo á las muchas articulaciones promovidas durante el juicio, á la lentitud de las tramitaciones judiciales, á haberse dado la posesión á los Mendoza sin la fianza previa y á las enagenaciones furtivas que estos hubieren hecho; de lo que solo puede deducirse responsabilidad al Juez que dió la posesión y á los poseedores que indebidamente enagenaron, quedándole además su derecho al reclamante para recobrar sus bienes de los terceros poseedores que es lo mismo que con bastante acierto establece la sentencia definitiva de 14 de Abril de 1862 con la cual se conformó el señor Albergue. Por tanto el Supremo Gobierno declara: no haber mérito suficiente para la responsabilidad del Fisco por los perjuicios que don Pedro Albergue hubiere sufrido en sus haciendas Chacalcoyo y Puerto-Rico con ocasión del litis indicado ni menos por los que se hayan sobrevenido en sus demás negociaciones industriales de cualquier especie que fuesen, excepto, como se ha dicho, la partida de ciento y tantos novillos, los que se le abonarán á razón de quince pesos cada uno tomando el número fijo de cien por no aparecer en ningún pasaje del expediente cuantos fueron los excedentes de los cien indicados. Comuníquese á la Tesorería general para el abono correspondiente. | Hay una rúbrica de S. E. [L. S.] *Arbizú.* | Es conforme. | San Salvador, Junio 21 de 1867. | El Jefe de Sección, Jacinto Castellanos. | Hay una rúbrica y un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores del Salvador."

Legación de España. | Señor Ministro: | Recibí oportunamente la nota con que V. E. se sirvió contestar la mía, apoyando la reclamación del español Albergue.

Insisto respetuosamente cerca de V. E. fundado en el derecho que asiste á mi citado compatriota para la reclamación indicada, que me lisonjeo ha de triunfar al fin; puesto que está basada en un principio de justicia innegable, y en una responsabilidad directísima é ineludible del Estado.

Por de pronto, señor Ministro, me limito á pedir datos y noticias, y cuando estén reunidos me permitiré acudir de nuevo á V. E.

Ruego á V. E. que se sirva dispensarme si le molesto con insistencia, y espero que comprenderá que está fundada en el cumplimiento de mi deber y en la innegable justicia que en mi juicio caracteriza esta reclamación | Aprovecho esta nueva ocasión para reiterar á V. E. mis sentimientos de aprecio y distinguida consideración | *Manuel Llorente V.* | Guatemala, 10 de Enero de 1884. | Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Salvador.

San Salvador, Enero 21 de 1884. | Señor Ministro : | Tengo la honra de referirme á la atenta comunicación de V. E. fecha 10 del mes que rige, en la cual fundado en el derecho que á su juicio asiste al señor don Pedro Albergue, en la reclamación que tiene contra este Gobierno y que V. E. ha apoyado, se sirve manifestar que insiste en ella lisonjeándose de que ha de triunfar al fin, aunque por lo pronto agrega V. E., se limita á pedir datos y noticias, para acudir de nuevo á este Gobierno cuando los tenga reunidos.

En respuesta debo manifestar á V. E. que ha llamado fuertemente la atención del Supremo Gobierno el que sin tener todavía las noticias y datos necesarios, que debíamos suponer aguardaba V. E. reunir para instaurar una reclamación formal, la haya interpuesto desde luego oficialmente, y no vacile en asegurar que *ella está basada en un principio de justicia innegable y en una responsabilidad directísima é ineludible del Estado.* | Esperando por mi parte las nuevas gestiones de V. E. me es satisfactorio repetirme con toda consideración de V. E. muy atento servidor. | (r.) *Salvador Gallegos.* | A S. E. el señor don Manuel Llorente, Ministro Residente de España en Centro-América. | Guatemala.

RECLAMACION COLECTIVA.

Traducción. | Legación del Imperio alemán en la América Central. | Guatemala, 24 de Diciembre de 1883. | El infrascrito, ministro residente de su majestad el emperador de Alemania y rey de Prusia, tiene la honra de comunicar al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Salvador, que habiendo examinado con detención la carta constitucional de la República, promulgada por su excelencia el señor Presidente, el día 6 del corriente mes, ha encontrado en ella algunos artículos que son propios á restringir así bien sus atribuciones como representante extranjero, como los derechos de los nacionales de Alemania. En consecuencia de esto significa—por orden especial del gobierno imperial—á su excelencia lo siguiente :

El infrascrito continuará defendiendo en adelante del mismo modo que hasta aquí á las personas é intereses de los nacionales del imperio, haciendo respetar sus derechos, sosteniendo sus reclamaciones y apoyando sus quejas, en todos los casos en que la intervención diplomática esté justificada por el derecho de gentes, cualquiera que sean las prescripciones de la legislación local de la República del Salvador.

El infrascrito aprovecha esta oportunidad para presentar á su excelencia las seguridades de su distinguida consideración. | *Werner Von Bergen.* | A su excelencia el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Salvador. | San Salvador.

Palacio Nacional : San Salvador, Diciembre 29 de 1883. | Señor Ministro : | El infrascrito Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno del Salvador, tiene la honra de corresponder á la atenta comunicación del señor Ministro Residente del Imperio alemán, fecha 24 del corriente mes, en la que se sirve comunicarle, que habiendo examinado la nueva Constitución de la República, ha encontrado algunas disposiciones que tienden á restringir tanto las atribuciones propias de la Legación que representa, como los derechos de sus nacionales, en cuya virtud, manifiesta por orden del Gobierno imperial, que en lo sucesivo continuará como hasta hoy, defendiendo las personas é intereses de estos, haciendo respetar sus derechos, sosteniendo sus reclamaciones, y apoyando sus quejas, en todos los casos en que la intervención diplomática esté justificada por el derecho de gentes, cualquiera que sean las prescripciones de la legislación local del Salvador.

El infrascrito, á su vez, cumpliendo instrucciones del señor Presidente, contesta al señor Ministro Residente del Imperio alemán, que la República del Salvador, como nación soberana é independiente, ha tenido perfecto derecho para darse las instrucciones que ha creído convenían mejor á su modo de ser político y social, lo mismo que para adoptar todos los medios que conduzcan á asegurar sus derechos, poniéndolos al amparo de los principios de justicia reconocidos en todos los pueblos civilizados; que sin dejar de respetar la opinión del señor Ministro Residente del Imperio alemán, el Ejecutivo no encuentra que en la nueva

ley fundamental de la República se restrinjan de modo alguno las atribuciones de los Representantes de las demás naciones, y mucho menos los derechos de los extranjeros, los cuales aparecen nivelados á los que disfrutaban los salvadoreños, y sujetos á las mismas leyes; y finalmente que en el imperioso deber en que se halla de observar y hacer cumplir la Constitución referida y demás leyes de la República, se verá en la imprescindible necesidad de rechazar toda pretensión ó reclamo que no sea conforme á ellas, y que por su propia naturaleza caiga bajo su imperio.

Al propio tiempo, y para desvanecer cualquier duda que el Gobierno Imperial pudiera abrigar respecto de la disposición del de esta República, en orden á las atribuciones de su digno Representante y de los objetos en que ellas deben ejercerse, el infrascrito cumple con el grato deber de declarar, en nombre del Supremo Gobierno, que en lo tocante á los puntos indicados, se seguirán fielmente las estipulaciones de los tratados y los principios del Derecho Internacional.

Aprovecha con gusto la oportunidad para repetir al señor Ministro del Imperio alemán las seguridades de su respetuosa consideración. | *Salvador Gallegos.* | A S. S. el señor don Werner Von Bergen, Ministro Residente del Imperio alemán en C.-América | Guatemala.

Guatemala, Diciembre 24 de 1883. | Señor Ministro : | En la época de la promulgación de la Constitución de Guatemala fechada á 12 de Diciembre de 1879, mi antecesor y los otros miembros del Cuerpo Diplomático acreditado en Centro-América por las grandes potencias, protestaron, en conformidad con las instrucciones de sus gobiernos, contra algunos artículos de esta Constitución que atacaban los derechos de sus connacionales, así como á sus propias atribuciones.

La nueva Constitución que el Salvador acaba de publicar en el "Diario Oficial" del 8 de Diciembre de 1883, ha llamado mi atención, sobre todo porque ella reproduce en varios de sus artículos (números 17, 37 y 40) los mismos principios de aquellos, y que fueron el objeto de un precedente reclamo á Guatemala.

Por este motivo me creo en el deber, señor Ministro, de manifestar respetuosamente al Gobierno del Salvador, las indicaciones que están ya expresadas aquí, y en este caso tengo el honor de dirigir á Vuestra Excelencia la manifestación siguiente :

"El infrascrito encargado de negocios, después de haber examinado la Constitución promulgada el 6 de Diciembre de 1883 por el Presidente de la República del Salvador, habiendo reconocido en algunos de los artículos de esta Constitución, que atacan los derechos de sus connacionales, así como sus propias atribuciones como agente diplomático, declara, que en virtud de las instrucciones de su gobierno, continuará como en lo pasado, haciendo que se respeten los derechos de sus connacionales, defendiendo sus personas é intereses, sosteniendo sus reclamaciones, y solicitando la reparación de sus agravios, en todos los casos en que su intervención pueda ser justificada por el derecho internacional."

Sírvase aceptar señor Ministro la seguridad de mi mas alta consideración. | *Le Brun.* | A su Excelencia señor Gallegos, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Salvador, &, &, &. | San Salvador.

San Salvador, Diciembre 31 de 1883. | Señor Ministro: | He tenido la hora de recibir la atenta comunicación de U.S. fecha 24 del corriente mes, en la que refiriéndose á la nueva Constitución política de esta República, y con motivo de encontrarse consignadas en ella algunas disposiciones análogas á la de la República de Guatemala, contra la cual protestaron los miembros del cuerpo diplomático, acreditados en Centro-América, y que á juicio de U.S. menoscaban los derechos de los extranjeros y sus propias atribuciones diplomáticas, se sirve hacer, en nombre de su Gobierno, la formal declaración de que en lo sucesivo continuará, como hasta hoy, haciendo respetar los derechos de sus nacionales, defendiendo sus personas é intereses y apoyando sus reclamaciones para que sean indemnizados, en todos los casos en que su intervención pueda ser justificada por el derecho internacional.

Penoso ha sido para el señor Presidente á quien he dado cuenta de su citada comunicación, el que el ilustrado gobierno de U.S. haga una apreciación tan desfavorable de las nuevas instituciones que ha adoptado esta República; y sin encontrar en ellas cosa alguna que directa ó indirectamente tienda á restringir las atribuciones de los representantes diplomáticos, lo cual no es de su resorte, ni menos los derechos de los extranjeros, que por el contrario son reconocidos y sancionados, bajo un principio de estricta igualdad, con los que disfrutaban los salvadoreños, me ha dado instrucciones para contestar á U.S., que por su parte

el Gobierno del Salvador cumplirá y hará cumplir como hasta hoy, en cuanto le sea posible, la referida Constitución y demás leyes que en virtud de su soberanía é independencia ha adoptado el país, cualesquiera que sean las reclamaciones que contra sus preceptos se interpongan.

Esta oportunidad me proporciona la de renovar á US. las seguridades de mi más distinguida consideración. | *Salvador Gallegos*. | A S. S. el señor Jacobo, Felipe, Agosto Lebrón, Encargado de Negocios de la República Francesa en Centro-América. | Guatemala.

Guatemala, 24 de Diciembre de 1853. | Señor Ministro : | El infrascrito tiene el honor de informar su á Excelencia, que habiendo examinado la Constitución promulgada por su Excelencia el señor Presidente de la República el 4 del corriente mes, publicada en el número 255 del "Diario Oficial", y habiendo visto varios artículos que atacan los derechos de sus connacionales, y sus propias atribuciones como Agente diplomático, por orden especial del Gobierno del Rey debe declarar, que así como en lo pasado, continuará en lo futuro protegiendo las personas y los intereses de sus connacionales, haciendo respetar sus derechos y sosteniendo sus reclamos y petición de reparaciones, en todos los casos, en que su intervención diplomática sea justificada según el derecho de gentes, cualquiera que sea la ley interna de la República.

El infrascrito aprovecha la oportunidad para demostrar á su Excelencia su más alta y distinguida consideración. | El Regente de la real Legación, *Angelo Muttini*. | A su Excelencia señor don Salvador Gallegos, Ministro de Relaciones Exteriores. | San Salvador.

Palacio Nacional : San Salvador, Diciembre 31 de 1853. | Señor : | Me refiero con gusto á la atenta comunicación de US. fecha 24 del que hoy fina, relativa á manifestarme, que habiendo encontrado en la nueva Constitución de esta República varias disposiciones que atacan los derechos de sus connacionales y sus propias atribuciones como Representante diplomático, declara por orden de su Gobierno, que en lo sucesivo continuará como hasta hoy protegiendo las personas é intereses de aquellos, haciendo respetar sus derechos y sosteniendo sus reclamaciones y demandas de indemnización en todos los casos en que su intervención sea justificada por el derecho internacional, cualquiera que sean las leyes interiores de la República.

Inmediatamente he dado cuenta de su comunicación citada, y en cumplimiento de las instrucciones del señor Presidente participo á US. en contestación, que á juicio de este Gobierno, ninguna de las disposiciones de la nueva Constitución de esta República, afecta en lo más pequeño las atribuciones de los Representantes diplomáticos, que son del resorte exclusivo del derecho internacional; y que tocante á los derechos de los extranjeros, lejos de ser atacados de modo alguno, se hallan reconocidos y garantizados expresamente, con la misma extensión que los de los salvadoreños.

Por lo mismo, al tomar nota de la declaración que US. se sirve hacer en nombre de su Gobierno, el de esta República á su vez, hace presente, que acatando la referida Constitución y demás leyes que ha adoptado el país, en virtud de su perfecto derecho como nación soberana, continuará igualmente como hasta hoy, haciéndolas respetar y cumplir estrictamente, cualquiera que sea el apoyo con que se pretenda conculcarlas.

Quedo de US. con la consideración más distinguida, su muy atento seguro servidor. | *Salvador Gallegos*. | Al señor don Angelo Muttini, Encargado de la Legación de Italia en Centro-América. | Guatemala.

Traducción. | Legación Británica: Guatemala, Diciembre 24 de 1853. | Sr. Ministro: | Tengo el honor de informar á V. E. que la nueva Constitución del Salvador, como está publicada en el "Diario Oficial" del 9 de los corrientes, ha llamado mi atención, porque en ella encuentro disposiciones relativas á extranjeros que en su texto y su tenor son idénticas con aquellas de la Constitución de Guatemala de 1879 respecto de los cuales mi antecesor el señor Graham, por instrucciones, se vió obligado á dirigirse al Gobierno de Guatemala.

Siguiendo el mismo camino y por instrucciones recibidas del Gobierno de Su Majestad, me permito informar á V. E. muy respetuosamente, que en cuanto las disposiciones arriba citadas afecten los derechos de súbditos británicos, no dejaré de velar, porque esos derechos sean respetados, que sostendré sus reclamos justos y que pediré su indemnización en todos los casos en que la intervención diplomática sea justificada por las leyes interna-

cionales. | Aprorvecho esta oportunidad para suscribirme su atento servidor. | *Henry Howard*. | A su Exelencia don Salvador Gallegos, Ministro de Relaciones Exteriores, San Salvador.

San Salvador, Enero 2 de 1884. | Señor: | Por la atenta comunicación de U.S. fecha 24 del mes próximo pasado, el Supremo Gobierno se ha impuesto de que habiendo llamado su atención algunas disposiciones de la nueva Constitución de esta República, referentes á extranjeros, é idénticas á las que en 1879 fueron objetadas en Guatemala, ha recibido instrucciones de su Gobierno para manifestar al de esta República, que en cuanto las disposiciones aludidas afecten los derechos de súbditos británicos, no dejará de velar porque tales derechos sean respetados, y sostendrá sus reclamaciones en todos los casos en que la intervención diplomática sea justificada por las leyes internacionales.

Correspondiendo á la citada comunicación de U.S. me es satisfactorio comunicarle, que aunque á juicio de este Gobierno en nada se afectan los derechos de los extranjeros, por los principios consignados en la nueva ley fundamental de esta República, sinó que más bien se reconocen y garantizan con la misma extensión que á los salvadoreños, el Gobierno en ningún caso se considerará desligado de sus compromisos internacionales ni de la observancia de los principios del Derecho generalmente reconocidos en las naciones civilizadas. | Satisfaciendo así á los conceptos de su comunicación referida, tengo la honra de repetirme de U.S. muy atento servidor. | *Salvador Gallegos*. | A S. S. Mr. Henry Howard, Encargado de la Legación Británica en Centro-América. | Guatemala.

Señor Ministro: | Muy señor mio: | He visto en el "Diario Oficial" del 8 de Diciembre la Constitución decretada, sancionada y proclamada por el Congreso Nacional de ese país y en ella determinados principios contrarios al derecho de gentes universalmente reconocidos; por cuya circunstancia siento tener que manifestar á V. E. que continuaré llevando mi protección á los intereses españoles que me están encomendados del mismo modo que antes de la publicación del citado Código fundamental, aunque siempre lo haré con el respeto y consideración debida á V. E. y á la Nación salvadoreña. | Reitero á V. E. con este motivo mis sentimientos de distinguida consideración. | Guatemala, 25 de Diciembre de 1883. | *Manuel Llorente*. | Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Salvador.

Palacio Nacional: | San Salvador, Enero 2 de 1884. | Sr. Ministro: | Oportunamente se ha recibido en la Secretaría de mi cargo, el atento despacho de V. E. fecha 25 del próximo pasado, en que, con motivo de algunos de los principios contenidos en la nueva Constitución de esta República, que á juicio de V. E. son contrarios al derecho de gentes universal, manifiesta que continuará llevando su protección á los intereses españoles que le están encomendados, del mismo modo que antes de la publicación del citado Código fundamental.

Mi Gobierno al tomar conocimiento de la manifestación de V. E., cumple por su parte con el deber de significarle, que aunque difiere esencialmente en cuanto á la apreciación de las instituciones referidas, acogerá siempre como hasta hoy, todas las gestiones que se le dirijan en apoyo de los derechos legítimos que se hallen bajo el amparo de los tratados vigentes y de los principios generales del derecho internacional. | Sin otro particular renuevo á V. E., las seguridades de mi más distinguido aprecio y consideración. | *Salvador Gallegos*. | Al señor don Manuel Llorente, Ministro Residente de España. | Guatemala.

Traducción. | Legación de los Estados Unidos de Norte-América en Centro-América.— Guatemala, Diciembre 24 de 1883. | Señor: | Tengo el honor de informar á V. E. que mi atención ha sido llamada hácia la nueva Constitución de la República del Salvador (publicada en el Diario de aquella capital del 8 del corriente), especialmente hácia algunas disposiciones relativas á extranjeros. Esas disposiciones son idénticas en su texto y su tenor á las de la Constitución de Guatemala, de 1879, que fueron objeto de una protesta de mi antecesor el señor Cornelius A. Logan, quien en vista de sus instrucciones declaró al Gobierno de dicha República, que las disposiciones aludidas, afectaban tanto los derechos mas llanos de sus conciudadanos, como sus propias facultades y prerogativas como representante extranjero.

En virtud de las mismas instrucciones, me permito exponer muy respetuosamente, que en cuanto las disposiciones arriba citadas afecten los derechos de ciudadanos de los Estados—

Unidos, mi Gobierno pedirá que esos derechos sean respetados, que sus justos reclamos sean atendidos y que se otorgue la indemnización en todos los casos en que una intervención diplomática sea justificada por las leyes internacionales. | Tengo el honor de renovar á V. E. las seguridades de mi personal estimación y de mi consideración más distinguida. | *Henry C. Hall.* | A S. E. el señor don Salvador Gallegos, Ministro de Negocios Extranjeros de la República del Salvador. | San Salvador.

Palacio Nacional: | San Salvador, Enero 4 de 1884. | Por su atenta comunicación fecha 24 del pasado, el Supremo Gobierno se ha informado de que algunas disposiciones de la nueva Constitución de esta República han llamado la atención de V. E. por ser idénticas á las que en 1879 fueron objeto de una protesta de su antecesor en Guatemala, en virtud de afectar tanto los derechos de sus conciudadanos como las propias facultades y prerogativas de V. E. en concepto de representante extranjero. En tal virtud, V. E. siguiendo las mismas instrucciones, dadas anteriormente por su Gobierno, hace presente, que en cuanto las disposiciones referidas afecten los derechos de sus connacionales, pedirá que ellos sean respetados y sus justos reclamos atendidos, en todos los casos en que la intervención diplomática sea justificada por el derecho internacional.

Desde luego mi Gobierno ha acogido como sincera la atenta manifestación de V. E., y aunque disiente esencialmente en cuanto á la apreciación de las disposiciones aludidas, que á su juicio, lejos de menoscabar, reconocen y aseguran los derechos de los extranjeros, en la misma extensión y bajo las propias garantías que los de los salvadoreños, no tiene inconveniente en declarar al propio tiempo, como lo hace por mi medio, que en lo sucesivo continuará como hasta hoy, aceptando la intervención diplomática de los Representantes extranjeros, de conformidad con los Tratados vigentes y con las disposiciones generales del Derecho internacional. | Dejando contestada así la referida comunicación de V. E. tengo la honra de repetirme, con la mayor consideración de V. E. muy atento servidor. | *Salvador Gallegos.* | A Mr. Henry C. Hall, Ministro Plenipotenciario de los Estados-Unidos de Norteamérica. | Guatemala.

Traducción. | Legación Británica. | Guatemala, Enero 11 de 1884. | Señor Ministro: | Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. del 2 de los corrientes en la que, con referencia á la declaración hecha por mi antecesor concerniente á ciertos artículos de la nueva Constitución del Salvador; V. E. tiene á bien de manifestar que el Gobierno de esa República en ningún caso se considerará exento de sus obligaciones internacionales, y su observancia, ni de los principios de leyes generalmente reconocidos por naciones civilizadas.

Tendré placer en transmitir una copia de la nota de V. E. que contiene esas manifestaciones al Gobierno de su Majestad. | Aprovecho esta oportunidad &, &, &. | *C. H. Bennett.* — A su E. don Salvador Gallegos &, &, &. | San Salvador.

CONSULADOS.

San Salvador, Enero 20 de 1883. | Señor Ministro: | Es en mi poder el atento oficio de U. del 10 de Diciembre próximo pasado en el que me comunica entre otras cosas que el señor don Gustavo de Wit Cónsul general de esta República en Bélgica, ha dirigido á esa Legación la renuncia del Consulado que es á su cargo, y que U. ha tenido por conveniente aceptársela. El Gobierno aprueba desde luego la conducta de U. y espera que oportunamente dará informes de otra persona apta que pueda subrogar al señor de Wit.

Quedo enterado respecto de lo demás de su citado oficio. | Soy de U. atento servidor. | (F.) *Ramón G. González.* | Señor doctor don José M.^a Torres Caicedo, Ministro Plenipotenciario del Salvador en Francia. | París.

San Salvador, Febrero 10 de 1883. | Señor Ministro: | Como U. habrá visto por mi comunicación de 6 del corriente, el Gobierno tuvo á bien acordar el retiro de la patente de Cónsul en Viena, extendida al señor don Albert Janowitz por habérsele denegado el *exequatur* por motivos que el Gobierno imperial creyó conveniente.

Si U. juzga de mucha utilidad la creación de esa plaza consular, sírvase pasar un informe á esta Secretaría de una persona apta que pueda subrogar al señor Janowitz.

Así me es satisfactorio contestar el atento oficio de U. fecha 30 de Diciembre último, suscribiéndome su atento servidor. | (F.) *Ramón G. González.* | Señor doctor don José M.^a Torres Caicedo, Ministro Plenipotenciario del Salvador en Francia, &, &, &. | París.

San Salvador, Febrero 10 de 1883. | Señor Cónsul: | Habiendo manifestado el Vice-Cónsul en Génova que los comerciantes presentan sus facturas en el consulado que está á cargo de U. para que les sean legalizados los precios de mercaderías procedentes del comercio de dicha ciudad; y siendo necesario evitar los obstáculos que puedan embarazar el cumplimiento de las leyes que se han dado á este respecto, se servirá U. en lo sucesivo no certificar sino los precios de mercaderías procedentes de esa plaza. | Soy de U. atento servidor. | (F.) *Ramón G. González.* | Comunicación dirigida á los Cónsules en Barcelona.

San Salvador, Febrero 10 de 1883. | Señor: | Refiriéndome á su nota de 29 de Diciembre último manifiesto á U: que hoy me dirijo al Cónsul general en Barcelona con el objeto de que no certifique ninguna factura que no sea de la procedencia de su Distrito Consular, pues es en realidad una anomalía que certifique los precios de mercaderías que son para él desconocidos. Puede U. poner un aviso en los periódicos de esa ciudad manifestando al comercio que está prohibido por las leyes del Salvador la presentación de facturas á cónsules de otra jurisdicción sino es al de la procedencia de las mercaderías. | De U. atento servidor. | (F.) *Ramón G. Gonzalez.* | Señor don A. Fontana Vice-Cónsul en Génova.

San Salvador, Marzo 12 de 1883. | Señor Cónsul: | Oportunamente se ha recibido en esta Secretaría el atento oficio de U. fecha 10 del corriente en que participa que habiendo dimitido por dos veces del empleo de Cónsul general de los Estados-Unidos de Colombia, y teniendo que ausentarse próximamente de ésta República, ha dispuesto que la oficina del Consulado permanezca cerrada mientras dura su ausencia, y mientras obtiene la resolución de su relevo.

Al contestar á U. de enterado, cumplo igualmente con el deber de significarle la pena con que este Gobierno se ha impuesto de la renuncia de U, aunque juzga que para ello le asistirán razones poderosas.

Aprovecho gustoso la ocasión para repetirme de U. con todo aprecio su muy atento y seguro servidor. | (F.) *Salvador Gallegos.* | Al señor don Marco J. Kelly, Cónsul general de Colombia en esta República. | P.

San Salvador, Mayo 4 de 1883. | Señor Ministro: | Hoy he recibido la atenta comunicación de V. E. fecha 1^o del que rige en que se sirve participar el nombramiento que ha hecho en el señor Andley E. Donnelly de Agente Consular de los Estados-Unidos de América en el puerto de Acajutla.

El Supremo Gobierno ha reconocido inmediatamente en tal carácter, al expresado señor Donnelly, autorizándolo en esta propia fecha para el desempeño de sus funciones y remitiéndole el certificado de su nombramiento que V. E. se sirve incluir.

Aprovecho con gusto esta oportunidad para renovar á V. E. las seguridades de mi distinguida consideración. | (F.) *Salvador Gallegos.* | Señor don Henry C. Hall, Ministro Plenipotenciario de los EE. UU. en Centro-América. | Guatemala.

San Salvador, Mayo 19 de 1883. | Señor Ministro: | Me he impuesto del contenido de su atento despacho de 11 de Abril pasado, relativo á manifestarme que el Gobierno de Colombia ha admitido al señor don Marco J. Kelly, la renuncia que ha presentado del empleo de Cónsul de esa República en esta Capital, razón porque quedan anuladas sus letras patentes, cesando los efectos del *exequatur* expedido por mi Gobierno á favor del mencionado caballero.

Al acusar á V. E. el recibo correspondiente, de su citado oficio, tengo la honra de sus cribirme de V. E. atento S. servidor. | (F.) *Salvador Gallegos.* | Al señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados-Unidos de Colombia. | Bogotá.

San Salvador, Junio 4 de 1883. | Señor Ministro: | A mis manos ha llegado la atenta comunicación de V. E., referente á solicitar de este Gobierno el *exequatur* para la patente de Cónsul de esa República en el Salvador, cargo con que ha sido agraciado el apreciable caballero señor don Manuel Trigueros.

Con la mayor deferencia mi Gobierno en esta misma fecha ha reconocido al señor Trigueros en su carácter de Cónsul de Bolivia en el Salvador, y hoy mismo ha entrado en el ejercicio de sus funciones.

Ofreciendo á V. E. las muestras de mi más distinguida consideración, tengo la honra de suscribirme de V. E. atento S. servidor. | (F.) *Salvador Gallegos*. | Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Bolivia. | La Paz.

San Salvador, Agosto 20 de 1883. | Señor Cónsul: | Por su atento oficio de 1º del que rige se ha impuesto el Supremo Gobierno de que con fecha 30 de Junio último dirigió U. su renuncia del empleo de Cónsul general de Suecia y Noruega que ha estado desempeñando en Centro-América y de que teniendo U. que ausentarse de esa capital, ha dispuesto depositar los archivos del Consulado en la Legación de los Estados-Unidos de América, mientras su Gobierno tiene á bien disponer lo conveniente.

Sensible es para el Gobierno del Salvador la resolución que U. ha tomado de separarse del Consulado general de Suecia y Noruega, aunque desde luego considera que para ello le asistirán justos motivos; y deseando á U. un feliz viaje, me es grato asegurarle que con el mayor gusto se acogerán benévolamente los amitosos oficios que el señor Ministro americano ó cualquiera de los Cónsules de dicha nación interpongan en favor de los súbditos ó buques de Suecia y Noruega.

Doy á U. las debidas gracias por la honrosa apreciación que se ha servido hacer del Gobierno del Salvador y me es grato repetirme su muy atento servidor. | (F.) *Salvador Gallegos*. | Al señor don Guillermo Friedman, Cónsul general de Suecia y Noruega en Centro-América. | Guatemala.

CUADROS DEL CUERPO DIPLOMATICO Y CONSULAR

DEL SALVADOR Y DEL EXTRANJERO ACREDITADO EN LA REPUBLICA DEL SALVADOR

Cuerpo diplomático extranjero acreditado en el Salvador.

<i>México.</i> — Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario, General don Francisco Loaeza	Guatemala
<i>Estados- Unidos de Norte-América.</i> — Ministro Plenipotenciario, D. Henry C. Hall	Guatemala
<i>Alemania.</i> — Ministro Residente, don Verner Von Bergen	Guatemala
Secretario de la Legación don Oswald Wirsing.	
<i>Italia.</i> — Ministro Residente, don Enrique de Gubernatis (ausente)	Guatemala
Encargado de la Legación, don Angelo Muttini.	
<i>España.</i> — Ministro Residente, don Manuel Llorente	Guatemala
<i>Francia.</i> — Encargado de Negocios y Cónsul general, don Jacobo, Felipe Augusto Le Brun	Guatemala
<i>Reino Unido de la Gran Bretaña.</i> — Encargado de Negocios, D. C. Bennett.	Guatemala

Cuerpo Consular extranjero acreditado en el Salvador.

<i>Alemania.</i> — Cónsul don Cuno G. Mathies, con jurisdicción en toda la República (ausente)	Santa Ana
Encargado del Consulado don Pablo Berkefeld	Santa Ana
<i>República Argentina.</i> — Cónsul don Antonio B. Agacio, con jurisdicción en toda la República	Santa Ana
<i>Bélgica.</i> — Cónsul general don Juan Serigier	Guatemala
Vice-Cónsul don Julio Balette	San Salvador
<i>Bolivia.</i> — Cónsul don Manuel Trigueros	San Salvador
<i>Colombia.</i> — Cónsul don Manuel M. Párraga	San Salvador
Cónsul don Manuel J. Denis	Acajutla
<i>Costa-Rica.</i> — Cónsul general doctor Juan Padilla	San Salvador
<i>Estados- Unidos de Norte-América.</i> — Cónsul don Joaquín Mathé	Sonsonate
Cónsul don Clarence C. Ford	La-Unión
Vice-Cónsul, don Emilio Courtade	La-Unión
Agente Consular don Joaquín Clemente	La-Libertad
Agente Consular, don Alonso de Ahuja	La-Libertad
Agente Consular don Adley E. Donnelly	Acajutla
<i>España.</i> — Cónsul general don Miguel Suares (ausente)	Guatemala
Vice-Cónsul en toda la República, don Emilio Belismelis	Santa Ana
<i>Francia.</i> — Cónsul general don Jacobo, Felipe, Augusto Le Brun	Guatemala
Vice-Cónsul, don Bernardo Courtade	La-Unión
Vice-Cónsul, don A. Corne	La-Unión
Agente Consular, don L. de Camboulas	San Salvador
Agente Consular, don Jorge Deltour	La-Libertad
Agente Consular, don Andrés Serres	La-Unión
<i>Inglaterra.</i> — Cónsul don Juan Moffat, para la parte Occidental de la República	San Salvador
Vice-Cónsul don Juan Harrisson	La-Unión
<i>Italia.</i> — Encargado del Consulado general, don Angelo Muttini	Guatemala
Cónsul don Roberto Shöenberg, con jurisdicción en toda la República	San Salvador
Agente Consular, don Miguel Mazzini	La-Unión.
<i>Perú.</i> — Agente Consular, don Joaquín Mathé	Sonsonate
<i>Santo Domingo.</i> — Cónsul General, don Francisco Mendiola	San Salvador

Cuerpo diplomático del Salvador.

<i>Francia, Bélgica, Holanda, Inglaterra, España y Alemania.</i> — Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario, doctor don José María Torres Caicedo	Paris
Secretario honorario de la Legación don J. Francisco Aguilar.	
<i>Grecia.</i> —Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Comendador don Carlos M. Buscaliori	Roma.
<i>Estados- Unidos de América.</i> — Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, doctor don Antonio Batres	Nueva York
<i>Portugal.</i> — Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, don Hector Varela	Madrid
<i>México.</i> — Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, doctor don Francisco Anguiano	México
<i>Italia.</i> — Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, don J. Francisco Medina	Londres
<i>Perú.</i> —Ministro Plenipotenciario, don Jorge de Tezanos Pinto	Lima
Secretario honorario don Jorge Segovia.	
<i>República Argentina, Uruguay y Paraguay.</i> —Encargado de Negocios y Cónsul general, doctor don José Agustín de Escudero	
<i>Haití.</i> —Encargado de Negocios, don José Woolley	Port-au-Prince.

Cuerpo consular del Salvador.

AMÉRICA.

<i>Estados- Unidos de Norte-América.</i> —Cónsul general don Jacobo Baiz	Nueva York
Cónsul, Lic. don José María Tinoco	San Francisco
Cónsul, don Emiliano Martínez	Nueva Orleans
<i>México.</i> —Cónsul, don Ignacio M. del Castillo	Veracruz
Cónsul, don Pedro Kastan	Acapulco
<i>Honduras.</i> —Cónsul, doctor Rafael Padilla	Amapala
<i>Colombia.</i> —Cónsul general, don Lázaro María Pérez	Bogotá
Cónsul general, don Federico Boyd	Panamá
Cónsul, don Manuel J. Beles	Cartagena
Cónsul, don Eugenio Jimenez	Barranquilla
Vice-Cónsul, don J. A. Céspedes	Colón
<i>Venezuela.</i> —Cónsul general, don Ascanio Negretti	Carácas
<i>Ecuador.</i> —Cónsul general, don Enrique Seminario	Guayaquil
Cónsul, don Daniel Lopez (Manabí)	Jipijapa
<i>Bolivia.</i> —Cónsul en toda la República, don Apolinar Aramayo	La-Paz
<i>Chile.</i> —Cónsul, don Salustio Carballo	Valparaiso
<i>República Argentina, Uruguay y Paraguay.</i> —Cónsul general, doctor don José Agustín de Escudero	Buenos Aires
Vice-Cónsul, don Joaquín Mariño	Buenos Aires
Vice-Cónsul, don Eustaquio Herrero y Salas	Montevideo
<i>Perú.</i> —Cónsul general, don Jorge de T. Pinto y Segovia	Lima

EUROPA.

<i>Portugal.</i> —Cónsul, don Enrique Carlos Martín	Lisboa
<i>España</i> —Cónsul general, don José López y Bernuez	Madrid
Cónsul general, don Luis Martí y Codolar (Cataluña)	Barcelona
Cónsul general, don Bernardino de Sobrino	Cadiz
Cónsul, don Francisco de Paula Vinent	Sevilla
Cónsul, don Florentino de Gargollo	Santander
Cónsul, don Tomás de A. Coll	Barcelona
Cónsul, don Jesús Pando y Valle	Madrid
Vice-Cónsul, don Pedro Calvo y Manercan	Málaga
Vice-Cónsul, don Joaquín Parella y Borrás	Barcelona

<i>Reino Unido de la Gran Bretaña y Posesiones de Ultramar.</i> —Cónsul gene-		
ral, don Luis A. Campbell	Londres
Cónsul general, don Henry Bonnard (Australia)	New-Castl
Cónsul, don Roberto Richard Broad	Falmouth
Cónsul, don Archibald Shanks Schew	Glasgow
Cónsul, don Enrique M. Langley..	Manchester
Cónsul, don A. Aldana	Southampton
Cónsul, don Jhon James G. Lewis (Jamaica)....	Kingston
Cónsul, don Joaquín da Costa Freire	Gibraltar
Vice-Cónsul, don Manuel de Montis	Londres
<i>Francia.</i> —Cónsul general, don Eugenio Pector	París.
Cónsul, don Jorge Diulafoy	París.
Cónsul, don Paul Tandonnet	Burdeos
Cónsul, don Rafael García	París
Cónsul, don Federico Artog	Havre
Cónsul, don Emmanuel Brillier.....	Lyon
Cónsul, don Fernando Lagarrigue...	Niza
Cónsul, don Gonzague Jullien	Marsella
Cónsul, don Francisco Calcaño.....	San Nazario
Vice-Cónsul, don Eduardo Soulez Lacace	Bayona
Vice-Cónsul, don Antonio Martín Colonno	Marsella
Vice-Cónsul, don Ch. Postel	Cherbourgo
<i>Bélgica.</i> —Cónsul, don Anatolio Bamps....	Bruselas
Cónsul, don Max. Grisar	Amberes
Vice-Cónsul, don Emile van Branteghen	Bruselas
Vice-Cónsul, don Víctor Biscops.....	Amberes
<i>Holanda.</i> —Cónsul, don H. N. Röepius.....	Rotterdam
<i>Italia.</i> —Cónsul general, don Giuseppe Tombosi del Poggio	Roma
Cónsul, don Juan Lella Siffredi.....	Mesina
Cónsul, don Gerardo Quercioli.....	Palermo
Cónsul, don Achille Palombo	Nápoles
Vice-Cónsul interino, don Agostino Fontana	Génova
<i>Posesiones danesas.</i> —Cónsul, don David Pretto (Antillas)	Saint Thomas
<i>Alemania.</i> —Cónsul general, don Conrado Köep	Aix-la-Chapelle
Cónsul, don Rodolfo Scheele.....	Stettin
Cónsul, don Mauricio Meyer.....	Hamburgo
Cónsul, don Jacobo Stiebel	Francfort S. M.
Cónsul, don G. D. Augspurg.....	Bremen
Vice-Cónsul, don Gerd. Jansen....	Hamburgo
<i>Austria.</i> —Cónsul general, don Luis Kehlman	Viena
<i>Suecia y Noruega.</i> —Cónsul general, don Sören Cáspersen..	Cristianía
Vice-Cónsul, don Carl A. Engwall	Estocolmo

San Salvador, Enero de 1884.



5ª PARTE.



RAMO DE JUSTICIA.

El Supremo Gobierno en visita: | Santa Ana, Agosto 31 de 1883. | Habiendo informado el señor Magistrado visitador, de que hay en el Juzgado de 1.^o instancia de esta ciudad, una aglomeración considerable de causas civiles y criminales, y notable retraso en el despacho, el Poder Ejecutivo, para remediar en cuanto sea posible esa mala situación, y que se pueda atender mejor á la administración de Justicia, ACUERDA: excitar á la Suprema Corte, para que, si lo cree conveniente, se establezca desde luego un Juzgado 2.^o de 1.^o instancia en esta ciudad, ofreciendo por su parte los elementos que al Poder administrativo corresponden.—Comuníquese. | (Rubricado por el señor Presidente.) | El Ministro de Justicia; *Gallegos*.

San Salvador, Setiembre 24 de 1883. | Habiendo el Supremo Tribunal de Justicia, manifestado la necesidad que hay en el distrito de Nueva San Salvador, de crear una segunda judicatura de primera instancia, en atención al excesivo rezago de causas que existe en aquella oficina, el Poder Ejecutivo, en vista de la facultad que le concede el artículo 107 de la Constitución, ACUERDA: establecer el juzgado de que se ha hecho mérito; dando al juzgado existente en la actualidad, la jurisdicción criminal en todos los asuntos que ocurran, en los pueblos de Comasagua, Tamanique, Chiltiupán, Tepecoyo, Jicalapa, Talnique, Teotepetque, Jayaque y Sacacoyo; y al establecido por este acuerdo, el conocimiento de los asuntos criminales que tengan lugar en los pueblos del antiguo y nuevo Cuscatlán, Huizucar, San José Villa-Nueva, Zaragoza y La Libertad; conociendo ambos á prevención, tanto en los asuntos criminales que ocurran en la Nueva San Salvador, como en los civiles de todo el distrito. Los jueces referidos disfrutarán del sueldo de ciento veinticinco pesos mensuales cada uno. | Comuníquese. | (Rubricado por el señor Presidente.) | El Sub-Secretario de Justicia. | *Ramón G. González*.

San Salvador, Setiembre 24 de 1883. | Vista la excitativa del Supremo Tribunal de Justicia, relativa á que se establezca un Juzgado de 1.^o instancia en el distrito de Izalco, con residencia en la ciudad de Sonsonate, el Poder Ejecutivo, en uso de la facultad que le concede el artículo 107 de la Constitución, ACUERDA: crear el Juzgado referido: debiendo conocer en los asuntos criminales y civiles que ocurran en la ciudad indicada á prevención con el Juez de aquel distrito, y por lo demás en todos los que tengan lugar en el distrito de Izalco. Tanto el Juez de Sonsonate como el nuevamente creado, gozarán del sueldo de ciento veinticinco pesos mensuales cada uno. | Comuníquese. | (Rubricado por el señor Presidente.) | El Sub-Secretario de Justicia; | *Ramón G. González*.

San Salvador, Setiembre 29 de 1883. | Tomando en consideración el incremento que ha sufrido el comercio en la Sección Central de la República, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: crear por ahora en este Departamento el Juzgado de Comercio á que se refiere el art. 1362 C. M., y excitar al Supremo Tribunal de Justicia para que se sirva cuanto antes nombrar la persona que deba desempeñar aquel empleo. | Comuníquese. | (Rubricado por el señor Presidente.) | El Sub-Secretario de Justicia; | *Ramón G. González*.

CUADRO GENERAL de los trabajos del Supremo Tribunal de Justicia en 1883.

<i>Corte Plena.</i>		
Exhibiciones personales	140	
Resoluciones en diferentes asuntos	373	513
<i>Cámara de 3ª instancia.</i>		
Sentencias definitivas en causas criminales	27	
Autos interlocutorios id. id.	26	
Sentencias definitivas id. civiles	9	
Autos interlocutorios id. id.	44	106
<i>1ª Cámara de 2ª instancia.</i>		
Sentencias definitivas en causas criminales	344	
Autos interlocutorios id. id.	79	
Decretos de sustanciación id. id.	518	
Sentencias definitivas id. civiles	36	
Autos interlocutorios id. id.	28	
Decretos de sustanciación id. id.	322	1327
<i>2ª Cámara de 2ª instancia.</i>		
Sentencias definitivas en causas criminales	307	
Autos interlocutorios id. id.	100	
Decretos de sustanciación id. id.	352	
Sentencias definitivas id. civiles	30	
Autos interlocutorios id. id.	61	
Decretos de sustanciación id. id.	211	1061
<i>Cámara de 2ª instancia de Santa Ana.</i>		
Sentencias definitivas en causas criminales	239	
Autos interlocutorios id. id.	194	
Autos de exhibición id. id.	96	
Sentencias definitivas id. civiles	27	
Autos interlocutorios id. id.	122	
Decretos de sustanciación id. id.	934	1612
<i>Cámara de 2ª instancia de San Miguel.</i>		
Sentencias definitivas en causas criminales	471	
Autos interlocutorios id. id.	325	
Autos de exhibición id. id.	102	
Sentencias definitivas id. civiles	30	
Autos interlocutorios id. id.	81	
Decretos de sustanciación id. id.	834	1843
	6462	6462

República del Salvador.—Secretaría de la Corte de Casación : San Salvador, Enero 23 de 1884. — *Abelardo Arce.*

CUADRO estadístico que manifiesta el número de **delitos** de que conocieron los Juzgados civiles de primera instancia, durante el primer semestre del corriente año de 1883.

Distritos Judiciales.

DELITOS.	Atiquizaya.	Ahuachapán.	Cojutepeque.	Chinameca.	Chalatenango.	Chalchuapán.	Gotera.	Hobasco.	Jucupá.	La-Únion.	Metapán.	N. S. Salvador.	Opico.	Olocuilta.	San Salvador.	Sauce.	Suchitoto.	San Miguel.	Sensuntepeque.	Santa Ana.	Sonsonate.	San Vicente.	Tejutla.	Usulután.	Zacatecoluca.	TOTALES.
Amenazas de muerte.....	1	1	2		2	2	2		13	1	1		2	3	2	1	1	1	1	2	2	2	1	4	41	
Amenazas.....				1	1	1	2					2		3	1	1	1	1	1	2	1	1	4		18	
Asesinato.....															3						1	1			6	
Allanamiento.....									3	2		2	2	5	1	1	2	3	1	1	2	1	1		26	
Abusos.....				1			1										1					1			4	
Abuso de autoridad.....								1									1					1			4	
Abigeato.....		1																	1						1	
Adulterio.....																			1						2	
Abandono de niños.....		1																		1					1	
Atentado contra la autoridad.....	2	2	3		1	1	1			1		3	3		3	2		2	2	1	7	2	3	1	41	
Contusiones.....					5											1		1		1					7	
Calumnia.....									2						1		3					2			1	
Daños.....		1													1										9	
Detención ilegal.....		1							1				1		1		2				1				8	
Despojo.....					3																				3	
Desacato.....		1	2	1	5	1	1	2	1	6	4	1	1	4	1	4	1	3	1	1	1	3	1	3	44	
Envenenamiento.....									1						1										2	
Extracción de documentos.....																									2	
Estafa.....		1	1									1	1		3		2				1				19	
Estupro.....			2					2					1	2								4			7	
Falsedad.....					1	1			2																3	
Homicidio.....	2	1	4		1	1	2	2	4	1		5	1	6	2	1			1	3	9	4	1	1	55	
Homicidio frustrado.....					2			1	1					1	1						1				7	
Hurto.....					14	6	4	4	5	7	3	6	6	5	7	1	15	2	8	6	3	2	2	1	102	
Infanticidio.....														1	2										3	
Injurias.....					3				4					1								2	1		11	
Infidelidad en la custodia de presos.....																1	1	1				1			4	
Incendio.....		1			1	2	6		2					1		2			1		1	2			19	
Imprudencia temeraria.....									1				1		1							1			4	
Lesiones menos graves.....		1	8	1			13	5	2	1	3	2	3	16	6			1	8		18				115	
Lesiones graves.....			3	1					2	1	2	12	3		9	3				5		2		3	46	
Lesiones mútuas.....									4			2								1					7	
Lesiones.....	2	3		1	12	12			11	1				12	5	4	13	2	1	13		9	11		112	
Malversación de caudales públicos.....		2	1																						3	
Parricidio.....												1													1	
Rapto.....			3						1	1		1		3	1					1	2				13	
Robo.....				1	2		1		1	1		1		3						4	1			1	16	
Tentativa de estupro.....													1												1	
Tentativa de violación.....										1					1										5	
Tentativa de homicidio.....										1				1	1										3	
Tentativa de robo.....																						1			1	
Tentativa de allanamiento.....																			1						1	
Usurpación.....			3			1		2	3	2				2	1	4	4		1	4	1	2			30	
Usurpación de atribuciones.....																									1	
Violación de correspondencia.....	1	1	1				2			1		1	1	1						1					1	
Violación.....										1		1	1	1							3	1			14	
TOTALES :	8	17	32	9	50	31	33	15	63	28	17	65	28	36	71	29	37	31	21	51	42	52	23	20	15	824

Dirección Central de Estadística: San Salvador, Julio 31 de 1883.
Francisco E. Galindo, Director interino. — Román Mayorga Rivas, Sub-Director.



CUADRO estadístico que manifiesta el número de **delitos** de que conocieron los juzgados de primera instancia civil, durante el año de 1882.

DELITOS.	Atiquizaya.	Alhuchapán.	Cajutepeque.	Chimameca.	Chalatenango.	Chalchuapa.	Gotera.	Hobasco.	Jucunapa.	La-Únion.	Metapán.	Nueva San Salvador.	Opico.	Olocutla.	San Salvador.	Sauce.	Suchitoto.	San Miguel.	Sensuntepeque.	Santa Ana.	Sosonate.	San Vicente.	Tejupilte.	Usulután.	Zacatecoluca.	TOTALES.
Amenazas de muerte.....	1				7	4	1	3	1	1		3	4	2	13	5		1	2				2	2	1	54
Amenazas.....		2	3												1	3	3						2	7	1	24
Atentado contra la autoridad.....		4	5	2	2	7	1	3	4			13	1	4	4	3	5	3	2				2	1		71
Abuso de autoridad.....			1	1	1											1	2						1	1	2	3
Albanamiento.....	3			1	7	1		1	1	1		4	1	3									1	1	2	31
Abandono de empleos.....																										1
Contusiones.....	7		11	14	10			3	13	2	2	1				3	1	11		1			19	16	1	126
Calumnia.....			1																							1
Coacción.....							1					1						1								3
Desacato á la autoridad.....			2	4	4	2		2	2	2	2	1		2	4	5	6	3	1				4	3		55
Detención ilegal.....			3	1	1	2			2	2	2	3	1										1			18
Daño en la propiedad.....			3							3		3			2	3	1							3		18
Despojo.....					1										1											2
Defraudación.....																		1								1
Estafa.....		2	2		4		1	5				2	1		3	1	3	1	1							26
Estupro.....					1			1	2						1		1	1								8
Envenenamiento.....																				1						1
Falsificación.....					1				1						2											4
Homicidio.....	1	6	4	3	4	3	3	4	1	2		4	1	3	7	1	2	3	6				5	6		69
Homicidio frustrado.....	3				5																					11
Hurto.....	1	6	4	22	11	2	7	9	10	3		18	6	10	22	14	11	9	3	9			1	1	2	181
Heridas.....		4	1						1								3									9
Injurias graves.....	1		1		2	1	1					1	1		1	1	1									11
Imprudencia temeraria.....	1																									1
Incendio.....		2	1			1	2	2						1	1	2	1							1		14
Infanticidio.....								1																		1
Lesiones graves.....		7	1	1		5	3	8	3		10	5	1	21	3	5		2	7					10		92
Lesiones menos graves.....		11	2			15	5	2	1	1		20	3	4	18	7	5	8	5					1	4	112
Perjurio.....			1					1				2	1		1											6
Prevaricato.....			1											1	1											3
Parricidio.....															1											1
Rapto.....	1	2	1	1	5	1	2	1	1		2				2	4	1	1	1	2	1		2			31
Robo.....		1	1	1	1	3	1	1	4	1		3	1			1	2							1	1	23
Retardación de justicia.....												1														1
Resistencia á la autoridad.....	2			1																						3
Suicidio.....												1														1
Sedición.....																		1								1
Tentativa de violación.....		3					1							1											1	7
Tentativa de incendio.....																		1								1
Tentativa de homicidio.....			1			3									1	1	3									9
Usurpación.....	3		2	5	1		1	7	2		2	3	1		2	1	2						1	2		36
Violación.....		2	1		1			2	2	3		2			1	3	1						1	1	2	23
TOTAL GENERAL.....	23	57	61	55	64	52	29	69	37	24	103	32	41	106	58	49	55	25	36	1	46	43	32	1092		

Dirección Central de Estadística : San Salvador, Octubre 31 de 1883.
Francisco E. Galindo, Director interino. — Román Mayorga Rivas, Sub-Director.

CUADRO que manifiesta el número y clase de los **delitos** de que conocieron los jurados de la República, durante el primer semestre del presente año de 1883.

Delitos.	Número de delitos.				Veredictos.
	Agravantes.	Atenuantes.	Absolutorios.	Condenatorios.	
Atentado contra la autoridad.....	8	2	4	4	4
Amenazas de muerte.....	1	1	1
Allanamiento.....	3	..	2	2	1
Amenazas á la autoridad..	1	..	1	..	1
Atentado.....	9	4	2	5	4
Asesinato.....	12	3	2
Abuso de autoridad.....	1	1	..
Abuso contra particulares.	1	1	..
Abandono de niños.....	12	1	2
Complicidad en lesiones...	1	..	1	..	1
Cómplicidad en robo.....	1	1	..
Desacato á la autoridad...	6	4	2
Desacato.....	6	2	2	2	4
Estafa.....	1	1
Homicidio.....	30	13	6	14	16
Homicidio frustrado.....	4	..	2	3	1
Hurto.....	28	6	3	4	24
Homicidio, atentado y desacato.....	5	1	..	3	2
Incendio.....	1	1
Imprudencia temeraria...	4	..	1	2	2
Imprudencia.....	1	1	..
Lesiones graves.....	22	7	5	10	12
Lesiones menos graves...	23	9	5	12	11
Lesiones.....	25	8	16	16	6
Portación de una ganzúa.	1	1
Robo.....	1	1
Rapto.....	3	2	..	1	2
Robo.....	3	3	1	1	4
Tentativa de estafa.....	2	..	1	..	2
Tentativa de violación...	2	4	1	1	1
Total :	200	65	53	88	112

Dirección Central de Estadística : San Salvador, Octubre 31 de 1883.

Francisco E. Galindo, Director interino.
Román Mayorga Rivas, Sub-director.

CUADRO sinóptico que demuestra el número de inscripciones hechas en la Oficina Central del Registro de la propiedad é hipotecas, durante el primer semestre del año corriente de 1883.

Meses.	Inscripciones de propiedad.		Inscripciones de hipotecas.		Total de inscripciones.		Total de fincas.		Casas.
	Urbanas.	Rústicas.	Urbanas.	Rústicas.	Urbanas.	Rústicas.	Urbanas.	Rústicas.	
Enero.....	65	22	87	55	10		
Febrero.....	46	17	63	43	3		
Marzo.....	76	18	94	67	9		
Abril.....	100	12	112	94	6		
Mayo.....	108	19	127	95	13		
Junio.....	189	11	200	181	8		
Totales :	584	99	683	466	1149	535	49		

Dirección Central de Estadística : San Salvador, Diciembre 12 de 1883.

Francisco E. Galindo, Director int.
Román Mayorga Rivas, Sub-director.

DIRECCIÓN

Movimiento de reos habido en las cárceles de las poblaciones

POBLACIONES.	MOVIMIENTO.											
	Existencia del año anterior.		Entradas durante el año.			Salidas durante el año.			Quedaron en las cárceles.		Menores de 15 años.	
	H.	M.	H.	M.	TOTAL.	H.	M.	TOTAL.	H.	M.	H.	M.
Ahuachapán.....	2		16	2	20				38	2		
Atiquizaya.....	6		4		10				10			
Cojutepeque.....												
Chalatenango.....	17		27	1	45	20	1	21	24			
Chigameca.....	2		4	1	7	2		2	5		1	
Chalchuapa.....	14		28	9	51	18	7	25	24	2		1
Gotera.....	20		26	4	55	21	7	28	25	2	1	
Ilobasco.....	7	1	6		14				13	1		
Jucupa.....												
La-Unión.....	27		37	5	69	39	4	43	25	1		
Metapán.....	12		10	1	23	16		16	6	1		
Nueva San Salvador..	4		16		20	2		2	18			
Olocuilta.....	10		29		39	28		28	11			
San Salvador.....	27				27	1		1	26			
Suchitoto.....	7		25		35	28		28	7		1	
S. Miguel (juzgado 1º)	10		14	2	26	16	2	18	8			
S. Miguel (juzgado 2º)	15		13		28	5		5	23			
San Juan Opico.....	2		8		10	1		1	9			
Santa Rosa.....	14		38	5	57	23	3	26	29	2		
Sensuntepeque.....	16		19	3	38	4		4	31	3		1
San Vicente.....												
Sonsonate.....												
Santa Ana.....												
Tejutla.....	21		15	1	37	29		29	7	1		
Usulután.....												
Zacatecoluca.....	22	1	18		41	11		11	29	1		
TOTALES.....	255	7	356	31	652	264	24	288	368	16	3	

ON CENTRAL DE ESTADISTICA.

*iones cabeceras de distrito judicial de la República, durante el año de 1883, conforme los datos remiti-
por los señores jueces de 1ª instancia respectivos*

EDAD.								ESTADO.						NACIONALIDAD.								INSTRUCCION.									
De 15 á 25.		De 25 á 35.		De 35 á 45.		De 45 y mas años.		Solteros.		Casados.		Viudos.		H. M.		Guatemaltecos.		Hondureños.		Nicaragüenses.		Costarricenses.		No saben leer.		No saben escribir.		Saben leer.		Saben escribir.	
H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.
5	1	7	1	4				10	2	6				15	2	1									11	11	7	7			
2		2						3		1				4											4	4					
2		17		6	1	2		5	1	21		1		25	1			2						22	22	6	6				
1		1		1				2		2	1			4	1									4	4	1	1				
8	4	13	2	4	1	3	1	11	7	17			2	23	9	3	1	1						30	30	7	7				
5	2	9	2	6		5		9	2	15	1	2	1	22	3			3	1					26	26	4	4				
2		4						3		3				6						1				4	4	2	2				
14	2	12	2	7	1	4		22	3	13	2	2		24	2			3	3					23	25	19	17				
3		5		2		1		5		3	1	2		8				2	1					6	6	4	4				
3		9		4				11		5				14				1						14	14	2	2				
10		11		6		2		16		11		2		29										21	21	7	7				
10		10		5		2		14		14				27		1								17	17	11	11				
4	1	7	1	2		1		8	1	5	1	1		11	2	1		1						13	13	5	5				
5		3		3		2		5		8				13						1				11	11	2	2				
1		4		1		2		6		2				5		3								7	7	1	1				
17	2	9	1	9	2	3		26	4	9		3	1	33	5			4						39	39	4	4				
6	1	4		5		4	1	13	2	5	1	1		19	3					1				20	20	2	2				
6		2	1	3		4		3		11	1	1		15	1									15	15	1	1				
7		10		1				9		7		2		18										15	15	3	3				
111	14	135	14	69	5	35	2	181	22	158	8	17	4	325	29	9	1	17	5	3				302	304	88	86				

ENTRADAS.

POBLACIONES.

	Enero.		Febrero.		Marzo.		Abril.		Mayo.		Junio.		Julio.		Agosto.		Setiembre.		Octubre.		Noviembre.		Diciembre.	
	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.
Ahuachapán.....	1		1		2		3	1			1		1	1	3				2				2	
Atiquizaya.....							2								1		1							
Cojutepeque.....																								
Chalatenango.....	7		3		4				5	1	2		1		2				3					
Chinameca.....																			2				1	1
Chalchuapa.....	5	4	1		8	4	1		1		5		1	1	1		1		1		1		2	
Gotera.....	2		3		1		3		1	1	2		2	3	3		2				6		1	
Ilobasco.....	3		1												1				1					
Jucuapa. [*].....																								
La Unión.....	11		2	2	1		1	1	4	1	3		4		3		1		5	1	2			
Metapán.....							1				1				2		1		2		1		2	1
Nueva S. Salvador.....			1		2						1		3		1		1		2		1		4	
Olocuilta.....	3		4				2		4		1		4		2		2		3		2		2	
San Salvador.....																								
Suchitoto.....	2		2		1				3		3		3		6		1		1		2		4	
S. Miguel (Jdo. 1º)		2	6										2		1		1		1		2		2	
„ (Jdo. 2º)					4		1				2				1		2		1				2	
S. Juan Opico.....	1		1				1				2		1		2		1		1		1		1	
Santa Rosa.....	7	1	3						3	2	6		4		3	1	4		1		1		6	1
Sensuntepeque.....	1				3		1		3		2	1	3	1			3	1	3					
San Vicente.....																								
Sonsonate.....																								
Santa Ana.....																								
Tejutla.....		1			2		2				1		1		1		4		1		1		2	
Usulután.....																								
Zacatecoluca.....	2		4		1		2		3		3		3											
Totales.....	45	8	32	2	29	4	20	2	27	5	33	1	33	6	33	1	25	1	28	1	21		30	3

		PROFESIONES ú OFICIOS.																																						
		Hombres.												Mujeres.																										
		Agricultores.	Albañiles.	Aserradores.	Buhoneros.	Charroteros.	Campistas.	Careyeros.	Comerciantes.	Destazadores.	Escritientes.	Herreros.	Jornaleros.	Jarcieros.	Ganaderos.	Labradores.	Marineros.	Músicos.	Mineros.	Negociantes.	Sastres.	Tejedores.	Tejedores.	Talabarteros.	Zapateros.	Panaderos.	Agricultoras.	Costureras.	Cocineras.	Corraleras.	Lavanderas.	Molenderas.	Oficios domésticos.	Panaderas.	Poreras.	Aplanchadoras.	Sirvientas.	H.	M.	TOTAL GENERAL.
2	2											11								1						1											16	2	18	
									1																												4		4	
							1					14			7																						27	1	28	
12	1											11			3																					4	1	5		
2	1											9			1					1	1					1	1								28	9	37			
												5			14					1															26	4	30			
												5																							6		6			
												12			13	2	1				1							2	1								37	5	42	
1												5			2						1															10	1	11		
3		2	1	1	1							7			1																					16		16		
2												5			17					2																29		29		
												7			9						1															28		28		
2												5		1	3		1																		14	2	16			
2												5			4		1			1														13		13				
1		1									1	2			2																			8		8				
												6			30										1										35	5	43			
												9			4	1																		19	3	22				
10												1			4																					15	1	16		
6												3	1		7					1															18		18			
63	6	3	3	7	1	2	2	1	2	1	117	1	1	121	3	4		4	6	2		1	4	1	2	3	2	2	8	1	4	1	3	2	6	356	34	390		

		SALIDAS.																									
		Enero.		Febrero.		Marzo.		Abril.		Mayo.		Junio.		Julio.		Agosto.		Septiembre.		Octubre.		Noviembre.		Diciembre.			
		H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
Ahuachapán																											
Atiquizaya		,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	
Cojutepeque		,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	
Chalatenango		7	,	6	,	1	,	2	,	,	,	1	,	,	,	,	,	2	1	1	,	,	,	,	,	,	,
Chinameca		,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	1	,	1	,	
Chalchuapa		5	4	1	,	3	1	3	1	2	,	,	,	1	1	,	,	2	,	1	,	,	,	,	,	,	,
Gotera		3	,	,	,	1	1	2	1	4	1	1	1	3	1	1	,	1	1	1	1	1	,	2	1	2	,
Ilobasco		,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	
Jucuapa		,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	
La-Unión		6	,	6	1	4	,	4	,	,	2	3	,	4	,	2	,	,	,	5	1	5	,	,	,	,	,
Metapán		1	,	,	,	,	,	,	,	1	,	,	3	,	1	,	1	,	2	,	4	,	3	,	,	,	
Nueva San Salvador		,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	1	,	,	,	,	,	,	,	1	,	,	,	,	,	
Olocuilta		7	,	,	,	,	,	2	,	3	,	2	3	,	2	3	,	2	1	2	,	4	,	2	,	,	,
San Salvador		1	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	
Suchitoto		4	,	,	,	2	,	2	,	2	,	4	1	5	,	4	,	1	,	2	,	1	,	2	1	,	,
S. Miguel (juizado 1º)		1	,	,	2	,	3	2	,	,	3	2	,	1	1	,	1	,	,	,	2	,	1	,	,	,	
S. Miguel (juizado 2º)		,	,	1	,	2	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	1	,	1	,	1	,	,	,	,	,	
San Juan Opico		,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	1	,	,	,	,	,	,	,	
Santa Rosa		5	1	3	,	,	,	,	,	,	2	1	4	,	,	1	,	,	,	,	,	8	,	1	,	,	,
Sensuntepeque		,	,	1	,	,	,	,	,	,	1	,	,	,	,	,	,	,	2	,	,	,	,	,	,	,	
San Vicente		,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	
Sonsonate		,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	
Santa Ana		,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	
Tejutla		7	,	5	,	5	,	3	,	,	1	1	,	2	,	,	,	,	,	,	,	3	,	2	,	,	,
Usulután		,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	
Zacatecoluca		2	,	4	,	,	,	2	,	,	,	,	3	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	
TOTALES.		49	5	27	1	20	2	23	4	12	3	18	2	26	2	15	1	12	2	17	1	32	1	13	,		

San Salvador, Octubre 20 de 1883. | El Poder Ejecutivo deseando mejorar por medio del trabajo la condición de los reos de las cárceles públicas de esta capital, al propio tiempo que lograr en cuanto sea posible reducir dichos establecimientos á verdaderos lugares de corrección, ACUERDA : crear en el edificio contiguo al de las cárceles públicas de esta ciudad un taller de oficios donde los reos puedan ocuparse útilmente con provecho de si mismos y de la sociedad. Comisionase al doctor don Francisco E. Galindo para que cuanto antes formule un reglamento interior del establecimiento, adecuado al nuevo regimen que en él debe observarse, y fijando detalladamente los deberes de cada uno de sus empleados. | Comuníquese. | (Rubricado por el señor Presidente) | El Ministro de Justicia; *Gallegos*.

San Salvador, Marzo 26 de 1883. | Habiéndose autorizado al Poder Ejecutivo para designar una comisión de abogados competentes, que se ocupe del estudio de la ley hipotecaria y formular un proyecto de su reforma, el Poder Ejecutivo ACUERDA : nombrar á los señores doctores D. José P. Trigueros y D. Francisco Vaquero, quienes procederán á desempeñar su cometido en unión del infrascrito Ministro de Justicia, dando cuenta de sus trabajos á la mayor brevedad posible. | Comuníquese. | (Rubricado por el señor Presidente.) | El Ministro de Justicia; *Salvador Gallegos*.

San Salvador, Julio 2 de 1883. | Hallándose incompleta la comisión que se había nombrado para el estudio y reforma de la ley hipotecaria, acordados por el Poder Legislativo, en virtud de la renuncia que hizo el señor licenciado don Francisco Vaquero, el Poder Ejecutivo ACUERDA : designar en lugar de dicho señor Vaquero, al señor licenciado don Manuel Cáceres, en quien concurren las cualidades necesarias, con la dotación mensual de cien pesos. Comuníquese. | (Rubricado por el señor Presidente.) | El Ministro de Justicia; *Gallegos*.

San Salvador, Febrero 26 de 1883 | Informado el Poder Ejecutivo de que muchas personas después de entregárseles inscritas por las oficinas del Registro de la propiedad raíz é hipotecas, sus respectivas escrituras no se presentan á la Tesorería general ó Administraciones de Rentas á pagar los derechos causados; y considerando, que á este respecto la ley hipotecaria vigente no establece el medio de precaver el fraude que se viene cometiendo, ACUERDA : de hoy en adelante y sin excepción de persona, todas las escrituras que se inscriban ó registren serán remitidas á la Tesorería general ó Administraciones donde correspondan los enteros de dichos derechos por el registrador de cada sección, para que los interesados ocurran á aquellas oficinas á recogerlas, previo el pago de los respectivos derechos. | Comuníquese. | (Rubricado por el señor Presidente.) | El Sub-Secretario encargado del Ramo de Justicia; *Ramón G. González*.

San Salvador, Mayo 22 de 1883. | Habiéndose introducido la práctica de publicar en el periódico oficial del Gobierno, los edictos que establece la ley, para la celebración del matrimonio civil, lo cual ocasiona notables retrasos á las partes interesadas, el Poder Ejecutivo ACUERDA : declarar que tal práctica no es indispensable para la validez del matrimonio, bastando se llenen respecto de los edictos, las formalidades que establece el artículo 14 de la ley de la materia. | Comuníquese. | (Rubricado por el señor Presidente.) | El Ministro de Justicia; *Salvador Gallegos*.

San Salvador, Marzo 26 de 1883. | Estando para reformarse la ley hipotecaria y habiéndose privado á las oficinas del Registro de todo manejo de los fondos que por las inscripciones se perciben, el Poder Ejecutivo ACUERDA : exonerar al registrador de la sección central de la obligación de rendir fianza, para el desempeño de sus funciones. | Comuníquese. | (Rubricado por el señor Presidente.) | El Ministro de Justicia; *Salvador Gallegos*.

San Salvador, Junio 2 de 1883. | Visto el informe que ha emitido el Delegado del Poder Ejecutivo, para la visita del Registro de la propiedad é hipotecas de la sección de Occidente, y manifestándose allí la necesidad que hay de aumentar las horas del despacho y los dependientes de la oficina para expedir el servicio, el Poder Ejecutivo, ACUERDA : autorizar al registrador de la expresada sección para que pueda aumentar dos horas diarias á las señaladas por la ley para el despacho de su oficina, en la cual se crea además, una nueva plaza de escribiente con la dotación de treinta pesos mensuales. | Comuníquese. | (Rubricado por el señor Presidente.) | El Ministro de Justicia; *Salvador Gallegos*.

San Salvador, Junio 8 de 1883. | El Poder Ejecutivo, en atención á que los trabajos de la oficina del Registro de la propiedad raíz é hipotecas de la sección de Occidente, cada día son mayores, ACUERDA: autorizar al registrador de dicha oficina para que pueda abrir el despacho á las ocho de la mañana y cerrarlo á las cuatro de la tarde, sin poder después de esta hora hacer nada que sea relativo al ejercicio de su empleo; y crear otra plaza mas de escribiente, con la pensión de treinta pesos mensuales, nombrando para su desempeño á don José Ignacio Andrino. | Comuníquese. | (Rubricado por el señor Presidente.) | El Ministro de Justicia; *Salvador Gallegos*.

El Supremo Gobierno en visita: | San Salvador. | Santa Ana, Agosto 28 de 1883. | Habiéndose notado en la visita extraordinaria que se practicó el día de hoy en el registro de la propiedad é hipotecas de la Sección de Occidente, que hay notable demora de parte de los interesados para recoger los títulos inscritos y satisfacer los derechos respectivos; siendo general esta morosidad en las demás secciones, según se ha advertido en las visitas ordinarias de las correspondientes oficinas, y deseando remediar de algún modo los inconvenientes que ésta ocasiona, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que los señores registradores remitan cada quince días al periódico oficial del Supremo Gobierno, una lista de los instrumentos que hayan sido registrados, y que no ocurriendo á sacarlos de la oficina dentro de quince días subsiguientes á la publicación de la nómina, se exija á los interesados el pago del doble de los derechos tasados, anotándolo así, con expresión de la fecha, al pié de los respectivos instrumentos. | Comuníquese. | (Rubricado por el Sr. Presidente.) | El Ministro de Justicia; *S. Gallegos*.

San Salvador, Octubre 5 de 1883. | Atendiendo á que el producto de los derechos de inscripciones de la oficina de Registro de la propiedad raíz é hipotecas de la sección de Occidente, es suficiente para el pago de los empleados de la misma y compra de útiles de escritorio, el Supremo Gobierno, ACUERDA: que los mencionados derechos los perciba el registrador y cubra con ellos tanto su sueldo como el de los demás empleados de aquella oficina y gastos de escritorio. | Comuníquese. | (Rubricado por el señor Presidente.) | El Ministro de Justicia; *Salvador Gallegos*.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DE HIPOTECAS.

Cuarta visita oficial practicada por el Sub-Secretario de Justicia del Supremo Gobierno, en el primer trimestre del corriente año el día 15 de Febrero de 1883, á la Oficina Central de registro de la propiedad raíz y de hipotecas.

En la ciudad de San Salvador, á las dos de la tarde del día quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres. | Siendo ésta la hora señalada para comenzar la visita del registro general de la propiedad é hipotecas de esta sección central, el infrascrito Sub-Secretario de Justicia se constituyó en la oficina respectiva donde se encontró al Registrador, dando principio á las funciones de la manera siguiente: Se dió lectura al acta de la visita anterior, é interrogado el Registrador sobre el cumplimiento de las disposiciones consignadas en ella, se verificó no haber habido ninguna falta. Seguidamente se trajo á la vista el libro de la propiedad, examinando indistintamente varias de las inscripciones que durante el último trimestre se han efectuado, y se notó como en la visita anterior, que los títulos ejidales que han continuado presentándose no expresan la procedencia del dominio de dichos terrenos por lo que respecta á las municipalidades que los han expedido, y en tal virtud, se dispuso exitar al Gobierno, por el Ministerio respectivo, á fin de que se dicte un acuerdo que subsane la falta de aquel requisito, continuándose entre tanto la inscripción de dichos títulos como hasta ahora se ha verificado, no habiendo ninguna otra observación que hacer en el libro referido, en el que se encontraron consignadas durante los tres meses últimos 193 inscripciones comprendidas desde el folio 470 del tomo primero al folio 89 del tomo segundo y 5 anotaciones preventivas desde el folio 474 del tomo primero al folio 20 del tomo segundo, marcadas desde la letra I hasta la M. A continuación se trajo á la vista el libro de Hipotecas por orden de fechas. En este libro se encontraron 80 inscripciones desde el folio 266 al 346 del libro primero, y en los folios 337 y 338 se encontró consignada una anotación preventiva marcada con la letra J, no habiendo que hacer observación alguna con respecto á los trabajos ejecutados en dicho libro. El de Hipotecas por orden alfabético se halló en todo conforme al anterior. Traído á la vista el diario, se encontraron desde el folio 172 del libro segundo hasta el folio 139 del libro tercero 421 asientos de presentación, estando pendientes como 1500 instrumentos con las notas respectivas para sentarlos en su oportunidad. Según el libro donde se toma razón de los derechos que se van devengando, el valor total de los productos habidos asciende á la cantidad de \$ 1,702 \$3½ centavos, de los cuales hay constancia de haberse enterado \$ 1,276 12 centavos, por lo que se dispuso que se excite de nuevo á la Tesorería general para que puntualmente en cada quincena remita á la oficina del Registro una minuta de los enteros verificados, procurando aquella oficina en cuanto le fuere dable percibir inmediatamente los derechos que fuesen á pagar los interesados particularmente cuando estos no residan en la capital. Examinado el archivo se encontró arreglado, y finalmente se notó que por la estrechez de local, la oficina sufre retraso en sus trabajos con perjuicio del público por lo que se acordó ponerlo en conocimiento del Gobierno á fin de que, por éste se ponga término á la dificultad antes mencionada. De todo se tomó la debida nota y no habiendo más de que ocuparse se dió por terminada la visita, consignando en el libro respectivo la presente acta que firman, por ausencia del señor Ministro de Justicia, el Sub-Secretario del ramo y el Registrador. | *Ramón G. González.* | *Francisco Vaquero.*

Quinta visita oficial, practicada por el Sub-Secretario de Justicia del Supremo Gobierno, en el segundo trimestre del corriente año, el 15 de Mayo de 1883.

En la ciudad de San Salvador, á la una de la tarde del día quince de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres. | Siendo ésta la hora señalada para comenzar la visita del Registro general de la propiedad é hipotecas de esta sección central, el infrascrito Sub-Secretario de Justicia, se constituyó en la oficina respectiva, donde encontró al Registrador, dando principio á sus funciones de la manera siguiente: Se dió lectura á la acta de la visita anterior, é interrogado al Registrador sobre el cumplimiento de las disposiciones consignadas en ella, se contestó no haber habido ninguna falta. En seguida se trajo á la vista el libro de la propiedad, y se encontraron consignadas 178 inscripciones, desde el folio 90 al 310, del tomo segundo; 64 en el tomo tercero, desde el folio 1º hasta el 109, y dos anotaciones pre-

ventivas en el tomo segundo, en los folios 85 al 86 y 116 á 117, marcadas respectivamente con las letras *M* y *N*. A continuación se trajo á la vista el libro de hipotecas y se encontraron en él, desde el día 15 de Febrero al 15 del presente, 27 inscripciones y 9 cancelaciones, comprendidas en los folios 347 al 401, notándose que este libro se halla conforme con el de hipotecas por orden alfabético. Después se examinó el libro diario, y se vió que durante el trimestre vencido, se han hecho en el tercer tomo, 351 asientos, comprendidos en los folios 140 al 360; y 273, del folio 1º al 180 en el tomo cuarto. Según el libro donde se toma razón de los derechos que se van devengando, el valor total de los productos habidos asciende, á la cantidad de *seiscientos noventa y un pesos cincuenta y dos centavos*, de los cuales hay constancia de haber ingresado en la Tesorería la suma de *quinientos sesenta y un pesos cincuenta y un centavos*.

Examinando el archivo, se notó hallarse en perfecto orden y arreglo, y colocado ya en el amplio y decente local que el Gobierno ha proporcionado. De todo se recibió nota, y no habiendo más de que ocuparse, se terminó la sesión que se hace constar en la presente acta que firmo con el Registrador. | *Ramón G. González.* | *Emilio González.*

Sesta visita oficial, practicada por el Sub-Secretario de Justicia del Supremo Gobierno, en el tercer trimestre del corriente año, el 16 de Agosto de 1883.

En la ciudad de San Salvador, á la una de la tarde del día 16 de Agosto de 1883. | Siendo ésta la hora señalada para comenzar la visita del Registro general de la propiedad raíz é hipotecas de esta sección central, el infrascrito Sub-Secretario de Justicia, se constituyó en la oficina respectiva, donde encontró al Registrador dando principio á sus funciones de la manera siguiente: Se dió lectura al acta de la visita anterior, é interrogado el Registrador sobre el cumplimiento de las disposiciones consignadas en ella, se contestó no haber habido ninguna falta. En seguida se trajo á la vista el libro de la propiedad, y se encontraron consignadas 211 inscripciones, desde el folio 311 al 600, del tomo 2º; 152 desde el folio 1º al 228, y una anotación preventiva marcada con la letra *N*, en el tomo 4º; y 33 desde el folio 1º al 51, y una anotación preventiva, con la letra *O*, en el tomo 5º. A continuación se trajo á la vista el libro de hipotecas y se encontraron en él 27 inscripciones y 6 cancelaciones, del folio 401 al 452. Después se examinó el libro diario, tomo 4º, y se encontraron 30 asientos, comprendidos del folio 181 al 200, y en el tomo 5º 320, del folio 199 al 320.

Según el libro donde se toma razón de los derechos que se van devengando, el valor total de los productos habidos durante el trimestre, asciende á la cantidad de *mil ciento cincuenta y seis pesos treinta y un centavos*, de los cuales hay constancia de haber ingresado á la Tesorería *quinientos ochenta pesos*.

Examinado el archivo se notó hallarse en perfecto orden y arreglo, y no habiendo más de que ocuparse, se dió por terminada la visita que se consigna en la presente acta que firmo con el Registrador. | *Ramón G. González.* | *Emilio González.*

Sétima visita oficial, practicada por el Sub-Secretario de Justicia del Supremo Gobierno en el cuarto trimestre del corriente año, el 15 de Noviembre de 1883.

En la ciudad de San Salvador, á las dos de la tarde del día quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres. | Siendo ésta la hora señalada para comenzar la visita del Registro general de la propiedad raíz é hipotecas de esta sección central, el infrascrito Sub-Secretario de Justicia, se constituyó en la oficina respectiva, donde encontró al Registrador, é interrogado sobre el cumplimiento de las disposiciones consignadas en el acta anterior, se observó no haber habido ninguna falta. A continuación se trajo á la vista el libro de la propiedad, y se encontraron consignadas 98 inscripciones desde el folio 221 al 437 del tomo tercero; 185 desde el folio 229 al folio 503 del tomo cuarto; 166 del folio 51 al 317 del tomo quinto; tres anotaciones preventivas en el tomo cuarto, marcadas con las letras *R S T* y una en el tomo quinto marcada con la letra *P*. Después se trajo á la vista el libro de hipotecas y se encontraron en él 59 inscripciones del folio 453 al 557. En seguida se examinó el libro diario, tomo quinto, y se encontraron dos asientos en el folio 200; en el tomo sexto 302 del folio 1º al 204, y en el tomo sétimo 87 del folio 1º al 53.

Según el libro donde se toma razón de los derechos que se van devengando, el valor total de los productos habidos desde el 14 de Agosto anterior al 14 de Noviembre que con-

cluye el trimestre, asciende á la cantidad de \$988 47 y \$245 54 desde el 21 de Setiembre al 12 de Agosto por multas impuestas según acuerdo supremo de 28 de Agosto próximo pasado.

Examinado el archivo se notó hallarse en perfecto orden y arreglo; y no habiendo más de que ocuparse se dió por terminada la visita, cuya relación se consigna en la presente acta, firmando con el Registrador. | *Ramón G. González.* | *Emilio González.*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DE HIPOTECAS DE LA SECCION DE ORIENTE.

Guadalupe Durán, en concepto de comisionado del señor Ministro de Justicia del Supremo Gobierno de la República para la visita de la oficina de registro de la propiedad raíz y de hipotecas de esta sección.

Certifico: que en el libro de actas que se halla en dicha oficina, á fojas siete y once, se encuentra la del tenor siguiente: “En la ciudad de San Miguel, á las tres de la tarde del diez y seis de Febrero del año de mil ochocientos ochenta y tres. | El que suscribe, en concepto de comisionado del señor Ministro de Justicia del Supremo Gobierno de la República, para practicar la visita de registro de la propiedad raíz y de hipotecas de esta sección, me constituí el día de ayer á la una de la tarde, en dicha oficina con el objeto de practicarla, y di principio por el examen del libro diario, tomo segundo, que comprende los asientos posteriores á la anterior visita: en él encontré que hay desde el folio 1º al 142, ciento cincuenta y un asientos de presentación de títulos de propiedad y de hipotecas. En el libro de la propiedad, tomo primero, hay ochenta y ocho inscripciones definitivas de títulos de propiedad, á contar desde el folio 480 al 600; y en el tomo segundo, hay diez, desde el folio 1º al 23: en el libro de hipotecas por orden de fechas, hay desde el folio 68 al 95, diez y ocho inscripciones de constitución de este gravamen, y tres de cancelación. Tanto los asientos de presentación de títulos, como las inscripciones definitivas, que se hayan en los expresados libros, están en debida forma, por lo que no hice ninguna observación. En el libro por orden alfabético, las anotaciones hechas en las respectivas columnas, después de la observación que hice en la anterior visita, están arregladas á la ley. Hay en la oficina ciento cincuenta y un títulos de propiedad y de hipotecas; de los que, cincuenta tienen su respectivo asiento de presentación, y no los demás, también ninguno de aquellos está inscrito definitivamente: este rezago procede, según lo manifestó el señor Registrador, de que debiéndose colocar en los respectivos libros los asientos de presentación como las inscripciones, unas en pos de otras, hay el inconveniente de que no se pueden hacer constar varias á un tiempo. Desde la fecha de la última visita se ha percibido por derechos, con arreglo á arancel, la suma de doscientos treinta y dos pesos sesenta y nueve centavos, de los que hay constancia en la oficina de haberse remitido á la Administración de rentas del departamento la cantidad de doscientos cuatro pesos treinta y ocho centavos, y lo demás existe en caja para hacerse la remisión al fin del corriente mes. Así terminó esta acta, después de haberse suscrito la constancia de la visita en los respectivos libros, como en las anteriores. | *Guadalupe Durán.* | Hay una rúbrica.”

Y para dar cuenta al señor Ministro de Justicia del Supremo Gobierno de la República, extiendo el presente certificado en la ciudad de San Miguel, á las cuatro de la tarde del día diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres. | *Guadalupe Durán.*

Guadalupe Durán, en concepto de comisionado del señor Ministro de Justicia del Supremo Gobierno de la República, para practicar la visita á la oficina del registro de la propiedad raíz y de hipotecas de esta sección.

Certifico: que á fojas 11 vueltas y 13 del libro de visitas de dicha oficina, se encuentra el acta del tenor siguiente: “En la ciudad de San Miguel, á la una de la tarde del día diez y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres. El que suscribe, en concepto de comisionado del señor Ministro de Justicia del Supremo Gobierno de la República, para practicar la visita á la oficina del registro de la propiedad raíz y de hipotecas de esta sección, me constituí en el despacho de dicha oficina á la una de la tarde del día quince del corriente, y di principio por la lectura del acta de la visita anterior, la que fué aprobada. Luego examiné los libros en lo relativo al último trimestre y observé: que en el Diario, tomo 2º, hay

doscientos cuarenta y cinco asientos de presentación de títulos de la propiedad raíz y de hipotecas, desde el folio 143 al 362: todos los asientos están en forma. En el libro de la propiedad raíz, tomo 2º, hay ciento setenta y seis inscripciones, desde el folio 23 al 360 y en el tomo 3º solamente catorce; desde fojas 1 á 12: en este libro se notó que en la página 63, bajo el número 443, está la inscripción de un título de propiedad de un bien raíz, que fué ejidal, presentado por don Arcadio Letona, con la nota al margen de “no vale”, por decir el señor registrador que no es exacta la referencia que en ella se hace al folio del Diario en donde está el asiento de presentación, por estar equivocado dicho foliaje, más en lugar de haberse repetido el número de esta inscripción, que no vale, en la siguiente, como lo ha acostumbrado hacer, aparece el 444, quedando aquel afectando á una inscripción que no tuvo efecto. A los folios 82 y 83 del citado libro, bajo el número 451, están dos inscripciones consignadas en dos distintas actas, una de la propiedad de un terreno que fué ejidal, de Petronilo Chica, y la otra, de otro terreno de la misma especie de propiedad de Ricardo Iglesias. Como sería perjudicial á los interesados en las inscripciones ya hechas, alterar el orden de la colocación de los números de que se ha hecho mérito, solo se notó al señor registrador la equivocación para que en lo sucesivo procure no incurrir en otras semejantes. En el libro de hipotecas por orden de fechas, se encuentran cuatro inscripciones de este gravamen y dos de cancelación, desde el folio 95 al 105, del primer tomo: todas ellas están en forma. Notando que en el registro de la propiedad, no están los asientos de referencia de las hipotecas constitucionales, como se dispone en el artículo 150 de la ley hipotecaria, se encargó al señor registrador que cumpla con este precepto de la ley. Los honorarios causados durante el trimestre que terminó el quince del corriente, ascienden á quinientos cincuenta y siete pesos cinco centavos, de los que, doscientos noventa y dos pesos noventa centavos, están percibidos, y lo restante, de doscientos cincuenta y cuatro pesos quince centavos, es deuda por cobrar. Con la firma de la constancia de la visita en los libros, se terminó el acto ayer á las cuatro de la tarde. | Guadalupe Durán.” | Hay una rúbrica.

Y para dar cuenta al señor Ministro de Justicia del Supremo Gobierno de la República, libro el presente certificado en la ciudad de San Miguel, á las tres de la tarde del día diez y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres. | *Guadalupe Durán.*

Guadalupe Durán, en concepto de comisionado del señor Ministro de Justicia del Supremo Gobierno de la República, para la visita á la oficina del registro de la propiedad raíz y de hipotecas de esta sección.

Certifico: que en el libro de actas de visitas, á fojas 15 y 16, se encuentra la del tenor siguiente: “En la ciudad de San Miguel, á las dos de la tarde del día diez y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres. El que suscribe, en concepto de comisionado del señor Ministro de Justicia del Supremo Gobierno de la República, para practicar la visita á la oficina del registro de la propiedad raíz y de hipotecas de esta sección, me constituí en dicha oficina á la una de la tarde del día diez y seis de los corrientes y dí principio por la lectura de la acta anterior, é interrogado el señor registrador para que dijese si había dado cumplimiento á lo dispuesto en ella, me contestó que sí, salvo en lo relativo á hacer constar los asientos de referencia de las hipotecas constituidas en el registro de la propiedad, por creer que la disposición de la ley se refería á los derechos de servidumbre; más con vista del artículo 150 de la ley hipotecaria, se le hizo observar: que esta disposición no habla de servidumbres, y que, siendo el propósito de la ley facilitar á cualquiera persona, que quisiese averiguar el estado en que se encontrase cualquier bien raíz inscrito, el conocimiento del gravamen ó gravámenes á que estuviese afecto, debía hacer constar los asientos de referencia respectivos en el registro de la propiedad. Examinados los libros, noté: que en el tomo 2º del Diario, hay treinta y un asientos de presentación de la propiedad raíz y de hipotecas, desde el folio 363 al 359, con que concluye dicho tomo; y en el 3º, hay de fojas 1 á 74, ciento sesenta y nueve. Todos los asientos están en la forma conveniente. En el tomo 3º de la propiedad hay, desde fojas 12 á 178, ciento cincuenta y cinco inscripciones y tres anotaciones preventivas de bienes embargados: en el 4º, desde fojas 1 á 123, hay ciento treinta y dos inscripciones. En el referido tomo 3º está, bajo el número 743, la inscripción nula de un terreno que fué ejidal, llamado “El Chaparro”, situado en jurisdicción del pueblo de Conchagua, concedido á favor de don Pedro Jarquín, y después, con el siguiente número, continúan las demás inscripciones; más creyendo que los números deben afectar á las que son válidas, se indicó al señor registrador que en lo sucesivo tuviese como

no escrito el número bajo el cual se hallase una inscripción nula, como lo ha acostumbrado hacer. En el mismo tomo se observó: que desde fojas 85 á 92, el orden de los números está equivocado, desde el 694 al 701. Como solo son siete los números equivocados y es considerable el de inscripciones que continúan hasta el fin del tomo, pensando que sería muy costosa la reposición de todas ellas, dispuse que al márgen de cada inscripción, de las siete que están bajo los equivocados, hiciese el señor registrador la rectificación de éstos y pidiese á los interesados los títulos inscritos para hacer constar al pié de ellos, por vía de nota, esa misma rectificación. En el libro de hipotecas por orden de fechas, tomo 1º, hay, desde el folio 106 al 130, doce inscripciones de constitución de este gravamen y tres de cancelación: todas están en forma. En el libro por orden alfabético, ninguna observación hubo que hacer. Existen en la oficina ochenta y un títulos para inscribirse; de ellos, quince tienen asiento de presentación. El valor de los derechos causados durante este trimestre, asciende á la suma de ochocientos veinticinco pesos noventa y seis centavos; de los que, están recaudados cuatrocientos treinta y ocho pesos cuarenta y ocho centavos, y por cobrar, trescientos ochenta y siete pesos cuarenta y ocho centavos. Después de firmar la constancia de la visita en los libros, la dí por terminada, firmando esta acta con el señor Registrador. | Guadalupe Durán. | Eduardo Guzmán."

Y para dar cuenta al señor Ministro de Justicia del Supremo Gobierno de la República, extendiendo el presente certificado en la ciudad de San Miguel, á las nueve de la mañana del día veintidos de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres | *Guadalupe Durán.*

En la ciudad de San Miguel, á las dos de la tarde del día diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres. El que suscribe, en concepto de Comisionado del señor Ministro de Justicia del Supremo Gobierno de la República para practicar la visita á la oficina del registro de la propiedad raíz y de hipotecas de esta Sección, me constituí en dicha oficina á las ocho y media de la mañana del diez y seis del corriente con tal objeto, y di principio por la lectura del acta anterior, é interrogado el señor registrador suplente doctor don Rosendo Chavez que se hallaba desempeñando esas funciones, sobre si se habían cumplido las disposiciones dictadas, me contestó que sí, salvo en lo relativo á la rectificación de siete números equivocados en unas inscripciones de que se hizo relación en el acta anterior, en virtud de que los interesados no habían presentados los títulos inscritos, pero que por oficio estaban notificados de la obligación que tenían de hacer la presentación de aquellos. Examinados los libros se observó que en el Diario, tomo 3º, hay desde fojas 74 vuelta á 160, doscientos diez y nueve asientos de presentación de títulos de la propiedad raíz y de hipotecas, hechos durante el trimestre que terminó el quince del corriente: en el tomo 4º del Registro de la propiedad desde el folio 123 al 197, ochenta y cuatro inscripciones definitivas: en el 5º, desde el folio 1 al 123 sesenta y ocho y una de anotación preventiva; y en el 6º, desde el folio 1 al 20, quince. En el libro de hipotecas, por orden de fechas, tomo 1º, desde el folio 131 al 176, veinticuatro inscripciones definitivas de este gravamen y siete anotaciones preventivas. En ninguno de estos libros, como en el de hipotecas por orden alfabético, tuve que hacer observación alguna por estar en debida forma. Hay en la oficina doscientos treinta y ocho títulos para inscribirse, de ellos, cinco tienen ya asiento de presentación. Los derechos causados durante este trimestre ascienden á cuatrocientos veintinueve pesos sesenta y un centavos, y recaudados, pertenecientes á él y al anterior, aparecen seiscientos cuarenta y seis pesos setenta y cuatro y medio centavos. De esta suma quise averiguar lo que correspondía al anterior, en lo relativo al valor de los derechos que se hayan satisfecho antes y después del régimen del acuerdo gubernativo de 8 de Agosto del corriente año, que impone á los morosos la obligación de pagar el doble de los derechos, y fué imposible; porque, aunque en la segunda visita se mandó que se llevase un libro en que se hiciese constar la cuenta de los derechos causados y lo que se recaudase, el que se me exhibió no está en forma, ni completo en las partidas que debían existir desde que se dictó aquella disposición, y previendo las consecuencias de ese defecto, repetí la disposición anterior, ordenando que el señor registrador llevase el libro en debida forma, en que se hiciese constar el debe y el haber. Después de firmar la constancia de la visita en los libros, la dí por terminada, firmando esta acta con el señor registrador. | Guadalupe Durán. | Rosendo Chavez.

Es conforme con el acta original que se halla en el libro de visitas: San Miguel, Noviembre 22 de 1883. | *Guadalupe Durán.*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DE HIPOTECAS DE LA SECCION DE OCCIDENTE.

En la ciudad de Santa Ana, á las doce del día diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres. Constituido en la oficina de Registro de la propiedad raíz de esta sección, con el objeto de practicar la visita trimestral que la ley previene, di principio á ella por la lectura de la acta anterior, y procedí á averiguar si han sido cumplidas las indicaciones hechas en la visita precedente y resultó:

1º Que ya se hizo la computación y se puso la constancia correspondiente de los honorarios acusados por los asientos de presentación existentes del folio treinta y cuatro al noventa y uno del diario, y se pidió al administrador de rentas de este distrito la certificación del entero de las cantidades ingresadas por razón de dichos honorarios; pero hecha la debida comparación del valor de estos, que asciende á sesenta y seis pesos treinta y cinco centavos y el de la expresada certificación, que es de cincuenta y un pesos treinta y un centavos, resulta una diferencia de quince pesos cuatro centavos, la cual, según explicaciones del señor registrador, puede depender de la diferente manera de computar los derechos, particularmente respecto de las escrituras sobre negocios de valor indeterminado, del ex-registrador y del actual. Asimismo se encontraron cerrados en debida forma los doce libros de inscripción de hipotecas de este departamento, anteriores á la ley hipotecaria, á los cuales faltaba tal formalidad.

2º En seguida se trajo á la vista el diario y se encontraron doscientos sesenta y ocho asientos de presentación de escrituras, á contar del número 512 exclusive al 780, páginas 116 á la 379, habiéndose cumplido con la indicación de marcar solo con números y no con letras los asientos de anotaciones preventivas.

3º Después se procedió á examinar el libro de la propiedad y se encontraron ciento ochenta inscripciones, de la página 250 á la 465; entre ellas cuatro anotaciones preventivas, tres por defectos subsanables en los instrumentos y una de mandamiento de embargo; y habiéndose notado que en éstas no consta si se han hecho por solicitud del interesado, se indicó al señor registrador que en lo sucesivo solo proceda á hacer anotaciones preventivas por defectos subsanables, en virtud de dicha petición, conforme al artículo 80 de la ley hipotecaria. Por lo demás, se encontraron las anotaciones arregladas á derecho.

4º Se examinaron los libros de hipotecas que se llevan por orden de fechas y por orden alfabético, y se encontraron en aquel veintiocho inscripciones hechas durante el trimestre fenecido, todas en relación con el índice del segundo libro y arregladas á las leyes de la materia, por lo que no se hizo observación alguna.

5º Se trajeron á la vista los títulos existentes en la oficina y se encontraron cincuenta y siete títulos de propiedad que tienen el asiento de presentación en el diario, ciento cuarenta y uno que no lo tienen todavía, diez y seis escrituras hipotecarias que tienen dicho asiento y tres que no lo tienen. Asimismo, existen varias escrituras que han sido inscritas y que aun no se han devuelto por no haber ocurrido los interesados.

6º Se examinó el legajo de comprobantes de los derechos enterados en la administración de rentas, y se encontraron ochenta y dos, correspondientes al trimestre vencido, los que arrojan la suma de trescientos ochenta y nueve pesos catorce centavos y medio.

Y no habiendo otra cosa á que hacer extensiva la visita, la doy por terminada, debiendo remitirse una copia de esta acta al señor Ministro de Justicia para los efectos legales, y firmo con el registrador. | José Rosa Pacas. | Jesús Villafañe. | Y para remitirla al señor Ministro de Justicia, extiende la presente copia en Santa Ana, á veintiuno de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres. | José Rosa Pacas.

Acta quinta de la visita practicada en la oficina de registro de la propiedad é hipotecas.

En la ciudad de Santa Ana, á las once del día diez y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres. Habiéndome constituido en la oficina del registro de la propiedad raíz de esta sección, desde las dos de la tarde del día quince del corriente, con el objeto de practicar la visita del trimestre vencido, di principio á ella por la lectura del acta anterior, informando en seguida el señor registrador que se han llenado todas las indicaciones que se le hicieron en dicha acta. A continuación examiné los libros que lleva la oficina, encontrando en ellos, 1º que hay 404 asientos de presentación, á contar desde el marcado con el número

480, página 378 hasta el fin del tomo 2º del diario, y desde el folio 1º al 183, tomo 3º del mismo libro: 2º que en el libro de la propiedad hay 201 inscripciones y cuatro anotaciones preventivas, á contar desde la página 465 á 606, tomo 1º, y desde la página 1ª á la 85ª, tomo 2º: 3º que en el libro de hipotecas por orden de fechas, hay 34 asientos consignados desde la página 384 á la 441; y 4º, que estos asientos han sido anotados en el libro de hipotecas por orden alfabético.

Todos los asientos se hallan en debida forma, con las excepciones siguientes: 1ª, la anotación preventiva N, marcada también con el número 580, no debió consignarse, y ni aun debió motivar asiento de presentación, por cuanto el embargo de que hace mérito, recayó en una cantidad de dinero, lo que en manera alguna afecta los bienes raíces del deudor: 2º las anotaciones preventivas que hay en el libro de la propiedad, inclusa la expresada en el número anterior, llevan el que les corresponde cual si fueran asientos definitivos; y sobre este punto se llamó la atención del señor registrador á lo dispuesto en el párr fo 3º del acta 2ª de este libro; y 3º desde el asiento número 261 en adelante, del libro de hipotecas por orden de fechas, ha habido un error en la numeración, que consiste en haber puesto 4 en el lugar de las centenas, cuyo error deberá enmendarse desde luego en el libro, y en los títulos ya registrados que aun no hayan sido devueltos; y respecto á los ya entregados á los interesados se corregirá cuando vuelvan á la oficina para su cancelación, ó con cualquiera otro motivo. Examinados los títulos existentes en la oficina, se encontraron los siguientes: 1º de propiedad, 72 ya inscritos, 215 con el asiento de presentación, y 79 sin ninguna nota: 2ª de hipoteca hay diez inscritos, 32 con solo asiento de presentación y 6 sin esta formalidad. Traído, finalmente, á la vista el legajo de comprobantes de los pagos hechos en la Administración de Rentas de este distrito, por honorarios causados, se encontraron 163, que arrojan la cantidad de \$ 597 75½ centavos. Con todo esto dí por concluida la presente visita, y firmo esta acta con el señor registrador, debiendo remitir copia de ella al señor Ministro de Justicia. | Cornelio Lemus. | Jesús Villafañe. | Es conforme con su original. | Santa Ana, Mayo veintiocho de mil ochocientos ochenta y tres. | *Cornelio Lemus.*

En Santa Ana, á las nueve de la mañana del veintitres de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres. | En virtud de la comisión que el señor Ministro de Justicia, me confirió el catorce de los corrientes, constituido en la Oficina del Registro de la propiedad raíz de esta sección, desde las dos de la tarde del diez y seis del presente mes, empecé la visita del trimestre vencido, leyendo en primer lugar el acta anterior ó informándome del cumplimiento que se ha dado á las indicaciones que en ella consigné.

En seguida fui examinando por su orden los libros que lleva la oficina, y encontré que hay: 1º trescientos once asientos de presentación, á contar desde el folio ciento ochenta y tres, tomo tercero, y del folio primero al ciento noventa y siete, tomo cuarto del diario: 2º doscientos veinticinco asientos ó inscripciones y cuatro anotaciones preventivas, á contar desde el folio ochenta y ocho al fin del tomo segundo, todo el tomo tercero y desde la página 1ª á la 26ª tomo cuarto del libro de la propiedad: 3º setenta y ocho asientos desde la página 441 á la 569 frente, tomo primero del libro de hipotecas por orden de fechas; de los cuales treinta y siete son de cancelación de hipotecas, treinta y nueve de constitución y dos de transferencia de un crédito hipotecario, advirtiéndose que el asiento número trescientos veintiseis es idéntico al marcado con el número doscientos setenta y nueve, y que por equivocación, se consignó aquel; y 4º que todos estos asientos han sido anotados en el libro de hipotecas por orden alfabético.

En general los asientos de los libros se hallan debidamente consignados, y solo merecen observación los siguientes:

En el Diario.—Los marcados con los números 1,195 y 1,196 refiriéndose á la cancelación de las hipotecas constituidas en los títulos presentados, cuya cancelación consta por una razón puesta al pié de los memorados títulos por el respectivo administrador de aguardientes, han debido motivar una variación en la forma del asiento, por cuanto no es la escritura misma sino la razón de cancelación la que debe expresarse en el asiento de presentación; y en esa virtud, no habiendo entre las fórmulas comunicadas al registro, una que mire especialmente al caso, el señor registrador puede poner en práctica la siguiente: “El señor “ N, vecino de tal parte, presentó á tales horas de tal día, mes y año, la escritura pública “ inscrita bajo el número tal, á tal página, tomo tal del libro de Hipotecas, (ó al folio tal del “ protocolo del año tal de la extinguida notaría de hipotecas); cuya escritura tiene al pié, ó “ al márgen la razón de estar cancelada la hipoteca que en ella se había constituido á favor

“ del fisco, según nota puesta por el señor administrador de aguardientes de *tal parte*, 6 Contador mayor de Cuentas, don N, á *tal hora, día, mes y año en tal lugar* y marcada con el sello de su oficina. Santa Ana, etc.”

En el libro de la Propiedad.—1º Los asientos números 634, 142 y 199, contienen la expresión literal de varios pasajes de los títulos inscritos, lo que motiva alguna confusión; y para evitarla, se previene al señor registrador verifique las inscripciones haciendo relación del contenido del título, y no copia de él:

2º En los asientos relativos á títulos de terrenos ejidales, no aparece consignado el gravamen á que quedan sujetos los propietarios con respecto á la expropiación para la apertura y composición de caminos públicos, circunstancia que no debe omitirse en lo sucesivo.

3º Cada uno de los asientos, números 628, 630, 664, 694, 706, 707, 712, 715, 778, 780, 782, 783, 794, 806, 809, 814 y 826, comprende dos ó más fundos diferentes, que han debido ser inscritos por separado, aunque aparezca comprobada la propiedad en un solo título; y se previene que así se haga en adelante; artículo 49, Ley Hipotecaria.

4º Desde el asiento número 661 se ha padecido un error en la numeración de los subsiguientes, y se corrigió á mi presencia.

Hay en la oficina 98 títulos de propiedad ya inscritos, 70 con el asiento de presentación y 214 sin este requisito: 29 hipotecarios ya inscritos, 38 con el asiento de presentación y 9 sin esta formalidad.

Ultimamente, examinados los comprobantes del pago de honorarios, se encontraron 152, que arrojan la cantidad de *setecientos setenta y siete pesos sesenta y siete centavos*, dando una diferencia de *ciento setenta y nueve pesos noventa y uno y medio centavos* sobre el trimestre próximo anterior.

Así doy por terminada esta visita, firmando la presente acta con el señor registrador, de la cual se sacará copia para remitirla al señor Ministro de Justicia. | Cornelio Lemus. | Jesús Villafaña.” | Es conforme con su original: Y para remitirla al señor Ministro de Justicia, libro la presente en Santa Ana, á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.—
Cornelio Lemus.

Acta de visita del Comisionado del Ejecutivo.

En Santa Ana, á la una de la tarde del día diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres. Constituido en la oficina del registro de la propiedad raíz de esta sección, con el fin de visitarla, en cumplimiento de la comisión que al efecto ha conferido al infrascrito el Ejecutivo Supremo de la República, tuve á la vista el acta de la visita extraordinaria practicada por el señor Ministro de Justicia el 23 del último Agosto, y fué informado por el señor registrador de haber cumplido puntualmente las prevenciones que dicha acta contiene. Seguidamente, tuve también á la vista los libros y documentos que existen en la indicada oficina, y después de haberlos inspeccionado resultó: 1º que en el libro de inscripciones de la propiedad raíz se registran trescientas setenta y dos inscripciones, á contar desde la designada con el número ochocientos cincuenta y tres á la marcada con el número mil doscientos veinticinco: 2º que en el libro Diario, se registran cuatrocientos noventa y nueve asientos de presentación, comprendidos entre el marcado con el número mil quinientos veintisiete al designado con el número dos mil veintiseis: 3º que en el libro de hipotecas por orden cronológico, se encuentran treinta y ocho inscripciones, contadas desde la designada con el número trescientos sesenta y cinco á la marcada con el número cuatrocientos tres; advirtiéndose que la designada con el número trescientos noventa y cuatro, está suspensa, porque, trasmitiéndose la hipoteca á un tercero, se averiguó que el gravamen transmitido estaba cancelado; y que la marcada con el número trescientos sesenta y cinco, no debió inscribirse, por haberse constituido por una mujer casada, sin la respectiva licencia judicial; no haciéndole prevención alguna al actual registrador, por no haber sido él, sino el doctor Villafaña que le precedió, quien incurrió en la indicada falta: 4º que en el libro de hipotecas por orden alfabético, se registran veintidos asientos: 5º que existen trescientos cuarenta y cuatro títulos de propiedad y cuarenta y nueve de hipotecas con asiento de presentación; un instrumento hipotecario sin asiento de presentación, por no haberse todavía registrado el correspondiente título de propiedad; tres títulos de propiedad que no deben registrarse, por no ser de la clase que expresa el artículo tres de la ley hipotecaria vigente y por defectos en su forma; ciento noventa y tres títulos de propiedad y treinta instrumentos hipotecarios despachados y no entregados á los interesados, por no haber ocurrido á sacarlos y á cubrir los derechos; por lo que se recomendó al señor registrador el cumplimiento de lo orde-